TOMO LXXIX — Montevideo, Martes 30 de Junio de 1925 — Núm. 5746

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por trimestre adelantado	$	2.25
" semestre "	"	4.50
" año "	"	9.00
Número del día	"	0.10
" atrasado del mes corriente.	"	0.20
" " de meses o años anteriores	"	0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración.

CALLE FLORIDA 1178

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Ministerio de Guerra y Marina

Mensaje de la Presidencia de la República al Consejo Nacional de Administración con un proyecto de ley por el que modifica la planilla número 46, Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones, del Departamento de Guerra y Marina.

Poder Ejecutivo. — Presidencia de la República. — Ministerio de Guerra y Marina. — Montevideo, Junio 26 de 1925.— Honorable Consejo Nacional de Administración: Tengo el honor de someter a la consideración de Vuestra Honorabilidad el adjunto proyecto de ley para que, si no tuviera reparo que oponer desde el punto de vista financiero, se sirva remitirlo a la Asamblea General para su consideración.

Se trata de una limitada ampliación de la planilla de la Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones sobre el aumento de ciertos empleos requeridos por la exigencia del servicio, según lo aconsejado por la Inspección General de Hacienda y lo ha solicitado insistentemente el señor Director de aquellos servicios.

La creación de un cargo de Tesorero se impone, como ya tuvo oportunidad de hacerlo conocer a Vuestra Honorabilidad la Presidencia de la República por mensaje de fecha 27 de Mayo de 1924, pues no es posible que el Contador desempeñe al mismo tiempo las funciones de Tesorero. Y en cuanto a los demás empleos, es indispensable su creación para que la Contaduría y la Tesorería de los Servicios de Radiocomunicaciones puedan funcionar con regularidad.

Saluda a Vuestra Honorabilidad con su mayor consideración. — **JOSE SERRATO.** — General de división SEGUNDO BAZZANO.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Modifícase la planilla 46. Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones del Departamento de Guerra y Marina, creándose los siguientes puestos: 1 Tesorero, $ 1.200 anuales; 2 auxiliares 1.os para la Contaduría y Tesorería a $ 960.00 cada uno, $ 1.920.00; 2 auxiliares 2.os para la Contaduría y Tesorería a $ 720.00 cada uno, $ 1.440.00.

Art. 2.o Comuníquese. — Montevideo, Junio 26 de 1925. — General de división SEGUNDO BAZZANO.

Resolución. Nombra profesor honorario del Curso de pase de grado de mayores y capitanes de la Escuela Militar de Aplicación al mayor don Adolfo S. Quintana.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Junio 23 de 1925. — Vista la precedente propuesta del señor Director de la Escuela Militar de Aplicación a favor del mayor Adolfo S. Quintana para ocupar el cargo de profesor honorario del Curso de pase de grado de mayores y capitanes.

Atento a que el Estado Mayor del Ejército no tiene reparo que oponer a lo solicitado,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Nombrar profesor honorario del Curso de pase de grado de mayores y capitanes de la Escuela Militar de Aplicación al mayor don Adolfo S. Quintana.

2.o Que se comunique, publique y devuelva. — **SERRATO.** — General de división SEGUNDO BAZZANO.

Resolución. Nombra mensajeros de la Intendencia General del Ejército y la Armada a los señores Salvador Gómez Chulia y Abel Artigas.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Junio 23 de 1925. — Vista la precedente propuesta de la Intendencia General del Ejército y la Armada a fin de llenar dos cargos de mensajeros con las personas que indica,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Nombrar mensajeros de la Intendencia General del Ejército y la Armada a los señores Salvador Gómez Chulia y Abel Artigas.

2.o Que se comunique, publique y devuelva. — SERRATO. — General de división SEGUNDO BAZZANO.

Resolución. Nombra escribiente dactilógrafo de la Sección Adquisiciones de la Intendencia General del Ejército y la Armada al señor Manuel Bellán.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Junio 23 de 1925. — Vista la precedente propuesta de la Intendencia General del Ejército y la Armada a favor del señor Manuel Bellán para ocupar el cargo que indica,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Nombrar escribiente dactilógrafo de la Sección Adquisiciones de la Intendencia General del Ejército y la Armada al señor Manuel Bellán.

2.o Que se comunique, publique y devuelva. — SERRATO. — General de división SEGUNDO BAZZANO.

Resolución. Acepta la renuncia presentada por el litógrafo de la imprenta de la Escuela Militar de Aplicación señor Francisco Sekker.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Junio 23 de 1925. — Vista la precedente renuncia que del cargo de litógrafo de la imprenta de la Escuela Militar de Aplicación presenta el señor Francisco Sekker por razones de salud;

Atento a lo manifestado por el Estado Mayor del Ejército, que es de opinión que puede accederse a lo solicitado,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Aceptar la renuncia que del cargo de litógrafo de la imprenta de la Escuela Militar de Aplicación presenta el señor Francisco Sekker.

2.o Que se comunique, publique y devuelva. — SERRATO. — General de división SEGUNDO BAZZANO.

Resolución. Da de baja del Ejército al alférez don Lorenzo F. Vico.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Junio 23 de 1925. — Vista la precedente solicitud de baja absoluta del Ejército que formula el alférez don Lorenzo F. Vico, de "Disponibilidad", por no desear continuar la carrera militar;

Atento a lo manifestado por el Estado Mayor del Ejército que, dada la causal invocada, opina que se acceda a lo solicitado,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Dar de baja del Ejército al alférez don Lorenzo F. Vico, actualmente en "Disponibilidad".

2.o Que se comunique, publique y devuelva. — SERRATO. — General de división SEGUNDO BAZZANO.

Resolución. Nombra radiotelegrafista de 1.a clase de la Estación Cerrito al señor Oscar M. Rothfuss.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Junio 23 de 1925. — Vista la precedente nota de la Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones, dando cuenta que el día 15 del corriente se llevó a cabo un concurso de méritos y competencia para llenar un cargo de radiotelegrafista de 1.a clase de la Estación Cerrito, habiéndose presentado únicamente los radiotelegrafistas de 2.a clase de la Estación Cerrito Oscar M. Rothfuss y Valerio Durañona, habiendo resultado el primero de los nombrados con la clasificación más alta, por lo cual lo propone para ocupar dicho cargo,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Nombrar radiotelegrafista de 1.a clase de la Estación Cerrito al radiotelegrafista de 2.a clase don Oscar M. Rothfuss.

2.o Que se comunique, publique y devuelva. — SERRATO. — General de división SEGUNDO BAZZANO.

Resolución. Dispone que la Contaduría General de la Nación liquide en el primer presupuesto de la Intendencia General del Ejército y la Armada la suma de $ 162.00 para entregarse por partes iguales a los auxiliares 3.os que se mencionan.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Junio 23 de 1925.—Vistos estos antecedentes, elevados por la Intendencia General del Ejército y la Armada, dando cuenta, de acuerdo con lo determinado por el artículo 26 del decreto de 21 de Julio de 1921, de que con motivo de la licencia sin goce de sueldo que le fué concedida al auxiliar 3.o de la Sección Almacenes señor Alfonso Araneo Bonet, atendieron las tareas que tenía asignadas dicho empleado, además de las suyas, los auxiliares terceros de la misma Sección señores Alfonso Sisto y Juan A. Taramasco;

Teniendo en cuenta lo determinado por el artículo 25 del citado decreto de 21 de Julio de 1921,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Que la Contaduría General de la Nación liquide en el primer presupuesto de la Intendencia General del Ejército y la Armada la suma de ciento sesenta y dos pesos, importe del sueldo que dejó de percibir durante los tres meses que gozó de licencia el señor Alfonso Araneo Bonet, la que será entregada por partes iguales entre los auxiliares 3.os Alfonso Sisto y Juan A. Taramasco que atendieron las tareas que tenía asignadas el señor Bonet además de las que eran de su competencia.

2.o Que se comunique, publique, inserte y vuelva a la Intendencia General del Ejército y la Armada a sus efectos. — SERRATO. — General de división SEGUNDO BAZZANO.

Resolución. Acepta la renuncia presentada por el médico ayudante de Sanidad doctor Roberto Boutón.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Junio 23 de 1925. — Vista la precedente renuncia que del cargo de médico ayudante de Sanidad, con destino en el Servicio Sanitario del Regimiento de Caballería número 7, presenta el doctor don Roberto Boutón;

Atento a lo manifestado por la Dirección General del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada, que podría aceptarse dicha renuncia,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Aceptar la renuncia que del cargo de médico ayudante de Sanidad, con destino en el Servicio Sanitario del Regimiento de Caballería número 7, presenta el doctor don Roberto Boutón.

2.o Que se comunique, publique y devuelva. — SERRATO. — General de división SEGUNDO BAZZANO.

Resolución. Acepta la renuncia presentada por el doctor Servando Mier Velázquez del cargo que se indica.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Junio 23 de 1925. — Vista la renuncia que presenta el doctor don Servando Mier Velázquez del cargo de médico de 2.a clase y las propuestas que formula el Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada con ese motivo,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Aceptar la renuncia que presenta el doctor don Servando Mier Velázquez de médico de 2.a clase del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada.

2.o Nombrar médico de 2.a clase en el Servicio mencionado al subjefe de la Subsección B) del Laboratorio Central, doctor don Sebastián Buquet Geli, y para ocupar el cargo que éste deja, al 2.o jefe de la Sección Farmacia y Parque Sanitario, farmacéutico de 2.a clase don Francisco A. Quintas.

2.o Que se comunique, publique y devuelva. — SERRATO. — General de división SEGUNDO BAZZANO.

Resolución. Nombra médico veterinario del Servicio Veterinario y de Remonta y Dirección de los Campos Militares al capitán doctor Arturo Sánchez.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Junio 23 de 1925. — Vista la precedente propuesta del jefe del Servicio Veterinario y de Remonta y Dirección de los Campos Militares formulada a favor del capitán don Arturo Sánchez, elevada por el Estado Mayor del Ejército,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Nombrar médico veterinario del Servicio Veterinario y de Remonta y Dirección de los Campos Militares al capitán doctor don Arturo Sánchez.

2.o Que se comunique, publique y devuelva. — SERRATO. — General de división SEGUNDO BAZZANO.

Resolución. Exonera del cargo de chauffeur de la Escuela Militar de Aplicación a don Custodio T. Granizal.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Junio 23 de 1925. — Vista la precedente nota del Director de la Escuela Militar de Aplicación solicitando la destitución del chauffeur de esa Escuela Custodio T. Granizal, por ser reincidente en el poco cuidado de los camiones confiados a su cargo y ser remiso en el cumplimiento de sus obligaciones

Atento a que el Estado Mayor del Ejército es de opinión que podría accederse a lo solicitado,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Exonerar del cargo de chauffeur de la Escuela Militar de Aplicación al señor Custodio T. Granizal.

2.o Que se comunique, publique y devuelva. — SERRATO. — General de división SEGUNDO BAZZANO.

Resolución. No hace lugar a lo solicitado por la señorita Anastasia López.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Junio 23 de 1925. — Visto este expediente, instruído con motivo de la gestión de la señorita Anastasia López para que se le manden liquidar los haberes que dice le corresponden en su calidad de hija del extinto mayor Zenón López, el cual, según la peticionante, fué incluído con fecha 10 de Abril de 1912 en la lista Ley 6 de Mayo de 1907 por haber prestado servicios durante la guerra del Paraguay, disponiéndose que sólo se le liquidarán las diferencias entre "Reemplazo" y "Cuartel" desde la fecha de la iniciación de su expediente, el 4 de Enero de 1912;

El hecho invocado por la reclamante sobre la situación que se le dió a su se-

ñor padre en 1912 es exacto y la reclamación de haberes que formula lo hace fundándose en que la ley 6 de Mayo de 1907 dispuso que revistarán en situación de "Cuartel" desde la fecha de su sanción los jefes y oficiales que hubieran actuado en la Defensa de Montevideo, Caseros y Paraguay, mientras que el decreto de 11 de Agosto de 1908, que fué derogado el 10 de Setiembre de 1919, disponía que la liquidación de haberes sólo se acordara desde la fecha de iniciación del expediente;

El decreto gubernativo de 11 de Agosto de 1908 dictado por el Poder Ejecutivo sobre la base de la ley de 6 de Mayo de 1907 ha producido todos sus efectos administrativos hasta el 10 de Setiembre de 1919 en que fué derogado, como este último decreto también ha servido de norma a la actividad de la administración en los casos concretos que pueden haberse presentado posteriormente;

Los actos administrativos tienen que tener cierta estabilidad. Así lo ha reconocido el acuerdo de Gobierno de 23 de Mayo de 1900, el cual, en su artículo 2.o establece que las resoluciones definitivas no estarán sujetas a revisión, a menos que se presenten nuevos documentos que por su naturaleza puedan determinar modificaciones o ampliaciones a dichas resoluciones; y si este es un principio sano de orden administrativo lo es también que toda disposición de carácter general y toda resolución de un caso concreto sometido a la decisión de la Presidencia de la República cuando en él recaiga resolución, ésta rija como aquélla para lo futuro;

Por estos fundamentos,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o No hacer lugar a lo solicitado.

2.o Que se inserte, publique y devuelva con el expediente agregado a la Contadura General de la Nación. — SERRATO. — General de división SEGUNDO BAZZANO.

Resolución. No hace lugar a lo solicitado por el cabo 2.o de inválidos Estanislao Gularte.

Ministerio de Guerra y Marina. — Montevideo, Junio 23 de 1925. — Vistos estos antecedentes, relativos a la gestión promovida por el ex cabo 2.o de Inválidos don Estanislao Gularte, para que se le liquiden los haberes que dice le corresponden desde el 17 de Marzo de 1897 hasta el 20 de Mayo de 1924, fecha de la resolución gubernativa corriente a fojas 46 del expediente agregado (papel numerado administrativo Y N.o 224780 e Y N.o 225621);

Atento: 1.o A que la resolución gubernativa que invoca el peticionario para hacer su gestión de liquidación de haberes se limitó a declarar inválido al ex cabo Estanislao Gularte, en virtud de testimonios que, en parte, le fueron favorables relativos a una acción militar producida el año 1897 y declarando el Poder Ejecutivo (Presidencia de la República) que el caso le ofrecía dudas, pero que se inclinaba a la solución favorable porque ese era su criterio, tratándose de leyes de protección y amparo; y 2.o A que la argumentación legal del señor Fiscal de Hacienda y del señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno, desfavorables al petitorio formulado, son perfectamente fundadas,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o No hacer lugar a la solicitado.

2o. Que con el expediente agregado se devuelva a la Contaduría General de la *Nación*, previa inserción y publicación con las vistas fiscales mencionadas. — SERRATO. — General de división SEGUNDO BAZZANO.

Vista del señor Fiscal de Hacienda

Excelentísimo señor: Está bien que no se haya opuesto la prescripción extintiva al pedido sobre cédula de invalidez formulado por don Estanislao Gularte, y V. E. debe haber procedido así por razones de humanidad, probablemente. Pero el reclamo de haberes atrasados está en otro caso muy distinto y afecta mucho también al orden financiero del Estado por las sanciones retroactivas y los desembolsos considerables a que tendría que hacer frente. De ahí que el Fiscal estime que en los reclamos sobre atrasos sea arreglada la prescripción, y ésta se ha operado, porque desde la fecha de la resolución de fojas 15 vuelta (Octubre 26 de 1899) hasta el momento de la nueva presentación de Gularte, fojas 24 (30 de Octubre de 1920), han transcurrido más de veinte años, término que la ley fija para el ejercicio de las acciones personales (artículo 1216 del Código Civil) y tal crédito era exigible en aquella época (artículo 1502). La deuda ya está extinguida y el artículo 29 de la ley de Octubre 13 de 1922 no es aplicable a este caso. — Arturo Lapoujade.

Vista del señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno

Excelentísimo señor: El derecho del peticionario a reclamar pensión nació cuando se produjo el hecho de su invalidez, y así lo recoonce el propio interesado cuando reclama el pago de haberes como pensionista desde que aquel hecho acaeció.

Y como ese derecho no estuvo jamás sujeto a plazo, ni a condición, fué exigible desde su nacimiento (artículo 1502 del Código Civil) y no desde que por la resolución de fojas 46 y siguientes del expediente agregado, se "declaró" su existencia.

Hay que aplicar, pues, a las pensiones atrasadas que el peticionario reclama, la disposición del numeral 4.o del artículo 1222 del Código Civil, que establece la prescripción de cuatro años para la obligación de pagar los atrasos de todo lo que debe pagarse por años o plazos periódicos más cortos.

El interesado no debió permanecer, como permaneció, en completa inacción, durante más de veinte años, después de dictada la resolución de Octubre 26 de 1899 (fojas 15 vuelta del expediente agregado), que no hizo lugar a su petitorio, sino que debió reclamar, entonces, contra tal resolución, utilizando los recursos que le acordaba la ley. Si a pesar de tan prolongado silencio el interesado ha logrado en fecha reciente que se le reconociese su invalidez y se le declarase pensionista de la Nación, eso no quiere decir que tal declaración haya de retrotraerse al día en que la invalidez se produjo, al efecto de cobrar cuotas atrasadas correspondientes a un lapso mayor de veinte años. El interesado, que ante la resolución denegatoria de Octubre 26 de 1899, guardó absoluto silencio hasta el 30 de Octubre de 1920, se halla, respecto de las pensiones atrasadas, en la misma situación en que se hallaría si por primera vez hubiese iniciado sus gestiones en esta última fecha. Lo que hizo antes de la resolución de Octubre 26 de 1899, no excusaba su inacción posterior, que no puede atribuirse a imposibilidad de especie alguna, pues aquella resolución, lejos de constituir tal imposibilidad, era motivo para que el interesado continuase sus gestiones, apelando, en todo caso, a la vía judicial. Si antes de obtener una resolución que lo declarase retirado no podía el peticionario reclamar el pago de ninguna pensión hay que convenir en que dejó demasiado tiempo abandonado su derecho a pugnar por que dicha resolución fuese dictada, y en que, por consiguiente, sólo a omisión suya se debe el que no haya cobrado oportunamente las pensiones que ahora solicita.

Es de parecer, pues, el suscripto, que, conforme a lo dispuesto por el precitado numeral 4.o del artículo 1222 del Código Civil, corresponde declarar prescriptas todas las pensiones objeto del presente reclamo, que a la fecha en que el interesado reinició su gestión, esto es, el 30 de Octubre de 1920, tenían más de cuatro años de vencidas, y disponer el abono de las devengadas con posterioridad a esa fecha.

V. E. resolverá, no obstante, como lo estime más acertado. — Montevideo, Marzo 19 de 1925. — Juan Aguirre y González.

Resolución. Aprueba el plan de estudios y reglamento para el Curso de Aprendices del Arsenal de Guerra que se menciona.

Ministerio de Guerra y Marina. — Montevideo, Junio 23 de 1925. — Vista la comunicación del jefe del Arsenal de Guerra en la que solicita se le permita reglamentar las funciones de los aprendices de ese establecimiento, obligándolos a una tarea racional de enseñanza manual, acompañada de la instrucción cultural indispensable que tendría la virtud, por otra parte, de encuadrar a dicho personal dentro de lo que determina la ley de 12 de Julio de 1916, sobre enseñanza industrial;

Atento a que el Estado Mayor del Ejército, dadas las razones de orden moral, legal y social expuestas por el autor del proyecto, considera justificada la necesidad de establecer el curso propuesto para los aprendices del Arsenal de Guerra, y por ello solicita que se le preste aprobación,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Aprobar el plan de estudios y Reglamento para el curso de aprendices del Arsenal de Guerra, que figura en el papel administativo Z. N.o 830108, Z. N.o 830116, Z. N.o 830117, Z. N.o 830105, Z. N.o 830106, Z. N.o 830123, Z. N.o 830124, Z. N.o 830125, Z. N.o 830129 y Z. N.o 830139.

2.o Autorizar al jefe del Arsenal de Guerra para gestionar ante las autoridades que correspondan la admisión de aprendices en la Escuela Industrial número 1.

3.o Que la compensación de veinticinco pesos mensuales que se acuerda al oficial que dicte el curso de Dibujo lineal y general se impute oportunamente al artículo 54 de la ley de Presupuesto General de Gastos.

4.o El maestro de instrucción primaria que preste servicios en los cursos referidos, será designado oportunamente a propuesta del jefe del Arsenal de Guerra, el cual teniendo en cuenta la labor que debe realizar, indicará la suma con que debe ser remunerado.

5.o Autorizar la inclusión en los presupuestos mensuales del Arsenal de Guerra de la suma de veinticinco pesos para gastos de funcionamiento y material enseñante del curso, cantidad que se imputará al rubro "Eventuales y Extraordinarios" de este Ministerio.

6.o Que se inserte, publique, comunique a quienes corresponda y devuelva al Estado Mayor del Ejército a sus efectos, debiendo ser dado en la orden general con el plan de estudios y Reglamento que se aprueba. — SERRATO. — General de división SEGUNDO BAZZANO.

ARSENAL DE GUERRA

Curso para aprendices

Plan de estudios

1.er año general:

Aritmética: Operaciones con números enteros, 3 horas semanales.
Matemática.
Geometría: Nociones sobre las líneas, ángulos y figuras.
Escritura: Generales.
Idioma.
Lectura: Generales, 2 horas semanales.
Dibujo: Lineal a mano libre y geométrico, 4 horas semanales.
Geografía de la República, 1 hora semanal.
10 horas semanales.

2.o Año general:

Aritmética: Nociones sobre quebrados y decimales, 3 horas semanales.
Matemática.
Geometría: Problemas de geometría plana y nociones de las áreas.
Escritura.
Idioma: Generales, 2 horas semanales.
Lectura.
Dibujo: Geométrico y de ornato, 4 horas semanales.
Geografía de la República, 1 hora semanal.
10 horas semanales.

3.er Año, mecánicos:

Aritmética: sistema métrico.
Matemática: 2 horas semanales.
Geometría: Escalas y problemas gráficos.
Escritura.
Idioma: Lecturas profesionales, 2 horas semanales.
Léxico técnico.
Dibujo profesional, 4 horas semanales.
Elementos de mecánica, 2 horas semanales.
Tecnología, Escuela Industrial.
Háquinas y herramientas, 2 horas semanales.
10 horas semanales.

3.er Año, herreros:

Aritmética: Sistema métrico.
Matemática, 2 horas semanales.
Geometría: Escalas y problemas gráficos.
Escritura.
Idioma: Lecturas profesionales, 2 horas semanales.
Léxico técnico.
Dibujo profesional, 4 horas semanales.
Tecnología, fraguado y forjado, Escuela Industrial.
Estudio del hierro y del acero, 10 horas semanales.

3.er Año, carpinteros:

Aritmética: Sistema métrico.
Matemática, 2 horas semanales.
Geometría: Escalas y problemas gráficos.
Escritura.
Idioma: Lecturas profesionales, 2 horas semanales.
Léxico técnico.
Dibujo profesional, 4 horas semanales.
Máquinas y herramientas, 2 horas semanales.
Tegnología, ensamblajes y trazados, Escuela Industrial.
Estudio de las maderas, 10 horas semanales.

4.o Año, mecánicos:

Aritmética: Nociones de contabilidad.
Matemática, 2 horas semanales.
Geometría: volúmenes.
Idioma: Redacción de memorias, 1 hora semanal.
Dibujo: De inventiva y composición, 4 horas semanales.
Elementos de física y motores, 3 horas semanales.
Tecnología, Escuela Industrial.
Uso de los manuales técnicos, 10 horas semanales.

4.o Año, herreros:

Aritmética: Nociones de contabilidad.
Matemática, 2 horas semanales.
Geometría, volúmenes.
Idioma: Redacción de memorias, 1 hora semanal.
Dibujo: De inventiva y composición, 4 horas semanales.
Fundición, aleaciones y otros metales, 3 horas semanales.
Tecnología, forjado y fraguado, Escuela Industrial.
Elementos de construcción metálica.

4.o Año, carpinteros:

Aritmética: Nociones de contabilidad.
Matemática, 2 horas semanales.
Geometría: volúmenes.
Idioma: Redacción de memorias, 1 hora semanal.
Dibujo: De inventiva y composición profesional, 4 horas semanales.
Elementos de construcción en madera: Techado, escaleras, puertas y ventanas, 3 horas semanales.
Tecnología: Escuela Industrial.
Elementos de muebles y lustre, 10 horas semanales.

Además se darán tres conferencias anuales sobre Higiene Industrial y del obrero y sobre Instrucción Cívica, por la persona que designe la Dirección del establecimiento.

Reglamento de condiciones de ingreso

1.o Saber leer y escribir.
2.o Ser uruguayo.
3.o Edad de 14 a 17 años.
4.o Buena salud, acreditada por examen médico.
5.o Buena conducta.
6.o Obligación de permanecer los cuatro años de aprendizaje y prestar servicios por lo menos un año después de terminados los cursos.

De la dirección de los cursos

1.o Estarán a cargo de la Dirección del establecimiento, la que elegirá entre los que se presentasen, a los aspirantes que soliciten llenar las vacantes que hubieren en los meses de Diciembre a Febrero de todos los años.

2.o Dará cuenta trimestralmente al Estado Mayor de la marcha de los cursos.

De los profesores

1.o Los cursos generales estarán a cargo de dos maestros de instrucción primaria del Ejército cuando funcionaren los cuatro años.

Mientras tanto los cursos de instrucción primaria los dará un solo maestro durante dos horas en cinco días de la semana.

2.o El curso de dibujo lineal y general lo dictará un oficial del Arsenal de Guerra, designado por su Director, con una compensación mensual de veinticinco pesos.

3.o el curso de Dibujo Profesional lo dictará el jefe de talleres, hasta tanto no se adscriba al establecimiento el personal técnico superior.

4.o Los cursos especiales profesionales se desarrollarán en las Escuelas Industriales números 1 y 4, bajo el contralor de la asistencia y el aprovechamiento de la Dirección del Arsenal, a cuyo efecto llevarán los aprendices una libreta personal de asistencia y clasificación.

5.o Los cursos prácticos en los talleres del establecimiento los darán los maestros de los mismos.

6.o A las instrucciones prácticas fuera del establecimiento y visitas a las fábricas y establecimientos industriales asistirán el señor jefe de talleres, el maestro del taller correspondiente y un oficial del Arsenal de Guerra que se le asigne esa función.

De los alumnos

1.o Serán externos.

2.o Gozarán de los emolumentos que le asigne la ley de Presupuesto General de Gastos.

3.o Serán dados de baja por:

A) Enfermedad.
B) Mala conducta.
C) Deficiente de preparación e inteligencia.

4.o Dentro del establecimiento o para asistencia a clases, instrucciones y visitas, etc., fuera de él, llevarán el uniforme que se reglamente.

5.o Al terminar el 4.o año con aprobación recibirán un certificado de haber cursado los estudios con aprovechamiento, extendido por la Dirección del Arsenal de Guerra.

6.o Las vacantes de medio oficial de los distintos oficios serán llenadas con los aprendices que hubieran salido aprobados en los cursos finales del 4.o año.

Duración de los cursos

Comenzarán el 1.o de Marzo y terminarán el 30 de Noviembre de cada año.

Exámenes y pruebas

Tendrán lugar al final de cada año en la forma que la práctica aconseje.

Los cursos podrán ser repetidos por los reprobados siempre que los profesores lo aconsejen a la Dirección.

Los útiles de enseñanza los proporcionará el establecimiento, pudiéndose para ello disponer de sus proventos hasta veinticinco pesos mensuales.

Montevideo, Febrero 18 de 1925.

Alfredo R. Campos, coronel, jefe del Arsenal de Guerra.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Industrias

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Presidencia de la República haciéndole saber que la Dirección de Inmigración tomó la providencia del caso para amparar a los colonos rusos referidos en su mensaje de fecha 11 del corriente.

Poder Ejecutivo. — Consejo Nacional de Administración. — Ministerio de Industrias. — Montevideo Junio 26 de 1925. — (Carpeta número 1068|925) — Señor Presidente de la República, ingeniero don José Serrato: Con relación al mensaje del señor Presidente de fecha 11 del corriente, dando cuenta de la situación en que se encontraban 47 colonos de nacionalidad rusa llegados de Rivera, me es grato hacerle saber que la Dirección de Inmigración tomó la providencia del caso para amparar a dichos colonos, autorizando el ingreso al Alojamiento de Inmigrantes a 46 personas e inscribiéndolas en los registros pertinentes a los efectos de buscarles colocación, si bien se establece que en la actualidad se lucha con dificultades para la colocación de agricultores con un porcentaje crecido de hijos menores, condición en que se encuentran aquéllos.

Aprovecho la oportunidad para reiterar al señor Presidente las protestas de mi mayor consideración. — Por el Consejo: LUIS ALBERTO HERRERA. — CESAR MAYO GUTIERREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Establece que la Dirección de Agronomía programe y realice una activa propaganda cultural para llevar al ánimo de los trabajadores de la tierra los beneficios que reportaría para sus actividades la adaptación de los métodos culturales de trabajo que aconseja la Dirección de Agronomía.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Junio 26 de 1925. — (Carpeta número 1156|1925): Considerando: Que el rendimiento de las cosechas de algunos productos agrícolas, especialmente de maíz, que se realizan en el país, no responde a las superficies de tierras cultivadas debido a la forma deficiente de su siembra y a la mala calidad de la semilla empleada;

Considerando: Que para combatir esos serios inconvenientes que tantos perjuicios ocasionan a los propios productores y a la economía nacional es conveniente proceder al mejoramiento de los cultivos mediante la aplicación de un plan de propaganda razonada y educativa,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Que el Ministerio de Industrias por órgano de la Dirección de Agronomía programe y realice con el personal técnico de esta oficina una activa propaganda cultural, mediante la realización de conferencias, publicaciones y demostraciones prácticas que permitan llevar al ánimo de los trabajadores de la tierra los beneficios que reportaría para el desarrollo de sus actividades y para su mejoramiento económico la adaptación a los métodos culturales de trabajo que aconseja la Dirección de Agronomía por intermedio de su personal técnico. Para atender los gastos que demande la ejecución del programa de trabajos enunciados se destina la suma de cuatro mil quinientos pesos (pesos 4.500.00) que será tomada de la partida de veinte mil pesos ($ 20.000.00) què asigna el Presupuesto General de Gastos a la Sección Información y Enseñanza de la Dirección de Agronomía para chacras experimentales, estación de montas y enseñanza agropecuaria, librándose al efecto la orden de pago correspondiente a favor de la citada Dirección de Agronomía con cargo a la citada partida. Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General a sus efectos. — Por el Consejo: **HERRERA**. — CESAR MAYO GUTIERREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Declara que al presente la Asociación Uruguaya de Protección a la Infancia tiene derecho a un subsidio oficial de $ 25.152.97.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Junio 26 de 1925. — (Carpeta número 87(8)1925). — Vista la nota de la Asociación Uruguaya de Protección a la Infancia solicitando se le haga entrega de los fondos votados por ley de 15 de Mayo último;

Resultando comprobado que la colecta popular realizada por dicha Asociación ha alcanzado a la suma de treinta y siete mil doscientos veintinueve pesos noventa y siete centésimos ($ 37.229.97), si bien hasta ahora sólo se ha hecho efectiva la cantidad de veinticinco mil ciento cincuenta y dos pesos noventa y siete centésimos ($ 25.152.97);

Que, en consecuencia, si bien el total de la colecta supera el margen dado por la ley para tener derecho al subsidio de treinta mil pesos ($ 30.000.00), no habiéndose hecho efectiva hasta el presente sino la cantidad de veinticinco mil ciento cincuenta y dos pesos noventa y siete centésimos ($ 25.152.97), debe limitarse, por ahora, a esta suma la contribución del Estado, sin perjuicio de aumentarla a treinta mil pesos (pesos 30.000.00) cuando la Asociación interesada justifique haber pasado este límite en el efectivo recibido;

Con lo informado por la Contaduría General y de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.o de la ley de 15 de Mayo último,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Declarar que al presente la Asociación Uruguaya de Protección a la Infancia tiene derecho a un subsidio oficial de veinticinco mil ciento cincuenta y dos pesos noventa y siete centésimos ($ 25.152.97), sin perjuicio de aumentarse éste hasta treinta mil pesos (pesos 30.000.00) cuando se justifique que el efectivo recibido por concepto de la colecta popular pase esta última cantidad.

2.o Que por el Ministerio de Industrias se libre a favor de la Asociación Uruguaya de Protección a la Infancia y con cargo a la ley de 15 de Mayo último, órdenes de pago por la suma de dos mil quinientos pesos ($ 2.500.00) mensuales hasta completar la cantidad establecida en el apartado primero.

Comuníquese, a sus efectos pase a la Contaduría General y publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA**. — CESAR MAYO GUTIERREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Obras Públicas

Resolución. Nombra Director y Subdirector de Hidrografía a los señores ingenieros Félix A. Bruno y F. A. Rodríguez.

Ministerio de Obras Públicas. — Montevideo, Junio 24 de 1925. — Hallándose vacante el cargo de Director de Hidrografía por jubilación del señor ingeniero don Víctor Benavides, que lo desempeñaba,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Promover al referido cargo de Director de Hidrografía, en las condiciones del decreto de 28 de Diciembre de 1922, al actual jefe de la Sección N (Subdirector), ingeniero don Félix A. Bruno.

Promover al puesto de jefe de la Sección B (Subdirector) en las mismas condiciones que el anterior al jefe de la Sección C de la misma Dirección ingeniero don F. A. Rodríguez.

Comuníquese. — Por el Consejo: **HERRERA**. — J. ALVAREZ CORTES. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Nombra Director de Vialidad al señor ingeniero don Juan A. Gardone y Subdirector al señor ingeniero don Florencio G. Ponce.

Ministerio de Obras Públicas. — Montevideo, Junio 24 de 1925. — Vacante el cargo de Director de Vialidad por jubilación del señor ingeniero Federico E. Capurro, que lo ejercía,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Promover al referido cargo de Director de Vialidad, en las condiciones del decreto de 28 de Diciembre de 1922, al Inspector General (Subdirector), ingeniero don Juan A. Gardone.

Promover al cargo de Inspector General (Subdirector), en las mismas condiciones que el anterior, al Inspector General señor ingeniero don Florencio G. Ponce.

Comuníquese. — Por el Consejo: **HERRERA**. — J. ALVAREZ CORTES. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Hacienda

TRAMITE

Horacio E. Tirelli—Solicita se le designe agente de sellos y timbres.—Repóngase el sellado correspondiente y se proveerá.

—Lázaro Collazo Nieves, marinero de 2.a clase—Solicita ser ascendido a marinero de 1.a clase.—Pase a la Dirección General de Aduanas para que exija la reposición del sellado correspondiente, y, fecho, vuelva para proveer.

—Solicitudes de licencia de los siguientes empleados: Francisco E. Barú, Carlos E. Bellini, Fernando Aguirre y González, Juan Rienzo, Justo Bentancour, Olegario Rodríguez, Enrique Gloodtdofsky, Juan A. Goñi, Segundo Bresciano, Julio Sosa, Arturo Somoza, Guillermo Oxandabarat, Daniel L. Ferrando, Eloy D. García, Calixto Valles, Julio Maciel, y Cándido Miranda.—Concedidas.

—Antecedentes relativos a los empleados de Aduana que se encuentran comprendidos en el artículo 66 de la ley de Presupuesto General de Gastos.—Con lo informado por la Contaduría General, vuelva a la Dirección General de Aduanas.

—Romualdo Aramburú, oficial 3.o de Aduana—Solicita ser ascendido a oficial 2.o. — Pase a la Dirección General de Aduanas.

—César Conrado—Solicita se le tenga en cuenta al proveerse varios cargos en la Dirección General de Impuestos Directos.—Informe la Dirección General de Impuestos Directos.

—Angel M. Machiavello—Sobre devolución de derechos.—Con lo informado por la Inspección General de Hacienda, vuelva a la Dirección General de Aduanas.

—Compañía Uruguaya de Navegación—Sobre inversión de materiales liberados.—Con lo informado por el Ministerio de Industrias vuelva a la Dirección General de Aduanas.

—Cervecería Oriental—Solicita despacho provisorio de materiales.—Concedido; pase a la Dirección General de Aduanas.

—Dirección General de Aduanas—Remite expediente sobre lo que adeuda la Administración de las Usinas Eléctricas por concepto de derechos.—Pase a informe de dicha Administración.

—Manuel Narancio — Solicita se le acuerde franquicias aduaneras por los envases para la exportación de talco.—Pase al Ministerio de Industrias para la resolución que corresponda.

—Peña Hnos. — Solicitan el pago de una cuenta por impresiones efectuadas para la Dirección General de Impuestos Directos.—A informe de dicha Dirección.

—La Unión Industrial Uruguaya comunica la forma en que ha quedado constituída.—Enterado, acúsese recibo.

—La Aduana remite el estado de valores liquidados para la patente adicional de 1 y 3 o|o.—Pase a la Contaduría General.

—Receptoría de Aduana de Salto — Solicita provisión de 2.000 tiros a bala para uso del personal de vigilancia.—Pase al Ministerio de Guerra y Marina a fin de que se sirva acceder a lo solicitado.

—Dirección General de Impuestos Internos—Remite antecedentes sobre alquiler de local para depósito de desnaturalizantes. — Informe le Contaduría General.

—Ramón Pose—Infracción a la ley de vinos.—Con lo informado corra la vista al señor Fiscal de Gobierno de primer turno.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

TRAMITE

Se autoriza a los Almacenes del Ministerio para proceder a un llamado a licitación pública para la adquisición de dos millones de kilogramos de carbón.

—Al Ministerio del Interior se remite el asunto sobre la modificación de los límites de la 4.a y 10.a secciones del Departamento del Durazno.

—A la Comisión Liquidadora se remite el asunto sobre saldos de las expropiaciones realizadas para la construcción de la línea férrea La Paloma-Rocha.

—A la Dirección de Saneamiento se pasan los antecedentes relacionados con la provisión de sulfato de alúmina para las Usinas de Aguas del litoral.

—A informe de la Dirección de Vialidad se pasa el asunto sobre el adoquinado de las calles contiguas al edificio de La Tablada.

—Se conceden seis días de licencia al arquitecto Juan Veltroni, por razones de enfermedad.

—A la Contaduría General se envían los comprobantes del movimiento de fondos habidos en las Subinspecciones de Saneamiento de Salto, Paysandú y Mercedes correspondientes al mes de Mayo próximo pasado.

—A la Contaduría General pasan los comprobantes del movimiento de fondos de la Dirección de Topografía correspondientes a los meses de Marzo, Abril y Mayo próximo pasados.

—Se concede licencia por un día al empleado de la Dirección de Topografía don Rodolfo Covelo.

—Se concede un día de licencia al agrimensor don Pedro Porfido.

—Pasa a la Administración General de Faros una nota de la misma por la que solicita el envío de algunos útiles de acuerdo con un pedido que formuló a la Proveeduría de Muebles y Utiles.

—Se autoriza el pago de la planilla de jornales número 101 por obras ejecutadas en el edificio de las oficinas públicas del Salto.

—A informe de la Contaduría General se envía una nota sobre atraso en el pago de alquileres de algunos locales que ocupa.

—A la Dirección de Arquitectura se envía el expediente relacionado con la recepción definitiva de las obras de la Escuela Industrial de San Carlos.

—A informe de la Dirección de Ferrocarriles se pasa un escrito de la Empresa Berlán sobre introducción de 1.420 bultos conteniendo material de hierro para las obras del Ferrocarril de San Carlos a Rocha.

—Vuelve a la Dirección de Hidrografía el asunto relacionado con el pedido de licencia que formula el empleado de la misma don Nicodemo Macri.

—A la Contaduría General se pasa el estado general de la explotación de las Usinas de Aguas de los Departamentos de Salto, Paysandú y Mercedes.

—A la Contaduría General se pasa el presupuesto de la Dirección de Saneamiento correspondiente al mes de Junio en curso.

—A la Dirección de Arquitectura pasa el asunto sobre obras en el Hospital Fermín Ferreira.

—Se dispone el pago de una cuenta de la Compañía de Aguas Corrientes por servicios prestados en Junio próximo pasado a este Ministerio.

—Idem ídem de la Administración General de Faros correspondiente al mismo mes.

—A informe de la Contaduría General de la Nación se pasan las cuentas de carbón consumido por el vapor "Oyarvide" en los meses de Marzo, Abril y Mayo próximo pasados.

—A informe de la Dirección Puerto de Montevideo se pasa el asunto relativo a las reparaciones del vapor "D 9".

—Se dispone el pago de $ 4.20 a la Dirección de Topografía por gastos de locomoción en el mes de Mayo próximo pasado con motivo del sumario que se instruyó en la draga "Uruguay".

—Vuelve a la Inspección General de Hacienda el asunto sobre inspección realizada por la Inspección de Hacienda en la contabilidad de la Dirección de Hidrografía.

—A la Contaduría General de la Nación se envía un asunto que tiene relación con la inclusión del empleado de la Dirección Puerto de Montevideo don Angel Iglesias en el sueldo mínimo decretado.

—Vuelve a la Administración General de Faros la relación de gastos que ha tenido esa oficina durante el mes de Junio próximo pasado.

—A informe de la Dirección de Saneamiento se remite una nota sobre apresuramiento en el estudio para proveer de agua potable al pueblo Sarandí del Yí.

—A la Contaduría General se remiten las cuentas del Banco Hipotecario del Uruguay por explotación de las casas de La Teja.

—Al Ministerio de Instrucción Pública se envían los antecedentes sobre construcción de la casa para escuela en el solar de Artigas (Asunción del Paraguay).

—A informe de la Dirección de Ferrocarriles se envía un escrito de la Empresa Berlán sobre introducción de una partida de tornillos y bulones de hierro para el ferrocarril de San Carlos-Rocha.

Se concede licencia por un día a la empleada de la Dirección de Saneamiento señorita María V. de Puech.

—Se deposita en Tesorería $ 4.00 por una multa aplicada a don B. de Alamis, por infracción al Reglamento de Vialidad.

—Se acusa recibo a una nota del Ministerio de Relaciones Exteriores, relacionada con la reunión del Congreso de la Habitación en Lima.

—Se pasa a la Dirección de Arquitectura una nota sobre pago del certificado número 7 por obras ejecutadas en el edificio de la Escuela Industrial de San Carlos.

—Se acusa recibo a una nota del Ministerio de Relaciones Exteriores sobre obras del Ferrocarril Panamericano.

—Se comunica a la Dirección de Saneamiento el depósito de la suma de pesos 6.000 para estudios y trabajos de abastecimiento de agua potable al pueblo José Enrique Rodó.

—Se dispone el pago de la situación número 1 por pedregullo suministrado a la Dirección de Vialidad por el señor Manuel Cabanelas para las obras de la carretera a Florida.

—Se dispone la entrega de $ 11 a la Dirección de Arquitectura para pagos de gastos de locomoción de la misma en el mes de Abril próximo pasado.

—Idem ídem por $ 2.24 a la Dirección de Vialidad.

—Pasa a la Dirección de Vialidad el expediente relacionado con las obras de reparación del camino nacional de Pan de Azúcar a Garzón.

—A la Dirección de Hidrografía se remite el asunto sobre dragado de las adyacencias del muelle de Fontana en el puerto de Nueva Palmira.

—Se concede autorización a la Dirección de Vialidad para adquirir diversos materiales que le son necesarios para la explotación de canteras.

—A la Contaduría General de la Nación se remite el asunto relacionado con el pago de diversos materiales que se han adquirido para el funcionamiento de la draga "A 4".

La Secretaría.

CONTADURIA DEL CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

ESTADO demostrativo del movimiento de los dineros de Enseñanza Primaria habido en toda la República durante el mes de Noviembre de 1924. — Ejercicio Económico de 1924-1925.

INGRESOS

A Saldo: Que pasa de Octubre último, a saber:			
En la Tesorería de Enseñanza Primaria y Normal	$ 215.615 90		
En las Tesorerías Departamentales de Enseñanza Primaria .	» 254.504 45		
En el Banco de la República:			
En oro . . . . $ 92.140 95			
En plata . . . » 75.240 06			
En oro (Menaje Escolar Ley 22 Marzo de 1918)	» 167.381 01	» 637.501 36	
» *Rentas Escolares*			
Depositado en el Banco de la República por los Administradores de Rentas de Campaña		» 16.312 05	
» *Impuesto de Herencias y Donaciones*			
Recibido por este concepto de la Dirección General de Impuestos Directos		» 82.981 66	
» *Impuesto del kilo a los ganados*			
Recibido por dicho concepto del Concejo de Administración D. de Montevideo		» 9.260 57	
» *Patentes de Perros*			
Recibido de la Dirección General de Impuestos Directos. . .		» 248 00	
» *Impuesto Urbano de Instrucción Pública*			
Recibido de la Administración respectiva el importe de lo recaudado en este mes por concepto del referido impuesto .		» 20.140 55	
» *Impuesto Rural de Instrucción Pública*			
Recibido en este mes de la Dirección General de Impuestos Directos por dicho concepto.		» 367 20	

» *Impuesto de Piedra y Arena*

Recibido de la Dirección General de Aduanas por cuenta de lo recaudado:

Capital . . . . » 6.888 58

» *Deducciones sobre sueldos*

Importe descontado al señor José M. Martínez por resolución del H. Consejo. . . . . . . » 81 84

» *Concejo de Administración D. de Florida*

Tesorería de Florida — Recibido de dicho Consejo su donación para las Comisiones de P. y F. Escolar por Setiembre y Octubre. . . . . » 59 40

» *Descuento de 5 y 6 %*

Importe del efectuado por la Tesorería de Enseñanza Primaria sobre todos los presupuestos escolares que se abonaron en este mes:

Escolar	$ 5.991 04	
Administrativo	» 1.113 33	» 7.104 37

» *Reintegros*

El descontado por la misma Tesorería sobre todos los presupuestos escolares abonados en este mes . . . . $ 116 80

» *Diferencias de sueldos*

Importe de las que descontó en este mes la misma Tesorería:

Inciso 3.º	$ 29 79	
» 4.º	» 24 98	» 54 77

» *Montepío Civil*

Importe del efectuado en este mes por la misma Tesorería . . » 43 88

» *Provento de Multas*

Recibido del Juzgado Letrado del Crimen de 2.º Turno, la impuesta a Feliciano Cañale y José M. Landín por falsificación de documentos del Registro de Estado Civil	$ 6 05	
Importe de la aplicada a Leonardo Asnerio por infracción a la Ley del Tesoro de Caridad .	» 25 —	» 31 05

» *Rentas Eventuales*

Vertido en Caja lo siguiente:

Importe presupuestado en la planilla de Junio último a la ayudante señora María B. de Cadenazzi, por no corresponderle	$ 7 82	
Importe presupuestado indebidamente en la planilla del Instituto Normal de Señoritas del mes de Mayo último, al señor Carlos Staff	» 11 29	
Tesorería de Florida — Importe de 5 días de sueldo de la ayudante de la escuela rural número 13, señorita Ascención Pérez, presupuestado de más en Agosto	» 9 77	
Importe aumentado indebidamente en la planilla de Julio en el rubro «Alquileres» . .	» 0 20	
Tesorería de Durazno — Impuesto de 9 días de lo presupuestado de más en la planilla de Setiembre a la ayudante de la Escuela N.º 4 señorita María A. Daray	» 17 58	
Tesorería de Cerro Largo — Presupuestado de más a los siguientes:		
Crocker y C.ª — Agosto	» 13 66	
Aída P. G. de Esteban — 18 días Abril	» 48 —	
Utiles, textos y menaje — Abril.	» 20 —	
Aída P. G. de Esteban — 5 días Mayo	» 13 23	
Tesorería de Soriano — Presupuestado de más en Abril a la ayudante de la escuela de 2.º grado número 2, señorita Adela Luaces Vázquez rubro «Licencias»	» 0 —	
Presupuestado de más en Abril a la ayudante de la escuela de 2.º grado número 5, señorita Isabel Arrieta	» 0 —	
Tesorería de Colonia — Importe de arrendamiento del terreno escolar de Colonia Suiza por un año	» 10 —	» 151 65

» *Impuesto de 1 %*

Importe del efectuado en este mes	$ 2.048 28	
Menos el que dedujo la Tesorería General de la Nación .		» 2.048 28
Total		$ 783.392 01

EGRESOS

Por *Presupuestos de la Capital*

Pagado en este mes por la Tesorería de Enseñanza Primaria y Normal el importe de los presupuestos que se expresan, según comprobantes:

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal por Setiembre último	$ 55.969 63	
Cursos Nocturnos para Adultos por ídem ídem . . .	» 12.827 11	
Administración del Impuesto Urbano de Instrucción Primaria por ídem ídem . .	» 1.186 13	
Instituto Normal de Varones por ídem ídem	» 3.429 31	
Instituto Normal de Señoritas por ídem ídem.	» 4.946 06	
Instituto Nacional para Niños Sordomudos por ídem ídem	» 3.956 79	
Instituto Nacional para Niñas Sordomudas por ídem ídem	» 3.012 02	
Escuela de Aplicación de Varones por ídem ídem . .	» 2.092 16	
Escuela de Aplicación N.º 1 para Señoritas por íd. íd. .	» 1.814 24	
Escuela de Aplicación N.º 2 para Señoritas por íd. íd. .	» 1.966 17	
Cuerpo Médico Escolar por ídem ídem	» 3.057 69	
Montevideo por ídem ídem .	» 120.675 30	$ 214.932 61

Por Setiembre último

Presupuesto de	Canelones. . . .	$ —	
» »	San José . . .	» 10.687 11	
» »	Flores	» 4.427 22	
» »	Florida . . .	» 10.111 47	
» »	Durazno . . .	» 8.793 47	
» »	Minas	» 9.475 88	
» »	Maldonado . .	» 8.379 59	
» »	Rocha	» 9.651 02	
» »	Cerro Largo . .	» 10.489 93	
» »	Treinta y Tres .	» 7.556 74	
» »	Tacuarembó . .	» 9.655 66	
» »	Rivera	» 8.677 56	
» »	Salto	» 9.440 13	
» »	Artigas . . .	» 7.713 69	
» »	Paysandú . . .	» 10.126 12	
» »	Río Negro . .	» 5.438 86	
» »	Soriano a/c. .	» 8.746 75	
» »	Colonia . . .	» 14.934 09	» 154.305 29

» *Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones*

Entregado a dicha, por la Tesorería de Enseñanza Primaria lo siguiente, según comprobantes:

Por descuento de 6 %:

Escolar	$ 24.578 61	
Administrativo	» 1.712 58	$ 26.291 19

Por reintegros	»	692 31	
Por diferencias de sueldos:			
Inciso 3.º . . . . . . $ 328 80			
» 4.º . . . . . . » 1.383 14	»	1.711 94	
Por impuesto de Herencias y Donaciones (Ley 16 de Diciembre de 1922) . . .	»	16.666 66	» 45.362 10
Por *Impuesto Urbano de Instrucción Primaria*			
Pagado por la Administración de dicho Impuesto por concepto de gastos de recaudación, según comprobantes .			» 1.041 24
» *Caja Civil de Jubilaciones y Pensiones*			
Entregádole por concepto de Montepío Civil			» 43 88
» *Diferencias de sueldos (inciso 4.o)*			
Devuelto a la señorita Ana Gastambide por intermedio de la Tesorería de Durazno, el importe retenido indebidamente			» 5 85
» *Ejercicios anteriores*			
Tesorería de Rivera — Pagado a Atilia Espinosa el importe adeudado por Junio de 1920	»	22 32	
Pagado a Ana Costa de Díaz.	»	69 00	» 91 32

Por *Concejo de Administración Departamental de Florida*			
Tesorería de Florida—Pagado el importe donado por dicho Concejo para las Comisiones de Protección y F. Escolar por Setiembre			» 29 70
» Saldo: Que pasa a Diciembre próximo:			
En la Tesorería de Enseñanza Primaria.	$ 157.058 71		
En las Tesorerías Departamentales de Enseñanza Primaria.	» 100.570 08		
En el Banco de la República:			
En oro. . . $ 46.788 08			
En plata . . » 63.163 15	» 109 951 23		» 367.580 02
Total			$ 783.392 01

Montevideo, 30 de Noviembre de 1924.

Juan Almada, Tesorero.

J. Minol, Sub - contador.

V.º B.º:

Eduardo Acevedo, Director.

JUSTICIA MILITAR

Consejo de Guerra Permanente

Sentencia recaída en la causa seguida a los soldados distinguido Adán Pedro Silvestre y Arturo Rivas, acusados del delito de deserción.

Consejo de Guerra Permanente. — Montevideo, Junio 10 de 1925. — Vista en audiencia pública la presente causa seguida a los soldados distinguido Adán Pedro Silvestre y Arturo Rivas, del Batallón de Infantería número 5, acusados por el señor Fiscal Militar coronel doctor don Arturo Olave, del delito de deserción, y quien solicita se le aplique a cada uno de ellos, la pena de un año de prisión;

Resultando: Que habiendo salido ambos encausados con licencia ordinaria el día seis de Diciembre del año próximo pasado hasta el mismo día a las 17 horas, no se presentaron al vencimiento de su licencia, siguiendo la falta hasta el día 9 del mismo mes, fecha en que fueron aprehendidos, a las 4 horas por la policía de la ciudad de Canelones, vestidos de paisanos (fojas 1, 5, 10, 19, 22, 25, 28 y 54);

Resultando: Que ambos prevenidos son soldados contratados por un año y que han observado buena conducta (fojas 30, 32 vuelta);

Considerando: que por lo expuesto en los resultandos anteriores los mencionados encausados han consumado el delito de deserción especificado por el artículo 945 del Código Militar, y penado por el artículo 946, sujeta dicha pena a lo dispuesto por el artículo 813, ambos del Código citado, y que los asiste la atenuante número 19 del artículo 752 del mismo Código.

Por tales resultancias y consideraciones este Consejo, juzgando definitivamente, falla: Condenando a los prevenidos soldados distinguido Adán Pedro Silvestre y Arturo Rivas, como reos del delito de deserción, a sufrir la pena de nueve meses de prisión, declarándose exigible el cumplimiento de los contratos de servicios que tienen pendiente. Ejecutoriada, vuelva al despacho a los efectos legales. — General de brigada C. Enciso. — Coronel Manuel Dubra. — Coronel Cándido Acuña.

Lo proveyó, etc., Astrogildo Brazeiro, Secretario.

Sentencia dictada en la causa seguida al soldado Domingo Villar por el delito de deserción.

Consejo de Guerra Permanente. — Montevideo, Junio 10 de 1925. — Vista en audiencia pública la presente causa, seguida al soldado Domingo Villar, del Batallón de Infantería número 11, acusado por el señor Fiscal Militar coronel doctor don Arturo Olave, del delito de deserción, quien solicita se le aplique la pena de quince meses de prisión;

Resultando: Que el mencionado encausado, soldado contratado por seis meses, salió con licencia de su unidad, destacada en la ciudad de Minas, el día 12 de Agosto del año próximo pasado, no presentándose más a ella, ingresando a servir en la Escuela Militar de Aplicación, como voluntario sin contrato, donde fué aprehendido el día 8 de Noviembre del mismo año (fojas 1, 2, 8, 13, 15, 16, 22 y 47);

Considerando: Que el encausado ha cometido el delito de deserción que especifica el artículo 945 del Código Militar y pena el siguiente artículo 946, sujeto a la regla del artículo 813 del mismo Código.

Por tales resultancias y consideraciones este Consejo, juzgando definitivamente, falla: Condenando al soldado Domingo Villar, como reo del delito de deserción, a sufrir la pena de nueve meses de prisión, con descuento de la preventiva sufrida, declarándose exigible el cumplimiento del contrato de servicio que tiene pendiente. Ejecutoriada, vuelva al despacho a los efectos legales.—General de brigada C. Enciso. — Coronel Manuel Dubra. — Coronel Cándido Acuña.

Lo proveyó, etc., Astrogildo Brazeiro, Secretario.

Sentencia recaída en la causa seguida al soldado Aparicio Martínez, acusado del delito de insubordinación.

Consejo de Guerra Permanente. — Montevideo, Junio 10 de 1925. — Vista en audiencia pública la presente causa seguida contra el soldado Aparicio Martínez, del Regimiento de Artillería número 1, acusado por el señor Fiscal Militar coronel doctor don Arturo Olave, del delito de insubordinación y para el que pide se le imponga la pena de catorce meses de prisión;

Resultando de autos que el prevenido en la tarde del día 17 de Setiembre del año próximo pasado encontrándose formando parte del personal de la guardia de prevención, se puso a orinar en lugar no autorizado y al ser observado por un superior contestó en forma irrespetuosa, diciendo "usted no tiene nada que ver y váyase, sino quiere que le dé unos palos" (fojas 1 y siguiente, 9 vuelta y siguiente);

Resultando: Que consta en autos que el ya referenciado prevenido ha desobedecido pública y obstinadamente la orden de servicio dada por el superior, teniente Pascual Morales, de pasar de plantón (fojas 1, 20, 26, 34 vuelta, parte de fojas 1 y 1 vuelta, 2 y 2 vuelta, rectificado a fojas 8 vuelta y elevación del mismo a fojas 3 y 3 vuelta, rectificado a fojas 36 vuelta y siguiente);

Resultando: Que la conducta anterior del prevenido ha sido buena (fojas 45);

Considerando: Que está constatado en autos que el prevenido ha cometido el delito de insubordinación especificado en los artículos 852, 853 y 854 del Código Militar;

Considerando: Que al prevenido lo asiste la atenuante número 19 del artículo 752 del Código ya mencionado.

Por tales resultancias y consideraciones este Consejo, juzgando definitivamente, falla: Condenando al prevenido soldado Aparicio Martínez como reo del

delito de insubordinación a sufrir la pena de catorce meses de prisión, con descuento de la preventiva sufrida. Ejecutoriada, vuelva al despacho a los efectos legales.—General de brigada C. Enciso. Coronel Manuel Dubra. — Coronel Cándido Acuña.

Lo proveyó, etc., Astrogildo Brazeiro, Secretario.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

Día 29 de Junio de 1925

Trámite administrativo — Notificador de la Alta Corte, Mario Silveira, 15 días de licencia. Julio Sáez, certificado. Pedro del Barrio, Francisco Martín Solari, Ambrosio González, Aquiles Rubio, revisación de protocolos. Correccional 2.o, depósitos judiciales. Héctor Villegas, queja. Exposición de Secretaría s|. envío de relaciones mensuales. Juez de Paz de la 3.a sección de Maldonado, solicitud. Luis Chiappessoni y otro, de Canelones, cuentas. Dos pedidos de examen médico de menores, solicitado por el Consejo de Patronato. Antecedentes s|. exoneración de Jurados. Auto acordado de la Excelentísima Corte s|. publicaciones de "La Mañana" c|. el Juzgado de Paz de la 10.a sección de Minas. Juez Letrado Departamental de Rivera c|. Juez de Paz de la 8.a sección, queja. Francisco Paradeda, cobro de honorarios en c|c. de Tacuarembó. Solicitudes de licencia: Jueces de Paz: 16.a sección de Canelones, 4 días, y 11.a de Colonia, un día. Solicitudes de libertad anticipada: tramitadas, once; ídem denegadas, siete; ídem concedidas, una.

Trámite judicial — Sociedad Anónima Bodegas Bonomi, tercería en autos Dirección G. de Impuestos Internos c|. Sexto Bonomi. Banco Agrícola-Ganadero c|. Francisco Crosa. Eulogia Olivera c| Consejo de Administración de Correos y Telégrafos. R. E. N. N. Causas criminales consultadas por diversos Juzgados Letrados: doce.

Interlocutorias — Causas criminales consultadas por diversos juzgados Letrados: catorce.

Movimiento habido — Oficios librados 12; telegramas, 7; legalizaciones, 5; ocuerdo, 1; sorteos, 9; cuadernos de protocolos: revisados y rubricados, 18. —Eugenio Petit Muñoz, 2.o Secretario.

Juzgado Nacional de Hacienda

Día 29. — Trámite — Torciato Arroyo con la Caja de Jubilaciones. Dirección de Impuestos Directos con A. B. de Frías. El Estado con I. Stephens de Canstatt. Dirección de Aduanas con Silvera Lima. García Martínez con el Estado. Dirección de Aduanas con Marcos Naohun. Orcajo de Franco con el Estado.

Definitiva — Dirección de Aduanas con Santos Ayala. — Leonardo Sollier, Actuario.

Juzgado L. de lo Civil de 1.er turno

Día 29 — Trámite — Rafael Arce. Sucesión José Javier Igoa. Sucesión Francisco Lema. Amadeo Alvigini con Victoria Fornassari de Skowronski. Ejidio M. Zunino con Mariano Jorajuría. María Mercedes Piria. Sucesión Sara María Aguerre. Alba y Aurora Machado. David Cohen Herminia Pérez. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Minas. Agustín Mayed. Emilia Casas. Margarita P. de Fernández. Eugenia Vecino con Ricardo Vecino. Josefa Pastorino. José Luis Paz. Basilio Campalan. Julio J. Bagnasco con César Rovira Burzaco. Oficio del Juzgado de lo Civil de 2.o turno. Sucesión Luis Navarro. Sucesión Manuel Esperón. Sucesión María A. de Marinerane. José Bautista Pedro Santo. José Luis Vera con Anastasia Casas. Jorge Rotemberg. Sucesión Ana Joaquina Magnoni de Luani. Elisa A. Felippone. Sucesión José Cavasin. Sucesión Fausto Chalá. Oficio de la Alta Corte. Ana Genta con Pedro Pauchet. Pascual Rovira con la testamentaría de María Sivori de Silva. Gregorio Arch y Mons. José Santos. Miguel Pais. Saturnina Macarin. Manuel Gozano. Antonio Vega. lulia Barreiro. aría Luisa de León. María Vicente Picún. Blanca ? a Frutos. Marcelino Ríos Mariño. Flo..ino Galcerano. Gerónimo Cabrera Pérez. Sucesión Juan Aguerre. Bonaldi Hnos. Isidro Monteagudo. Francisco De Nucci con la Compañía Nacional de Carruajes. Sucesión Ulises Favaro. La Dirección General de Impuestos Directos con Enrique Fleurt. Manuel Pinero. Rogelio Cerviño. Angel Figueroa. Isac Montans. Nicolás Sapert. aMnuel Antonio Rodríguez Díaz. Aurelio Domínguez. Valentín Pérez Alvarez. Ignacio Peña. Antonio Bas. José Isidro. Manuel Santos. Agustín Callero. Nuncio Fazzino. Juan Ruggiere. Jorge Matera. Fernando Otero. Luis Fontán. Luis Matera. Angel Fleumini. Vicente Ronca. Banco de Cobranzas Locaciones y Anticipos con Eduardo Rodríguez Larreta. Sucesiones de Jesusa Monzón de Barbieri. Ceferino Ramírez. Otilia Netto de Costa.

Interlocutorias — Sucesiones de Lázaro N. García. Sucesión Pablo Peretti Polero. Sucesión Arthur Antunes Maciel. Sucesión Casárea Silvera de Kruse.

Definitivas — Testamentaría de María Sivori de Silva. Adelfa Ramírez con José Caruncho. Sucesión Luis Francisco Gaspar Cataneo. Sucesión Mercedes Pérez de Estol. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Juzgado L. de lo Civil de 2.o turno

Día 29. — Trámite — M. L. de Lorida. R. G. de Rodríguez. L. J. Caballero. O. Dallas. G. del Cioppo con Ferrocarril Central del Uruguay. L. E. Segundo con la sucesión de E. Laxague. F. Fernández. E. C. Moyano con J. Bélinzon. J. Brandi. E. C. de Colistro. R. C. Nogueira con M. Granja. M. E. Ortiz de Bentancort. J. J. Martínez. A. Calandria con J. Chiessa. F. A. de Silva con J. Cortés. I. Sadi con H. F. Etchenique (3). J. Nordmann con M. Gutiérrez. J. Martínez. J. C. Larrinaga. F. E. de Papaleo. M. Moresco. G. A. Miranda. J. T. de Bisso. F. Pittaluga. J. Iglesias. F. Accame. P. G. Mangini. J. Dhitz. E. Pascoll. P. G. Mangini. M. Aragués. M. T. de Segade. F. Garmendia. M. E. Seoane. G. A. de Lizarazú. J. Bonfiglio. D. Young. Sucesión de José Costa.

Interlocutorias — F. Cúneo. F. S. López con La Liga Comercial. P. Silveira. B. Severo. J. T. de Bisso. F. Corsa de Pérez. L. Fernández. B. Suzacq.

Definitiva — A. Q. de Rossi.

Reservadas — Tres. — Eduardo Díaz, Falp, Actuario.

Juzgado L. de Comercio de 1.er turno

Día 29—Trámite—Osvaldo Spezia con Francisco Arizaga. Oficios de la Capitanía del Puerto comunicando el naufragio del pailebot nacional "Leganano". Adolfo Casal con Héctor E. Montero. Antonio Vidal e hijos con Isidro D. Farías. Agustín Cantonet con Manuel de la Fuente. Octavio Silva con Trigo y Cía. Bartolomé Luis Regallado. Benito Nievas con Felipe Ramírez de Esparza. Torcuato S. Mieres Mailege con Manuel Taboada y otro. Carlos M. Seoane con Félix Logaldo. Luisa Angelelli con Isaías R. Artigas. Fernando Pareja con Desiderio Schubert. Baraldo Hnos. con Rufino Torres. Zenón Marfetán con Javier Ausqui. J. Suárez y Cía. con Goyoaga. Miguel Gearty con León Schelemberg. Miguel Gearty con Reutlinger. Banco Italo Belga con Alberto Canetti. Aquilino Prado, medidas.

Interlocutorias — Alfredo Trujillo con Banco de Seguros del Estado. Leoncio de León con la Compañía Uruguaya de Navegación Limitada.

Oficios—Dieciocho.

Libros rubricados—treinta y nueve.

Audiencias—Tres.—Mateo Mario Figares, Actuario.

Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno

Día 27 — Trámite — Sinión Vicenta J. contra Santiago Gianolli. Caja Obrera contra Francisco A. López. Díaz Ema contra Ergasto Monichón. Domene Juan. Alvarez Mouliá Javier contra Margarita Platero Fynn. Forcada Pedro. Mesones Susana por sus menores hijos contra la sucesión de Amalia Pintos Diago. Muniz González Gómez Manuel. Cardiglia Lavalle Félix contra María de las Mercedes Antinori. Marquois Alberto contra Ana González. Batista Giménez Pedro. Pérez Octavio. Roival Antonia. Ignacio Milicua contra la sucesión de G. Coelho. Exhorto 876 del Juzgado de lo Civil de 2.o turno. Grecco María contra Eugenio Creppi. Fernández Consuelo contra Abelardo Pérez. Flores Cármen contra Armando Laureiro. Funcia y López Martina contra Manuel Allos y Mirallas. Ehrich Josefina contra José Pineda. Albano de Berrutti Antonia contra Guillermo Berrutti. Cuitiño Marta contra Félix Gómez. Cano José M. y Bibiana Sánchez de Cano. Cancela Manuel contra Carmen Castro. Oficio 148 del Hospital Vilardebó. Morales Elvira contra Fernando Peña. Felipe César. Exhorto 2023 del Juzgado de Tacuarembó. Martínez de León Dolores contra Carmen de León y otro. Francisco de María. Exhorto 2105 del Juzgado Letrado de Minas. Márquez de Patrón Amelia contra Antonio Ríos. Ramón Muníz. Exhorto 4569 del Juzgado de Minas. Díaz Sabas. Luzardo Carmen contra José Costa. Castro José y otro. Nogueira María Celia contra Marcos Hipólito Arizaga. Vial Juana contra Basilio Cañadas. Etefan Juan. López Félix. González Juan Ramón. Alvarez Tomás. Trabadelo Manuel. Vila Severino. Mirallo Alfredo. Borges Machado Manuel. Rapalini Luis. Pérez Eufronio.

Interlocutoria — Valente Carlos contra Nicolás Inciarte.

Definitivas — Torres de Sánchez Angela. Selecio Florencia.

Audiencia — 1.

Oficios — 22.—José Pedro Barbot, Actuario.

Día 29 — Trámite — Volonté Amalia contra Miguel Pereira. Santos María Alejandrina contra Evaristo Olaza. Alves Souza Angela contra Enrique Michel. Fontana Tuly Estela contra Enrique Anchordoqui. García Braulio contra Catalina Preve. Falleiró Josefa contra Martín Peña. Vieytes Adela María contra Manuel Bértola. Granada Gregorio. Romero Demetrio. Gregoire Federico Gabriel. Locatelli Angel. Albano Salvador. Faller Isabel. Alves Antonio. Goldofeld Pedro. Ferreiros Seco de Cuter Juana María. Latapie Andrés con Hirán Rivera. Miranda Espárrago Alejandrina con Amancio Mora. Palma Juan con Mariana M. de Pupo. Vinchit José Renato. Ferreira Guillermina con Fernando Pareja. Vaiga María Luisa con Juan del Pino. Calcagno Angel con María Barrado. Sifuentes Lagos Cruz Elena con A. Ambé Vonscher. Rodríguez Aurelia contra Antonio Galera. Cerizola de Falco Catalina con Joaquín Requena Brun. De Sosa Avelino. Marder de Dreisim Juana. Misa Juana. Farías Ceferino. Robles María Antonia contra Juan Vicente Villagrán. Gaites Amarante. Peretti Felipe. Sclavi Manlio. Barletta María Angela contra Rafael Fernández. Liborio Pérez. Usinas Eléctricas del Estado contra Pedro Enrich. Gil Segovia Sara contra Juan De Gregorio. Labruna Juana contra

Rosa Camaresano. Farías Ceferino. Liborio Pérez. Brunet Próspero contra Arturo Pereyra. Hernández María contra Francisco Fuentes. Lestorto y Panizzi contra Francisco Abelenda.

Interlocutorias — Didak Juan y María Giraldi de Didak. Baltar José. Argento de Deferrari Carmen.

Definitivas. — Comune Amelia contra Luciano Vallejo. García Antonio. Consejo del Paso de las Duranas. Bacci Pasquino. Sagasta Miranda. Silvano Ceschi Osvaldo y Marta María. Vadarezza Enrique. Fernández Antonio. Núñez Manuel. Serantes Feliciano. Zunino Angel. Matos Vila Eliseo. Vila Juan José. Mustafá Manuel. Seoane Julio César. Martínez Bastón Agustín. Scremin María contra Julio Castellanos. Ortiz Cándido. Pietropinto Américo. Carraro Valentín. Boch Mata José. Spósito Antonio. Rodríguez Canosa Manuel. Olivetti Herminio. Pizza Jaime. Serafín Rafael. Cristiani Enrique. Bardavid Salomón. Matos Ferrari Carlos Felipe. Paradiso Pedro. Moccia Julio M.

Audiencias — **Dos.**
Oficios — **Diez.**

Cuadernos — Cuatro. — José Pedro Barbot, **Actuario.**

Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno

Día 27 — Trámite — Hughes Geraldo contra Elisabeth Coffey. Valle Bezzano Juan, sucesión. Cuero Jacinto contra Felicinda Roldós de Pérez Gorgoroso. Exhorto número 1074 del Juzgado Letrado Departamental de San José. Exhorto número 1006 del Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno. Oficio número 1257 del Juzgado Letrado Departamental de Treinta y Tres. Fernández Juan Francisco. Del Cerro Demetrio contra la sucesión Guenaga. Oficio del Ministerio de Instrucción Pública. Guidotti Luis contra Guillermina Luschenade. Barros Pires Orfilia contra Tomás Núñez. Romanelli Luisa. El Banco Hipotecario del Uruguay contra Magdalena Lastere de Foderé. Erukino Antonio. Wilson Evelin contra Monrroe Isen. Moreira Camila contra Rafael Puglia, incidente. Mora Rodríguez Vicente, licencia. Techera Elvira Nieves. Vici de Machado Marina contra Víctor Machado. Vallencia Irene. Brando Juana María contra Guillermo Alejandro del Valle. Minieto Ramona. Puga de Verona María Angela contra José Verona. Núñez Rivero Manuela contra Carolina Rivero de Núñez. González Eralia contra Celedonio Barrios. Conde García Américo. Caviglia Buenaventura contra Juan M. Plantier y Carlos Granara. Fierro Horacio. Martorana Rafael Angel. Pérez Luis Ignacio. Marenco Pérez Filomeno. De León Rogelio. Amunsagachi Teodoro. Padriza René. Alonso José María. Fidelino Rafael. González José María. Pierini Francisco. Rosamundo Francisco. Fidel Roque. Anglada G. Jorge. Paladino Raymundo. Panella José María. Andiarena Ramón. Palacios Rafael. Segade Luis Felipe. Pantaleone Luqa. Salinas Juan Francisco. Guiñazú Roque. Pensalvini Rufino. Pérez Gaudencio Gregorio Felipe. Angelmboch Adi. Almanzor Felipe. Garvizo Alejandro Manuel José. Ayestarán Francisco Felipe. Ocampo Manuel Luis. Deluchi Giusepe. Ricardini Leoncio. Facal José. Galindo Nemesio. Amespil Rosarino. Galuzo Jorge Luis Alberto. Rodríguez Fortunato. Pampillón Alejandro Manuel Francisco.

Interlocutoria — A. de Ares Carmen.
Definitiva — Valle Adelina.

Audiencias — 2.
Oficios librados — 39.
Reservados — 2.
Exhortos recibidos para diligenciar — 4. — Eduardo Routin, Actuario.

Día 29 — Trámite — Fernández Telésforo. Rodal Pascual. Grupelli Francisco Juan. Viñoly José. García Domingo. Caballotti Antonio. Crescento Pascual. Esquilla Catalina. Costa Florencio. Besones Heraclio. Guira Américo C. Grupelli Juan Francisco. García Alberto. Xipro Ramón. Vidal Nieves. Caballero Américo. González Gregorio. Cutis Demetrio. Silva Alejandro. Sierra Ceferino. Flores Pelegrino. Olivera Luciano. Caballero Rosendo Cornelio. Lalinde Juan. Aguilera Juan Ramón. Rodríguez Ramón. Luz Polkiman. Sosa Aristotelino. Alves Pereyra Clotilde. Medina Ramón (2 providencias). Rivero Inocencio. Cardaccio Víctor. Barreiro Juan. Ferreira Secundino. Sosa Alfarolino. Souza Barreto Héctor. Giorgi Silvio. Ibarria Baigorria Andrés. Giorgi Silvio. Gadea Martín. Sánchez Octavino. Martínez Felipe. De Armas Zacarías. Molina Juan G. Martínez Luna Sandalio. Barreto Actinencio. Urioste Héctor. Barrios Roque. Díaz Dionisio. Flores Ramón. Araújo Feliciano. Videla Santiago. Acosta Santos. Márquez Carballo Diogracio. Izaurralde Pedro. Machado Brígido. Pereira Alves Ramón. Rodríguez Solano. Silva Telésforo. Silva Silvino. Morales Silva Mariano. Cataldi Leandro Vicente. Pintos Cuello Antonio. Castillo Alejandro. Cabral Eulogio. Roballo Adolfo. Medina Severiano. Toledo Esteban. Olaondo Sotero. Almeida Catalino. San Martín José. Núñez María Isabel contra Manuel Poso. Llache Pilar contra Alberto Dura. De León Carmen contra Manuel San Martín. Buona Carlos contra Angela Rosa Gotelli. Cuore Jacinta contra María Luisa Fonseca de Quiñones. Matto Donato. Silvera Ramón Hipolito. Freire Ramón. Varela Gregorio. Flores Alejandro. Lamazón Pedro. Rodríguez Sestalerto. Elizalde José. Trosoles Leonor Josefa. Puerto Llano Juan Pastorino Jacinto. Martínez Claudio. Ostumi Eduardo. Bonetti Gladys. Vázquez Jerónimo. Acuña Feliciano. González Juan Gaspar. Cheroni Margarita. Olmedo Delicia. De Lima Hernández Benigno. Arévalo Ramón. Messina María. Uriarte Ortega Octavio. Fernández María Luisa contra José Castro. Bellón Fernández Manuel. Picart José. Improta Cayetano. Bertolini Augusto. Gálvez Durán Juan. Vázquez Varela Santiago. Vaz Ramón. Garracedo Elías. Forastieri Cayetano. García y García Tomás. Cueto Jerónimo. Bal Ramón. Rodríguez Arturo. Brito Manuel. Pacheco Nogueira Constancio. Verzulli José Osoghinero Angel. Lore Piana Silvio. Rañales Díaz José. Napolitano Savino José. Fernández Manuel. Bozzio Américo. Giarda Luis. Sabio Giaccone. Osorio Ernesto. Contrera Alfonso. Guaragna Torcuato.

Interlocutorias — García Medina José. Canciano Mateo.

Definitivas — González Juan Carlos. Panodad Axor Francisco. Berhau Bernardo. Riggio José. Berón Cornelio. Restuccia Miguel. Rolla Raymundo. Kohn Boris. Bancalero Enrique. Rostanzo Francisco. Goncarelli Vicente. Carratti Rafael. Barolta Domingo.

Oficios librados — Catorce.
Audiencias — Tres. — Eduardo Routin, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 28 de Junio de 1925

2.684 pesos, solar en el Arroyo Seco, calle Vilardebó, 327 metros.

12.000 pesos, casa en la Avenida General San Martín números 2902 y 2908, 200 metros.

3.002 pesos, terreno en la calle José Martí (Pocitos), 166 metros.

4.324 pesos, terreno en calle Rizal, 18.a sección de Montevideo, 4.324 metros.

4.500 pesos, casa en la calle Colorado número 1698, 12.a sección, 74 metros.

5.900 pesos, casa en la calle Isla de Flores número 1238, 5.a sección, 159 metros.

5.336 pesos, terreno en la calle Francisco Gómez, Playa Capurro, 1.254 metros.

1.238 pesos, terrenos en el camino Continuación Raffo, 21.a sección, 1.032 metros.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 28 de Junio de 1925

3.000 pesos, al 7 por ciento anual.
5.000 pesos, al 8 por ciento anual.
1.000 pesos, al 7 por ciento anual.
6.000 pesos, al 6 por ciento anual.
1.000 pesos, al 7 por ciento anual.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 28 de Junio de 1925

1.000 pesos, al 8 por ciento anual.
3.000 pesos, al 7 por ciento anual.
6.000 pesos, al 8 por ciento anual.
3.000 pesos, a 7.50 por ciento anual.
1.000 pesos, ampliación.
500 pesos, al 12 por ciento anual
800 pesos, al 12 por ciento anual.
3.500 pesos, al 8 por ciento anual.
1.000 pesos, al 8 por ciento anual.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Junio 28 de 1925.

1.a rueda

Deuda Consolidada

14.100 pesos, para mañana, 66.20.
4.700 pesos, ídem ídem, 66.20.

Empréstito de Conversión

3.730 pesos, para mañana, 91.80.

Deuda Interna y Conversión 1916

1.000 pesos, para mañana, 92.50.
1.000 pesos, ídem ídem, 92.50.

Títulos Deuda Pública 1923

1.000 pesos, para mañana, 90.70.

Títulos Hipotecarios serie S

1.500 pesos, para mañana, 92.00.
1.500 pesos, ídem ídem, 92.00.

Títulos Hipotecarios serie X

1.700 pesos, para mañana, 91.50.
1.700 pesos, ídem ídem, 91.50.

Títulos Hipotecarios serie Z

5.000 pesos, para mañana, 91.50.
5.000 pesos, ídem ídem, 91.50.
1.000 pesos, al contado, 91.50.
4.000 pesos, ídem ídem, 91.50.
4.500 pesos, ídem ídem, 91.50.
1.500 pesos, ídem ídem, 91.50.
5.000 pesos, para mañana, 91.50.
5.000 pesos, ídem ídem, 91.50.
5.000 pesos, ídem ídem, 91.50.
2.700 pesos, ídem ídem, 91.50.
1.400 pesos, ídem ídem, 91.40.

2.a rueda

Deuda Consolidada

4.700 pesos, para mañana, 66.20.
4.700 pesos, para fin de Junio, 66.80.
2.350 pesos, para mañana, 66.30.
4.700 pesos, ídem ídem, 66.40.

Empréstito de Conversión

932 pesos 50 centésimos, para mañana, 91.80.

Deuda Interna y Conversión 1916

6.000 pesos, para mañana, 92.60.
2.000 pesos, ídem ídem, 92.60.

Bonos Construcción Palacio Legislativo

1.500 pesos, para mañana, 84.80.

Deuda Obras Públicas 1918

5.000 pesos, para mañana, 84.60.
3.000 pesos, al contado, 84.50.

Títulos Deuda Pública 1923

2.000 pesos, para mañana, 90.70.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.70.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.70.

Títulos Hipotecarios serie T

1.500 pesos, para mañana, 93.20.

Títulos Hipotecarios serie V

2.000 pesos, para mañana, 91.90.

Títulos Hipotecarios serie X

2.000 pesos, para mañana, 91.50.
5.000 pesos, ídem ídem, 91.50.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.50.

Títulos Hipotecarios serie Z

1.000 pesos, para mañana, 91.40.
2.000 pesos, ídem ídem, 91.40.
5.000 pesos, ídem ídem 91.40.
5.000 pesos, ídem ídem, 91.40.
4.100 pesos, ídem ídem, 91.40.
1.000 pesos, al contado, 91.40.
6.000 pesos, para mañana, 91.40.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.40.
6.500 pesos, ídem ídem, 91.40.
7.000 pesos, ídem ídem, 91.30.
2.000 pesos, ídem ídem 91.30.

Servicio de Correo

LLEVAN VALIJA

Expedición de correspondencia para el exterior (Vía terrestre)

Para la República Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos, a las 23.
Para el Brasil (Uruguayana). Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre Pelotas (vía Rivera), a las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha a las 22.

Expedición de correspondencia para el interior

Para la Barra de Santa Lucía, a las 16.
Para San José y Ecilda Paullier, a las 16.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo, a las 18.
Para San Ramón, a las 16 y 30.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón a las 18.
Para Salto, a las 21.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín, a las 23.
Para Pando, a las 16.
Para Maldonado, Rocha, Chuy, Castillos todos los días, a las 8.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí de Yí, a las 23.

Dirección de Cementerios

Día 28 de Junio de 1925

Ernestina Musso de Folle, oriental, 64 años, casada, Yaro 1439.
María Josefa Cortazo, oriental, 6 meses, Hospital Pedro Visca.
Josefa Varela de Castro, española, 48 años, casada, Ellauri 3.
Angela Bonino de Bevilacqua, italiana, 82 años, viuda, Maldonado 1407.
Juan V. L. Delfraro, oriental, 35 años, soltero, Lunarejo sin número.
Pascual Luis Palermo, oriental, 14 días, Pedro Galán 25.
Gerónimo Negro, italiano, 83 años, viudo, Fraternidad 263.
Gertrudis Jonas, alemán, Villa Colón, 9.a sección.
Florentina S. de Grampedraglia, española, 75 años, viuda, Joaquín D. Pereyra.
Agustín Montesano, oriental, 27 días, Yáñez Pinzón sin número, 14.a sección.
Irma Liria Sandes, oriental, 5 meses, Uruguayana 3207.
Magdalena Ferrari, oriental, 18 años, soltera, Carlos Crocker 39.
Yolanda Soca, oriental, 4 meses, 24 de Setiembre 25.
Estanislada Raborda, oriental, 88 años, soltera, Hospital Pasteur.
Emilia Pena, oriental, 2 meses, Irlanda 106.
Estebana Morales, oriental, 53 años, Industrias sin número.
Juan Vaccaro, oriental, 54 años, casado, General Flores 712.
Ramón A. Couto, oriental, un mes, Pérez Gomar 5.
Rosa Badaracco de Colla, italiana, 70 años, viuda, Propios sin número.
Medardo Gómez González, oriental, 32 años, casado, Mateo Cortés sin número.
José M. Gelves, oriental, 2 días, Mateo Cabral 4.
Raúl Arellano, oriental, un mes, Smidel sin número.
Marcela Aguilar, oriental, 18 años, soltera, Hospital Pasteur.
Armando Pereira, oriental, 3 meses, Berlín 2338.
Miguel Angel Racheppe, oriental, 7 días, Belén 20.
Ramona González de Puga, oriental, 99 años, viuda, Panela 15.
Eugenia Rodríguez, oriental, 69 años, soltera, Oficial 9.

Día 29

Tula P. de Oganes, armenia, 52 años, casada, Hospital Maciel.
Daniel Francisco Rodríguez, oriental, 33 años, viudo, Hospital Fermín Ferreira.
Manuel Silva, oriental, 17 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Pablo Arrúa, oriental, 20 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Felipe Bálsamo, oriental, 34 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.
Graciosa Lagé de Morteó, oriental, 73 años, viuda, Rivera 2022.
Virginia García de García, española, 47 años, casada, La Maternidad.
Mariana Vidal de Baldriz, española, 87 años, viuda, Hospital Maciel.
José Leiro, español, 55 años, casado, San José 1350.
Carmen Busto, oriental, 27 años, soltera, San Salvador 1417.
Pedro Gastellú, oriental, 72 años, casado, 18 de Julio 1467.
María Balbina Pérez Salaberry, oriental, 21 años, soltera, Figueroa 2139.
Francisco Vienes, oriental, 3 años, Blanes 1269.
Isidoro Faroppa, italiano, 92 años, viudo, Guatemala 1340.
Rogelio Royo, oriental, 42 años, casado, Parva Domus sin número.
Cataldo Caffaro, oriental, 78 años, viudo, Hospital Militar.
Miguel Bertolotti, oriental, 68 años, casado, Hospital Vilardebó.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

25.ª SESION ORDINARIA

JUNIO 15 DE 1925

PRESIDE EL DOCTOR DUVIMIOSO TERRA

SUMARIO

1

A las 17 y 40 entran a la Sala de Sesiones los señores senadores: **Díaz, Tabárez, Berro, García, Urioste, Muñoz, Semblat, Casaravilla, Amargós, Cornú, Gallinal, Morol, Buero, Fernández y Cortinas.**
Falta:
Con aviso, el señor senador: **Sorín.**

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):
"La Honorable Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto de ley por el que se acuerda pensión a la señora abuela de Atilio Pelossi."
—A la Comisión de Peticiones.
"El Consejo Nacional de Administración acusa recibo de la ley que acuerda pensión a María Leal de Ayerbe."
—Archívese.
"El Consejo Nacional de Administración acusa recibo de la ley que destina la suma de $ 25:000 para continuar los trabajos de reavalúo de la propiedad."
—Archívese.

3

Señor Gallinal — Pido la palabra.
Se acaba de dar cuenta de un proyecto remitido con sanción por la Honorable Cámara de Representantes, referente a una pensión que se decreta a la abuela del señor Pelossi. Como es un asunto conocido de todos los señores senadores, y que espero no ofrecerá resistencia en este alto Cuerpo, haría moción para que se tratara sobre tablas. — (Apoyados).
Señor Presidente — Está a consideración del Senado la moción que acaba de hacerse.
Si no hay observación, se va a votar si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

4

Señor Tabárez — Hace más de veinte días, señor Presidente, la Cámara de Senadores resolvió que, para una sesión ordinaria posterior al 10 de Junio, debieran considerarse todos los asuntos relativos a pedidos de venias del Poder Ejecutivo para proceder a la destitución de funcionarios de la Administración Pública. Ha pasado el 10 de Junio y no tengo conocimiento de que la Mesa haya puesto en la orden del día esos asuntos, como quedó resuelto por el Honorable Senado.
Yo preguntaría a la Mesa qué razón ha podido dar motivo a ese silencio, y a no dar las explicaciones debidas al Senado, como quedó resuelto.
Señor Gallinal — Que no hay despacho de la Comisión.
Señor Urioste — Yo le puedo dar al señor senador por Canelones, algunas razones de por qué no hay despacho general de todos esos pedidos de venia.
La Comisión de Legislación tiene a su estudio los distintos expedientes; son más o menos complicados, y algunos muy voluminosos y están circulando por todos los miembros de la Comisión, y algunos están estudiados y se han cambiado ideas para informarlos.
Otros que están informados, no merecen que se traten porque están resueltos por hechos posteriores al pedido de venia. Por ejemplo, figura entre los asuntos que se acaba de dar cuenta en esta sesión, el informe de la Comisión de Legislación respecto a un expediente de venia sobre un señor Gutiérrez, que ya está acogido a la ley de Jubilaciones. La Comisión pide que se archive ese expediente. En cuanto a otros que están a su estudio, son muy complicados y no se han podido resolver. La Comisión se ha reunido y sigue estudiándolos.
Señor Tabárez — Sin embargo, no fué esa la resolución del Senado. El Senado adoptó una resolución para estudiar esos asuntos en la primera sesión posterior al 10 de Junio.
Señor Urioste — En el entendido de que pudieran ser informados.
Señor Tabárez — Yo no voy a culpar a la Comisión de que ella no haya podido expedirse; pero la resolución fué que si no se podía expedir, debería darse cuenta.
Señor Urioste — No había tal condición dentro de la moción del señor senador.
Señor Tabárez — Así quedó establecido.
Señor Presidente — De manera que el señor senador hace moción?
Señor Tabárez — Yo no hago ninguna moción; yo lo que solicito es que el señor Presidente reclame que se estudien prontamente esos asuntos y se pongan en la orden del día para ser considerados.
Señor Presidente — Pero como al reclamo del señor senador por Canelones contestó el señor senador por Florida, explicando, por qué no se habían despachado esos asuntos, es que yo preguntaba al señor senador por Canelones, si indicaba algún otro arbitrio.
Señor Tabárez — Lo único que decía, es que si los asuntos no podían ser in-

formados para el día que se había determinado considerarlos, la Mesa debió explicar las razones de por qué no los ponía en la orden del día.

No es una censura, puesto que se ha justificado que la Comisión no se ha podido expedir, pero considero que siempre deben cumplirse las disposiciones que dicta el Senado.

Me parece que eso es lo regular y lo corriente para no estar después perdiendo tiempo.

Señor Urioste — Yo le puedo manifestar que los miembros de la Comisión están estudiando expedientes que son voluminosos, son cuestiones de carácter difícil para resolver de primera intención. En la última reunión hubo discrepancias respecto de un asunto que está estudiado, no se pudo unificar opiniones y uno de sus miembros volvió a llevarse el expediente a fin de estudiarlo más detenidamente. Somos cinco los miembros de la Comisión y hay expedientes que tienen cientos de fojas y no los podemos estudiar todos a un tiempo.

Señor Tabárez — Sin embargo, esos asuntos han pasado por todos los fiscales y todos han emitido opinión.

Señor Urioste — Pero nosotros no somos fiscales.

Señor Tabárez — El Consejo Nacional de Administración ha tenido largas deliberaciones sobre los mismos y ha pronunciado unánimemente decisión.

Señor Díaz — Pero después de estudiados.

Señor Tabárez — No ha habido siquiera una discrepancia.

Señor Presidente — La moción a que se refiere el señor senador por Canelones, consistía en que, después del 10 de Junio, se llevarían a la orden del día los asuntos informados por la Comisión. Hasta ahora no hay más que uno informado.

Por manera que lo dicho por el señor senador por Canelones, tiene el alcance de un recaudo de atención a la Comisión respectiva. A ese recaudo de atención del señor senador por Canelones, agrego el mío, con referencia a esta Comisión y a las otras, que están un poco atrasadas en cuanto al despacho de sus cometidos.

5

Señor Buero — Pido la palabra.

Era con el objeto de someter a la consideración de la Mesa un proyecto de resolución de la Comisión de Peticiones en lo relativo a la convocatoria del suplente del señor senador por Soriano, que está temporariamente ausente de esta Cámara. Voy a pasarlo a la Secretaría para que se sirva darle lectura y haría moción para que el Honorable Senado tratase sobre tablas y en ambas discusiones, el proyecto a que me refiero y de que acabo de dar cuenta.—(Apoyados).

Señor Presidente — Si se aprueba la moción del señor senador por Paysandú.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

6

Señor Urioste — Pido la palabra.

A nombre de la Comisión de Hacienda voy a dar cuenta que esta Comisión ha resuelto pedir su integración. Actualmente está desintegrada por la ausencia del señor senador por Soriano y tiene asuntos de relativa importancia que necesitaría estudiar estando en quórum completo, y por mi intermedio solicita esta integración.

Señor Presidente — No está integrada esa Comisión, porque la Comisión respectiva todavía no se expidió indicando cuál será el reemplazante del señor senador por Soriano; pero en vista de que hay urgencia en que esa Comisión esté integrada, voy a hacerlo con el señor senador por Maldonado.

7

Señor Gallinal — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra.

Señor Gallinal — En una de las sesiones anteriores, me referí a la urgencia de despachar un proyecto que tiene a estudio la Comisión de Hacienda, sobre reformas en el Dique Nacional.

A causa de la enfermedad que aquejaba al señor senador por Paysandú, la Comisión no pudo estudiar ese asunto; pero después de haber conversado con este compañero en antesalas, tengo entendido de que el informe estará pronto dentro de pocos días.

Como el Senado se va a encontrar abocado al estudio de los poderes por Rocha, probablemente el lunes, creo que ese asunto a que me he referido, cuya importancia conocen todos los señores senadores, debería de entrar de inmediato en la orden del día, y como desearía intervenir en la discusión del mismo, y probablemente no me encontraré en Montevideo en los últimos días de esta semana, haría moción para que se pusiera en la orden del día de la sesión del miércoles de la semana próxima. De esa manera, tiene la Comisión tiempo para informarlo.

Al mismo tiempo, iba a proponer al Senado que aceptara la indicación que formulo, de que asista a la sesión de ese día, el señor Ministro de Obras Públicas, porque creo que hay interés en que ese Secretario de Estado nos asesore sobre algunos detalles de aquel proyecto.

De modo que propongo dos cosas: que se incluya este asunto en la orden del día, en la esperanza de que esté informado para la sesión del miércoles de la semana próxima y que se invite al señor Ministro a concurrir a esa sesión.—(Apoyados).

Señor Presidente — Está a consideración del Honorable Senado la moción que acaba de hacer el señor senador Gallinal

Léase.

(Se lee):

"El señor senador por Cerro Largo mociona para que en la sesión del miércoles de la semana próxima se considere el proyecto referente al Dique Nacional, previo informe de la Comisión respectiva, invitándose para concurrir a la sesión en que se trate, al señor Ministro de Obras Públicas."

Señor Presidente — Se va a votar esa moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Se va a entrar a la orden del día.

8

Léase el asunto referente al señor Atilio Pelossi.

(Se lee):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Concédese por gracia especial a la señora abuela de Atilio Pelossi una pensión vitalicia de 1.200 pesos anuales.

Art. 2.o El Poder Ejecutivo adoptará las medidas necesarias para que los restos del señor Atilio Pelossi sean inhumados en el Panteón de los Servidores de la Patria, o trasladados a éste, si ya lo hubiesen sido.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 12 de Junio de 1925.

ITALO EDUARDO PEROTTI,
Presidente "ad-hoc". — Domingo Veracierto, Secretario."

Señor Presidente — En discusión general.

Si no se observa, se va a votar si se pasa a la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o

(Se lee).

En discusión.

Señor Gallinal — Tengo entendido que el panteón a que se refiere el artículo 2.o no es el Panteón Nacional.

Señor Díaz — No, señor.

Señor Buero — Pido la palabra.

No deseo proponer ninguna modificación al texto de este proyecto de ley, porque produciría un lamentable retardo en sus consecuencias prácticas. Pero deseo, sí, manifestar que me hubiese agradado que en el texto del proyecto de ley que premia este acto heroico, se hubiese consagrado la obligación, por parte del Poder Ejecutivo (al cual se le darían los medios consiguientes), de inscribir en una placa, en el Panteón de los Servidores de la Patria, el motivo de este honor y la voluntad legislativa que lo ha discernido.

Se me objeto—y yo mismo me hago cargo del valor de la objeción—que cualquier modificación en la redacción de la ley retardaría su consecuencia inmediata, que es de desear no se interrumpa, pero creo que con estas palabras mías, que quedarán, sin duda alguna, con la aprobación de mis honorables colegas, se verá bien claro que lo que el Parlamento desea es que esta pensión se considera como un premio a un alto servicio a la patria.

Siendo, como es, atribución fundamental del Parlamento el discernir honores públicos a los grandes servicios, según reza la Carta Constitucional, puede estimarse que es un gran servicio el que este humilde obrero ha prestado a la patria, demostrando con ello que es productora de tan altas almas de héroes que son, al mismo tiempo, artistas de la humanidad. — (¡Muy bien!).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se aprueba el artículo 2.o que acaba de leerse.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

El otro artículo es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Díaz — Hago moción para que se suprima la segunda discusión de este asunto. — (Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción del señor senador por Maldonado.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

9

Léase el asunto que corresponde.

(Se lee):

"Artículo 1.o Convóquese por Secretaría al doctor Raúl F. Bogliaccini, primer

suplente de Senador por el Departamento de Soriano.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Junio 15 de 1925.

Aníbal Semblat — Basilio Muñoz —Jacinto Casaravilla — José R. Amargós—Juan Antonio Buero."

En discusión general el proyecto que acaba de leerse.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1o.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión.

Señor Buero — Hago moción para que se suprima la segunda discusión. —(Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción del señor senador por Paysandú. Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto.

Señor Buero — Pido la palabra.

Según se me ha informado en Secretaría, el señor Raúl F. Bogliaccini, convocado como primer suplente de Senador por el Departamento de Soriano, ha elevado renuncia de su cargo, y en el mismo caso se encuentran el segundo y tercer suplentes de cuyas renuncias podría dar cuenta la Secretaría.

De suerte que procede, si el Senado acepta esas renuncias, que se convocara al cuarto suplente de la lista, que ese sí, se encuentra en condiciones de incorporarse al Honorable Senado, previa la aprobación correspondiente.

Señor Gallinal — No se me oculta la finalidad a que va el señor senador por Paysandú desde que debe constarle que los señores suplentes del señor senador por Soriano no van a venir a integrar el Honorable Senado. Pero se me ocurre que no son aceptables las renuncias anticipadas a un puesto para el que no han sido convocados, resultaría entonces que esos señores han renunciado antes de esa convocación.

Me parece que lo razonable sería seguir los trámites del Reglamento en este caso.

Señor Buero — Sería una dilación inútil, señor senador.

Señor Gallinal — Comprendo; pero realmente nos encontramos en una situación especial, porque vamos a aceptar renuncias de personas que el Senado no ha convocado todavía.

Señor Urioste — Renuncias anticipadas.

Señor Buero — El señor senador, que es tan positivo y concreto en la mayor parte de sus afirmaciones, comprenderá que la ficción légal no puede ir más allá de la realidad.

Si tiene la Secretaría las renuncias escritas de esos señores, es porque no pueden incorporarse al Senado.

Señor Gallinal — Si las renuncias están extendidas en ese sentido, en ese caso no hay nada que decir.

Señor Buero — No conozco el texto literal de las renuncias, pero me consta que están en Secretaría, y de ellas se desprende terminantemente la voluntad de no aceptar el cargo.

Señor Gallinal — Entonces se podría dar lectura a las renuncias.

Señor Buero — Muy bien.

Señor Presidente — Léanse.

Se lee lo siguiente:

"15 de Junio de 1925.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Senadores:

Por la presente vengo a manifestar que no acepto el cargo de senador por el Departamento de Soriano para el cual he sido convocado en mi carácter de primer suplente.

Saludo al señor Presidente con mi más alta consideración.

Raúl F. Bogliaccini."

Señor Cornú — Declara de una manera categórica que renuncia a la posición de suplente. El hecho de que iba a ser convocado, le era previsto. Al menos, en potencia, él se sabía senador virtualmente.

Dice que renuncia el cargo de suplente. ¿Qué más se le puede pedir? El resto, lo de haber sido o no convocado, está de sobra.

Señor Moroy — Y otra vez que se le convoque, ¿renunciará de nuevo;

Señor Cornú — Ahí está porqué sostengo mi tesis: porque el renunciante no podrá hacer revivir el estado a que renuncia...

Señor Berro — Lo interesante es saber si esa renuncia es definitiva.

Señor Cornú — La renuncia de hoy es definitiva, es para siempre.

Señor Moroy — Pero él no lo dice.

Señor Díaz — Es una renuncia. Al renunciar...

Señor Cornú — El no lo dice; pero él no puede suspender su situación de renunciante, por su comodidad.

Señor Berro — ¿Está resuelto eso por el Honorable Senado? Porque, por ejemplo, en el Consejo Nacional de Administración, los suplentes pueden entrar en un momento determinado, o en cierto tiempo no ingresar, y entrar los suplentes sucesivos.

Señor Cornú — ¿Cómo es eso?...

Señor Berro—Se convoca al primer suplente, y si éste declara que en ese momento, por una razón o por otra, no puede entrar, se llama al segundo, y otra vez se vuelve a llamar al primero. Eso es lo que ha pasado. Creo que el doctor Gallinal conoce ese caso.

Señor Gallinal — Con excusas del suplente, no con renuncia.

Me encuentro ante la opinión de tres formidables y autorizadísimos abogados; no les voy a llevar la contra, desde que no estoy especializado en la materia. De manera que como he reconocido, desde el primer momento, que la finalidad a que iba el señor senador por Paysandú, era la de que ingresara el último suplente de senador por Soriano, no me opongo. Simplemente quería llamar la atención, de que consideraba que no era reglamentario el procedimiento, porque no es reglamentario renunciar a "priori" a una senaduría a la cual no ha sido convocado. Pero reconozco que a esa finalidad se iría. De modo que si el Senado no pone inconveniente, no lo pondré yo tampoco.

Señor Cornú—Los antecedentes del Senado, son de que la renuncia aceptada en cualquier circunstancia, es de carácter irrevocable. De manera, pues, que a ese respecto, nosotros no innovaremos y se mantendrá ese criterio permanentemente.

Señor Gallinal — La observación que hacía era simplemente de que, en este caso, renúncia a un cargo para el cual no ha sido convocado. No ha habido tal convocatoria.

Señor Buero—Esa pequeña formalidad legal se puede subsanar con que la Comisión vaya estudiando en el día de hoy, en cada caso, la aceptación de las renuncias y las convocatorias. Ahora, por ejemplo, acaba de convocarse al señor Bogliaccini quien renuncia. La Comisión prepara un decreto en virtud del cual acepta la renuncia del señor Bogliaccini como primer suplente, y pide al Senado se convoque al segundo suplente. Después que ha sido convocado el segundo suplente, lo que puede hacerse de inmediato, la Comisión vuelve a hacer un tercer decreto donde se acepta la renuncia del segundo suplente y convoca al tercero. Después hace un cuarto decreto, por el cual acepta la renuncia del tercero, convocando al cuarto, y por último éste es el que se cumple.

De manera que, en esa forma, se llega al cumplimiento de la ley que, con mucho discernimiento, deseaba el señor senador por Cerro Largo.

La Comisión, por consiguiente, en pequeños cuartos intermedios, irá elaborando sucesivamente esos decretos, que respondan a la presentación de esas renuncias y en esa forma se irían salvando todos los obstáculos.

Señor Gallinal—Yo no hubiera hecho observación de ninguna clase, si las renuncias hubieran sido redactadas en términos que hubieran permitido al Senado su aceptación.

Señor Tabárez—Lo que habría que saber, señor Presidente, es si las renuncias éstas, son definitivas por todo el término del mandato o se trata solamente de este caso.

Porque como son suplentes accidentales habría que saber si es para este caso puramente que renuncian.

La Comisión podría aclarar ese punto.

Señor Cornú—Yo hice notar que era una renuncia definitiva, y lo es más que nada, cuando está concebida en los términos en que ha sido presentada esta renuncia: dice que renuncia la suplencia.

Señor Tabárez — Pero como esa suplencia es accidental, puede ser también la renuncia accidental.

Señor Cornú—Renuncia a la suplencia, no al cargo accidental a que es convocado ahora, sino a su situación en la lista electoral.

Señor Berro—Si es una renuncia de carácter definitivo, no hay nada que hacer.

Señor Cornú—Pero agrego a esto lo siguiente: que siempre se ha establecido la afirmación de que es definitiva la renuncia presentada en estas condiciones ante el Senado.

Señor Buero—Lo que no resulta tan claro, a pesar de que se me dijo que el Senado lo había resuelto así, aunque no estoy seguro de ello.

Puede haber un suplente que no venga a sustituir a un senador por un período cortísimo de quince días, pero que, convocado para la senaduría con todo su derecho permanente, la acetaba; y nosotros por un plazo de quince días lo obligaríamos a abandonar sus ocupaciones, aunque no viva en la Capital.

Si renuncia, pierde el derecho a ser senador, y hasta podría perjudicar la integración del Senado: se agotaría la lista.

Señor Urioste—Ese es el caso de Soriano.

Señor Berro—Ese es el caso de Soriano: dejamos al doctor Cima con un suplente.

Señor Tabárez—O con ninguno.

Señor Cornú—Para este caso, precisamente, en que está en juego un senador del partido político a que pertenezco, lo que a mí y a mis compañeros correligionarios nos ha traído la preocupación de tener que llegar al último suplente, cuando hubiéramos deseado que los anteriores hubieran aceptado, para evitar en lo futuro una posible acefalía, que nos sería de-

plorable, es que establezco la doctrina, libre de conveniencia.

Hemos entendido que es así; que la renuncia adquiere carácter definitivo, y si así no fuera, muy difícilmente se encontrará un primer suplente que se largue hasta Montevideo con los trastornos y el consiguiente abandono de las ocupaciones que se ejercen en la localidad de campaña para llenar una sustitución de breves días.

Creo que el Senado ha seguido invariablemente la conducta de considerar estas renuncias como definitivas...

Señor Berro — ¿Pero ha habido otros casos recientes? Porque este caso se presenta después de la nueva Constitución.

Señor Cornú—La Secretaría es la que puede informar.

Señor Díaz — No hay que hacer distingos en el cumplimiento de la ley.

Señor Urioste — Yo pregunto si es posible que un suplente convocado diga: "No renuncio, me excuso de concurrir a las sesiones, y pido que se convoque al otro suplente", que es lo que pasó en el Consejo Nacional de Administración cuando el primer suplente fué convocado; se excusó, y fué integrado con el segundo suplente.

Creo que es un caso nuevo que vale la pena que lo estudie el Senado y que no se tome una resolución de carácter definitivo, porque resoluciones como las que se acaban de indicar, conspirarían contra la integración del Senado.

Puede llegar un momento que un senador suplente del Consejo Nacional de Administración, actuando en ese carácter con cierta frecuencia, deje su cargo sin suplentes, lo que conspiraría contra la integración, y representación de los partidos en el mismo Cuerpo.

Me parece que es un hecho nuevo, de carácter constitucional, que vale la pena que fuera estudiado por la Comisión que deba entender en estos asuntos, para no sentar una jurisprudencia definitiva.

Señor Moroy — Creo que el renunciante lo ha hecho por tratarse de quince o veinte días, pero quién sabe qué haría, si fuera por dos años.

Señor Díaz — Renuncia el cargo.

Señor Berro — Es un caso especial: un señor que renuncia la suplencia para esta convocatoria.

Señor Cortinas—Renuncia y se acabó.

Señor Urioste — Me refiero para el caso que diga: "no renuncio, pero me excuso de asistir".

Señor Cortinas — Pero ese caso no está en discusión.

Señor Díaz — Integra el Senado y después pide licencia, y así hace valer los derechos que le corresponden como senador.

Señor Cortinas — No hay excusación.

Señor Urioste — Pero el renunciante dice: "Renuncio a ocupar un puesto a que he sido convocado temporariamente". ¿Y si fuera convocado en forma definitiva, renunciaría igualmente?

Señor Díaz — No tenemos nada que preguntar. Desde que renuncia, está terminado el asunto.

Señor Moroy — Pero ocasionamos un perjuicio al partido político que representa.

Señor Presidente — Se van a tratar por su orden las renuncias pesentadas por los señores suplentes.

¿Quiere leer el señor Secretario?

(Se lee):

"Artículo 1.o Acéptase la renuncia que del cargo de primer suplente de senador por el Departamento de Soriano ha presentado el doctor Raúl Bogliaccini, y convóquese al segundo suplente, doctor Rogelio Sosa."

Art. 2.o Comuníquese.

Señor Presidente — Se va a votar si se acepta la renuncia presentada por el primer suplente de senador por el Departamento de Soriano.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase la otra renuncia.

(Se lee):

"Cardona, Junio 15 de 1925.

Señor Presidente del Honorable Senado.

Señor Presidente:

Por la presente, vengo a presentar renuncia, en mi carácter de 2.o suplente de senador por Soriano, puesto al cual fuí convocado en reemplazo del senador titular don Alberto Cima, con esta fecha.

Con tal motivo, tengo el agrado de saludar al señor Presidente y demás miembros del Honorable Senado nacional, con toda consideración.

Rogelio C. Sosa."

Léase.

(Se lee lo siguiente):

"Artículo 1.o Acéptase la renuncia que en el carácter de 2.o suplente de senador por el Departamento de Soriano ha presentado el doctor Rogelio Sosa.

Art. 2.o Convóquese al señor Antonio Rubio (hijo), 3.er suplente de senador por ese Departamento."

Se va a votar si se acepta la renuncia del 2.o suplente de senador por Soriano, doctor Rogelio Sosa.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase la otra renuncia.

(Se lee):

"15 de Junio de 1925.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Senadores.

Habiendo sido convocado, en mi calidad de tercer suplente, para integrar ese alto Cuerpo, vengo, por intermedio de la presente, a expresar al señor Presidente, que no me es posible aceptar el cargo de senador por Soriano.

Saluda al señor Presidente con toda consideración.

Antonio Rubio (hijo)."

Léase.

(Se lee):

"Artículo 1.o Acéptase la renuncia presentada por el señor Antonio Rubio (hijo), como 3.er suplente de senador por el Departamento de Soriano, y convóquese al 4.o suplente, señor Eduardo Fernández.

Art. 2.o Comuníquese."

Se va a votar si se acepta la renuncia del 3.er suplente de senador por el Departamento de Soriano, señor Antonio Rubio (hijo).

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Buero — El cuarto suplente está en antesalas, señor Presidente, y podría invitársele a prestar juramento, si la Mesa no dispone otra cosa.

(Entra a Sala el señor Eduardo Fernández, presta el juramento de estilo y el señor Presidente lo declara incorporado al Honorable Senado).

10

Señor Presidente — Continúa la orden del día.

Léase el asunto que corresponde.

(Se lee):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Concédese a los señores don Eduardo Veira, don Enrique Etchart, don Manuel González, don Pedro Pasada, don Juan Baccino, y a las señoras doña Irene Páez de Silva y Antuña, viuda de don Emilio Silva y Antuña; doña Emilia N. de Alonso, viuda de don José Alonso, y doña Antonia Apestegui de Benítez, viuda de don Manuel Benítez, el derecho de pedir la reforma de sus respectivas cédulas de jubilación sobre la base de los sueldos que la ley actual de Presupuesto Municipal asigna a los cargos que aquellos señores desempeñaron, previa la respectiva justificación que harán ante la Caja respectiva, debiendo reintegrar el montepío correspondiente por las diferencias que resulten con los sueldos con que fueron jubilados.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 19 de Marzo de 1924.

Ismael Cortinas, Vicepresidente. — Domingo Veracierto, Secretario.

Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

La Honorable Cámara de Representantes votó el 19 de Marzo del corriente año un proyecto de ley que concede el derecho a la reforma de sus cédulas de jubilados y pensionistas de la Nación, respectivamente, a los señores Eduardo Veira, Enrique Etchart, Manuel González, Pedro Pasada, Juan Baccino y a las señoras Irene Páez de Silva y Antuña, Emilia N. de Alonso y Antonia Apestegui de Benítez, empleados que fueron, los unos, y viudas de ex empleados de la Municipalidad de la Capital, las otras.

La Comisión de Peticiones de la Honorable Cámara de Representantes produjo un detallado informe publicado en "repartidos" por ésta y al cual se remite vuestra Comisión, pues en él se estudia tan minuciosamente como sería posible la situación de los nombrados y se articulan, con serios fundamentos, las razones de equidad que aconsejan la sanción del proyecto en vista, considerando la calidad de los servicios que prestaron aquéllos o sus causantes, como cobradores y recaudadores de impuestos, en atención al número de años en que actuaron y al régimen vigente de inclusión de esos servicios en el presupuesto del Gobierno Departamental con sueldos fijos superiores al calculado fictamente para regular las jubilaciones acordadas por la ley del 21 de Junio de 1917, que los amparó.

Existe una razón que evidencia la equidad del proyecto sancionado por la Honorable Cámara de Representantes, y es que para calcular el sueldo ficto de los funcionarios de que se trata, se tuvo solamente en cuenta lo que aquéllos percibían como recaudadores de impuestos municipales, olvidando en absoluto lo que percibían como recaudadores del impuesto de instrucción pública.

Los recaudadores de impuestos municipales, además del sueldo de $ 250.00 que se les ha fijado, tienen una comisión de 5 o|o sobre lo que recaudan por concepto de impuesto de instrucción pública y esa comisión la tuvieron siempre los funcionarios de que se trata, razón por la cual resulta de estricta justicia reparar el error padecido al calcular el sueldo ficto, a los efectos de la jubilación, de los recaudadores y cobradores de impuestos municipales.

Queda dicho con lo expuesto, que vuestra Comisión es también favorable a la aprobación del proyecto que comenta.

Sala de la Comisión, Setiembre 22 de 1924

Basilio Muñoz. — Agustín Belloni. — Aníbal Semblat.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Peticiones ratifica en todas sus partes el dictamen aconsejado por la Comisión anterior, en favor del proyecto de decreto que concede a los señores Eduardo Veira, Enrique Etchart, Manuel González, Pedro Pasada, Juan Baccino y a las señoras Irene Paez de Silva y Antuña, viuda de don Emilio Silva y Antuña; Emilia N. de Alonso, viuda de don José Alonso, y doña Antonia Apestegui de Benítez, viuda de Manuel Benítez.

Con esta manifestación sometemos a Vuestra Honorabilidad dicho asunto.

Sala de la Comisión, a 30 de Abril de 1925.

Enrique A. Cornú.—Basilio Muñoz.—Aníbal Semblat."

En discusión general.

Si no se observa, se va a votar, si se pasa la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor Urioste—Yo quisiera una explicación, porque no entiendo bien el alcance de esta disposición. ¿Cuál es el derecho que se acuerda?

Señor Díaz—Si me permite, señor Presidente, yo puedo complacer al señor senador, porque el asunto es de carácter muy sencillo.

Cuando esos señores peticionantes se jubilaron, hubo que asignarles un sueldo ficto, porque no había ningún sueldo real en el presupuesto desde que cobraban determinadas comisiones.

Con posterioridad a la asignación de ese sueldo ficto, vino el presupuesto y fijó en 50 pesos más el sueldo del cargo de que se trataba. es decir, que elevaba el sueldo ficto, que es el que se tuvo en cuenta para fijar la jubilación.

Señor Urioste — ¿Qué período medió entre el sueldo ficto y la fijación del sueldo real?

Señor Díaz — Eso no lo recuerdo.

Señor Urioste — ¿Cuántos años?

Señor Díaz — Me parece que medió poco tiempo. Ese informe no se lo puedo dar. Pero lo único que se reclama es que se tome como sueldo real el que establece el presupuesto, y no el ficto que se tuvo en cuenta para decretar la jubilación, a falta de una base sería para proceder.

Señor Urioste — Confieso que por los datos que da el informe, no he podido abrir un juicio sobre la justicia de esa petición.

Señor Díaz — El asunto está informado.

Señor Urioste — Pero falta justamente ese dato. Podría ser un período muy largo de años, y no sería justo acumular al sueldo del presupuesto actual servicios de otra época muy anterior en que eran retribuídos en una forma más exigua.

Por eso preguntaba si alguien podría dar explicaciones sobre si hubo otros presupuestos anteriores al actual, que fijaran distintas asignaciones a estos empleos similares.

En fin, yo no haré cuestión con tal de que quede la segunda discusión para una sesión próxima, a fin de que si hubiera algún error se pudiera subsanar.

Señor Díaz — No hay inconveniente.

Señor Cortinas — Que se vote.

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba el artículo 1.o.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El otro es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

¿Se suprime la segunda discusión?

Señor Semblat — Hago moción para que se suprima.

Señor Urioste — Justamente se convino en Sala de que se votaba en primera discusión, dejando para otra sesión la segunda porque falta un detalle.

Señor Semblat — Entonces, la retiro.

Señor Presidente — Es lo de orden, a no ser que el Senado resuelva suprimir la segunda discusión. Si no lo resuelve, continúa la orden del día con la consideración del asunto que sigue.

Señor Morcy — Cuando fué integrada la orden del día con ese proyecto, se dijo que se discutiría en primera y segunda discusión. Creo, pues, que se debe tratar en segunda discusión.

Señor Presidente — Pero el señor senador por Florida hizo moción para que no se suprimiera la segunda discusión.

Señor Morcy — Habría que votar esa moción.

Señor Urioste — No hay que votar nada, porque si nadie hace moción para que se suprima la segunda discusión, hay que dejar que se cumpla el Reglamento.

Señor Gallinal — Siguen los trámites.

Señor Morcy — Yo hago moción para que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados). — (No apoyados).

Señor Presidente — Ya había sido retirada la moción. Ya había observado el señor senador por Florida que se cumpliera el Reglamento en esa parte. Por consiguiente, la segunda discusión vendrá en la siguiente sesión.

Señor Morcy — Yo puedo pedir una reconsideración del asunto.

Señor Presidente — Ahora, si el señor senador quiere que se haga lo contrario, puede pedir la reconsideración; ¿Formula moción de reconsideración el señor senador?

Señor Morcy — Sí, señor; formulo moción en ese sentido.

Señor Tabárez — Yo creo que basta que un señor senador pida que se aplace la consideración de un asunto para la próxima sesión, para que el Honorable Senado no le niegue ese pedido. El señor senador pide un esclarecimiento y me parece justo que se le conceda. Por consiguiente, yo voy a votar para que la segunda discusión de este asunto se aplace hasta la próxima sesión.

Señor Semblat — Yo había hecho moción para suprimir la segunda discusión, pero teniendo en cuenta lo manifestado por el señor senador por Florida, la retiré.

Señor Presidente — Se va a votar si se reconsidera el asunto

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

11

Continúa la orden del día.

Léase el asunto que corresponda.

(Se lee lo siguiente):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Concédese a doña Angela Raba de Costa, por gracia especial, dos meses de plazo, para computar, de acuerdo con las leyes vigentes, los servicios públicos prestados por su extinto esposo don Ramón G. Costa, a los efectos de gozar de la pensión que pueda corresponderle.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Alberto Cima. — Basilio Muñoz. — Aníbal Semblat.

Comisión de Peticiones.

Montevideo, Marzo 15 de 1925.

Vuestra Comisión de Peticiones ratifica en todas sus partes el informe y la resolución aconsejada por la Comisión de Peticiones del período precedente en favor de doña Angela Raba de Costa que solicita pensión del Estado.

Con esta manifestación sometemos a Vuestra Honorabilidad los antecedentes del asunto.

Enrique A. Cornú. — Basilio Muñoz."

Señor Presidente — Está en discusión general.

Señor Gallinal — ¿Me permite, señor Presidente?

En los antecedentes que tenemos en nuestro pupitre, no está el informe de la Comisión sobre este asunto...

Señor Cornú — Es muy sencillo el asunto y si lo quiere el señor senador yo le explicaré el caso en pocas palabras.

Señor Gallinal — Muy bien.

Señor Cornú — La señora Angela Raba de Costa es viuda del ex funcionario de policía y Juez de Paz durante varios años, don Ramón G. Costa.

Sea por abandono, dice la esposa, sea por alguna otra circunstancia que lo indujera a ello, lo real es que el causante no pagó montepíos y no se acogió, por consiguiente, a la ley de Jubilaciones.

Ahora, la Comisión opina que el esposo pudo comprometer sus derechos, pero no pudo llegar a comprometer, por actos de desidia, por mala voluntad o por egoísmo derechos que le corresponden a su mujer y cuyo reconocimiento ella nos solicita.

Señor Gallinal — Muy bien.

Señor Cornú — Por tanto, aconseja la Comisión que ese derecho de la mujer a la pensión, le sea reconocido mediante la computación de los servicios del marido, graduándose la pensión en relación a la jubilación que le hubiera correspondido a su causante.

Señor Gallinal — Perfectamente; que se vote.

Señor Presidente — Si no ha quien haga uso de la palabra, se va a votar...

Ha sonado la hora reglamentaria.

Se levanta la sesión.

(Así se hace).

(Son las 18 y 30).

A. Piacenza (hijo), Jefe de Taquígrafos.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CAMARA DE REPRESENTANTES

25.a SESION ORDINARIA

JUNIO 4 DE 1925

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CESAR G. GUTIERREZ

SUMARIO

1—En Montevideo, a los cuatro días del mes de Junio del año mil novecientos veinticinco, siendo las diecisiete horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara, los señores representantes Acevedo Alvarez, Aguirre, Alaggia, Amighetti, Andreoli, Antúnez Saravia, Aragón y Etchart, Arena, Argenzio, Astiazarán, Bacigalupi, Barbé, Batlle Berres, Bauzá, Bélinzon, Bellini Hernández, Berreta, Bonmet, Bordaberry, Brum, Burmester, Cacheiro, Canessa, Carnelli (don Abelardo), Castillo, Caviglia, Ciganda, Colistro, Comas Nin, Coronel, Dufour, Escudero, Etchemendy, Fernández, Fernández Ríos, Ferreiro, Ferrería, Ferrer Zubieta, Fígoli, Galarza, Gallinal, Galmez, García Morales, García Selgas (don Gilberto), Garolini, Giorgi, Gómez, Griot, Halty, Herrera y Thode, Juanicó, Labat, Lavagnini, Legnani, Lema, López, Lussich, Martínez Laguarda, Martínez Trueba, Medina, Mendiondo, Mendivil, Menéndez (don Mario), Mibelli, Minelli, Monegal, Negro. Nieto Clavera, Olalde, Patrón, Pedragosa Sierra, Percovich, Pérez, Perotti, Pesce, Otero (don Luis), Pollerl, Puig, Ribero, Rodríguez Fabregat, Ros, Rospide, Rossi (don Santín Carlos), Rossi (don César I.), Rossi (don Mario), Schekleton Ubiría, Schinca, Segundo, Turena, Vazquez, Vicens Thievent, Vidart y Vidal.

Total: 94.

Faltan:

Con licencia, los señores representantes Costa y Rodríguez Larreta.

Total: 2.

Con aviso, los señores representantes Amaro Macedo, Barbato, Berro, Carnelli (don Lorenzo), Gómez Platero, Jude, López Aguerre. Muñoz Zeballos, Otero (don Guillermo), Pereira Núñez, Puyol, Sichero y Viana.

Total: 13.

Sin aviso, los señores representantes Castro Zabaleta, Delfino, Ghigliani, Mello, Menéndez (don J. Vital), Perichón. Ponce de León, Ramírez, Roxlo, Secco Illa y Vigliola.

Total: 11.

2—Señor Presidente — Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"Los Encargados de Mesa del Registro Dactiloscópico de la Oficina Nacional Electoral solicitan aumento de sueldo."

—A la Comisión de Presupuesto.

"El Concejo de Administración Departamental de Minas solicita la pronta sanción del proyecto por el que se deroga el artículo 79 de la Ley de Presupuesto General de Gastos."

—A sus antecedentes.

"El señor representante don Enrique Rodríguez Fabregat solicita de la Presidencia requiera informes del señor Ministro de Relaciones Exteriores, acerca del estado de las relaciones entre nuestro país y el Gobierno de Rusia."

—Trasmítase al Ministerio respectivo.

"Los señores representantes doctor Manuel Albo y don Mariano García Selgas, solicitan licencia para faltar a las sesiones que se celebren durante la primera quincena del mes corriente."

—Se votará oportunamente.

"Doña Adriana F. de Lyonnet solicita cómputo de servicios."

—A la Comisión de Peticiones.

3—"Los señores representantes don Mariano García Selgas y doctor Manuel Albo presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o En los casos en que el personal de los frigoríficos no tenga que cumplir íntegramente la jornada obrera, los salarios se pagarán en la siguiente forma:

A) No menos de medio jornal, aunque el trabajo se suspenda, por causa no imputable al personal, antes de cumplirse media jornada diaria.
B) Medio jornal, si el obrero tiene que concurrir al lugar del trabajo, aunque no se dé comienzo a la tarea por decisión de la empresa.
C) Por cada hora de trabajo que exceda de la media jornada, se pagará, además del medio jornal, un sexto del jornal íntegro, hasta completar su importe.

Art. 2.o En cada frigorífico se constituirá un Consejo mixto compuesto por dos delegados de la empresa y dos del personal obrero, elegidos éstos por voto directo y secreto. Los cuatro delegados elegirán el quinto miembro. Este Consejo actuará por el término de un año y todos sus componentes podrán ser reelectos.

Sin perjuicio de las demás atribuciones que las partes convengan en asignarle, el Consejo Mixto decidirá:

1.o La reglamentación del trabajo.
2.o Jornal y formas de pago.
3.o Indemnización por accidentes y por suspensión o cesación del trabajo.
4.o Conflictos relacionados con los contratos de trabajo, su celebración y su cumplimiento.

Art. 3.o El Consejo mixto y el Directorio de la empresa deberán proporcionarse recíprocamente los informes necesarios al mejor desempeño de sus respectivos cometidos.

Art. 4.o La elección de los Consejos mixtos se verificará en el mes de Enero con arreglo a la reglamentación que dicte el Poder Ejecutivo.

Art. 5.o El artículo 1.o de esta ley se aplicará inmediatamente a su promulgación.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

Mayo 31 de 1925.

Mariano García Selgas, representante por Montevideo. — Manuel Albo, representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara:

La situación del personal obrero de los frigoríficos, precaria por lo general, se torna afligente en algunas épocas del año. Es deber de los Poderes Públicos solucionarla en forma equitativa y sin pérdida de tiempo, por estar seriamente comprometida la suerte de miles de individuos, mujeres y niños.

Por el proyecto que presentamos se procura una solución expeditiva aunque provisional y se da la base para una solución permanente y ampliamente satisfactoria para todos los intereses en juego.

Respecto de aquélla, diremos que en esta época, en que está reducido al número el trabajo de los frigoríficos, se observa con los obreros una actitud realmente inhumana: a veces, las más, el personal obrero trabaja una o dos horas percibiendo solamente la parte proporcional de su salario; otras veces, se decide no comenzar la tarea, y, en uno u otro caso, el obrero tiene que concurrir, abandonando su hogar en las primeras horas de la mañana y sin saber si, realizado ese sacrificio, volverá con qué hacer frente siquiera a parte del sustento diario.

Tal estado de cosas no pueden subsistir; "no debe subsistir". Respecto de la solución permanente, agregaremos que los Consejos mixtos que instituímos por el proyecto son, por su composición, una garantía de seriedad y acierto para la

gestión que se les asigna y que en lugar de fomentar incidentes entre los patrones y los obreros, los prevendrá y los solucionará en el interés de todos.

Parece innecesario insistir más. Pero, eso sí, nos permitimos llamar la atención de Vuestra Honorabilidad sobre la importancia y urgencia de este asunto, ofreciendo todos los datos y referencias que fueren precisas para servir el propósito que determinara la presentación de este proyecto.

Mayo 31 de 1925.

Mariano García Selgas, representante por Montevideo. — Manuel Albo, representante por Montevideo."

—A la Comisión de Trabajo, Asistencia y Previsión Social.

Habiendo quórum, está abierta la sesión.

Se va a votar.

4—Se se conceden las licencias solicitadas por los señores representantes García Selgas (don Mariano) y Albo, para faltar a las sesiones que celebre la Cámara en la primera quincena del mes de Julio.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Veinticuatro en veintiséis.

5—Si no se hace uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día, que la constituye, en primer término, la discusión particular del proyecto sobre pensiones a la vejez.

Continúa la discusión con el artículo 3.o, que pasa a ser 4.o.

Señor García Morales — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor García Morales — Reclamo de la benevolencia de la Cámara unos minutos para precisar algunos datos que dí en la sesión anterior al oponerme al nuevo aumento de la tasa del impuesto a los alcoholes propuesto por la Comisión de Hacienda en mayoría.

Yo, en ese momento, — tratando de fundar lo que constituye un principio inconcuso en técnica financiera, es decir, que los impuestos al consumo, cuando pasan de cierta tasa, no pueden ya ser aumentados, siendo entonces vanos los esfuerzos del Estado para obtener un mayor rendimiento, — en ese momento, decía, traje a colación lo que había ocurrido en el país con motivo del impuesto al tabaco, que tiene una gran analogía con el impuesto al alcohol. Dije, entonces, que como consecuencia de la duplicación del impuesto a los cigarrillos en el año 1914, había caído considerablemente el consumo legal y que había sido necesario un espacio de cinco años para recuperar ese consumo con la pérdida consiguiente de renta y los perjuicios también resultantes para la industria nacional.

El señor diputado Castillo me interrumpió, estableciendo que no era así, que se había reconquistado el consumo en solo un año.

Y bien: yo he buscado de ayer a hoy los datos respectivos y los datos ratifican en absoluto mi afirmación. Más bien dicho: la rectifican, pero en un sentido aún más favorable a la tesis que sostengo. No sólo fueron necesarios cinco años, sino muchos más para recuperar el consumo legal, y hasta podría decir, sin exageración alguna, que todavía hoy, a once años de la reforma, no se ha recuperado totalmente ese consumo.

Voy a dar algunas cifras que abonan de un modo absoluto lo que acabo de manifestar.

El impuesto a que yo me refería era el de los cigarrillos, que hasta el año 1914 fué de dos centésimos por cada cajetilla de veinte cigarrillos. En aquel momento, se duplicó el impuesto a cuatro centésimos. Se dijo, entonces, ya antes de sancionarse la ley: "No se va a obtener la cantidad que se espera de ella", que era de 650.000 pesos, "porque se va a producir una considerable contracción en el consumo", y los hechos abonaron los temores de los que así predecían.

En el año 1913 se expendían, sujetos al impuesto, 22.911.942 cajetillas de veinte cigarros. Yo no hago intervenir en el cálculo las cajetillas de diez cigarros porque no representan sino del uno al 5 o|o del total, y sería dar números innecesarios, produciendo la confusión consiguiente.

Bien. Se dobla el impuesto en el año 1914, y ya en el ejercicio 1914-1915 baja el expendio a 17.499.000. En el ejercicio 1915-1916, baja más todavía, porque la reforma alcanza a todo el año, en cambio, que el año anterior lo había afectado un semestre: 15.351.295. En el año 1917-1918, recién se anota un repunte: 16.687.115. En el año 1918-1919 (y ya estamos en el quinto), 19.619.718. La cifra de 22.000.000 no la alcanzamos más. Siguen los años subsiguientes: 1918-1920, 22.191.668; todavía 800.000 menos que el año 1913-1914. En el año 1920-1921, 21.538.902. En el año 1921-22, 22.208.106. En el año 1922-1923 sólo en 20.611.094, y, finalmente, en el año 1923-1924, 20.574.499.

A los diez años de la reforma, todavía no ha llegado el expendio de las cajetillas de veinte cigarros a la cifra que presentaba en el año 1913, que era de 22.911.242, estando hoy, según lo acabo de expresar, en 20.574.499.

Esta es una prueba terminante de cómo, cuando el impuesto es excesivo, ni produce renta al Estado y, lo que es peor, se causa, como en este caso de los tabacos, un daño indiscutible a la industria nacional, porque el desenvolvimiento progresivo de la industria de fabricación de cigarrillos, que emplea algunos capitales y bastantes brazos, fué reemplazado por el contrabando o por el consumo de tabaco en paquetes, que no emplea brazos, y que da al Estado un menor rendimiento, ya que el impuesto al tabaco en paquetes apenas importa, según esos datos, la tercera parte de lo que representa el impuesto al tabaco en cajetillas.

Quizás se pueda decir que después de unos tres años de aplicarse esta ley, o sea en el año 1917-1918, empieza a notarse un aumento en el consumo de tabaco en paquetes. De manera que, sumando el tabaco en cigarrillos al tabaco en paquetes, podría sostenerse que la disminución en el consumo no es tan grande como parece a primera vista. Efectivamente, ya en el año 1917-1918, aparece un aumento en el consumo de tabacos en paquetes, pero aún sumando las dos cifras, recién en el año 1918-1919, —a los cuatro años de la reforma, — se alcanzaría a un expendio de 26.219.718 cajetillas de cigarros, sabido como lo es, que con cada kilo de tabaco se preparan cincuenta cajetillas de veinte cigarrillos cada una.

Pero aún así, no podría decirse que se ha recuperado el consumo legal, porque debe tenerse presente la forma en que ese consumo debía haber sido aumentado. Yo he tomado una cifra fija, la del año 1913-14. Pero la verdad es que, si no se hubiera duplicado el impuesto en aquella fecha, el consumo de tabacos hubiera ido aumentando presumiblemente, en la misma forma en que se había elevado en los años anteriores. Para probar esto es necesario tomar algunas cifras de fecha aun más antigua, encontrándonos con las siguientes en el año 1907-08, 9.293.000, cifra a que ascendió el expendio de cajetillas de cigarrillos; en el año 1908-09, 10.027.005; en el año 1909-10, 11.675.425; en el año 1910-11, 14.145.800; en el año 1911-12, 17.385.420; en el año 1912-13, 21.026.585; en el año 1913-14, 22.911.942. El aumento, respectivamente, es de 8 o|o, 16 o|o, 22 o|o, 23 o|o, 21 o,o y 9 o,o. Quiere decir que, término medio, un año con otro, con el impuesto de dos centésimos por cajetilla de cigarrillos, habríamos tenido un aumento de consumo de 20 o|o.

Para desarrollar mi cálculo, no voy, a partir, sin embargo, de la base del 20 o|o, sino del 10 o|o. Sin la duplicación del impuesto estaríamos actualmente en un consumo de 58 millones de cajetillas de cigarrillos, cuando en realidad no se venden sino 20 millones, y cuando, aun teniendo en cuenta el aumento del consumo de tabaco en paquetes, esa cifra estaría en 35 millones. Hay, pues, una disminución considerable, tanto en los consumos como en los rendimientos del tributo, como consecuencia de la suba excesiva del impuesto.

Recuerdo que, en aquella época, el señor Ministro de Hacienda requerido por la Comisión del ramo de la Cámara de Senadores, donde la reforma levantaba algunas resistencias, expresó, en un memorándum de fecha 30 de Noviembre de 1914, que si bien la duplicación del derecho debería asegurar un aumento de 650.000 pesos, él admitía que no redituaría sino un aumento de 550.000 pesos, aceptando alguna razonable contracción en el consumo. ¿Pero qué ocurrió? Que ni siquiera esos cálculos del señor Ministro de Hacienda resultaron confirmados; que habiendo dado el impuesto a los tabacos,—y sumo aquí todos los renglones, el año 1913-14, anterior a la reforma,—901.000 pesos (no tomo el año 1916 porque la reforma no afectó sino en su mitad), había subido el impuesto en 1915-1916 a 1.230.000 pesos. De manera que en lugar de los 650.000 pesos de aumento sólo se obtuvieron 300.000. Esto es una demostración concluyente de que el impuesto al consumo, cuando es excesivo, produce fatalmente una gran contracción de éste, ya sea la contracción legítima o sea la abstención de los propios consumidores, ya sea la defraudación y el contrabando. Por eso yo me he resistido al aumento de los tres centésimos y examinado con más detención el problema, después que suscribí el informe de la Comisión de Hacienda, tengo el temor, que estimo fundadísimo, de que aún con los 72 centésimos por litro, no se obtendrá el rendimiento proporcional que se ha calculado en el informe.

Como hemos partido de la base de que cada centésimo que aumentamos al impuesto al alcohol va a producirnos 35.000 pesos, de acuerdo con una cifra proporcionada al consumo actual, mucho me temo de que los 12 centésimos al alcohol de 96 grados y los 6 centésimos de aumento a las cañas no van a redituar los 440.000 pesos, que calculaba el señor diputado Aragón y Etchart.

De otro modo,—y yo quiero con mi oposición evitar que surjan iniciativas de esta naturaleza,—sería muy sencillo solucionar todos los problemas, que al presente nos preocupan, porque elevando el impuesto al alcohol hasta un peso el litro, conseguiríamos el millón necesario para equilibrar el presupuesto de la Asistencia Pública, y elevándolo hasta dos pesos, obtendríamos los tres millones y medio de pesos más que también nos está reclamando la Instrucción Primaria. Este es un modo simple de calcular que la Cámara debe resistir. Hay que admitir, porque eso lo demuestra la experien-

cia nuestra y la de todas las naciones, que cuando el impuesto al consumo excede de cierto límite, hace vanos los esfuerzos del Estado para obtener un rendimiento mayor. Creo, pues, que hemos extremado la medida, llegando al límite de 72 centésimos y que cometeríamos un error imperdonable pasando de ese alto límite.

Yo tengo la persuación de que, aún con los 72 centésimos de impuesto total para el alcohol y los 6 centésimos de aumento para las cañas, no vamos a obtener, por la contracción natural del consumo y por la defraudación, los 440.000 pesos con que contaba la Comisión de Hacienda.

Es cuanto tenía que decir.

Señor Minelli—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Minelli—La Comisión de Hacienda al tratar por primera vez este proyecto de ley, estableció la aplicación del principio de la retroactividad de dichos impuestos desde el 20 de Noviembre de 1923. Por esa disposición se hubiera recaudado la suma de 500.000 pesos, cuya cantidad habría servido para constituir un fondo de reserva indispensable para asegurar el eficaz servicio de las pensiones, ya que la experiencia ha demostrado que, a pesar de los cálculos que se puedan hacer con anterioridad respecto a la productividad de los impuestos, para atender todas las exigencias del servicio, a pesar de esos cálculos, la experiencia ha demostrado que los déficits pueden producirse en condiciones considerables, hasta el punto de provocar la alarmante situación por la cual se atraviesa en la actualidad. Eran indispensables esos quinientos mil pesos para constituir ese fondo de reserva y para compensar la posible producción del déficit en el presupuesto de la Oficina de Pensiones.

Supimida esa retroactividad por parte de la Comisión, tal cual se ha manifestado en el seno de la Cámara, era indispensable sustituir o reemplazar esos fondos, de los cuales se iba a disponer, por un nuevo arbitrio, que en el porvenir diese un margen, un saldo favorable respecto de la productividad de los impuestos frente a las cargas del servicio, y por esa razón, la Comisión de Hacienda ha pensado que podría perfectamente elevarse el aumento ya proyectado en un 25 o|o, nada más que en un 25 o|o, es decir, adoptar un segundo aumento respecto del que primeramente se proyectó. No se trata, señor Presidente, de un aumento considerable, que pueda provocar las dudas y los temores a que ha hecho referencia el señor diputado García Morales.

Señor García Morales — Es que en mí los provoca, aún sin el aumento.

Señor Minelli — No hay diferencia fundamental, que pueda producir alarmas, entre un aumento de doce centésimos por litro de alcohol y un aumento de quince centésimos; menos todavía, señor Presidente, comparando el aumento que se ha adoptado para las cañas, para los vinos finos, para los licores y para los alcoholes destinados a la fabricación de perfumes y de agua de colonia. Para las cañas, en un primer aumento, la Comisión de Hacienda proyectó un aumento de seis centésimos el litro, y lo elevó después a siete centésimos y medio. ¿Puede creerse acaso que ese pequeño aumento pueda provocar esas dudas y dar margen a esos temores? Yo creo, señor Presidente, que la alarma del señor diputado García Morales es completamente exagerada.

Señor García Morales — Pero, señor diputado: mañana u hoy mismo cualquier otro compañero va a proponer tres centésimos más y usted podrá reeditar el argumento "y tres centésimos ¿qué son?". Es necesario detenerse en una cifra razonable.

Señor Minelli—Considero que hay que distinguir las causas que producen la disminución de la renta cuando se procede al aumento de un impuesto. La restricción puede ser de consumo real o de consumo legal, y en este último caso, con permanencia de igual consumo real, lo cual equivale a una evidente defraudación.

Respecto del consumo real, yo creo que en este caso no puede temerse. Puede ser que ocurra una pequeña disminución en el consumo real, y esa disminución será absolutamente favorable para el país desde otros puntos de vista. Si fuera desfavorable del punto de vista fiscal, hay que tener en cuenta que sólo lo sería aparentemente, porque el aumento que se proyecta y, sobre todo, el segundo aumento, podrá compensar, desde el punto de vista de la productividad, la disminución del consumo real. Respecto a la otra clase de restricción, la de consumo legal con permanencia de igual consumo real, creo que en estos momentos es cuando menos se debe temer, por la sencilla razón de que en estos últimos tiempos se han extremado las medidas de vigilancia de carácter aduanero y las medidas de contralor organizadas por el Poder Ejecutivo respecto de las funciones desarrolladas por los entes encargados de la recaudación del impuesto. En todo sentido se han tomado medidas apropiadas.

Señor García Morales — Lo que no impide que sea exacto lo que afirmaba el señor diputado Nieto Clavera, que en el Departamento de Canelones se tome caña brasileña.

Señor Minelli — Pero a pesar de eso, señor diputado, el contrabando ha disminuído considerablemente.

Señor García Morales—En algunas zonas sí, es cierto, y el señor Presidente de la República ha hecho todo el esfuerzo posible para reducirlo. Pero estamos recién en el principio de una campaña, y estos aumentos excesivos de los impuestos, van a conspirar en contra del éxito de la tal empresa.

Señor Minelli — Ha hecho todo el esfuerzo posible. Nosotros mismos hemos sancionado hace poco una ley por la cual se destinaba la suma de 100.000 pesos para mantener las fuerzas públicas en nuestra frontera, y estoy seguro de que la aplicación de ese sistema ha dado excelente resultado; no sólo la policía, sino las fuerzas militares realizan esa función.

Señor García Morales—Empieza a rendir algún resultado recién y, si me permite el señor diputado, le voy a dar este otro dato, que también se refiere al caso del tabaco.

No obstante las medidas tomadas por la Presidencia de la República, el contrabando sigue realizándose en tal forma que, por ejemplo, en el Departamento de Artigas, el consumo de tabaco es sólo de cien gramos por habitante (en ciertos años llegó a ser de cincuenta gramos), cuando en la capital de la República es de dos kilos por habitante. Fíjese que el contrabando sigue siendo enorme, que sólo en materia de tabaco los contrabandistas se comen al año un millón y picó de pesos, que se sustraen al tesoro del Estado. Yo reconozco el esfuerzo de la Presidencia de la República para evitar el fraude, pero estamos al principio de una campaña dificilísima y toda elevación de impuesto al consumo significará un aliciente mayor para el contrabando.

Señor Minelli — Pero el señor diputado reconocerá que si existe tal riesgo de que el contrabando se realice, lo mismo se efectuará aumentando el impuesto al alcohol en doce centésimos que, aumentándose en quince centésimos.

Señor García Morales — O a dieciocho.

Señor Minelli — No hay diferencia, realmente apreciable. En cambio, si se aseguran las medidas de vigilancia y se sigue evitando el contrabando que se lleva a cabo, no hay duda de que ese aumento provocará, dentro de cierto tiempo, un acrecimiento en la productividad del impuesto, y podrá facilitar la creación de un fondo de reserva para las pensiones a la vejez.

Señor García Morales — La única ventaja puede ser la de la abstención de consumo que se produzca por el éxito de la campaña prohibicionista que debe tenerse muy en cuenta cuando se calcule el rendimiento de este impuesto; porque la campaña antialcoholista no se va a ir todo en pago de oficinas y de empleos, etcétera. Algún día dará resultado efectivo.

Señor Minelli—La Comisión de Hacienda en mayoría mantiene, pues, el segundo aumento, del cual ya se ha dado cuenta en el seno de la Cámara. Lo que podría hacerse respecto de este asunto es disponer que se votaran por separado las distintas proposiciones. Si la Cámara le diera su aprobación a la última fórmula de la Comisión quedaría esta sancionada y sino, se votarían las otras.

Respecto al impuesto a las aguas de colonia y perfumes debo hacer una manifestación. Un grupo de fabricantes de aguas de colonia se ha presentado ante la Comisión de Hacienda, para expresar que el nuevo impuesto proyectado a los alcoholes destinados a la fabricación de esos productos va a perjudicar seriamente a la industria nacional, porque va a favorecer la introducción de artículos extranjeros similares en condiciones de eficaz competencia para los productos nacionales.

Yo he estudiado este asunto, señor Presidente; he consultado a este respecto a las Direcciones de Impuestos Internos y General de Aduanas y he llegado a la conclusión de que, efectivamente, esos fabricantes tienen razón. Es preferible gravar aún más a los productos extranjeros para salvaguardar a la industria nacional.—(Apoyados).

En la actualidad los perfumes extranjeros están altamente gravados, están gravados por la ley del año 88, que estableció un impuesto específico de 51 o|o más el 14 o|o de adicionales, o sea un 65 o|o sobre el aforo que se ha realizado en virtud de la última ley de Aforos, de Setiembre de 1923.

De manera que los que se podría hacer es gravarlos nuevamente con un impuesto igual que el que hemos proyectado para los alcoholes que se destinen dentro del país a la fabricación de perfumes y de aguas de colonia.

De acuerdo con las dos Direcciones, la de Impuestos Internos y la de Aduanas, he redactado el siguiente artículo para proponer a la Cámara, concebido en estos términos: "Las aguas perfumadas y las esencias elaboradas a base de alcohol que se importen, pagarán un impuesto interno de $ 0.45 por litro. Cuando vengan en envases menores, pagarán proporcionalmente." En estas condiciones quedaría, pues, ampliado el proyecto de la Comisión, aún cuando respecto de este último artículo no he tenido oportunidad de consultar a la Comisión de Hacienda.

Señor Vázquez—Cuando vengan en envases gruesos, mayores o menores.

Señor Minelli—No es necesario decir "mayores", porque dice "por litro".

Hago notar que, respecto de este artículo, no he consultado a la Comisión. Creo, sin embargo, que no hallará oposición, porque está en el espíritu de todos los legisladores no perjudicar con esta ley a la industria nacional.

Respecto del artículo 3.o es todo lo que debo manifestar, señor Presidente.

No hablaré de las inculpaciones que se han formulado contra el proyecto de la Comisión, basadas en la posibilidad de que la República de Cuba tome represalías respecto a los productos que desde ella se importan en ese país.

Creo que la Cámara está suficientemente informada por las brillantes exposiciones que han hecho en Cámara los señores diputados Aragón y Etchart y Bauzá.

Señor Ferrería — No está informada del todo, señor diputado. Erróneamente está informada respecto de ese punto, porque en el Parlamento cubano en 1923 en represalía de lo que pensaba hacer el Parlamento uruguayo, había resuelto subir el impuesto a la importación de tasajo. Esa medida quedó en suspenso y tengo entendido que antes del 31 de Julio del corriente año el Parlamento de Cuba se pronunciará respecto a las represalías a imponer sobre el impuesto nuevo a crearse por este Parlamento. De manera que al decirse que el comercio antipatrióticamente pedía la no suba del impuesto, era también un error, porque la actitud del comercio mayorista de Montevideo es una consecuencia lógica de lo que va a hacer el Parlamento cubano en represalía del impuesto que vamos a crear nosotros, y esos datos los podría obtener el señor diputado en el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Señor Minelli—Sin embargo, señor diputado, pienso que esa alarma es injustificada.

Señor Ferrería—Será injustificada, pero la amenaza existe.

Señor Minelli—En primer lugar, la experiencia de nuestra vida parlamentaria demuestra que ese peligro no existe y que la República de Cuba en casos similares y más graves que éste, porque en esos casos a que me refiero se hicieron aumentos de impuestos muy superiores a los que actualmente se proyectan, esa República, no ha tenido medidas de represalías. Y lo voy a demostrar.

En Octubre de 1890 se creó el impuesto específico de $ 0.10 a la importación de la caña. La República de Cuba permaneció completamente tranquila y no tomó ninguna represalía. En Julio de 1900, se votó también un impuesto específico de tres centésimos y seis milésimos a la importación de la caña. y tampoco, señor Presidente, en esa oportunidad el mencionado Estado adoptó ninguna medida de represalía.

En Octubre de 1914 el Parlamento volvió a sancionar otro impuesto específico por valor de treinta y cinco milésimos. En esa circunstancia ese país amigo permaneció en las mismas condiciones que hasta ahora. En el mes de Julio de 1900 se creó un impuesto interno por valor de cuarenta y cuatro milésimos. Tampoco hubo ningún hecho por parte de ese país que motivara alarma alguna.

Señor Patrón—Pero ahora, concretamente, ¿no tiene conocimiento el señor diputado de que haya hay una gestión a este respecto

Señor Minelli—Permítame; le voy a contestar dentro de un instante.

En 1919, por último, señor Presidente, para establecer el servicio de pensiones a la vejez, se sancionó también un impuesto interno de trece centésimos, vale decir, más del doble de lo que actualmente se proyecta.

Y se sabe que la mencionada República tampoco adoptó actitud alguna en ese sentido.

Nunca, señor Presidente, Cuba tomó represalías y estoy completamente convencido que no las tomará tampoco.

Señor Aragón y Etchart—¿Me permite una interrupción

Señor Minelli—Sí, señor.

Señor Aragón y Etchart—Es para afirmar más la tesis que sostiene el señor diputado.

Yo debo manifestar, señor Presidente, que el precio de costo de ese artículo tan secundario y del cual se quiere hacer uno de los renglones principales, no alcanza a más de cuatro centésimos oro el litro, y ese artículo se vende en nuestro país al consumidor a un peso el litro. Quiere decir que hay siempre un buen margen de ganancia.

Señor Minelli—Precisamente yo iba a decir lo mismo que el señor diputado! Que el precio de ese artículo es insignificante.

Para la República de Cuba la caña que nosotros introducimos constituye un producto de poca importancia económica, es un subproducto despreciado, puede decirse, del punto de vista higiénico y económico, de ese país, que nadie lo tiene en cuenta y que, por otra parte, es consumido por nosotros en condiciones pequeñísimas, porque existen otros mercados de mucha mayor importancia que pueden absorber perfectamente esa producción cubana.

Como se sabe perfectamente por las estadísticas, asciende desde el punto de vista del aforo oficial, a 390 mil pesos el valor de esa mercadería importada en el país.

No puede, pues, la República cubana tomar una represalía contra nuestro país respecto de un artículo tan importante como el tasajo, cuando nosotros aumentamos el impuesto en una pequeña proporción a un producto que se importa de aquel país por 390 mil pesos.

Además, señor Presidente, y esta es una cuestión fundamental, debe hacerse una distinción entre la política fiscal que se debe seguir respecto a artículos que afectan la salud pública y la política fiscal que deben observar los países y que observan en realidad, respecto de los artículos que tienen otro carácter y que son utilizados libremente por todos los pueblos.

Respecto de lo primero, señor Presidente, cada país tiene el derecho de permitir y de respetar a los demás las más libres aptitudes. Ningún país, tiene derecho, procediendo como país amigo y lealmente, a inmiscuirse en la política fiscal de los demás países cuando se trate de artículos cuyo consumo afecta la salud pública. — (Apoyados).

Cuando se trate de otros artículos, de artículos nobles de consumo, como es la carne, entonces caben perfectamente las transacciones entre los países, los acuerdos comerciales que contemplen no solamente los intereses económicos del país que importa, sino también los del país exportador.

Señor Mibelli ¿Me permite?

Esa tesis es contra la tendencia batllista, porque los batllistas gravan el azúcar, de procedencia cubana, con un impuesto monstruoso.

Señor Minelli — Pero por otra razón, señor diputado.

Señor Mibelli — Entonces sí, se justificarían las represalías de Cuba. Sin embargo eso no se ha tenido en cuenta cuando se aumentaron los impuestos en esa proporción.

Señor Minelli — Pero ha sido por otras razones, señor diputado, por razones proteccionistas.

Señor Mibelli — Muy bien. Pero la realidad es esa y Cuba debió tomar en cuenta esos aumentos para a su vez tomar represalías.

Señor Minelli — *Yo creo que no es* así, señor diputado. Piense bien que respecto de la caña el Uruguay podría hasta adoptan resoluciones tendientes a prohibir terminantemente la introducción de ese artículo.

Señor Mibelli — Yo estoy completamente de acuerdo con esa parte de la tesis del señor diputado; pero hacía notar una contradicción en cuanto a la referencia que hizo respecto a los productos nobles, que no se han tenido en cuenta cuando se recargaron desconsideradamente con impuestos gravosísimos, artículos de primera necesidad.

Señor Minelli — El señor diputado si quiere plantear el asunto desde ese punto de vista, yo no tengo ningún inconveniente en acompañarlo. Y le diré que aún respecto de los artículos nobles cabe una distinción entre aquellos que deben merecer una protección económica en salvaguardia de las industrias nacionales y aquellos que no tienen necesidad de protección, porque no son de producción nacional y que pueden introducirse perfectamente del extranjero.

Señor Mibelli — En el caso del azúcar a que me he referido, la resolución del Parlamento fué incalificable.

Es notorio que aquí no se produce azúcar, que solamente se refina, y con las medidas tomadas se ha enriquecido una industria parasitaria a costa del país, lo que constituye un error económico y un verdadero crimen social.

Señor Minelli — Posiblemente tenga razón el señor diputado, y el Parlamento en la época en que se sancionó la ley de protección a la industria nacional del azúcar, cometió un grave error porque debió proteger de manera más eficaz la producción nacional. No solamente debió votar que se pudiera introducir el azúcar tan sólo para después refinarlo en el país, sino que debió sancionar una ley que protegiera realmente a la industria en forma integral. Pero eso puede ser que se corrija en el porvenir, si los legisladores toman en cuenta medidas que están proyectadas y que tienen serios fundamentos para ser aprobadas...

Señor Mendiondo — ¿Me permite, señor diputado?

Señor Minelli — Si señor.

Señor Mendiondo — El señor diputado comunista tiene razón de hacer las manifestaciones que acaba de formular.

El doctor Minelli ha manifestado recién que podría haber una diferenciación entre un impuesto a los alcoholes, a las cañas, a los licores, etc., y otro impuesto a los artículos nobles. Entre estos artículos nobles estaría comprendido un artículo de primera necesidad, tal como es el azúcar.

En la sesión de ayer, al impugnar este artículo 3.o del proyecto de la Comisión de Hacienda, recordaba yo que un artículo de primera necesidad como es el azúcar, que se vende en plaza a $ 1.90 — me refiero al comercio mayorista, que lo vende con el 5 o|o de descuento, y que queda líquido a $ 1.80 — ese artículo, que se vende a $ 1.80, señor Presidente, paga por concepto de derechos y gastos, la suma enorme, fabulosa de $ 0.88. Decía yo ayer, señor Presidente, que el azúcar paga por concepto de derechos y gastos casi tanto como el precio neto que cuesta al comercio. De manera que, al hacer esta objeción, el señor diputado comunista tenía razón cuando recordaba que la diferenciación entre el impuesto a los alcoholes y a las cañas no podría considerarse de acuerdo con aquellos artículos de primera necesidad, como lo es en este caso el azúcar.

Era la interrupción que quería hacerle al señor diputado.

Señor Minelli — Para terminar sobre este asunto relativo a las cañas, haré alusión a la interrupción que me formuló el señor diputado Patrón.

Yo no tengo noticias de que el Ministro de Cuba haya formulado alguna que-

ja u observación de carácter oficial respecto del impuesto que se proyecta. No he conversado con el Ministro de Cuba, pero he leído las declaraciones del Ministro de Relaciones Exteriores publicadas en un reportaje que le hizo el diario "El País" con fecha 3 del corriente.

El señor Ministro, interrogado por el cronista a este respecto, ha dicho: "La solución de este asunto no tiene la dificultad que puede suponerse, porque en cuestión de derechos, cada país hace, en definitiva, lo que conviene a sus intereses". Y se le pregunta: "Pero, ¿no cree usted que el aumento del impuesto a los alcoholes—y en particular a la caña que se importa de Cuba—pueda traer como consecuencia una represalia del Gobierno de ese país, obstaculizando la importación de nuestro tasajo?". Y el Ministro contesta: "Es muy difícil hacer una política de represalia, cuando ésta no coincide con las necesidades públicas.

"Por otra parte, el Ministerio a mi cargo recibe a menudo comunicaciones referentes a la suba o a la baja de derechos de importación en los diferentes países y esta lucha de tarifas es un asunto normal y corriente en todas partes, y en el cual intervienen, como es lógico, oficinas competentes.

"En el caso de Cuba, que es, en principio, el mismo, repito, que se produce usualmente con otros países, desearíamos llegar a un tratado de comercio que contemple, naturalmente, nuestros intereses con los de aquella República, tan vinculada a nosotros por muchos conceptos."

"Según lo que usted nos dice—interrumpe el cronista—el problema no tiene ni el alcance ni la gravedad que se le atribuye, pero, aun así, ¿piensa usted que pueda llegarse a una solución satisfactoria?". El señor Ministro responde: "El nuevo Presidente de Cuba, general Machado, es una personalidad que conoce a fondo los problemas relativos al intercambio continental, y estoy seguro que pondrá toda su influencia, como en el Uruguay lo hace nuestro Gobierno, para solucionar los problemas económicos."

Interroga el cronista: "¿Qué perspectivas ofrece el intercambio comercial con Cuba?". — "Especialmente con Cuba — contesta el señor Ministro—las condiciones de nuestro intercambio son excelentes, puesto que los productos no son similares, y espero que el comercio entre ambos países se desarrolle con mucha más intensidad que hasta ahora, dadas las cordialísimas relaciones que nos unen con aquel país, que es, como se sabe, uno de los más ricos y progresistas de América".

Señor Presidente: el señor Ministro de Relaciones Exeriores de nuestro país no hubiera contestado de manera tan clara y terminante si hubiera mediado alguna reclamación diplomática. De manera que a ese respecto no puede haber duda ninguna.

Señor Patrón — Ha hecho la declaración de "cajón" de los diplomáticos en todos estos casos.

Señor Minelli — No, señor diputado. Creo más: que la alarma respecto a las reclamaciones diplomáticas no tiene el alcance que se le da. Posiblemente la explicación de esas alarmas está contenida en un párrafo de un mensaje al Poder Ejecutivo, que me ha mostrado esta mañana el señor diputado Castillo; y creo que él va a comentarlo con verdadera eficacia y acierto dentro de un instante.

Por las razones expuestas, considero que se puede sancionar con toda tranquilidad el impuesto que se proyecta a las cañas extranjeras y que no dará lugar, de ningún modo, a ningún acto de represalia por parte de ese país amigo.

Por el momento, he terminado.

Señor Presidente — Si hay asentimiento por parte de la Cámara, se pasará a cuarto intermedio para permitir que sesione la Asamblea General, que está citada para ahora. — (Apoyados).

La Cámara pasa a cuarto intermedio.

(Así se efectúa a las 17 horas y 41 minutos, y vueltos a Sala a las 17 horas y 50 miuutos, el señor Presidente dice:)

Continúa la discusión particular.

Señor Castillo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Castillo — Señor Presidente: con la presentación del proyecto que tiene por objeto permitir el cumplimiento de algunas importantes leyes votadas últimamente, se ha presentado una situación análoga a la de hace algún tiempo cuando se discutió en Cámara el asunto del monopolio del alcohol; digo análoga, porque se ha atacado estos proyectos, no tanto en el seno de la Cámara, como por medio de la prensa y un poco en forma subrepticia, sin que se haya hecho objeciones de valor en forma directa durante la discusión parlamentaria.

Se ha hablado por ahí de que el proyecto que estamos discutiendo puede ser de graves consecuencias para la industria nacional, porque podrá traer una represalia contra la industria tasajera; pero si esto se ha dicho en una forma insistente fuera del Parlamento, en cambio, en el Parlamento mismo, nada o muy poco de valor se ha dicho contra el proyecto que estamos discutiendo.

Se ha acusado al batllismo de no haber estudiado la fórmula que presenta para equilibrar el fondo de pensiones a la vejez; se ha dicho de la Comisión de Hacienda, que ha votado sus resoluciones basándose en datos erróneos y procediendo con precipitación; y sin embargo, señor Presidente, los miembros de la bancada batllista que han intervenido en este asunto, especialmente los señores diputados Minelli, Aragón y Etchart y Bauzá, han dado una prueba acabada de que al tratar esta cuestión la dominaban profundamente y han tenido en cuenta todas las consecuencias que podían derivarse de la sanción del proyecto que está considerando la Cámara.

Por el contrario, los opositores al artículo en discusión y que parecen hallarse de acuerdo con esa campaña que se ha hecho contra esta disposición, cosas de muy poco valor han dicho para oponerse a la medida que ha sido propuesta por nuestra bancada. No se puede considerar como contestación a los argumentos de los diputados batllistas las observaciones del señor diputado Mendiondo; no pueden considerarse tampoco que tengan gran valor las observaciones hechas por el señor diputado García Morales.

Señor García Morales — ¿Qué tiene esto que ver con el asunto que estamos tratando? Desearía saberlo! Yo no me he pronunciado absolutamente sobre la cuestión relativa a la represalía por parte de la República cubana, y mi impresión primera es que no existe peligro al respecto. Las palabras que pronuncié en la sesión anterior no tienen nada que ver con este aspecto del asunto y conviene que eso quede perfectamente establecido.

Señor Castillo — Pero tienen que ver con respecto a la fórmula que se ha propuesto de que se pague setenta y cinco centésimos por el alcohol potable.

Señor García Morales — Se trata de una modificación al proyecto primitivo de la Comisión de Hacienda; pero que no tiene nada que ver con la otra cuestión, en la que pretende inmiscuirme el señor diputado.

Señor Castillo — Tampoco considero que tengan gran valor las objeciones que ha hecho el señor diputado Patrón.

Señor Patrón — ¿Me permite?... Las objeciones que yo hice y que traducían, más que un convencimiento mío, esa agitación de temor con respecto a esas represalías, se las hice concretamente al señor diputado Bauzá que no las contestó en absoluto porque derivó inmediatamente la cuestión y no resolvió el problema que yo le planteaba de si no era posible para Cuba sustituir nuestro tasajo por tasajo argentino.

Señor Castillo — Yo creo que el señor Bauzá contestó victoriosamente esas observaciones.

Señor Patrón — Podría ahora el señor diputado Castillo llenar la laguna que dejó el señor diputado Bauzá en su discurso.

Señor Castillo — Es posible que lo haga.

Señor Patrón — Es difícil que lo haga.

Señor Castillo — De todas maneras, señor Presidente, lo que quería manifestar es que la oposición al proyecto batllista ha sido mucho más enérgica, mucho más sostenida y mucho más amplia fuera de la Cámara que en el seno de la misma. Y con esto se repite lo que ocurrió cuando se discutió el proyecto de monopolio del alcohol. A mí me parece, señor Presidente, que es necesario en este caso, limpiar en primer término el ambiente parlamentario de una influencia extraña, completamente inadmisible que no nos permite discutir este asunto en sí mismo y teniendo en cuenta las verdaderas razones y los respetables intereses que hay que contemplar, para llegar a una solución. Quiero hacer observar que se ha atacado a nuestro Partido con motivo de la presentación de este proyecto, considerando que no nos hemos preocupado de la suerte de la industria ganadera del país, especialmente de la industria tasajera. Sin embargo, es evidente que el batllismo, que estudia a fondo todas sus iniciativas, ha tenido también muy en cuenta la situación de esa industria al presentar este proyecto. Y no podía ser de otra manera porque, contrariamente a lo que se dice, el batllismo en todo momento ha puesto su atención en el cuidado de nuestra industria principal, como lo demuestra con su acción constante, y lo hace notar en su editorial de hoy el diario "El Día", que recuerda alguno de los proyectos presentados por el señor Batlle sobre la industria ganadera, proyectos que a pesar de sus bondades, fueron objeto de una oposición obstinada por parte de algunos ganaderos que no comprendían realmente los intereses de su propia industria.

Se recuerda en el artículo a que he hecho referencia, que en el año 1903 el señor Batlle presentó un proyecto que se relacionada con la policía sanitaria animal y que tenía por objeto hacer la defensa contra la garrapata y la sarna.

Señor Patrón — ¿Me permite?... Y con respecto a esa defensa ni aún nuestros técnicos están de acuerdo en cuanto a la eficacia de las medidas que se han dictado de veinte años aquí.

Señor Castillo — Una cosa es la eficacia de las medidas y otra cosa es el objeto que se persigue con las medidas.

Señor Patrón — La eficacia de la medida es la eficacia de la obra.

Señor Castillo — El que se haya fracasado con las medidas empleadas, no quiere decir que el objeto que se persiguiera no fuera perfectamente razonable.

Señor Patrón — Pero no lo cuente como realización, entonces.

Señor Castillo — Lo presento como idea y como apoyo del batllismo a la industria ganadera. — (Interrumpe el señor García Morales).

Es sabido que ya en aquella época algunos ganaderos más progresistas que otros se preocupaban de defender su ganado contra la garrapata y la sarna; había quienes no lo hacían, y era injusto que por la desidia de estos últimos, pagaran los primeros. En consecuencia, el

señor Batlle resolvió dictar medidas que prohibían el tránsito por las zonas indemnes de los ganados infectados. Era una medida de una bondad indiscutible, y sin embargo, como se recuerda en el artículo a que he hecho referencia, al ser recibido el señor Batlle en la ciudad del Salto, un grupo de ganaderos se apersonó al señor Presidente de la República para pedirle una cosa extraordinaria, y era que en atención a los homenajes que se le habían tributado, derogara aquella medida sanitaria que tendía a la defensa de los ganaderos que se preocupaban de mantener su ganado en buen estado. Esto, además de ser, conjuntamente con otros proyectos que no voy a recordar, una prueba de la consideración que ha merecido siempre al batllismo nuestra industria principal, demuestra también, que injustamente y por incomprensión se ha atacado a nuestro partido cuando ha dictado medidas en beneficio de la ganadería.

Voy a probar ahora también que el batllismo no ha descuidado la industria tasajera, y agregaré que si después de estudiar este asunto, hubiese tenido que producirse un perjuicio a esa industria con el proyecto que estamos discutiendo, no lo hubiera presentado, porque comprende todo el interés que hay en contemplarla ya que es una de las bases, hoy por hoy, de la defensa de la industria ganadera nacional contra la absorción de los truts frigoríficos.

Los oradores que me han precedido en el uso de la palabra, han demostrado que no pueden, en manera alguna, las medidas que se van a tomar, repercutir en perjuicio de la industria saladeril nacional. Lo que hay, señor Presidente, es que la oposición que se quiere hacer, en general, a los proyectos batllistas que han sido anunciados, se lleva a cabo en forma particular contra cada uno de los impuestos que tienen por objeto obtener el conjunto de los recursos necesarios para que esas leyes puedan ser aplicadas.

Los intereses que resisten cada uno de esos impuestos se han mancomunado para atacar en general y así se explica esa calurosa oposición de todas las sociedades comerciales del país, de algunas sociedades ganaderas y de una buena parte de la prensa que ha puesto todo su empeño en obtener la detención de la sanción de este proyecto tan razonable.

Creo, que detrás de esta oposición al proyecto que estamos discutiendo, está la oposición especial de los que concentran sus esfuerzos para impedir la retroactividad que se establece en el artículo siguiente, e impedir asimismo la aplicación de todos los demás impuestos que se han proyectado separadamente. Y sería fácil probarlo. Tiene algo de extraordinaria la campaña seguida contra estos gravámenes al alcohol potable y al alcohol dedicado a la perfumería y se halla relacionada con maquinaciones anteriores, realmente censurables, iniciadas por algunos comerciantes de plaza con el objeto de defender sus pequeños intereses, y es curioso ver como estos comerciantes cuentan ahora con el apoyo de sociedades comerciales y ganaderas que merecen consideración. Esto sólo puede explicarse, porque tales comerciantes han arrastrado a esas sociedades que a su vez vienen a defender otros intereses más dignos de ser tenidos en cuenta.

Digo esto porque es un viejo juego el realizado por algunos comerciantes de la plaza y comerciantes de Cuba también, con el cual se han perjudicado extraordinariamente nuestras relaciones comerciales con dicha República.

Cada vez que se ha anunciado un gravamen sobre los artículos cubanos que se importan a esta plaza, se ha realizado una campaña insidiosa para evitar la sanción de los proyectos que se preparaban.

Aquí tengo el mensaje del Ministro de Relaciones Exteriores, correspondiente al ejercicio 1923 - 1924. En este mensaje el doctor Manini hace una referencia concreta a esas maniobras de los comerciantes a que me he referido. Al tratar la cuestión de nuestro comercio y especialmente de la exportación de tasajo, dice el doctor Manini lo siguiente: "En cuanto a los mercados del Brasil y Cuba, se mantienen absorbiendo la casi totalidad de la producción a pesar del proteccionismo arancelario vigente en el primero" (es decir, en el Brasil) "para la industria propia y de los obstáculos que de cuando en cuando se preconizan en el segundo." (Es decir, en Cuba). "Es del caso consignar — y últimamente se hizo público un ejemplo al respecto — que comerciantes de nuestra plaza, interesados directamente en la corriente de exportación de mercaderías cubanas, estimulan desde aquí una verdadera campaña de represalías contra el tasajo, actitud antipatriótica que no ha obtenido resultados, porque la Legación de Cuba, cumpliendo las instrucciones del Ministerio, trabaja activamente en llegar a un acuerdo comercial que, mediante recíprocas ventajas, conjure para el porvenir todas las dificultades."

De manera que esta autorizada opinión del Ministro de Relaciones Exteriores en el año 1923 - 24, nos viene a demostrar de una manera palmaria, el juego que hay en este asunto, es decir, que existen comerciantes aquí en plaza que, respaldándose en los intereses de la industria tasajera — qué a ellos nada les importa porque trabajan en otros ramos — se dedican a defender su negocio en perjuicio de los intereses nacionales. Estos son los que nos quieren dar lecciones a nosotros y pretenden presentarnos como enemigos de la industria saladeril, cuando son ellos los que, por defender sus intereses privados, están perjudicando de una manera lamentable e indigna los intereses del país. — (Apoyados).

Señor Mendiondo — ¿Me permite?

Señor Castillo — Sí señor.

Señor Mendiondo — Yo creo que el señor diputado Castillo parte de una base falsa al hacer esas afirmaciones. Ni el comercio ni la industria están contra los intereses del país. Al comercio y a la industria nada les importa que el Parlamento uruguayo aumente el impuesto aduanero a los alcoholes, a las cañas, a los vinos, etc. Lo que les importa al comercio y a la industria, señor Presidente, no es precisamente este artículo que está en debate, sino que es el siguiente, el artículo que tiene efecto retroactivo. A eso es a lo que se oponen el comercio y la industria. En cuanto a los aumentos, nada les importa al comercio y a la industria, puesto que en este caso no serían perjudicados los comerciantes ni los industriales, porque ellos lo único que harían sería aumentar el precio de costo de esos artículos... — (Apoyados).

...precio de costo que vendría a pagar en realidad el pueblo consumidor; éste sería a fin de cuentas el verdadero perjudicado y no los comerciantes e industriales.

Era la observación que quería hacerle al señor diputado.

Señor Castillo — El señor diputado Mendiondo me ha dado la razón en cuanto a la exactitud de las manifestaciones primeras de mi discurso, es decir, en aquello de que el ataque que está sufriendo parcialmente cada uno de los artículos que estamos tratando, proviene de la confabulación de intereses que se resisten a la aplicación del artículo que dispone la retroactividad de la ley, y esta es una cosa que hay que subrayar, señor Presidente, porque vamos a ver la importancia que tiene ese artículo dada la forma como se ha planteado este asunto.

Se trata ahora, no solamente de resistir impuestos que se está por comenzar a aplicar, sino que se trata, por parte de los comerciantes, de salvar cuatrocientos o quinientos mil pesos que están en situación de salir o de quedarse en sus bolsillos, cuatrocientos o quinientos mil pesos que ellos se han asegurado ya porque han aumentado, según parece, el precio de sus artículos en previsión del proyecto que estamos tratando y si consiguen que no se aplique la retroactividad, quedarían para ellos. De manera que esa bonita suma disponible está produciendo efectos extraordinarios en esta gran campaña contra los proyectos batllistas.

Señor García Morales — ¿Me permite?

Señor Castillo — Sí, señor.

Señor García Morales — El señor diputado está acusando a sus ex colegas de sector, a los señores Minelli y Perotti y a los demás miembros batllistas de la Comisión de Hacienda, desde que la mayoría de esa Comisión ha resuelto que la retroactividad ya no se aplique a partir de Noviembre de 1923, sino a contar desde Enero de 1925, de donde resultaría que de esos quinientos mil pesos de que habla el señor diputado, la mayoría de la Comisión de Hacienda está dispuesta a regalar cuatrocientos mil.

No puede haber nada de exacto, pues, en su temeraria insinuación.

Señor Castillo — El señor diputado no dice verdad cuando manifiesta que yo acuso a esos señores diputados, porque yo no los acuso, sino que los voy a defender. A quienes acuso — sin personalizarme con nadie, porque no tengo pruebas para esto — es algunos de los que sostienen que la retroactividad no debe aplicarse en ninguna forma. Los diputados batllistas, señor Presidente, sostuvieron en primer término el proyecto que se presentó a la Cámara, es decir, aplicando la retroactividad desde Noviembre de 1923; pero en vista de la gran resistencia que este proyecto levantaba en el conjunto del comercio y en el propio seno del Parlamento y de que nuestro partido no tiene fuerzas para hacer triunfar por sus solos votos sus iniciativas, en la agrupación batllista de gobierno nacional, se resolvió transar limitando ese pedido para que la retroactividad se aplicara desde el 1.o de Enero de 1925 y no desde que el proyecto fué presentado.

Señor Segundo — Entonces, es un criterio caprichoso.

Señor García Morales — Harían un regalo! Si el señor diputado cree que los comerciantes han retenido los 500.000 pesos que importa la retroactividad al 20 de Noviembre de 1923, en realidad, es partidario de que se le regalen esos 400.000 pesos a los comerciantes.

Señor Castillo — Yo, personalmente, creo que efectivamente la mayor parte...

Señor García Morales — Es una cuestión de hecho: habría que averiguar si se han cobrado o no se han cobrado. Si se hubieren cobrado no habría que devolver un solo centésimo. Esa es la única solución honesta. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Castillo — Vamos a ver qué es lo que sostiene el señor diputado — (Murmullos).

Señor Legnani — Pido la palabra para una cuestión de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Legnani — Yo creo, señor Presidente, que en lo que se refiere al artículo, las opiniones ya están bastante aunadas y se debería votar, porque lo que se está discutiendo ahora es el artículo 4.o que no ha sido puesto en discusión. — (Apoyados).

Señor García Morales — Tiene razón el señor diputado.

Señor Castillo—Yo creo que estoy dentro de la cuestión, precisamente, por la interrupción que acaba de hacer el señor diputado Mendiondo, al declarar que los comerciantes a lo que se resisten, no es al aumento de impuestos sino al artículo 5.o que habla de la rectroactividad. De manera que hay razón para que yo haya hablado de ese asunto que tanto preocupó al señor diputado Mendiondo.

Además, debo observar que el señor diputado Mendiondo dedicó, por lo menos, media hora para hablar contra el artículo 4.o. De manera que no me explico ahora cómo se dice que no tienen interés los comerciantes en que se aplique ese impuesto establecido en dicho artículo.

Señor García Morales—Cuando hablaba el señor diputado Mendiondo yo observé a la Mesa que estaba fuera de la cuestión.

Señor Castillo—Señor Presidente: voy a continuar ahora demostrando esa acción insidiosa de algunos comerciantes que han pretendido presentarse como defensores de la industria saladeril y en realidad están conspirando contra ella.

El doctor Manini Ríos en su mensaje se ha referido a algo que se hizo público en aquella época. Quiso recordar una comunicación de un comerciante de Montevideo, que fué sorprendida en el momento en que se tramitaba el aumento de algunos impuestos al tabaco.

Ese comerciante de Montevideo se dirigió a su corresponsal en Cuba en los siguientes términos: "Se anuncia por los legisladores un aumento en el impuesto a los tabacos cubanos. Es necesario que usted presione ahí para que con la amenaza del aumento del impuesto al tasajo se desista de los proyectos aquí". Esta comunicación pasada a Cuba fué publicada por un diario de La Habana y trasmitida por nuestro Ministro a la Cancillería y prueba de una manera terminante los manejos a que he hecho referencia. Esos señores defensores de la industria saladeril lo que hacen es quejarse ante el Gobierno cubano para que éste le ponga obstáculos a la industria saladeril!

Señor Mibelli—Lo que prueba que los que gobiernan en estas democracias son los comerciantes y los industriales.

Señor Castillo—Por eso, señor Presidente, me extraña bastante que asociaciones comerciales de la importancia de la Bolsa de Comercio y de la Liga de Defensa Comercial y de la Federación Rural, hayan sacado la cara por esta clase de intereses. Y yo no puedo admitir sino que esas entidades...

Señor Patrón—¿Me permite?...

En lo que respecta a la Federación Rural, antes de estar este asunto a consideración de la Cámara, tuvo noticias de que el Ministro de Cuba iba a plantear esta cuestión a nuestro Gobierno y constituyó una Comisión compuesta de importadores de tasajo, de importadores de caña y de exportadores de tasajo, entre otros, el señor Ferrés, para que se posesionara bien del peligro real o ficticio que pudiera haber en esta ley. Fué partiendo de ahí que la Federación Rural se ha dirigido a la Cámara y no tomando el dato de cualquier otra de esas fuentes a que alude el señor diputado.

Señor Castillo—Yo no he dicho de ninguna manera que la Federación Rural haya tomado los datos de algún comerciante y debo agregar que el que ha hecho esta comunicación creo que no se conoce. Lo que yo quise decir es que, de todas maneras, la Federación Rural ha secundado esta campaña, y al proceder así sólo puede hacerlo por error, porque es inconcebible...

Señor Patrón — La ha acompañado cumpliendo con su misión.

Señor Castillo — La ha acompañado cumpliendo esa misión y, precisamente, te, respetando la sinceridad de la Federación Rural, que ha querido defender...

Señor Patrón—De la misma nota de la Federación se desprende que ella no hace afirmación ninguna. Se dirigió a la Cámara pidiéndole que se informe con respecto a la seriedad que puede tener esa alarma que se ha difundido en Montevideo.

Señor Castillo—A eso me iba a referir.

La Federación Rural ha acompañado las resistencias al artículo que estamos discutiendo, mostrando, por lo menos, una preocupación extraordinaria por la suerte de la industria saladeril. Es una preocupación muy digna de ser tenida en cuenta, pero el batllismo la ha tenido en cuenta y, contrariamente a lo que se dice, ha estudiado bien este asunto.

Señor Patrón—Según el doctor Bauzá no ha tenido en cuenta nada, porque él dice que no se han dictado las medidas que hubiesen evitado los males que se están palpando, medidas que él va a proponer.

Señor Castillo — La ha tenido en cuenta, puesto que al presentar este proyecto lo ha hecho previo un cuidadoso estudio de la cuestión que lo ha convencido de que no hay peligro para la industria saladeril.

Resulta, pues, que la Federación Rural no ha estudiado el punto y no ha pedido al Ministerio de Relaciones Exteriores los datos que la hubieran decidido a no hacer oposición a este artículo, puesto que no entraña, según lo probaré y según se ha demostrado en Cámara, peligro alguno para la industria tasajera. En el mismo terreno, señor Presidente, están la Bolsa de Comercio y la Liga de Defensa Comercial.

El presidente de la Bolsa de Comercio, creo que el señor Shaw, en un reportaje publicado en los diarios "El País" y "El Imparcial", ha insinuado algunas críticas contra la Comisión de Hacienda, si no muy directamente, por lo menos veladamente, desde que indica a la Cámara la conveniencia de que les transmita inmediatamente a las sociedades comerciales los proyectos que resuelva tratar, para que éstas los tomen en cuenta y luego asesoren al Parlamento.

Señor Patrón — Le indica, no; le solicita.

Señor Castillo — No, le indica. No estaría mal, efectivamente, que esas sociedades cooperaran con la Cámara.

Señor Patrón — El señor diputado Berreta puede darle detalles a ese respecto.

Señor Castillo — Yo puedo leer los párrafos que serían más concluyentes. Se indica a la Cámara la conveniencia de que mande los proyectos, cuando lo natural es que esas sociedades, interesadas en el asunto, vengan a informarse aquí respecto de esos asuntos. Por otra parte, en este mismo caso la Cámara o, mejor dicho, la Comisión de Hacienda y el sector batllista, han probado conocer el problema que se debate, bastante mejor que esas sociedades que están haciendo resistencia al proyecto en discusión. No obstante ellas, por medio de su Presidente, han dicho que de los artículos que están en discusión uno ha sido propuesto por la Comisión sobre datos erróneos y otro procediendo con precipitación.

Señor Patrón — Posiblemente en parte tenga razón el señor diputado Castillo, porque el principio de la retroactividad la Comisión lo ha retirado.

Señor Castillo — No lo ha retirado, ha reducido el plazo.

Por otra parte, señor Presidente, concordantemente con esa campaña hay que destacar la llevada a cabo por un diario de la Capital "El Imparcial". Es una campaña verdaderamente extraordinaria y análoga a la de los comerciantes a que he hecho referencia hace un rato.

El diario "El Imparcial" ha publicado varios artculos señalando el peligro en que se encuentra nuestra industria tasajera en virtud del proyecto batllista. No solamente ha hecho esto, sino que ha impreso por separado uno de sus artículos y lo ha repartido entre los legisladores, seguramente para hacer triunfar su tesis. ¿Cual es la tesis de "El Imparcial" en este asunto? Es la de que Cuba podría, si nosotros sancionamos este proyecto, quitarle al Uruguay las ventajas que comercialmente le ha dado hasta ahora; también de que Cuba tendría derecho y razón para llevar a cabo una represalia contra nosotros, cuando se ha demostrado acá, en Cámara, que no solamente no tiene Cuba derecho o, mejor dicho, no tiene razón, porque el derecho siempre lo podría usar, no tiene ninguna razón, repito, para perjudicarnos en nuestra exportación de tasajo, por el solo hecho de que apliquemos un impuesto interno a ciertos productos que son de procedencia cubana.

Señor Segundo — Entonces, señor diputado, el Parlamento uruguayo le impondría normas de conducta al Parlamento cubano o ellos harían lo que les diera la real gana, con los informes de "El Imparcial" o sin los informes de "El Imparcial" porque el Gobierno cubano hará lo que le dé la gana.

Seoñr Castillo — Señor diputado: nadie ha sostenido esa tesis. De manera que me extraña su observación.

Lo que yo quiero decir es que esta propaganda hecha por "El Imparcial" acompaña y refuerza la de esos comerciantes que, poniendo por delante nuestra industria tasajera y pretendiéndose defensores de los intereses nacionales, en realidad están conspirando contra los verdaderos intereses nacionales.

Señor Segundo — A mí lo que me interesa saber, y es de lo que me he dado cuenta, es que la propaganda que sigue "El Imparcial" ha sido apoyada por los elementos productores de mayor cuantía que tiene el país.

Señor Castillo — Lo mejor que se puede decir hasta ahora en favor de los elementos productores es que desconocen el problema y que no saben absolutamente nada de él, porque de lo contrario, habría que censurarles en la misma forma que a dichos comerciantes.

Señor Patrón — Pero si el señor diputado no ha demostrado más que con palabras. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Castillo — Pido al señor Presidente que me ampare en el uso de la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Castillo.

Señor Castillo—El señor diputado Patrón está interrumpiendo a todos los oradores que defienden este asunto. El señor diputado Patrón no ha dicho absolutamente nada probatorio: se lo ha pasado preguntando, se le ha respondido y parece que no quiere entender. De manera que le pido que no me interrumpa más si se va a limitar a hacer esa clase de interrupciones.

Señor Aragón y Etchart — ¿Me permite, señor diputado?

Señor Castillo — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor diputado.

Señor Aragón y Etchart — El señor diputado Patrón le hizo ayer una interrupción al señor diputado Bauzá cuando éste estaba haciendo su exposición, preguntándole si nuestro tasajo no estaría amenazado y que el de la Argentina en cambio no lo estaría. Le contesté de manera

irrefutable tomando la versión que había dado "Diario del Plata" que la amenaza que existía para el tasajo uruguayo existía para el tasajo argentino; que se habían clausurado los saladeros de Entre Ríos, Corrientes y, especialmente de Concordia, donde existe una cooperativa saladeril modelo y que esa amenaza que había sobre el tasajo argentino había obligado al gobierno de este país a dar instrucciones al Ministro argentino Pueyrredón para tener la entrevista que éste ha tenido con el ministro Machado, y que según "La Nación" recibida hoy, ha transcripto de los diarios cubanos. De manera que la contestación está dada. La amenaza no es al tasajo uruguayo, sino al argentino, y la amenaza no puede emanar de un simple y modesto aumento de impuesto a la caña de aquella nación. Creo que la contestación está perfectamente dada, y por dos veces al señor diputado.

Señor Castillo — "El Imparcial" ha dicho:

"Todas las consideraciones que se han tenido en aquel país hacia el nuestro, desaparecerían de inmediato, colocándolo en condiciones de absoluta inferioridad con la Argentina y el Brasil, en el caso de que las gestiones iniciadas por el Representante de Cuba entre nosotros, no tuvieran una solución favorable a los intereses comerciales del mercado cubano y de los principales renglones de su exportación."

Ahora bien, señor Presidente: es absolutamente inexacto que Cuba tenga en este momento ninguna consideración especial para la industria tasajera uruguaya. Por el contrario: en Cuba hay una tarifa diferencial contraria a nuestros intereses. Se grava a la carne salada con dos pesos de derecho los cien kilos y con cinco pesos los cien kilos de tasajo. Sin embargo, no hay ninguna diferencia de calidad entre la carne salada y el tasajo. La sola diferencia es que la carne salada procede de Norte América y el tasajo del Río de la Plata.

De manera que en este momento Cuba no tiene ninguna medida de favor para nosotros.

"Si esto llegara a ocurrir — agrega el diario referido — el tasajo uruguayo, gravado con derechos aduaneros casi prohibitivos por el Gobierno de Cuba, como justa represalia a la política comercial seguida por el nuestro, no podría competir con los productos análogos," etc., etc.

De manera que "El Imparcial" considera justa la represalia, y en Cámara se ha probado ya de una manera fehaciente que no habría ninguna justicia en esa represalía. Cuba ha tratado más de una vez de aumentar los derechos de importación al tasajo. Probablemente a esto se refería el señor diputado Patrón cuando hablaba del conocimiento que tenía la Federación Rural de que alguna vez estuvo por tomar esta medida. Es cierto.

En el año 1922 Cuba estuvo por aumentar el impuesto a diez pesos los cien kilos de tasajo, pero no se tomó esta medida, en gran parte porque el pueblo cubano la resistió, a causa de tratarse de un artículo de primera necesidad y de gran consumo en aquel país.

Por otra parte, admitiendo aún que Cuba aumentara los derechos al tasajo, se podría probar muy fácilmente que esto no traería una disminución de su consumo en Cuba. No produciría una disminución, como no la produjeron los altos valores que tuvo este artículo en los años 17, 18 y 19, motivados por el costo de la carne, por el alto precio de los fletes y por las diferencias de los cambios. El aumento de impuestos a la importación de tasajo en Cuba de *cinco pesos a diez pesos* implicaría el aumento de cinco centésimos sobre cada kilo. Esto no sería en forma alguna un obstáculo, tanto más si se tiene en cuenta el precio de ese artículo en el período corriente. El tasajo que importaba Cuba valía en el año 1919, 55 pesos los cien kilos; en el año 20, 60 pesos; en el año 21, 60 pesos; en el año 22, este producto bajó a 23 pesos, es decir, casi a la tercera parte. En el año 23, a 22 pesos, y en el año 24, valió 34 pesos.

De manera que bien se vé que muy poco efecto podría tener en el consumo de tasajo en Cuba un aumento de derechos de importación de cinco centésimos por kilo, cuando se ha producido este inmenso descenso en el precio del artículo.

Señor Labat — ¿No estará equivocado el señor diputado? Si el aumento es de 5 a 10 pesos, el aumento es de $ 0.05 el kilogramo. De modo que creo que está equivocado.

Señor Castillo — Puede ser que haya incurrido en algún pequeño error, pero con todo esto no cambia en absoluto la situación de este producto. Los señores diputados deben tener en cuenta que de 55, 60 y 60 pesos en los años 19, 20 y 21, ha bajado a 23, 22 y 34 pesos respectivamente, y además que los fletes que en los años 17, 18, 19 y 20 eran de 140 chelines la tonelada han bajado ahora a 30 y 40 chelines.

De manera, pues, que aún en el caso de que el Gobierno cubano pudiera aumentar los derechos, estamos en la época presente ampliamente cubiertos por la diferencia del costo del tasajo.

Además, es sabido que el tasajo que sale de Montevideo con destino a Cuba no es tasajo exclusivamente uruguayo. Toda la producción argentina y brasileña va en conjunto a Cuba y para gravar especialmente al tasajo uruguayo, Cuba tendría que dar una prueba de hostilidad directa e injustificable contra el Uruguay, lo cual no es admisible dentro del terreno de las relaciones actuales.

Por otra parte, la cantidad de tasajo que nuestro país exporta a Cuba, según la estadística que yo tengo, requerida en oficinas públicas no es ni parecida a la cantidad de que se habla y que se presenta para demostrar la extraordinaria importancia de nuestra exportación de tasajo a Cuba.

Tengo aquí el dato de las cantidades que la estadística cubana registra como de tasajo uruguayo introducido en aquel país en cierto período y que está inflada con relación al verdadero monto del tasajo uruguayo exportado a ese país.

Por ejemplo, según las estadísticas generales, el tasajo exportado a Cuba desde el Uruguay el 24, fué de trece millones y medio de kilogramos y según las estadísticas oficiales la cantidad real es apenas de cuatro millones quinientos sesenta y cuatro mil kilos. De manera que el consumo cubano de mercadería uruguaya no es superior en valor al consumo uruguayo de mercaderías cubanas y no puede estar en las conveniencias de dicho país adoptar represalias como se ha dicho en esta Cámara. Es inconcebible por otra parte, que Cuba abrigue realmnete la intención de llevar a cabo una política de agresividad para con nosotros.

En este momento nosotros tratamos de sancionar un proyecto perfectamente justificado dentro de la política financiera general de todos los países. Nosotros gravamos un artículo que no es de primera necesidad y cuyo uso por ser inconveniente se tiende a restringir por medio del impuesto y aún se ha suprimido en absoluto en algunos países, como en los Estados Unidos. — (Interrumpe el señor diputado Segundo).

Cuba no reaccionó cuando Estados Unidos *prohibió el uso del alcohol, de* manera queCuba no tendría por que reaccionar ante el proyecto sancionado por el Uruguay por el cual se trata sólo obtener recursos sobre artículos que se justifica perfectamente que se graven.

Nosotros somos un buen cliente de Cuba, especialmente en lo que se refiere a la caña. En el año 19 la exportación cubana de caña fué, en primer lugar, para el Reino Unido, y en segundo lugar, para el Uruguay, y en el año 20 el Uruguay ocupa el primer puesto como país importador de caña cubana.—(Murmullos).

De manera que estamos en buen terreno suponiendo que se llegase, y yo espero que no se llegará, a una situación tirante, en el intercambio de productos.

Además, no podemos esperar de ninguna manera esa actitud que vaticinan los comerciantes de alcoholes que se muestran preocupados por las consecuencias de esta ley, porque ya en Cuba se ha agitado varias veces sin éxito, la cuestión de aumentar el impuesto al tasajo.

Como he dicho, en 1922 hubo una tentativa en tal sentido que no prosperó.

Además, señor Presidente, no es cierto, como se ha dicho por los importadores, que nuestro Gobierno se haya desentendido en absoluto de la cuestión relativa a nuestras relaciones comerciales con Cuba.

El "Imparcial" nos ha presentado a la Argentina como un ejemplo, porque el Ministro Pueyrredón ha tratado de resolver las cuestiones comerciales entre Cuba y la Argentina.

Nuestro país siempre ha cuidado sus cuestiones comerciales con Cuba y ha defendido su industria tasajera. Desde el año 1922 hasta ahora, ha estado en constante comunicación para llevar a cabo un tratado que resuelva satisfactoriamente el asunto, contemplando los intereses de ambos países. Si ese tratado no ha sido llevado a la práctica pue de decirse que ha sido en gran parte por la actitud de los comerciantes que, a fin de defender sus pequeños intereses, han puesto de por medio cuestiones, obstáculos de toda clase.

La conclusión, señor Presidente, de los datos que se presentan debe deducirse que probablemente Cuba no tomará las medidas a que se ha hecho referencia. Pero hay una conclusión más importante sobre la cuestión debatida y es la de que aún cuando Cuba aumentase el impuesto de importación al tasajo, nuestra industria saladera podría defenderse perfectamente de ese aumento. De manera que no corremos ningún riesgo.

Además es de suponerse, como lo hacía notar ayer el doctor Bauzá, que el Gobierno cubano y el representante de Cuba, deseando tener éxito en un tratado de comercio con el Uruguay, se pondrán en un terreno razonable, porque será la única forma de poder llegar a un acuerdo.

El Uruguay, a ningún título podría sufrir imposiciones en esta materia, y si en algún momento, por cualquier circunstancia, se llegase a un acuerdo perjudicial para los intereses uruguayos, no sería duradero y, por lo tanto, no podría ser perfectamente beneficioso para el Gobierno cubano.

De manera que hay que esperar de las buenas disposiciones de ambos Gobiernos y del estudio acertado de la cuestión que estamos tratando, que se llegue a soluciones que permitan a cada uno de esos países realizar su legítima política financiera y comercial, sin que el otro sea perjudicado en sus intereses.

Yo, señor Presidente, he querido destacar en esta discusión, la interferencia de un factor extraño e interesado, que ha *tendido a perturbar este debate de la Cámara*, dando entrada a *intereses secundarios* que en ninguna forma debemos tener en cuenta. También he procurado ha-

cer comprender a las entidades comerciales, industriales y ganaderas, que los diputados que han estudiado en Cámara el asunto en discusión, no han desatendido, en manera alguna, los legítimos intereses que ellas representan, y que pueden estar perfectamente seguras de que la Cámara, y especialmente el sector batllista, seguirán tutelando esos legítimos intereses.

El sector batllista ha fundado ya extensamente los motivos por los cuales votará el proyecto de la Comisión de Hacienda, y si no ha contestado de una manera especial todas las observaciones que se han emitido, es por la circunstancia de que en la Cámara esas observaciones no han sido concretadas, la campaña contra el artículo que está en discusión ha sido hecha fuera del Parlamento, en una forma que aquí no tenemos por qué tener en cuenta.

Creo que la Cámara puede votar con toda tranquilidad en la certidumbre de que no se perturbarán nuestras relaciones con Cuba, ni producirán ningún perjuicio a nuestra industria tasajera, los gravámenes que se han propuesto sobre el alcohol potable y el alcohol destinado a los perfumes. — (¡Muy bien!).

Señor Aragón y Etchart — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Aragón y Etchart — Yo voy a dejar simplemente constancia de que no votaré el aumento propuesto por el señor diputado Minelli, estableciendo $ 0.75 de impuesto sobre el alcohol potable, $ 0.07 sobre las cañas y creo, que $ 0.04 o $ 0.05...

Señor García Morales — ¿El señor diputado cree en las represalias?

Señor Aragón y Etchart — No, señor! Lo que creo...

Señor García Morales — Eso resultaría con el criterio del señor Castillos.

Señor Castillo — ¿Me permite una interrupción?

Señor Aragón y Etchart — Sí, señor.

Señor Castillo — El señor diputado García Morales está atribuyéndome a cada momento intenciones y propósitos que yo no declaro. Yo me siento capaz de decir lo que quiero, y tengo siempre valor para hacerlo. De manera que no necesito que el señor diputado haga las veces de personero mío.

Yo le puedo garantizar que cuando oiga a alguien y crea que le decir algo, se lo diré con toda tranquilidad. En consecuencia, el señor diputado no tiene por qué tomarse el trabajo que se está tomando de traducir mis ideas.

Señor García Morales — No me he dado absolutamente cuenta del alcance de las palabras del señor diputado.

Señor Aragón y Etchart — Estoy en el uso de la palabra.

Señor Presidente — Puede continuar el señor diputado.

Señor Aragón y Etchart — Cuando fuí interrumpido, iba a decir que ayer había hecho uso del viejo símil, ya tan gastado, de que el alcohol se comparaba a una pelota de goma, que cuando más se la castiga, más salta; pero hay que tener buen cuidado de que no se la castigue tanto, que en vez de saltar estalle, y esto es lo que temo, señor Presidente.

Yo he sido autor de un proyecto, cuando era senador, elevando el impuesto al alcohol de $ 0.35 a $ 0.60, y hoy a pesos 0.72; pero confieso, con toda franqueza, que sería ultrapasar el límite impositivo que pueden tener el alcohol y la caña, elevar el impuesto a más de $ 0.72. Entiendo que puede producirse una contracción de consumo completamente desfavorable a los fines que perseguimos.

Es por esta circunstancia que yo voy a votar el proyecto de la Comisión de Hacienda, y respecto a las aguas colonias, propondré el impuesto de $ 0.25 por cada litro.

Señor Mendiondo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Mendiondo — Con este artículo tiene cuatro incisos y yo me propongo formular una innovación cuando se llegue al inciso D), pido que se divida la votación por incisos.

Señor Presidente — Sería mejor que el señor diputado, para estar en condiciones reglamentarias, presentara su proposición ahora.

Señor Mendiondo — En el apartado segundo del inciso D), se dice lo siguiente: "Cuando las bebidas comprendidas en los incisos C) y D) tengan como envase botellas de mayor tamaño de un litro pagarán el impuesto en proporción".

En la sesión de ayer llamaba la atención de la Cámara respecto de este inciso por el motivo de que si esta Cámara aprobara el artículo como lo presenta la Comisión de Hacienda, los envases menores de un litro, esto es: aquellos envases de medio y un cuarto litro pagarían igual impuesto a los de un litro. De acuerdo con esa indicación yo voy a presentar una innovación en el inciso 2.o que diría lo siguiente: "En los líquidos embotellados se consideran botellas comunes las que contengan entre 50 centilitros hasta un litro; las de 26 hasta 50 centilitros como medias botellas, y las que tengan hasta 25 centilitros como cuartos botella. Las botellas de mayor o menor tamaño no especificadas en esta planilla se aforan en proporción".

Al hacer esta indicación hacia referencia en la sesión de ayer a que esto mismo que yo presento como innovación del inciso 2.o está establecido en la tarifa de aduana vigente; de manera que para que este artículo estuviera en consonancia con lo que establece la tarifa de aduana es que yo propongo esta modificación al inciso D.

Señor Ferrería — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ferrería — Es para apoyar la proposición del señor diputado Mendiondo. Debemos tratar que el impuesto se pague en forma equitativa, de acuerdo con las dimensiones de cada envase. Para corroborar las razones que asisten a este pedido, me basta recordar que el señor miembro informante de la Comisión de Hacienda, el señor Minelli, ha presentado hace poco un artículo sustitutivo del que establece el impuesto al alcohol para los perfumes, en el que se dispone que el impuesto se pagará hasta un litro en la proporción del envase. De modo que si el señor miembro informante ha entendido que el impuesto sobre el alcohol destinado a los perfumes, debe pagarse de acuerdo con las dimensiones del envase, no veo la razón para que se establezca la diferencia al pagarse el impuesto que grava las bebidas embotelladas y no se tenga la misma consideración estableciendo la proporción en la medida.

Es cierto que hay una ley del año 1919 que establece la misma forma de pago que se propone ahora; pero no es menos cierto que los propios miembros de la Comisión de Hacienda han reconocido que eso es injusto que se establezca.

Por eso apoyando la proposición del señor diputado Mendiondo, manifiesto a mi vez que en el caso de que la Comisión de Hacienda considere que el impuesto se rebajaría en una proporción considerable, se podría hacer un pequeño aumento al impuesto a las botellas guardando las proporciones en la medida, lo que equivaldría a una compensación de lo que podría perjudicar el establecer la dimensión de los envases. Por ejemplo, la caña que es un artículo que consume el pueblo, — que no es de primera necesidad tampoco como no lo es ninguna de las bebidas, — tiene un aumento en el impuesto de seis centésimos y para las otras bebidas se aumenta en cuatro centésimos. Podría equipararse el impuesto estableciéndose para los dos casos seis centésimos de suba en el impuesto y así quedaría compensado con la pérdida que podría ocasionar el establecer las dimensiones del envase de acuerdo con lo que establece la tarifa de Aduana.

No me parece razonable que si una tarifa calcula o gradúa las dimensiones de los envases no lo haga la ley que establece el impuesto para las mismas bebidas que van a pagarlo en la propia Aduana.

Por estas consideraciones es que yo voy a acompañar la moción del señor diputado Mendiondo.

Señor Minelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Minelli — Hago moción para que se prorrogue la sesión hasta que se vote este artículo.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Minelli.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Treinta y ocho en sesenta y cinco.

Señor Aragón y Etchart — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Aragón y Etchart — Yo no voy a molestar mucho la atención de la Cámara. Sólo voy a decir que me opongo a la moción de los señores diputados Mendiondo y Ferrería. La razón es elemental. Sería un caso, como dicen los juristas, de "ultra petita": los interesados no han protestado absolutamente para nada. En el escrito que presentaron el año 1923 a la Comisión de Hacienda de la Cámara, decían textualmente: "Nosotros no tenemos objeciones que hacer a ningún impuesto en sí". Y se concibe fácilmente que hicieran esta manifestación los interesados. La fórmula que está en discusión rige desde hace 34 años, desde el año 1891 que se crearon los impuestos internos bajo la presión de acontecimientos financieros que no es del caso mencionar, y todas las leyes sucesivas de impuestos internos han establecido una prescripción análoga que se diferencia fundamentalmente de la que rige para los derechos aduaneros.

La explicación es fácil, señor Presidente. Los derechos de Aduana se pagan al valor, al aforo. Quiere decir, que no quede pagar lo mismo una botella de litro que una de medio litro. De allí, entonces, que se establezca la diferenciación; pero en cuanto a los impuestos internos, por lo mismo que no vienen como renglones de Aduana, se pueden hacer estas diferencias cuando se trata de darle aplicación financiera, como se hizo en el año 91.

Insisto, señor Presidente, en virtud de las razones ya expresadas, en la diferencia de los derechos de Aduana con los impuestos internos que están vigentes desde hace treinta y cuatro años, y contra los cuales no se ha levantado protesta alguna dentro de ese término de tiempo, y que es de justicia, al mismo tiempo, que se deje el inciso tal como está.

Por eso voy a votar el inciso en esa forma.

Señor Nieto Clavera — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Nieto Clavera — Desearía preguntarle al señor miembro informante si ha habido alguna razón para no establecer la cantidad en que quedan fijados los impuestos en cada uno de los incisos, estableciéndose únicamente el aumento. Yo creo que es más cómodo hasta para los que tienen que manejar más

tarde la ley establecer el monto total a que alcance el impuesto.

Señor Minelli — El señor diputado tiene perfecta razón. He contemplado esa conveniencia y he dado a la Secretaría una fórmula en ese sentido.

Ya que estoy en el uso de la palabra, voy a expresar que acabo de consultar, señor Presidente, a los miembros de la Comisión de Hacienda respecto de la fórmula que ha presentado el señor diputado Mendiondo.

La Comisión de Hacienda no tiene inconveniente en aceptarla. Sin embargo, hace notar que como se trata, en realidad, de un impuesto antiguo que se aplica en el país desde hace tiempo, podría motivar dificultades en el momento de la recaudación, dificultades cuyo alcance, cuya importancia, no se puede precisar en este momento, porque se necesitaría estudiar los antecedentes y consultar a las autoridades recaudadoras. Sin embargo, desde el punto de vista de la justicia, la fórmula propuesta es mejor, y la Comisión no tiene inconveniente, desde ese punto de vista, en aceptarla. — (Murmullos).

No tendría inconveniente, si se tratara de un impuesto completamente nuevo, pero si el impuesto es antiguo y se ha estado aplicando en el país, recaudándose en la parte que ya es vigente, de acuerdo con la fórmula antigua, y la parte que se crea, de acuerdo con la fórmula nueva, podrían producirse dificultades en el acto de la recaudación.

Señor Aragón y Etchart — ¿Me permite una interrupción

Señor Minelli — Sí, señor.

Señor Aragón y Etchart — Creo que la fórmula esta que la Comisión ha aceptado trastorna por completo, como he dicho, un régimen que está imperante desde hace treinta y cuatro años; pero, además de esto, puede tener alguna repercusión sobre renglones presupuestales. Fíjense los señores diputados que hay renglones y recursos dentro del presupuesto que se verían afectados por esto. De manera que hay que tener en cuenta la repercusión. No es a base de inspiraciones que se sancionan en Cámara proyectos, ni se puede modificar un principio que es de justicia, ccmo que está vigente hace treinta y cuatro años.—(Murmullos).

Es de justicia, porque he dicho que una cosa es el aforo, y ya sería injusto si en la Aduana se dijera: "Las botellas más pequeñas están aforadas lo mismo que las grandes", pero cuando se han establecido impuestos internos que no van a pagar los importadores... — (Murmullos e interrupciones).

Repercute sobre el vicio, sobre los consumidores, que no tienen interés en esto.

Señor Ferrería — Pero cuando se trata de botellas de más de un litro, se paga en proporción al excedente, ¿y no se ha de pagar en proporción cuando las botellas son menores de un litro?

Señor Aragón y Etchart — Porque se ha tomado la unidad del litro para obtener recursos, señor diputado. Estos son proyectos fiscales para obtener recursos, nada más.

Yo digo, señor Presidente, que hay un renglón del presupuesto que se ve afectado por esto, y yo salvo mi responsabilidad como diputado.

Señor Minelli — La cuestión no tiene mayor importancia; de manera que yo hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido y se voten las dos fórmulas.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Sesenta en sesenta y cinco.

Léase el inciso 1.o.

(Se lee):

"Artículo 3.o del repartido, que pasa a ser 4.o Inciso A). Elévase en $ 0.15 por litro el impuesto interno que grava el alcohol importado, así como el de producción nacional, exceptuándose el que se destine a ser desnaturalizado."

Señor Nieto Clavera — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Nieto Clavera — Hago en esta oportunidad la observación que hacía al señor miembro informante. Me parece que se debe establecer de una vez por todas el monto total del impuesto con que se grava al alcohol.

Señor Minelli—Yo había creído que el señor diputado había expresado el deseo de que se consignara en el artículo que se va a votar el aumento que se realizara.

Señor Nieto Clavera—Lo que me interesa en facilitar la tarea de los que tienen que manipular la ley, para que no recurran a esta ley, y después a otra, para ver cuánto es el monto total del impuesto.

Señor Minelli—No hay inconveniente.

Señor Nieto Clavera—Es lo que ocurrió con la ley de desalojos, que teníamos que andar con dos o tres leyes porque una se refería a la otra.

Señor Minelli—La Comisión acepta la indicación y puede ponerse en lugar de $ 0.15, "elévase a $ 0.75".

Señor García Morales—Pido que se lea antes de votar la otra fórmula, que es la primitiva de la Comisión, y que sostengo con el señor diputado Aragón y Etchart.

Señor Presidente—Léase.

(Se lee):

"Inciso A) Elévase hasta $ 0.72 por litro el impuesto interno que grava el alcohol importando, así como el de producción nacional, exceptuando el que se destine a ser desnaturalizado."

Se va a votar primero el inciso tal como lo propone la Comisión en mayoría. —(Murmullos).

Varios señores diputados — ¿Qué se vota?

Señor Presidente—El inciso propuesto por la Comisión en mayoría, que eleva el impuesto a 75 centésimos.

Señor Nieto Clavera—Pero la Secretaría leyó "0.72".

Señor Presidente—Setenta y dos es la fórmula de la Comisión en minoría.

Señor Minelli — ¿Cuál es la que se vota?

Señor Presidente—La de la Comisión en mayoría.

Se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Empatada).

Treinta y tres en sesenta y seis.

Se reabre el debate.

Señor Bellini Hernández—Pido que se rectifique la votación.

Señor Presidente—Se va a rectificar la votación.

Si se aprueba el inciso propuesto por la Comisión en mayoría que eleva el impuesto a 75 centésimos.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Treinta y cinco en sesenta y seis.

Se va a pasar al segundo inciso.

Léase.

(Se lee):

"B. Auméntase en siete y medio centésimos por litro el impuesto interno de consumo que se aplica a las cañas extranjeras."

Señor Minelli—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Minelli—Aquí, en este caso, es un poco difícil contemplar el deseo del señor diputado Nieto Clavera...

Señor Nito Clavera—En los casos en que haya dificultad...

Señor Minelli—... porque el total de los impuestos que gravan a las cañas importa treinta y cinco centésimos veintidós diez milésimos, pero esa cantidad es el resultado de la suma de una serie de impuestos específicos, internos y de estadística que se han sancionado en épocas diversas y que difícilmente podrían englobarse en esta disposición.

Señor Nieto Clavera—Entonces puede quedar como está.

Señor Presidente—Antes de votar este inciso quiero hacer constar a la Cámara que estando vinculado a una cooperativa saladeril que funciona en el Salto,—por más que es un establecimiento a puertas abiertas, donde todos los productores pueden gozar de los beneficios de la faena y de la venta directa de sus productos,—como se han hecho durante el debate consideraciones sobre la oposición de intereses que podría existir entre la industria saladeril y este impuesto, me considero alcanzado por las prescripciones reglamentarias y voy a abstenerme de votar.

Se va a votar.

Si se aprueba el inciso B que se ha leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cincuenta y dos en sesenta y seis.

Léase el inciso siguiente.

(Se lee):

"C. Elévase en cinco centésimos por botella hasta de un litro o por litro, el impuesto interno que con destino al Tesoro de Pensiones, grava los licores, bitters, vermoths, coñac, anís, grappa, fornet, ron, ginebra, kirchs, wisky y similares que se importen al país."

Señor Minelli—Hay que establecer diecisiete centésimos.

Debo hacer notar, sin embargo, que no se vaya a pensar que con este nuevo gravamen se tiene noticia de todos los gravámenes que existen a este respecto, porque existe uno de dos centésimos que tiene destino a Rentas Generales y por esta razón se establece en este inciso que se le dé como destino el de las pensiones a la vejez.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se aprueba el inciso leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cincuenta y dos en sesenta y seis.

Léase el inciso siguiente.

(Se lee):

"D) Auméntase a 17 centésimos el impuesto interno que deberán pagar los vinos finos por botella hasta un litro o por litro. Cuando las bebidas comprendidas en los incisos C y D tengan como envase botellas de mayor tamaño de un litro pagarán el impuesto en proporción."

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cincuenta y dos en sesenta y seis.

Léase el inciso sustitutivo propuesto por el señor diputado Mendiondo.

(Se lee):

"E) En los líquidos embotellados se consideran botellas comunes las que contengan desde 51 centílitros hasta un litro; las de 26 hasta 50 centilitros, como media botella, y las que contengan hasta 25 centílitros, como cuartos de botella. Las botellas de mayor o menor tamaño, se aforan en proporción."

Habiendo aceptado la Comisión el inciso propuesto por el señor diputado Mendiondo, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cuarenta y uno en sesenta y seis.

¿Queda excluído el inciso 2.o?

Señor Minelli — Queda excluído el inciso 2.o del apartado D. El inciso votado viene a sustituir al inciso 2.o del apartado D.

Señor Presidente — Léase el inciso siguiente.

(Se lee):

"F) El alcohol destinado a la preparación de perfumes y aguas de colonia, se gravará con un impuesto de 45 centésimos el litro."

En discusión.

Señor Aragón y Etchart — Yo había propuesto que el gravamen se disminuyera a 25 centésimos.

Señor Minelli — ¿Por qué?

Señor Aragón y Etchart — Porque el agua colonia es un artículo que debe estar al alcance de la clase pobre.

Hace tiempo recibí una exposición de los señores fabricantes de agua colonia en la que se me demostró que con este impuesto es imposible que pueda prosperar la industria.

Señor Minelli — Yo creo que si el señor diputado Aragón y Etchart quiere obtener con esa modificación que propone un beneficio para la industria nacional, en realidad, no mejora la situación, porque la fórmula de la Comisión tiene perfectamente en cuenta la necesidad de librar a la industria nacional de la competencia extranjera, por cuanto no se reduce a la sanción de este inciso que está ahora a consideración de la Cámara, sino de otro inciso que ha sido propuesto y que no sé si el señor diputado Aragón y Etchart ha oído su lectura.

La Comisión ha propuesto además el impuesto a la introducción del artículo extranjero en la misma proporción. De manera que ha quedado perfectamente contemplada la industria nacional.

En cambio, la aplicación de un impuesto elevado en la forma que ha sido propuesta, tiene una gran ventaja. He sido informado y creo que también la Comisión, por la Dirección de Impuestos Internos que una de las maneras más fáciles de defraudar los impuestos a los alcoholes consiste en aprovecharse de la industria de la desnaturalización destinada a producir el alcohol para la fabricación de perfumes.

Señor Aragón y Etchart — Es exacto.

Señor Minelli — De esa manera se aprovechan los fabricantes o los que pretenden que desnaturalizan el alcohol y en vez de emplearlo con ese fin lo emplean con otro objeto, gravado más altamente por las leyes impositivas.

Por esas razones, señor diputado Aragón y Etchart, creo que es preferible aceptar la fórmula propuesta por la Comisión.

Señor Presidente — Estando cerrado el debate se va a proceder a la votación.

Señor Aragón y Etchart — Yo pido que se reabra la discusión sobre este inciso, porque voy a proponer una fórmula más equitativa.

Señor Presidente — Se va a votar esa moción.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie —(Negativa).

Cincuenta y cinco en sesenta y cuatro.

Debiendo considerarse como una reconsideración del señor diputado para que se reabra el debate y no habiendo obtenido número mayor que la anterior votación, subsiste la resolución anterior de que el debate está cerrado

Así que se va a votar el inciso leído.

Léase nuevamente.

(Se vuelve a leer).

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Treinta y cinco en sesenta y dos.

Se va a votar el inciso G, aditivo propuesto por el señor diputado Minelli.

Léase.

(Se lee):

"G) las aguas perfumadas y las esencias elaboradas a base de alcohol que se importen pagarán un impuesto interno de $ 0.45 por cada litro. Cuando vengan en envases menores pagarán proporcionalmente."

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cincuenta y cinco con sesenta y uno.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 19 horas y 15 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA [illegible]

SECCION AVISOS

TOMO LXXIX Montevideo, Martes 30 de Junio de 1925 Núm. 5746

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración, fecha 19 de Octubre de 1923.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 15 días	" 0.13
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días .... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso .... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días .... " 7.00
Por cada centímetro de exceso. " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos, convencional.

F) Avisos de remate:
Hasta 20 días (días corridos).. $ 0.20
Por los días que excedan de 20. " 0.10
(Resolución de 16 de Enero de 1925).

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos judiciales y los oficiales que necesariamente deban cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.o Déjase sin efecto la resolución del 28 de Setiembre último sobre nueva tarifa de avisos en el "Diario Oficial".

ADMINISTRACION DEL "DIARIO OFICIAL"

Registro Nacional de Leyes — Año 1923

Se hace saber al público que se halla a la venta en esta Administración el Registro Nacional de Leyes correspondiente al año 1923.

[illegible] $ 3.33
[illegible] " 3.80

[illegible]

OFICIALES

JEFATURA DE POLICIA DE MONTEVIDEO
CANTINAS POLICIALES
Licitación

Llámase a licitación pública para el suministro de artículos de almacén, tienda y bazar, para proveer a las Cantinas Policiales de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en el Depósito Central de Cantinas Policiales, calle 25 de Agosto número 631, todos los días hábiles de 13 y 30 horas a las 18 horas, los sábados de 8 a 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, serán recibidas el día 29 del corriente a las 9 horas en el local antes mencionado y se abrirán y leerán en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Junio 17 de 1925. — R. A. Carafí, Inspector General. Jn.18-9274-v.jn.30.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
LICITACION PUBLICA N.o 46. — ASUNTO N.o 9935

Llámase a licitación pública para la adquisición de los siguientes artículos:

Una biblioteca tipo 1, un escritorio ídem ídem, un sillón giratorio ídem ídem, 1 sofá tipo 1, dos poltronas tipo 1, seis sillas ídem ídem, una caja de hierro, de 0.78x0.50, tipo 1, una percha de pie tipo 1, un marco para cuadro, nueve fundas para muebles tipo 1, un reloj de pared tipo 1, dos salivaderas tipo 1, una vitrina para bandera tipo 1, un plumero grande, 2 felpudos tipo 1, dos camineros tipo 1, una papelera tipo 1, un tintero doble tipo 1, una carpeta escritorio tipo 1, un enjaretado de alambre tipo 1, un timbre para escritorio tipo 1.

En la Sección Adquisiciones se encuentra el pliego de condiciones todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 13 de Julio próximo, disponiéndose que hasta la hora 14 y 30 se efectuará el depósito de garantía, a las 15 horas la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 26 de 1925. — Teniente coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario. Jn.29-9529-v.jl.10.

LICITACION PUBLICA N.o 33. — ASUNTO N.o 9140
Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de los artículos siguientes:

Repuestos para camiones de esta Intendencia, marcas "Ford" y "Lancia".

El detalle de los repuestos se encuentra establecido en el pliego de condiciones que se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 11 de Julio próximo, disponiendo que hasta la hora 9 y 30 se efectuará el depósito de garantía, y a las 10 horas la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 26 de 1925. — Teniente coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario. Jn.29-9530-v.jl.10.

LICITACION PUBLICA N.o 25. — ASUNTO N.o 9059

Llámase a licitación pública para la adquisición de los siguientes artículos:

765 cajones de kerosene, con dos latas cada uno, y conteniendo cada lata 18 litros aproximadamente; 1.954 cajones de nafta con dos latas cada uno y conteniendo cada lata 18 litros aproximadamente.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 13 de Julio próximo, disponiéndose que hasta la hora 14 se efectuará el depósito de garantía, y la apertura se efectuará a las 14 y 30, las que serán abiertas por el señor Intendente General en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 26 de 1925. — Teniente coronel asimilado Carlos Rivere Podestá, Secretario. Jn.29-9528-v.jl.10.

LICITACION PUBLICA NUMERO 16. — ASUNTO NUMERO 8819
Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de los siguientes artículos: 100 cintos para gimnasia s|m., 50 trajes de esgrima s|m., 50 tricotas de lana blanca para sport, 50 pares de clavas para gimnasia.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente se recibirán el día 8 de Julio próximo, disponiéndose que hasta la hora 14 y 30 se efectuará el depósito de garantía y a las 15 horas la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 22 de 1925. — Teniente coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario. Jn.24-9392-v.jl.6.

LICITACION PUBLICA NUMERO 28. — ASUNTO NUMERO 5533
Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de charreteras.

La cantidad a proveerse es de 2.215 pares de charreteras.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 a las 18 horas y 30, excepto los sábados que se establece desde las 8 horas a las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondientes, se recibirán el día 7 de Julio próximo, disponiéndose que hasta la hora 14 y 30, se efectuará el depósito de garantía y la apertura a las 15 horas, las que serán abiertas por el señor Intendente en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 20 de 1925. — Teniente coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario. Jn.23-9489-v.Jl.3.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
DIVISION DEPOSITOS
Aviso

Se hace saber a los señores despachantes, importadores y público en general que en esta División (Sección Inspección), se encuentra a disposición de los que se consideren interesados las relaciones de los bultos rezagados correspondientes a los almacenajes vencidos hasta el 31 de Diciembre de 1923. — Montevideo, Junio 1.o de 1925. —José Rovira, Jefe. Jn.13-9082-v.jl.1.o.

PALACIO LEGISLATIVO
LICITACION

Llámase a licitación para la ejecución y entrega de estufas eléctricas para el Palacio Legislativo en construcción, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás detalles que se hallan a disposición de los interesados en la Oficina Técnica todos los días hábiles desde las 14 a las 16 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de la Honorable Comisión del Palacio, hasta el día 12 de Setiembre de 1925 a las 16 horas, en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Comisión del Palacio el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 17 de 1925. — La Secretaría. Jn.22-9315-v.jl.8.

CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
Cátedra de Dibujo

Llámase a concurso de oposición, con plazo hasta el 31 de Agosto próximo a las 18 horas, para proveer una cátedra de Dibujo en el Instituto Normal para señoritas "María Stagnaro de Munar".

Las bases respectivas podrán consultarse en la Oficina de Exámenes y Concursos de este Consejo todos los días hábiles de las 17 a las 18 horas (sábados de las 11 a las 12 horas). Jn.18-9260-v.ag.31.

Subinspecciones de escuelas

Llámase a concurso de oposición, de acuerdo con las bases formuladas al respecto, para proveer las Subinspecciones de Escuelas ubicadas en "Lascano", Departamento de Rocha, y "Tupambaé", Departamento de Cerro Largo, y a concurso de méritos para proveer la ubicada en "Colonia Lavalleja", Departamento de Salto, fijándose como plazo para la admisión de las solicitudes de los aspirantes hasta el 30 del corriente a las 18 horas.

A estos concursos podrán presentarse indistintamente aspirantes varones o mujeres que tengan título de maestro de segundo grado. Jn.18-9257-v.jn.30.

Cátedra de Francés

Llámase a concurso de oposición, con plazo hasta el 15 de Julio próximo, para proveer un cargo de profesor de Francés en el Instituto Normal para Señoritas.

Las bases respectivas podrán consultarse en la Oficina de Exámenes y Concursos de este Consejo todos los días hábiles de las 17 a las 18 horas (sábados de las 11 a las 12). Jn.18-9258-v.jl.15.

Cátedras de Agricultura y Zootecnia

Llámase a concurso de oposición, con plazo hasta el 15 de Julio próximo, para proveer dos cargos de profesor de Agricultura y Ganadería y de Agricultura y Zootecnia del

Instituto Normal para Señoritas y de Agricultura y Zootecnia del Instituto Normal para Varones.
Las bases respectivas podrán consultarse en la Oficina de Exámenes y Concursos de este Consejo todos los días hábiles de las 17 a las 18 horas (sábados de las 11 a las 12).
Jn.18-9259-v.jl.15.

Médicos Inspectores

Llámase a concurso, de acuerdo con las bases formuladas al respecto, que los interesados podrán consultar en la Oficina de Exámenes y Concursos de este Consejo, todos los días hábiles de las 17 a las 18 horas (sábados de las 11 a las 12 horas), para proveer tres cargos de Médicos Inspectores del Cuerpo Médico Escolar.
Las solicitudes de los aspirantes serán recibidas en la citada oficina hasta las 17 horas del día 15 de Julio próximo y a ellas deberán acompañarse los recaudos determinados en las bases.
Jn.29-9518-v.jl.15.

(SECRETARIA)

Llámase a licitación pública para la provisión de 2.000 mesas escolares sistema "Americano", de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en esta Secretaría todos los días hábiles desde las 17 a las 18 horas, y los sábados desde las 11 a las 12 horas.
Las propuestas en sellado de $ 0.50, acompañadas de un sellado en blanco de $ 0.25 y de un timbre de biblioteca del mismo valor, deberán entregarse en el acto de la apertura de las mismas, que se efectuará el 25 de Julio próximo, a las 10 horas. — Víctor Stewart, Secretario. Jn.1.o-8696-v.jl.25.

Llámase, por primera vez, a licitación pública para la provisión de artículos escolares para el año 1926, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles desde las 17 a las 18 horas, y los sábados desde las 11 a las 12 horas.
Las propuestas deberán presentarse en sellado de $ 0.50, acompañadas de un sellado en blanco de $ 0.25 y de un timbre de biblioteca, y en ellas tendrá que constar la nómina de los artículos que se ofrecen, indicando solamente el número de orden que corresponda por el pliego de condiciones, así como la cantidad, sin especificación de precio, y proponer cada artículo por separado en papel simple, con el número de orden respectivo, cantidad, precio y todas las consideraciones que el proponente crea del caso exponer (artículo 2.o del pliego de condiciones).
El plazo para la admisión de las propuestas vencerá el 30 de Junio próximo, a las 15 horas, y ellas serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, siempre que el número de proponentes sea de tres, por lo menos, reservándose el Consejo el derecho de aceptar las propuestas que considere más ventajosas o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 6 de 1925. — Víctor Stewart, Secretario.
My.8-8081-v.jn.30.

LLAMADO A CONCURSO

Llámase a concurso para la redacción de textos de lectura correspondientes a los cuatro primeros años de estudios en las escuelas primarias.
El plazo para la presentación de los trabajos vencerá el 30 de Junio del año próximo, a las 18 horas y las bases respectivas se hallan a disposición de los interesados en esta Secretaría todos los días hábiles desde las 17 a las 18 horas (los sábados de 11 a 12 horas).
De acuerdo con la ampliación hecha por el Consejo al artículo 11 de las bases, los autores premiados podrán, a título precario, reimprimir sus obras en el extranjero sin que puedan introducirlas al país. — Montevideo, Junio 22 de 1925. — V. Stewart, Secretario. Jn.25-9439-v.jl.13.

INSPECCION DE MINAS E INDUSTRIAS
Registro de generadores a vapor y aparatos de presión

Cítase, por segunda y última vez, a los propietarios de establecimientos industriales en los que funcionan generadores a vapor (calderas) y aparatos a presión para que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 70 de la ley de 7 de Febrero próximo pasado, concurran al local de esta Inspección, calle Uruguay número 819, todos los días hábiles de 14 a 17 horas, a los efectos de la anotación y registro en el libro correspondiente.
Se previene que la falta de cumplimiento a lo ordenado originará la aplicación de las multas establecidas en el artículo 413 del Código Penal.
Plazo de presentación: hasta el 30 de Junio de 1925. — La Dirección.
Jn.15-9174-v.jn.30.

ADMINISTRACION G. DE CORREOS, TELEGRAFOS Y TELEFONOS
LICITACION
Impresión de sellos postales.

Llámase, por segunda y última vez, a licitación pública para la confección de los sellos postales, que se detallan en el pliego de condiciones, que se halla en esta oficina, a disposición de los interesados.
Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, cerradas y lacradas, el día 26 del corriente mes, a las 15 horas y 30 minutos, fecha y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados o sus apoderados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 16 de 1925. — La Secretaría.
Jn.18-9266-v.jl.24.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 13781

Montevideo, Junio 22 de 1925. — Con esta fecha, el señor Santiago Cirigliano, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"JOYERIA Y OPTICA LA ESMERALDA"
para distinguir artículos de las categorías 3, 5 y 7, clases 21.a, 56.a, 75.a, 78.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.24-9376-v.jl.11.

ACTA N.o 13792

Montevideo, Junio 24 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Eustaquio Munidozguren, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca
"EUSKARA"
para distinguir artículos de la categoría 3, clase 15.a, 18.a, 20.a y 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.26-9477-v.jl.15.

ACTA N.o 13751

Montevideo, Junio 12 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Tide Water Oil Company, de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

TYCOL

para distinguir artículos de las categorías 2 y 4, clases 9.a y 33.a (aceites lubrificantes, gasolina, cera mineral, grasa lubrificante, aceites para quemar y kerosene). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.17-9231-v.jl.6.

ACTA N.o 13749

Montevideo, Junio 12 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Stanley Works, de New Britain, Connecticut, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

838

para distinguir artículos de la categoría 4, clase 32.a (bisagras de acero). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.16-9188-v.jl.3.

ACTA N.o 13752

Montevideo, Junio 12 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Berst-Foster-Dixfield Company, de Dixfield, Maine y Nueva York, N. Y., Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

B-F-D

para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 70.a y 78.a (mondadientes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.17-9232-v.jl.6.

ACTA N.o 13738

Montevideo, Junio 10 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Horrockses, Crewdson y Co. Ltd., de Stanley Street, Preston Lancashire y 107 Piccadilly, Manchester (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

HORROCKSES

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 47.a y 49.a (telas de algodón en piezas, sábanas y fundas de telas de algodón). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.12-9075-v.jn.30.

ACTA N.o 13748

Montevideo, Junio 11 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Cooperativa Farmacéutica, de Milán, Italia, han solicitado el registro de la marca

FOSFOGENO
COOPERATIVA FARMACEUTICA
MILANO

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (preparados farmacéuticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.20-9297-v.jl.8.

ACTA N.o 13747

Montevideo, Junio de 1925. — Con esta fecha, el señor Ernesto Quincke, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3, 5 y 9, clases 22.a, 38.a, 40.a, 41.a y 80.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.13-9098-v.jl.1.o.

ACTA N.o 13739

Montevideo, Junio 10 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Gruschwitz Textilwerke Aktiengesellschaft, de Neuralz, Berlín (Alemania), han solicitado la renovación de la marca:

Gruschwitz

para distinguir artículos de las categorías 3 y 6, clases 27.a, 44.a a 49.a inclusive, 51.a y 55.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.13-9113-v.jl.1.o.

ACTA N.o 13737

Montevideo, Junio 10 de 1925. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor David Grundland, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.13-9108-v.jl.1.o.

ACTA N.o 13743

Montevideo, Junio 10 de 1925. — Con esta fecha, el señor Galo Aresti, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:

ANCLA DORADA



MARCA REGISTRADA

para distinguir artículos de las categorías 6, 7 y 9, clases 52.a, 58.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.12-9063-v.jn.30.

ACTA N.o 13742

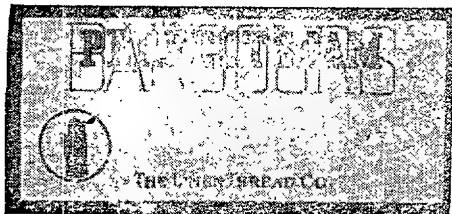
Montevideo, Junio 10 de 1925. — Con esta fecha, Julio Jungeblut, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"REFLECTIN"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.13-9100-v.jl.1.o.

ACTA N.o 13744

Montevideo, Junio 10 de 1925. — Con esta fecha, los señores Gilberto Risso y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"MACEDONIA"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 66.a, 68.a a 79.a y 80.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.13-9097-v.jl.1.o.

ACTA N.o 13776

Montevideo, Junio 18 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Linen Thread Company, de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 47.a (hilos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.25-9428-v.jl.13.

ACTA N.o 13775

Montevideo, Junio 18 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la P. H. Hanes Knitting Company, de Winston Salem, North Carolina, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 49.a y 52.a (mamelucos, camisetas y calzoncillos de punto). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.25-9429-v.jl.13.

ACTA N.o 13785

Montevideo, Junio 23 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, como apoderado de Les Etablissements Poulenc Freres, de París, Francia, ha solicitado la renovación del registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 2, 5 y 9, clases 11.a, 13.a, 41.a, 79.a y 80.a —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.25-9435-v.jl.13.

ACTA N.o 13754

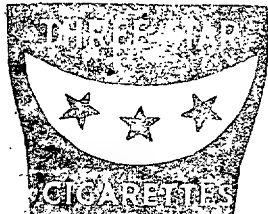
Montevideo, Junio 13 de 1925. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de los señores E. Daltroff et Cie., Parfumerie Caron, de Francia, ha solicitado la renovación de la marca

ELEGANCIA

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a (toda clase de productos higiénicos, de perfumería, jabonería, afeites y dentífricos).—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.15-9163-v.jl.2.

ACTA N.o 13766

Montevideo, Junio 16 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Valentín Martínez y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a (cigarros y cigarrillos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.18-9283-v.jl.7.

ACTA N.o 13777

Montevideo, Junio 18 de 1925. — Con esta fecha, Barclay y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "ORO BLANCO"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.25-9430-v.jl.13.

ACTA N.o 13770

Montevideo, Junio 17 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la E. And T. Fairbanks And Company, de St. Johnsbury, Vermont, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

FAIRBANKS

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 75.a (aparatos para pesar y sus partes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.24-9395-v.jl.11.

ACTA N.o 13753

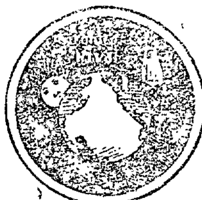
Montevideo, Junio 12 de 1925. — Con esta fecha, Oneto, Vignale y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 8, clases 9, 12.a, 14.a, 58.a y 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.15-9158-v.jl.2.

ACTA N.o 13759

Montevideo, Junio 13 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la General Electric, Sociedad Anónima, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 3 y 5, clase 20 y 39 (lámparas eléctricas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.16-9194-v.jl.3.

ACTA N.o 13768

Montevideo, Junio 17 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la A. E. Little Company, de Lynn, Mass, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 53.a (calzado). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.23-9361-v.jl.10.

ACTA N.o 13725

Montevideo, Junio 5 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la S. Maw, Son and Sons, Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

MERITOR

para distinguir artículos de la categoría 5, clase 43.a (cepillos y brochas para el toilet). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.16-8991-v.jl.3.

ACTA N.o 13734

Montevideo, Junio 9 de 1925. — Con esta fecha, se han presentado los señores Cranwell y Compañía, de Montevideo, solicitando el registro de la marca "MALTOGENO"
para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.23-9370-v.jl.10.

ACTA N.o 13728

Montevideo, Junio 6 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Carlos Molinari Grandi, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 1 y 9, clases 1.a y 79.a (algodón en todas sus clases y formas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.22-9327-v.jl.9.

ACTA N.o 13779

Montevideo, Junio 20 de 1925. — Con esta fecha, los señores Eduardo Trenchi y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "PRIMROSE"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.22-9328-v.jl.9.

ACTA N.o 13761

Montevideo, Junio 15 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Société Anonyme des Aeroplanes G. Voisin, de Issy-les-Molineaux (Sena), Francia, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.18-9264-v.jl.7.

ACTA N.o 13765

Montevideo, Junio 16 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores A. M. Fernández y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 61.a a 71.a, 76.a y 80.a (a excepción de yerba mate y aceites comestibles). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.18-9282-v.jl.7.

ACTA N.o 13760

Montevideo, Junio 13 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de Barnett Samuel y Sons, Limited, de Londres, Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca

DECCA

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 76.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.16-9193-v.jl.3.

ACTA N.o 13763

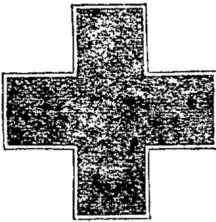
Montevideo, Junio 15 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Roberto del Castillo, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.20-9298-v.jl.8.

ACTA No 13740

Montevideo, Junio 10 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderado de la Gruschwitz Textiluverke Aktiengesellschaft, de Neusalz (Oder), Alemania, han solicitado el registro de la marca



para distnguir artículos de la categoría 6, clase 46.a (hilo de lino, bramantes e hilazas de cáñamo de todas clases). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.15-9160-v.jl.2.

ACTA N.o 13756

Montevideo, Junio 13 de 1925. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de los señores E. Daltroff et Cie., Parfumerie Caron, de Francia, ha solicitado la renovación de la marca

CARON

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a (toda clase de productos higiénicos, de perfumerie, jabonería, afeites y dentifricios).—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.15-9165-v.jl.2.

ACTA N.o 13750

Montevideo, Junio 12 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Stanley Works, de New Britain, Connecticut, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

SOOS

para distinguir artículos de la categoría 4 clase 32.a (bisagras). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.17-9230-v.jl.6.

ACTA N.o 13741

Montevideo, Junio 10 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Gruschwitz Text'luverke, Aktiengesellschaft, de Neusalz, (Oder), Alemania, han solicitado el registro de la marca

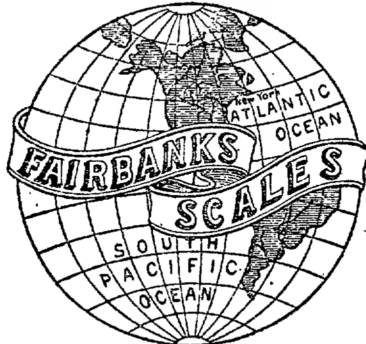


para distinguir artículos de la categoría 6, clases 46.a y 47.a (hilazas de lino, algodón y cáñamo e hilos del mismo material). Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.16-9187-v.jl.3.

ACTA N.o 13771

Montevideo, Junio 17 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la E. And T. Fairbanks And Company, de St. Johnsbury, Vermont, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 9. clase 75.a (máquinas para pesar y sus partes). — Horacio Arredondo (aijo), Jefe de Sección.

Jn.24-9336-v.jl.11.

ACTA N.o 13780

Montevideo, Junio 20 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Filippini, Balli y Lagomarsino, comerciando con el nombre de "The Brighton"-Filippini, Balli, y Lagomarsino, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

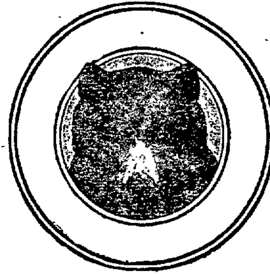
"CARNAVAL DE VENIZE"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.23-9363-v.jl.10.

ACTA N.o 13769

Montevideo, Junio 17 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Bear Brand Hosiery Company, de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



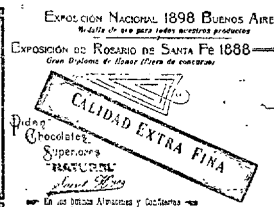
para distinguir artículos de la categoría 6, clases 48.a y 49.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.23-9362-v.jl.10.

ACTA N.o 13772

Montevideo, Junio 17 de 1925. — Con esta fecha, la razón social "Cafés, chocolates Aguila y Productos Saint Hermanos, Sociedad Anónima", de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca





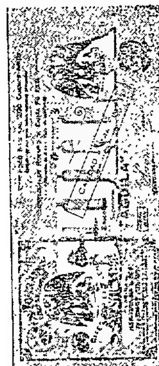


para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a (cafés en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

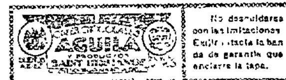
Jn.26-9468-v.jl.15.

ACTA N.o 13773

Montevideo, Junio 17 de 1925. — Con esta fecha, la razón social "Cafés, chocolates Aguila y Productos Saint Hermanos, Sociedad Anónima", de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca







para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67 (cafés y cafés torrados). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.26-9467-v.jl.15.

ACTA N.o 13784

Montevideo, Junio 23 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Compañía por Acciones Alemana Luxemburguense de Minas y Hornos en Bochum-Sucursal Dortmund (Dortmander Union), Alemania, ha solicitado la renovación del registro de la marca

"LARSSEN"

para distinguir artículos de las categorías 2, 3 y 9, clases 8.a, 19.a, 22.a, 23.a, 24.a, 25.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.25-9434-v.jl.13.

ACTA N.o 13786

Montevideo, Junio 24 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Music Master Corporation, de Filadelfia, Penn., Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 2 y 3, clases 16.a y 20.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.27-9498-v.jl.15.

ACTA N.o 13735

Montevideo, Junio 9 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores James Buchanan y Company, Limitada, de Londres, Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca

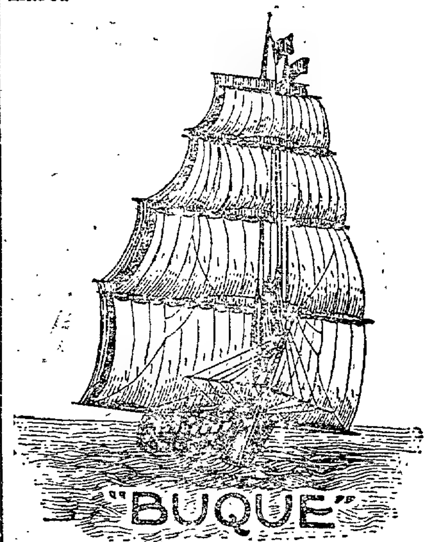
SCOTCH WHISKY
"BLACK & WHITE"
TRADE MARK
SPECIAL BLEND OF
CHOICE OLD SCOTCH WHISKY
James Buchanan & Co. Limited
SCOTCH WHISKY DISTILLERS
GLASGOW & LONDON.
MULBEN, SPEYSIDE, N.B.

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 63.a (whisky). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.27-9499-v.jl.15.

ACTA N.o 13754

Montevideo, Junio 12 de 1925. — Con esta fecha, Oneto, Vignale y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 2, 7, y 8, clases 9.a, 12.a, 14.a, 58.a, 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.15-9159-v.jl.2.

ACTA N.o 13774

Montevideo, Junio 17 de 1925. — Con esta fecha, la razón social "Cafés, chocolates Aguila y Productos Saint Hermanos, Sociedad Anónima", de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a (chocolates preparados con leche). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn26-9466-v.jl.15.

ACTA N.o 13794

Montevideo, Junio 25 de 1925. — Con esta fecha, los señores Caulin, Tonarelli y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 1 a 5, 7 y 8, clases 1.a, 9.a, 12.a, 14.a, 27.a, 32.a, 38.a a 43.a inclusive, 59.a, 60.a, 62.a a 70.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.29-9514-v.jl.17.

ACTA N.o 13788

Montevideo, Junio 24 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Phenix Cheese Corporation, de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

PHILADELPHIA
BRAND

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a (quesos de crema). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.29-9525-v.jl.17.

ACTA N.o 13789

Montevideo, Junio 24 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Phenix Cheese Corporation, de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a (quesos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.29-9526-v.jl.17.

ACTA N.o 13790

Montevideo, Junio 24 de 1925. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Arnol Holste Wwe. de Bielefeld, Allemania, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 15.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.29-9522-v.jl.17.

ACTA N.o 13312

Montevideo, Enero 14 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Feeney y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"MADRE"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 61.a inclusive, 63.a, 64.a, 66.a a 69.a inclusive y 72.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.12-9074-v.jn.30.

ACTA N.o 13787

Montevideo, Junio 24 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la American Cyanamid Company, de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

CYANOGAS

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 13.a y 79.a (un insecticida y exterminador de roedores para aplicación en la agricultura y horticultura). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.29-9521-v.jl.17.

ACTA N.o 13793

Montevideo, Junio 24 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"NUESTROS"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.29-9527-v.jl.17.

ACTA N.o 13791

Montevideo, Junio 24 de 1925. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Arnol Holste Wwe. de Bielefeld, Alemania, ha solicitado el registro de la marca

"HOLSTINA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 4, 7 a 9, clases 1.a, 2.a, 3.a, 8.a, 9.a, 11.a a 14.a, 32.a, 33.a, 58.a, 59.a, 61.a a 68.a, 70.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (Hijo), Jefe de Sección. Jn.29-9523-v.jl.17.

ACTA N.o 13746

Montevideo, Junio 11 de 1925. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Irureta Goyena, Etchegaray y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"YOGOFILA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.17-9212-v.jl.6.

ACTA N.o 13764

Montevideo, Junio 16 de 1925. — Con esta fecha, los señores Ruiz Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"PIEMONTE"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.18-9281-v.jl.7.

ACTA N.o 13758

Montevideo, Junio 13 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Javier E. Viau y Compañía, de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado el registro de la marca

"VENUS"

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 49.a y 52.a (corsés, corpiños, fajas y sus accesorios). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.18-9263-v.jl.7.

Acta N.o 13782

Montevideo, Junio 22 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Marini, Musso, Sturla y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"EL PILLETE"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 5 y 7 a 9, clases 1.a a 43.a inclusive, y 56 a 79 inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.27-9497-v.jl.15.

ACTA N.o 13762

Montevideo, Junio 15 de 1925. — Con esta fecha, Eugenio Barth y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"RUGBY"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.17-9213-v.jl.6.

ACTA N.o 13717

Montevideo, Junio 2 de 1925. — Con esta fecha, el señor Isidro Menéndez, apoderado de los señores Cabeza y Cía., de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"PRINCESA DE ASTURIAS"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.11-9032-v.jn.29.

ACTA N.o 13745

Montevideo, Junio 11 de 1925. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Irureta Goyena, Etchegaray y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"LACTOLATE"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.17-9211-v.jl.6.

ACTA N.o 13755

Montevideo, Junio 13 de 1925. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de los señores E. Daltroff et Cie., Parfumerie Caron, de Francia, ha solicitado la renovación de la marca

"CORDIAL-BEAUTE"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a (toda clase de productos higiénicos, de perfumerie, jabonería, afeites y dentífricos).—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.15-9164-v.jl.2.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2018

Montevideo, Junio 25 de 1925. —Con esta fecha, el señor Antonio García Pico, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la fabricación de jabón", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario. Jn.26-9472-v.jl.22.

ACTA N.o 2014

Montevideo, Junio 10 de 1925. — Con esta fecha, el señor Pablo Vallegra, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un aparato para permitir la marcha de automóviles en el barro, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Seción. — Juan C. Ranguis, Secretario. Jn.17-9252-v.jl.9.

ACTA N.o 2016

Montevideo, Junio 13 de 1925. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Elisée Charles Duhamel et Compagnie Générale des Industries Testiles, de París, Francia, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivos para el lavaje de la lana y de toda otra materia", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario. Jn.18-9265-v.jl.13.

ACTA N.o 81

Montevideo, Junio 17 de 1925. — Con esta fecha, el señor Vicente Gascó, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Explotación del pelo de liebre, conejo y nutria, para ser aplicado a la confección de sombreros", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario. Jn.24-9380-v.jl.20.

ACTA N.o 2015

Montevideo, Junio 13 de 1925. — Con esta fecha, el señor José María Vázquez, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimientos para la fabricación de cinta de plomo destinada para servir de contrapeso a los vestidos de señoras, denominado "La Perla", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario. Jn.17-9235-v.jl.11.

ACTA N.o 2012

Montevideo, Junio 9 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Carlos Dighiero e Hijos, de Montevideo (R. O. del Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de nueve años para "Un nuevo producto industrial para la limpieza de manchas de grasa, barniz, etc. en las manos, guantes, vestidos, etc.". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario. Jn.12-9056-v.jl.7.

ACTA N.o 2013

Montevideo, Junio 9 de 1925. — Con esta fecha, los señores Roge y Compañía, de Montevideo, han solicitado privilegio por el término de nueve años para "Mejoras en empaques para azúcar molida", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario. Jn.15-9173-v.jl.9.

ACTA N.o 2006

Montevideo, Mayo 29 de 1925. — Con esta fecha, el señor Umberto Mario Dolce, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Sobre chassis Hércules". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan Carlos Ranguis, Secretario. Jn.13-9099-v.jl.8.

ACTA N.o 2011

Montevideo, Junio 6 de 1925. — Con esta fecha, los señores María Teresa Scarsella y Otero y Manuel J. Otero, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el tér-

mino de nueve años para "Mejoras en zapatillas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Jn.11-9015-v.jl.6.

ACTA N.o 2009

Montevideo, Junio 5 de 1925. — Con esta fecha, el señor Pablo Zas, de Montevideo ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para un "Salvavidas para ser colocado entre el coche motor y el acoplado de los tranvías". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan Carlos Ranguís Secretario.

Jn.8-8931-v.jl.1.o.

ACTA N.o 2010

Montevideo, Junio 6 de 1925. — Con esta fecha, el señor Max Guyer, apoderado de Aktiengesellschaft fur Chemische Produkte Vormals H. Schaidemandel, Dr. Daniel Sakom y Prof. Dr. Paul Askenasy, de Alemania, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para un "Procedimiento para dar a masas coloidales la forma de pequeñas esferas o perlas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Jn.11-9020-v.jl.6.

ACTA N.o 2007

Montevideo, Junio 2 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Derrégibus, de Salto (República Oriental del Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de nueve años para "Nuevo producto para exterminar ratas y otros animales dañinos e insectos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Jn.6-8870-v.jn.30

ACTA N.o 2008

Montevideo, Junio 3 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Eduardo H. Wulff, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relacionadas con el condensador para aparatos cinematográficos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación.— Horacio Arredondo (hijo), Director.—Juan C. Ranguís, Secretario.

Jn.6-8871-v.jn.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

Llámase a licitación por tercera vez para la provisión de pedregullo destinado al recargo de la carretera a Minas entre los kilómetros 32-400 y 39-912. Pliego de condiciones en la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 408, en las horas hábiles. Apertura de las propuestas el día 6 de Julio próximo a las 16 horas. — Montevideo, Junio 26 de 1925. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Jn.29-9516-v.jl.6.

Edicto

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Diego Henderson o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca por ante esta Dirección, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de 13 h.7100m.2. de terreno destinados a accesos del puente sobre el río Arapey en el Paso de Tacuabé (Departamento de Salto). — Montevideo, Junio 22 de 1925. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Jn.24-9391-v.jl.3.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación

Llámase a licitación pública y amplia para la venta de 1.200 cruces de hierro para sepultura, 50 verjas de hierro para ídem, 140 trozos grandes de mármol, varios trozos chicos de ídem, 1 metro cúbico de plomo, 700 kilogramos de plomo; 8.000 kilogramos de hierro fundido, 4.000 kilogramos de hierro de herraduras usado y 40 tanques inutilizados para alquitrán, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados, todos los días hábiles durante las horas de oficina en la Sección Proveeduría y Almacenes, Plaza Cagancha número 1335, donde se recibirán y abrirán las propuestas el 16 de Julio de 1925, a las 15 horas.

Los materiales a venderse están en exhibición desde la fecha hasta el día anterior al remate, de la hora 10 a las 11 y de las 15 a las 16 en el terreno municipal de la calle Rivera y Araucho, — Montevideo, Junio 23 de 1925. — Adolfo Daquó, Jefe.

Jn.27-9488-v.jl.9.

Licitación

Llámase a licitación pública y amplia para la confección de chapas esmaltadas para matrículas de vehículos, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría y Almacenes, Plaza Cagancha número 1335, todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Las propuestas, se recibirán y abrirán el día 8 de Julio próximo a la hora 15. — Montevideo, Junio 22 de 1925. — Adolfo Daquó, Jefe.

Jn.24-9410-v.jl.6.

Licitación

Llámase a licitación pública y amplia para adquirir cuarenta y ocho uniformes para la Banda Municipal, de paño de lana, compuestos de blusa, pantalón y gorra, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados durante las horas de oficina en la Proveeduría y Almacenes, Plaza Cagancha número 1335, donde se recibirán y abrirán las propuestas en presencia de la Comisión de Adquisiciones el día 2 de Julio a la hora 15. —Montevideo, Junio 16 de 1925. — Adolfo Daquó, Jefe.

Jn.22-9326-v.jl.2.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES
Licitación

Convócanse postores para la instalación de nueve puestos de venta en el Mercadito Vecinal de la Avenida Gonzalo Ramírez esquina Cuareim, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 15 a las 17 horas.

Las propuestas, en sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 16 de Julio próximo a las 16 horas, para ser abiertas y leídas en su presencia. — Montevideo, Junio 26 de 1925. — La Dirección.

Jn.29-9534-v.jl.10.

Licitación

Convócanse postores para la pavimentación con adoquines usados de las calles Sitio Grande entre García Peña y Avenida Millán, y entre Arroyo Grande y Avenida Millán, y General Enrique Martínez entre Marcelino Sosa y Marsella, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Estudios y Proyectos de la División Niveles y Calzadas de las 15 a las 18 horas.

Las propuestas, en sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 15 de Julio, a las 16 horas, para ser abiertas y leídas en su presencia. — La Dirección.

Jn.29-9517-v.jl.9.

Licitación

Convócanse postores para la pavimentación con hormigón armado de las calles Dolores P. de Rossell, entre Rivera y General Prim, Julio César entre Rivera y General Prim, Duilio entre Rivera y General Prim, Francisco de Medina entre Rivera y Fauzá, Horacio y Francisco Bauzá entre Dolores P. de Rossell y Duilio, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Estudios y Proyectos de la División Niveles y Calzadas, todos los días hábiles de las 15 a las 18 horas.

Las propuestas, en sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 13 de Julio próximo a las 16 horas, para ser abiertas y leídas en su presencia. — Montevideo, Junio 24 de 1925. — La Dirección.

Jn.26-9483-v.jl.8.

Licitación

Convócanse postores para la pavimentación con hormigón armado de la Avenida Larrañaga, entre 8 de Octubre y Avenida San Martín, y calles Consulado entre la Avenida General Flores y Labandeira. Labandeira entre Consulado y Larrañaga y Aréchaga entre Consulado y Larrañaga, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Estudios y Proyectos de la División Niveles y Calzadas, de las 15 a las 18 horas.

Las propuestas deben ser presentadas en sellado de $ 0.50, personalmente por los proponentes el día 17 de Julio próximo a las 16 horas para ser abiertas y leídas en su presencia. — Montevideo, Junio 24 de 1925. — La Dirección.

Jn.26-9482-v.jl.8.

Licitación

Convócanse postores para la pavimentación con hormigón armado de las calles Carlos de la Vega entre la Avenida Carlos María Ramírez y Primer Intendente. Escalada entre Castro y Cáceres y Mauá entre Castro y Cáceres, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el 10 de Julio próximo a las 16 horas, para ser abiertas y leídas en su presencia. — Montevideo, Junio 22 de 1925. — La Dirección.

Jn.24-9388-v.jl.6.

Licitación

Convócanse postores para la pavimentación con adoquines especiales de las calles Martín Berinduague entre Fraternidad y Manuel Herrera y Obes. Emilio Romero entre Fraternidad y General Simón Martínez y General Simón Martínez entre B. Montero Vidaurreta y Emilio Romero, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría, todos los días hábiles de las 14 a las 16 horas.

Las propuestas, en sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponntes el día 8 de Julio próximo a las 16 horas, para ser abiertas y leídas en su presencia. — Montevideo, Junio 22 de 1925. — La Dirección.

Jn.24-9386-v.jl.6.

Licitación

Convócanse postores para la pavimentación con adoquines especiales de las calles Martín García entre Guaviyú y José L. Terra, Guaviyú entre Cuñapirú y Martín García; y Cuñapirú entre José L. Terra y Guaviyú, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en sellado de $ 0.50, deberán presentarse personalmente por los proponntes el 9 de Julio próximo a las 16 horas, para ser abiertas y leídas en su presencia. — Montevideo, Junio 22 de 1925. —La Dirección.

Jn.24-9387-v.jl.6.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado los señores Basilio Francisco Poser y Miguel De Mori, propietarios del nicho número 315 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Andrés Chervieri, María S. de Chervieri, Bartolomé Piriz, Lorenzo Torranó, Josefa Irigoyen, Angel Chervieri, Manuel A. Somellera, y Albornoz, Juan Pedro Chervieri, Rosa P. de los de Angel Martínez, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Abril 15 de 1925. — La Dirección. Ab.21-7635-v.jl.25.

Don Prudencio Montagne se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 1925 del primer cuerpo del Cementerio Central que está a nombre de don Juan Montañez.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Mayo 7 de 1925. — La Dirección. My.13-8214-v.ag.15.

Doña María Luisa Causa de Servetto, propietaria del sepulcro número 2271 del Cementerio del Buceo ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Abril 30 de 1925. — La Dirección. My.7-3061-v.ag.10.

Don Ricardo G. Pittaluga se ha presentado a esta Dirección, solicitando extraer con destino al Osario General los restos de Isabel López, Guillermina R. de López, María del P. de Martínez y los de José V. Martínez, que se encuentran depositados en el nicho de su propiedad número 1354 del primer cuerpo del Cementerio Central. Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Junio 3 de 1925. — La Dirección. Jn.5-8846-v.set.5.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE COLONIA
LICITACION

Llámase a licitación por el término de treinta días para la provisión de maderas a emplearse en la construcción del puente sobre el arroyo del Rosario, en el paraje conocido por Paso de la Tranquera, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría del Concejo todos los días hábiles de 9 a 11 y de 13 a 16, hasta el treinta de Junio, a las 10, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

El Concejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o de rechazarlas todas si así lo estimara

conveniente. — Colonia, Junio 1.o de 1925. —Ovidio F. Alonso, Presidente. — A. Martínez Garat, Secretario.
Jn.5-8868-v.jn.30.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

EMPLAZAMIENTO

Por resolución del Concejo de Administración Departamental, dictada con fecha diecisiete de Abril próximo pasado, se emplaza a los sucesores de don Angel Bermúdez para que dentro del plazo de treinta días, bajo apercibimiento de proceder se judicialmente a su cobro, comparezcan ante este Concejo a efectuar el pago de la suma de doscientos veintiún pesos treinta y dos centésimos ($ 221.32), que dicha sucesión adeuda por concepto de construcción de cerco y vereda en la propiedad de aquélla, ubicada en esta ciudad, calle Doctor Alejandro Gallinal entre Juan I. Cardozo y Caganchа. —Florida, Junio 9 de 1925. — Antonio M.a Fernández, Presidente. — Francisco L. López, Secretario.
Jn.13-9093-v.jl.15.

CONCEJO AUXILIAR DE LIBERTAD

AVISO

Habiéndose presentado ante esta oficina doña Carmen Aguiar de García solicitando reducir los restos que se encuentran depositados en el nicho número 34 del cementerio de esta localidad, propiedad de las sucesiones Menéndez y Aguiar, con el propósito de hacer reparaciones de urgencia en dicho nicho, se avisa a los interesados de los restos de Bernardo Serves, Tomás Aldecoa, Mariano Arviza y Rosalía Deleón, señalados con las chapas números 30, 34, 184 y 303, respectivamente, para que dentro del término de noventa días, a contar de esta fecha, se presenten a retirar dichos restos, previniéndose que al no presentarse, vencido el plazo, serán depositados en el osario. — Libertad, Mayo 19 de 1925. — Ignacio Aneiros, Secretario.
My.22-9479-v.ag.22.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MINAS

CIERRE DE CAMINO VECINAL

Se hace saber a los interesados y al público en general que ante las oficinas de este Concejo de Administración se ha presentado don Lorenzo García (hijo), en representación de su señora esposa doña María Carmen Bosch, solicitando el correspondiente permiso para proceder al cierre de un camino vecinal o senda de paso que atraviesa campo de su propiedad, ubicado en la octava sección judicial de este Departamento, que partiendo del vértice formado por el camino de la cuchilla de Juan Gómez y la línea de alambrado a construir se lo atraviesa en toda su longitud, yendo a morir en campos de la sucesión de doña Dolores Couto de Lamas, la cual tiene salida al indicado camino de la cuchilla de Juan Gómez, pues linda con éste en una extensión bastante grande, de donde se infiere, según lo expresa el solicitante, que en la actualidad ese camino vecinal no tiene objeto alguno, desde luego que ese, como los otros linderos, tienen salida directa al expresado camino de la cuchilla, etc.

De acuerdo con lo dispuesto por el Código Rural en su artículo 687, se hace esta publicación por el término de treinta días, a contar desde la fecha, previniéndose que si no se deduce oposición alguna, se accederá a lo que se solicita. — Minas, Febrero 7 de 1925. — J. Ginesta Navarro, Secretario.
Jn.6-8876-v.jl.8.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR RULLAN, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Catamarca, domiciliado en la calle Juncal número 1373, y doña MARIA ANGELICA SERAFINA CRUCES de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juncal número 1373.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino Oficial del Estado Civil. Gratis por ser pobres los contrayentes. Schiaffino.
3874-v.Jl.1.o.

En Montevideo y el día 22 del mes de Junio del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO LAREO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad uruguayo, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Río Branco número 1433, y doña JOSEFA CELEIA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Coruña, domiciliada en la calle Río Branco número 1433.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
3873-v.Jl.1.o.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DELFINO IGLESIAS, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Cerrito número 726, y doña ELVIRA RODRIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Coruña, domiciliada en la calle Cerrito número 726.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
3875-v.Jl.1.o.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PAGES, de 58 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad francés, nacido en Opoul, domiciliado en P. Independencia número 829 y doña ROSALIA L. NAVARRET, de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Altos Pirineos, domiciliada en P. Independencia número 829.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
3876-v.Jl.1.o.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Junio del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO F. MATTIA, de 42 años de edad, de estado divorciado, de profesión cirujano dentista, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Colón número 1579, y doña AMALIA DOLORES BRUNO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 521.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.
3929-v.jl.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO AMATURO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yaguarón número 1133, y doña AMELIA MARIA ROCCO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Piedras número 574.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.
3919-v.Jl.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1925, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE IRACHET, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maciel número 1431, y doña MARIA FONTES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Maciel número 1431.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.
3894-v.jl.2.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS PEZZONI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Médanos número 1638, y doña JULIA ECHEVERRIA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Concordia, domiciliada en la calle Juan C. Gómez número 1581.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.
3893-v.jl.2.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1925 a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODORO HELDIDO SANCHEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Sarandí número 227, y doña MARIA ANTONIA BELLENDA GOÑI, de 26 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Sarandí número 227.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Slvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil.
3920-v.Jl.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON DOMINGO BLANCO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Reconquista 215, y doña FRANCISCA GALAZIONE, de 44 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Sicilia, domiciliada en la calle Reconquista número 215.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. Gratis. Conste. Aguerrebere.
3888-v.Jl.1.o.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO PATOCCHI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad suizo, nacido en Peccia, domiciliado en la calle Soriano número 767, y doña EBE DENEGRI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad suiza, nacida en Cevio, domiciliada en la calle Soriano número 767.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.
3930-v.jl.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO SALVADOR DE AGOSTINO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Río Negro número 1173, y doña FANNY ADELA MONTIGLIO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Río Negro número 1173.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.
3929-v.jl.6.

En Montevideo y el día 25 del mes de Junio del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAMILO LEDO, de 23 años de edad de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Río Branco número 1033, y doña CARMEN CAMBON VARELA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad española, nacida en Coruña, domiciliada en la calle Río Branco número 1033.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 3918-v.Jl.4.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1925, a las 15. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DO CAMPO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la calle Soriano número 882, y doña MARIA BENIGNA TRABADELO, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Guaná número 2113.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 3842-v.Jn.30.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AURELIO LAZARO PERAZZO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión educacionista, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Soriano número 882, y doña CARMEN GUTIERREZ, de 27 años de edad, de estado divorciada, de profesión educacionista, de nacionalidad argentina, nacida en Salta, domiciliada en la calle Soriano número 882.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 3864-v.Jn.30.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS PORFILIO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión plomero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paraguay número 1053, y doña JUANA GORGA, de 20 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paraguay número 1053.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 3865-v.Jn.1.o.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAURICIO ABRUZZESE, de 37 años de edad, de estado soltero de profesión mecánico, de nacionalidad argentino, nacido en Entre Ríos, domiciliado en la calle Paraguay número 1008, y doña JOSEFINA FERNANDEZ, de 29 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paraguay número 1008.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 3866-v.Jn.1.o.

En Montevideo y el día 21 del mes de Junio del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CLAVERO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Málaga, domiciliado en la calle Tacuarí número 1314, y doña GREGORIA SEIJAS, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Tacuarí número 1314.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 3867-v.Jl.1.o.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERINO TAROCO LIMA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Salto, domiciliado en la calle Uruguay número 1146, y doña MARIA LUISA GOIRET, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Uruguay número 1359.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 3921-v.Jl.6.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON MARTINEZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Granada, domiciliado en la calle Luis Lamas número 18, y doña ANGELA CUNIETTI, de 35 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Alesandria, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1569.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3890-v.Jl.1.o.

En Montevideo y el día 22 del mes de Junio del año 1925, a las 16. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS FOLLE, de 64 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Magallanes número 1472, y doña ERNESTINA MUZIO, de 63 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Magallanes número 1472.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3889-v.Jl.1.o.

En Montevideo y el día 23 del mes de Junio del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUPERTO PARODI, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Minas número 1890, y doña ILDA CALLEJA PINTOS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1060.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3891 v.Jl.1.o.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CONSTANTINO BLENGIO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, domiciliado en la calle Constituyente número 1641, y doña JACINTA MARIA RUDES, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Piedad 1337.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil 3852-v.Jn.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FELIX SILVA FERRER, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en el Camino Burgues número 201, y doña MARIA MARGARITA DELFINO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad, oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mercedes número 1716.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3851-v.Jn.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1925, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ANTONIO ALFREDO RUBIO RODRIGUEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, el profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1510, y doña CELIA ROSA GALLO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Minas número 1483.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3853-v.Jn.30.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO DEMETRIO IBARRA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en Vizcaya, domiciliado en la calle Angel Floro Costa número 1598, y doña ODULIA FERNANDEZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Vizcaya, domiciliada en la calle Angel Floro Costa número 1598.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3903-v.Jl.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLEMENTE OLIVER, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Mallorca, domiciliado en la calle Yaguarón número 1817, y doña AMANDA ROSSO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en esta ciudad domiciliada en la calle Figueroa número 1962.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3879-v.Jl.1.o.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL MAUTONE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Cuareim número 1874, y doña MARIA GENCARELLI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Consenza, domiciliada en la calle Figueroa número 1917.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3878-v.Jl.1.o.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón y el día 22 del mes de Junio del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSTAQUIO NORBERTO ROBAINA, de 55 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en Colón y doña BRIGIDA ALINA SILVERA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en Colón.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mario Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3911-v.Jl.4.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Unión, y el día 24 del mes de Junio del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago sabee: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO REBOLLO, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, do-

miciliado en la calle Suñer y Capdevilla número 19, y doña MARIA GARCIA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Suñer y Capdevilla número 19.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio do ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3922-v.Jl.6.

En la Unión, y el día 25 del mes de Junio del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS GALLARDO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Avila (España), domiciliado en la calle Larravide número 2, y doña AMARANTA NICOLASA ABREU, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Lindoro Forteza número 44.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3919-v.jl.3.

En la Unión y el día 22 del mes de Junio del año 1925, a las 16, A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO RODRIGUEZ SILVA, de 31 años de edad, de estado soltero de profesión comercio de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Dalmiro Costa sin número, y doña MARIA ELENA LEMA VILLARNOBO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Carlos Crocker número 47.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3903-v.Jl.2.

En la Unión, y el día 15 del mes de Junio del año 1925, a las 16. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO RETAMOZA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Monte Caseros, Corrientes, domiciliado en la calle Enrique Martínez número 20, y doña OFELIA MARTINA HERRERA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Canstt número 23.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3843-v.Jn.30.

En la Unión, y el día 20 del mes de Junio del año 1925, a las 10 y 30. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SABINO POLONIO ROMERO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Neria y Propios sin número, y doña JUANA ANTONIA MAQUIOLI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Washington Beltrán número 77.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3847-v.Jn.30.

En la Unión, y el día 18 del mes de Junio del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON CORRALES, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Zapicán, Minas, domiciliado en la calle José A. Cabrera número 91, y doña ANGELA ABREU, de 24 años, de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle José A. Cabrera número 91.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3846-v.Jn.30.

En la Unión, y el día 20 de Junio, del año 1925, a las 11. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DACCIO CARRASCO NIETO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Hernandarias número 21, y doña BLANCA CABRERA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle José Villagrán número 39.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3845-v.Jn.30.

En la Unión, y el día 20 de Junio, del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GILBERTO BORBA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Bolivar número 2031, y doña CORNELIA CARABALLO de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Cervantes Saavedra sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3844-v.Jn.30.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 23 del mes de Junio del año 1925, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARTINS NASCIMIENTO de 22 años de edad, de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad portugués nacido en Portugal domiciliado en la calle Méndez Núñez número 22, y doña FULCIA BAS, de 18 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad portuguesa nacida en Portugal, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 3900-v.Jl.2.

En Maroñas, y el día 20 del mes de Junio del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO LUIS BREDA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Avellaneda número 48, y doña EMILIA TADDEI, de 19 años de edad, de estado soltera de profesión labores de nacionalidad oriental nacida en Durazno, domiciliada en la calle Isla Gorriti número 2016.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 3868-v.Jl.1.o.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Reducto, y el día 23 del mes de Junio del año 1925, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUERINO NORMANDI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Trevillo, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, doña AMALIA VISENTIN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Trieste, domiciliada en la calle Carabela número 148.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3927-v.Jl.6.

En el Reducto, y el día 18 del mes de Junio del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO FUSARO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2624, y doña LUCIA JUANA D'AMATO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2626.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3926-v.Jl.6.

En el Reducto, y el día 24 del mes de Junio del año 1925, a las 1[illegible]. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANACLETO MACHIN, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión co[illegible]ctor, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Para[illegible] número 2189, y doña DOLORES CAM[illegible], de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Caraguatay número 2073.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3925-v.Jl.6.

En el Reducto, y el día 25 del mes de Junio del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CABARCOS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle R. Ortiguera número 34, y doña DOLORES SILVIA MARCENARO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Espinillo número 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3924-v.Jl.6.

En el Reducto, y el día 18 del mes de Junio del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS REGUEIRA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Colorado número 1929, y doña CORINA FERNANDEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Colorado número 1929.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert. Oficial del Estado Civil. Gratis por ser pobre. Conste. — Jalabert. 3923-v.Jl.6.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Capital, y el día 22 del mes de Junio del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON C. BURGUEÑO, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Larrañaga número 61, y doña MARIA DE LOS DOLORES RIVEROS, de 38 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Colonia, domiciliada en la calle Larrañaga número 61.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3906-v.Jl.3.

En la Capital, y el día 23 del mes de Junio del año 1925, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERMAN ADOLFO RIVA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Caridad número 1406, y doña ROSA SCARRONE, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad domiciliada en la calle Caridad número 1406.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3905-v.Jl.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE

FERNANDEZ, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español nacido en Lugo, domiciliado en la calle Carabela número 2861, y doña CARMEN ARGUELA, de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores domiciliada en la calle Carabelas número 2861.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. Gratis por ser pobre. Conste. Jalabert. 3867-v.Jl.3.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CESAR DELGADO, de 22 años de edad, de estado soltero de profesión jornalero, de nacionalidad oriental nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2788 y doña MARIA ANGELICA RIVERO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Sitio Grande número 2788.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. Gratis por se pobre. Conste. Jalabert. 3871-v.Jl.1.o.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO RODRIGUEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José domiciliado en la calle Criollos número 66, y doña MARIA DOLORES MACERA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española nacida en Lugo, domiciliada en la calle Criollos número 66.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3870-v.Jl.1.o.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1925, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIONISIO IDIARTEGARAY, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Andrés Echevest número 30, y doña HILARIA ISABEL REVUELTA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Andrés Echevest número 30.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3869-v.Jl.1.o.

En Montevideo y el día 21 del mes de Junio del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO PRADOS, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Municipio número 2637, y doña MARIA ELENA LUTTRINGER, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Santa María número 2245.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3872-v.Jl.1.o.

13.a sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 26 del mes de Junio del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DEMETRIO CHOLCAS, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad griego, nacido en la Provincia de Kalamata (Grecia), domiciliado en la calle Suecia sin número, y doña JOSEFINA LOPEZ de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones domiciliada en la calle Suecia sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 3933-v.Jl.6.

En el Cerro, y el día 25 del mes de Junio del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERONIMO ANGEL CHIO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Pantanoso, domiciliado en el Rincón del Cerro, y doña ANGELA CELESTINA SANTERO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Cúneo, domiciliada en el Rincón del Cerro.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 3932-v.Jl.6.

En el Cerro, y el día 24 del mes de Junio del año 1925, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENARO MACIEL, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en la 5.a sección de Paysandú, domiciliado en la calle Bolívar número 175, y doña LAURA CUCURELLA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la 10.a sección de Tacuarembó, domiciliada en la calle Chile número 227.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 3912-v.Jl.4.

En el Cerro, y el día 24 del mes de Junio del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RUIZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad argentino, ciudadano legal, nacido en el Rosario de Santa Fe, domiciliado en la calle Nueva Granada número 233, y doña LUCIA ACKERMAN, de 22 años de edad, de estado soltera de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta jurisdicción, domiciliada en la calle Chile número 477.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 3913-v.Jl.4.

En el Cerro, y el día 20 del mes de Junio del año 1925, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN VIEITES, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la calle Barcelona sin número, y doña OLGA GIANI de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo de nacionalidad italiana, nacida en Monza, domiciliada en la calle Suecia número 25.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 3892 v.Jl.1.o.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS SALVADOR CAMOU de 32 años de edad, de estado divorciado, de profesión dentista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Suárez número 3069, y doña MARGARITA FABINI RAUSSELL, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Suárez número 3069.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3914-v.Jl.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1925, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO RIOMAYOR, de 29 años de edad de estado soltero de profesión jornalero de nacionalidad español nacido en la Provincia de Coruña, domiciliado en la calle Cívicos número 2762, y doña ENCARNACION COSTA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Coruña, domiciliada en la calle Cívicos número 2762.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3887-v.Jl.1.o.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO GIUSTI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Genova, domiciliado en la calle Capurro número 49, y doña DELIA GIMENEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Coronel Regules número 25.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3849-v.Jn.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1925, a las 14. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE GUSTAVO LINNE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en la provincia de Buenos Aires, domiciliado en el Camino Suárez número 3045, y doña OLGA TERESA QUINCKE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Caiguá número 94.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3848-v.Jn.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del ño 1925, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO ANTONIO MEDINA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle República Francesa número 23, y doña BLANCA REGUEIRA ORIBE, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle República Francesa número 23.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3850-v.Jn.30.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DEMETRIO EDUARDO LOYOLA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Patria número 765, y doña ALTIVA ALVES, de 21 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Artigas, domiciliada en la calle Patria número 765.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio Oficial del Estado Civil. 3915-v.Jl.4.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN IGNACIO ARTOLA, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rondeau número 1992, y doña MARGARITA CACERES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1178.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial",

por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3917-v.Jl.4.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSEBIO OLIVERA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle 14 de Julio número 1386, y doña CLOTILDE LAGOS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Chucarro número 7.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3916-v.Jl.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1925, A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OTTO ALFREDO BRANNER de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad alemán, nacido en Ronlanza, Alemania, domiciliado en la calle Chaná número 1912, y doña MARIA JUSTINA UMPIERREZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en la calle Manuel Haedo 72.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3902-v.Jl.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMANO QUIRICO LORENZO PASCUALINI, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia, domiciliado en la calle Durazno número 2056, y doña MARIA ISOLINA CROVARA, de 30 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Genova domiciliada en la calle Brito del Pino número 52.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3901-v.Jl.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1925 a las 16 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio in extremis, don LEOCADIO GONZALEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Besares sin número (Maroñas), y doña JUANA BUERO, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad paraguaya, nacida en la Asunción, domiciliada en la calle Larrañaga número 598.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio contraído lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firma para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Estado Civil. 3880-v.Jl.1.o.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMEO LUIS JUAN SICARDI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Mac-Eachen número 12, y doña SANDALIA CAMEJO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Pedro Francisco Berro número 1280.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3860-v.Jn.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO RAIMONDO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Galicia número 1926, y doña ANUNCIACION NIDIA ROVERANO de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gregorio Suárez número 104.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3859-v.Jn.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANASTASIO VICENTE, de 55 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Rambla Wilson sin número, y doña ANGELA VICTORIA PESCIO, de 43 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Rambla Wilson sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3858-v.Jn.30.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VENTURA RENEE ENCISO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Cerro Largo número 2283, y doña ELENA MUSSO, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de ncionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Francisco Antuña número 123.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3857-v.Jn.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CUSTODIO MACIAS, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Caceres, domiciliado en la calle Guayaquí número 80, y doña MARIA JOSEFA GARCIA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Montemayor domiciliada en la calle Guayaquí número 80.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3856-v.Jn.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1925, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO ANTONIO DENIS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado de obras, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Defensa número 1378, y doña GILBERTA GIRART, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en la Colonia, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1230.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3854-v.Jn.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1925, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE DOMINGOS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad portugués, nacido en Lisboa, domiciliado en la calle 14 de Julio número 79, y doña HERMINIA GOMEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la calle Berro número 1149.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3855-v.Jn.30.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1925, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que en la ciudad de Santa Ana do Livramento han proyectado unirse en matrimonio don MARIO LUIZ FRANCISCO BEVILACQUA, de ...., años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido .... domiciliado en esta sección, y doña JULIETA DE BEM, de ... años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Santa Ana, domiciliada en la ciudad de Santa Ana do Livramento.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3931-v.jl.6.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON ISAACS DEMESTOY, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión ...., de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Juan Paullier número 2333, y doña ROSA ALBINA MUIÑOS, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Juan Paullier número 2333.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3909-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO JUAN LOPEZ, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Guaviyú número 2469, y doña CONCEPCION ZORAIDA ALLIOT, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Inca número 2362.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3882-v.Jl.1.o.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1925, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE CARMEN LALIA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Cocenza, domiciliado en la calle Uruguay número 1530, y doña ELVIRA EMA CREDIDIO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cocenza, domiciliada en la calle Nicaragua número 2157.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3881-v.Jl.1.o.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO FRANCISCO CAUSA, de treinta años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Justicia número 1963, y doña ANGELA BANCHERO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paysandú número 1786.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3886-v.Jl.1.o.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO ZENON LOPEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle La Paz número 2130, y doña AMANDA FERREIRA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle La Paz número 2130.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3884-v.Jl.1.o.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1925, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO HECTOR DEL CASTILLO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Blandengues número 1886, y doña EUFEMIA ORFILIA PEREYRA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Blandengues número 1886.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3883 v.Jl.1.o.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1295, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO MARCHISIO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión armador de calzado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Libres número 1695, y doña MELIDA ROJAS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en la calle Libres número 1695.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3885-v.Jl.1.o.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN TOMAS CASTRO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en el Pantanoso, y doña ISABEL ANTUNEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle doctor Pena número 46.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. Gratis. De acuerdo con la ley de 17 de Marzo de 1913. Conste. — Dieux. 3899-v.Jl.2.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS FRANCISCO PIANO, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad italiano, nacido en Cúneo, domiciliado en Melilla número 101, y doña MARIA ABAL, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Colomera, domiciliada en Melilla número 101.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3898-v.Jl.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIRO ANDRES CAYETANO TORTI (hijo), de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Capitán Florencio número 22, y doña MARIA CONCEPCION LIZARAZU, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Capitán Florencio número 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3897-v.Jl.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO DIOS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Gobernador del Pino número 10, y doña PASTORA DIAZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Gobernador del Pino número 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3896-v.Jl.2.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICANOR ANGEL MARTINEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle General Hornos número 365, y doña HERMINIA RODRIGUEZ, de 49 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Eugenio Garzón sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3895-v.Jl.2.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 22 del mes de Junio del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CARLOS MALUGANI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Mauá número 29, y doña IRMA EMILIA BALDASSARI, de 14 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mauá número 83b.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan Bula, Oficial del Estado Civil. 3904-v.Jl.2.

En Sayago, y el día 21 del mes de Junio del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO FELIPE LEANDRO MACHADO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en Peñarol, y doña ANDREA RAQUEL SILVEIRA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 3863-v.jn.30.

En Sayago, y el día 20 del mes de Junio del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO RAMIREZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle doctor Pena sin número (Sayago), y doña CATALINA STANGA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Laguna Merín sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Bula. 3862-v.jn.30.

En Sayago, y el día 18 del mes de Junio del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GOMEZ CAMACHO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad portugués, nacido en la Provincia de San Antonio, domiciliado en la calle Zenón Rodríguez sin número (Sayago), y doña ANGELA PEREZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Bula. 3861-v.jn.30.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA EXCMA. ALTA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber: Que por resolución de la Excelentísima Alta Corte de Justicia, dictada con esta fecha, se autorizó al ciudadano don Emilio E. Gougeon, para ejercer la profesión de Escribano Público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Junio 26 de 1925. — Aníbal R. Abadie Santos, Secretario. Jn.29-9518-v.jl.1.o.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, a doña Magdalena Parente para que comparezca ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, a prestar declaración jurada en los autos "Dirección General de Impuestos Directos, sobre medidas preparatorias. Domicilio de doña Magdalena Parente", bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 19 de 1925. — Leonardo Sollier, Actuario. My.28-8604-v.jl.2.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Evaristo Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 27 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.29-9531-v.jl.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ernesto Toriel o Turiel o Turielle, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 22 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.26-9470-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ceferino Escouto de Almeida, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 23 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.26-9469-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo o Eduardo D. Sayanes, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 5 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.24-8935-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Florentino Agüero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 5 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.24-8936-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Russo Lombardi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ant este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 20 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.24-9390-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Dodera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 20 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.24-9379-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Pellerans de Piola y doña Teresa Piola, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 20 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.21-8428-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Víctor Carassale o Victorio Carassale, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor al solo efecto de estas publicaciones. —Montevideo, Mayo 19 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.21-8429-v.jl.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Juan Finocchietti. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos cuantos tengan o se atribuyan por cualquier causa o título, derecho a los siguientes bienes: 1.o una fracción de terreno situada en la manzana número noventa y cuatro A de la Villa del Cerro, trece sección judicial de este Departamento, según plano del agrimensor Raúl B. Conde, de fecha Abril de mil novecientos veintitrés y compuesta de dos mil setecientos sesenta y siete metros con cuatrocientos veinticinco centímetros cuadrados deslindados así: sesenta y tres metros con noventa y cinco centímetros de frente al Norte, a la calle República Argentina; la misma extensión al Sur, por donde limita con Atilio A. Severo, María B. de Díaz y Severina D. de Tabárez; la línea del Este tiene cuarenta y dos metros con noventa y cinco centímetros, lindando con N. Alfama, Manuel Viera, Domingo Cuno y Fernando Rodríguez y la misma extensión al Oeste, por donde limita con la calle Río de Janeiro (antes Brasil). 2.o Una fracción de terreno situada en Maroñas, 11.a sección judicial de este Departamento, paraje conocido por "Flor de Maroñas", compuesta de quinientos treinta y tres metros sesenta y cinco centímetros, deslindados así: diecisiete metros con cincuenta centímetros de frente al Este, al Camino Zamora, hoy Veracierto, por treinta metros cincuenta centímetros al Oeste, por donde linda con Pedro Daniero; al Norte la calle Independencia, por donde hace esquina y al Sur, con Juan Pozzolo. 3.o Un solar de terreno situado en la villa de la Unión, décima sección judicial de este Departamento, de la manzana formada por las calles Juan J. Russeau, María Stagnaro de Munar, Felipe Sanguinetti y Joanicó, compuesto de quinientos setenta y seis metros con cincuenta y un decímetros, deslindados así: treinta metros de frente al Oeste de la expresada calle Felipe Sanguinetti distante al punto medio veintisiete metros con veintitrés centímetros de la esquina formada por esta calle y la de Joanicó, las líneas del Norte y Sur miden 17 metros cuarenta y siete centímetros con terrenos de la misma manzana y al Este mide treinta metros también con terreno de la misma manzana. 4.o Tres solares de terrenos situados como el anterior en la Villa de la Unión, señalados con la letra A y números 2 y 4, manzana catorce del plano del agrimensor Raúl B. Conde del veintinueve de Noviembre de mil novecientos veinticuatro y se compone, el letra A, de quinientos veintiocho metros cuadrados y ochenta y cinco decímetros, deslindados así: diez metros setenta y tres centímetros de frente al Sudeste, a la calle Purificación, antes Corrales, la línea del Sudoeste tiene cincuenta y tres metros con setenta centímetros con A. Zerboni; al Nordeste, cincuenta y ocho metros noventa y tres centímetros con terreno de la misma manzana y la línea del fondo, al Noroeste, tiene ocho metros veinte centímetros linderos con Balparda y Piñeyrúa. El solar dos tiene ciento ochenta y cuatro metros cuadrados y cuarenta y siete decímetros, deslindados así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Noroeste, a la calle San Antonio, por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo y linda al Sudoeste con el solar tres, al Nordeste, con el uno y al Sudeste, con terreno de la misma manzana. Y el solar número 4 mide ciento ochenta y cuatro metros con cuarenta y siete decímetros, deslindados así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Noroeste, a la calle San Antonio, por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo y limita: al Sud Oeste, con el solar cinco y seis; al Noroeste, con el tres y al Sudeste, con terrenos de la misma manzana. 5.o Tres solares situados en el mismo paraje que los indicados en el número anterior, señalados con los números 14, 15 y 16 del plano referido, manzana número quince, compuestos en conjunto, por estar unidos, de seiscientos cuarenta y cuatro metros cuadrados y ochenta y cuatro decímetros, deslindados así: treinta metros al Sud Oeste, a la calle Pernas, antes Montevideo; veintiún metros noventa centímetros al Sudeste, con solar trece; veintiún metros setenta y tres centímetros al Noroeste, con el solar diecisiete y veintinueve metros veinticinco centímetros al Nordeste, con la sucesión Miguel Hernández. 6.o Otro solar situado en el mismo paraje, ubicado en la manzana número dieciséis, compuesto, según el referido plano, de ciento ochenta y seis metros con sesenta y dos decímetros, deslindado así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Nordeste, a la calle Pernas; al Noroeste, veintiún metros sesenta y cinco centímetros linderos con Olimpio Moalli; al Sudeste, veintiún metros ochenta centímetros con el mismo Moalli y ocho metros con cincuenta y nueve centímetros al Sudoeste, con terreno de la misma manzana. 7.o Otro solar ubicado en el mismo paraje, señalado en el plano citado con el número siete, manzana veintiuno, compuesto de ciento ochenta y cuatro metros cuadrados y cuarenta y siete decímetros, deslindados así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Nordeste, a la Plaza del Comercio, por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo, lindando, al Nordeste, con el solar ocho; al Sudeste, con el seis y la línea del fondo al Sudeste, mide ocho metros cincuenta y nueve centímetros con Olimpio Moalli. 8.o Tres solares situados en el mismo paraje que los anteriores señalados en el precitado plano con los números uno, dos y cinco, manzana treinta y cinco, compuestos los números uno y dos en conjunto, por estar unidos, de cuatrocientos veintinueve metros cuadrados, y trece decímetros, deslindados así: veintiún metros quince centímetros de frente al Noroeste, a la calle Regeneración, por veinte metros veintinueve centímetros con sus costados al Nordeste, con el solar tres y la línea del fondo al Sudeste, mide veintiún metros quince centímetros con Olimpio Moalli. El solar número cinco citado, se compone de doscientos diecinueve metros cincuenta y cuatro decímetros, deslindados así: diez metros ochenta y dos centímetros de frente al Noroeste, a la calle Regeneración; veinte metros veintinueve centímetros en sus líneas del Sudoeste y Nordeste, por donde linda, respectivamente, con el solar cuatro y solar seis y la línea del fondo al Sudeste, mide: diez metros ochenta y dos centímetros con el solar doce. 9.o Dos solares situados en el mismo paraje, señalados en el plano mencionado con los números siete y ocho de la manzana treinta y seis, compuestos, por estar unidos, de cuatrocientos setenta metros cuadrados y treinta decímetros; deslindados así: veintiún metros noventa centímetros de frente al Noroeste, a la calle Regeneración; la misma extensión tiene la línea del fondo al Sudeste, con solares quince y dieciséis; veintiún metros cuarenta y siete centímetros en sus líneas Sud-Oeste y Nordeste, por donde lindan, respectivamente, con solar seis y calle Pernas, por formar esquina el solar ocho. 10. Otro solar situado en el mismo paraje, señalado en el respectivo plano con el número seis, manzana veintisiete, compuesto de ciento ochenta y cuatro metros y cuarenta y siete decímetros; deslindados así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Noroeste, a la calle Apóstoles, por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo y linda, al Sudoeste, con J. Starico; al Noreste, con Benito Sandes y la línea del fondo al Sudeste, limita con el citado Olimpio Moalli. 11. Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, situado en el mismo paraje que los anteriores, manzana treinta y dos, compuesto de mil trescientos treinta y tres metros cuadrados y sesenta decímetros, deslindado así: treinta y seis metros cincuenta centímetros de frente al Sudeste, a la calle María S. de Munar; al Sudeste, tiene dos líneas: la primera en dirección Sudeste-Noreste, mide veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros con Pedro Ducombo, a partir de este punto forma una quebrada en dirección Noroeste, Suroeste, que mide diecisiete metros dieciocho centímetros, también linderos con Ducombo y la otra línea del Sudeste mide ocho metros veinticuatro centímetros de frente a la calle Apóstoles y al Noreste tiene dos tramos: el primero, en dirección Sureste-Noroeste, mide veinticinco metros setenta y siete centímetros, linderos con Manuel Galuzo; al llegar a este punto forma un martillo de ocho metros con veinticinco centímetros, linderos con el mismo Galuzo y el otro tramo tiene treinta metros, linderos con Mariana S. de Borges y al Nordoeste, mide treinta y nueve metros setenta centímetros, linderos con la antigua quinta de Baeza, hoy varios propietarios; y 12. Un solar de terreno en el mismo paraje, manzana número veintisiete, señalado con el número veintisiete en el mismo plano y compuesto de ciento ochenta y cuatro metros cuarenta y dos decímetros, deslindados así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Sudoeste, a la calle María S. de Munar, por veintiún metros cuarenta y siete centímetros de fondo y linda, al Sudeste, con Rosa Tomi; al Noroeste, con Luis Siécola y al Noreste, ocho metros cincuenta y nueve centímetros con Olimpio Moalli, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y citáseles, además para llenar el requisito de la conciliación. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 27 de 1925. — Patricio A Pereira, Actuario.

Jn.17-9120-v.jl.25.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que por ante este Juzgado se ha presentado doña Margarita Fazzio García, solicitando la rectificación: 1.o De la partida de nacimiento de su hijo León Julio, que figura con el apellido de García, siendo su verdadero apellido el de Fazzio García; 2.o De la nacionalidad de la peticionaria que es uruguaya y no argentina. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 16 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.17-9237-v.jl.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que por ante este Juzgado se ha presentado don Joaquín Mariño, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Enrique Mariño, por figurar el peticionario con el apellido Vázquez en vez de Mariño. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 13 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.17-9236-v.jl.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "José Nazollal. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a una fracción de terreno, situada en la 12.a sección de esta Capital, empadronada con el número 84670, compuesta, según mensura practicada por el agrimensor don Humberto M. Venosa, en Febrero de este año, de una superficie de mil trescientos sesenta y un metros sesenta y tres decímetros, ochenta y seis centímetros, deslindados así: dieciocho metros cincuenta y dos centímetros de frente al Sudoeste, sobre la Avenida General Garibaldi; diecisiete metros al Noreste, que lindan con Vicente F. Costa, setenta y nueve metros cuarenta centímetros al Noroeste, que confinan con la sucesión Semería; y setenta y siete metros treinta centímetros al Sudeste, linderos con Rodríguez Anido, a fin de que dentro del expresado término comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; y citáseles, además, para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Junio 6 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.17-9238-v.jl.9-ag.1.o.v.ag.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Catalina Landabure o Landabure de Rezola y don Joaquín Rezola, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 9 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.11-9060-v.jl.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Juan José Oteiza, prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derechos de propiedad o posesión o cualquier otro, sobre el siguiente bien: Un campo de pastoreo ubicado en la sexta sección judicial del Departamento de Salto, compuesto de mil doscientas once hectáreas, lindando con el río Arapey, don Manuel y don Dionisio Trinidade, doña Flor de Lis Gomes de Avila, don Juan Pereira, doña Eulalia Gómez de Pereira, arroyo Mataojo Grande, don Joaquín José Pedroso y doña Vitalina Trinidade de Pedroso, empadronado hasta su partición en el año 1913 con el número setenta mil seiscientos ocho, a fin de que comparezcan a estar a derecho en este juicio por sí o por apoderado dentro del término de noventa días ante este Juzgado, calle Rincón número 472, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles, además, para llenar el requisito de la conciliación. Se previene: Que están exceptuados de esta demanda y del emplazamiento las personas que por sí o por medio de representante convencional o legal otorgaron la escritura de partición del inmueble descripto, autorizada por el escribano don Aurelio Carámbula en la ciudad de Rivera el día 17 de Julio de 1918.— Montevideo, Mayo 11 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. My.29-8643-v.jl.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Josefa Castañeira de Castañeira y otros, venta de bienes en condominio", se cita, llama y emplaza a don Luis Bellini, a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 26 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.3-8781-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Molat Hermida, Angel Fortunato Hermida o Angel Molat, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 19 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. My.27-8561-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Risso de Castro y don Alfredo Risso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Mayo 16 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.3-8780-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Alchatori o Alciatore, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor, a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 26 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.29-9512-v.jl.10.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Kiliaridi o Juan Georghean Kiriadis, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 26 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.29-9521-v.jl.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan M. Perrone o José María Perrone o Bartolomé Perron, de María Bentancor o Bentancour de Perrone o Bentancor de Perron, de Ana Perrone de Píriz, de Manuel Perrone, de Julio Píriz y de don Norberto Píriz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466 a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de este emplazamiento. — Montevideo, Junio 23 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.29-9519-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina Rolland de Artau, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 23 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.29-9520-v.jl.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Tutzo de Bonifacio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor próxima a los efectos de esta publicación.— Montevideo, Junio 26 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.27-9499-v.jl.9.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado: "Sucesión de Catalina Saccone de Mencucci", se hace saber que ha sido presentado un escrito por don Luis A. Mencucci, y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas. En la partida matrimonial aparece el nombre del primer compareciente con Luis Micuchi, cuando ha debido decirse Luis A. Mencucci, y el nombre de su esposa, la causante, aparece con el de Catalina Saconi, cuando ha debido ponerse Catalina Saccone. En la partida de nacimiento de la compareciente María Luisa Mencucci, aparece el apellido de su señora madre como Saconi, cuando ha debido decirse Saccone, y por último, en la partida de nacimiento del exponente Luis Anastasio Mencucci, aparece el nombre de su padre como llamándose Luis Mincucci, cuando ha debido decirse Luis A. Mencucci, y su señora madre figura en esa misma partida como llamándose Catalina Baconi, cuando ha debido ponerse Catalina Saccone. En cumplimiento del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 24 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.26-9464-v.jl.9-ag.1.o.v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Carril o Carril y Barneche, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 30 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.26-7962-v.jl.9-ag.1.o.v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Saccone de Mencucci, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 24 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.25-9418-v.jl.7.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, dictado en el expediente caratulado "Sucesiones de Petrona Bolla de Malbrucco o Boggia de Malbruco o Malbrujo o Malbruc o Petrona Bolla de Malbruco", se hace saber que ha sido presentado un escrito por don Domingo Malbruco y otro, solicitando la siguiente rectificación de partidas: En la partida de defunción de la causante se ha declarado el nombre de Malbrucco en vez de Malbruco. En la de matrimonio figura el nombre de Malbruc, en vez de Malbruco. En las de nacimiento de Blanca y Tomás, aparece el nombre de Malbrujo, debiendo ser Malbruco. En cumplimiento del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 24 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.26-9463-v.jl.9-ag.1.o.v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Bolla de Malbrucco o Boggia de Malbruco o Malbrujo o Malbruc o Petrona Bolla de Malbruco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 24 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.25-9419-v.jl.7.

"EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que por auto dictado en el juicio seguidos por doña Elena Pfäffly de Pecantet contra la sucesión de don Guillermo Pfäffly, sobre justificación de estado civil, a solicitud de la parte actora, se ha dejado sin efecto la interdicción que pesaba sobre los siguientes títulos, cuyas características se expresan a continuación: 1.o Cuarenta y dos títulos de cien libras nominales de la Deuda Consolidada de esta República, Serie C., señalados con los números 115546, 36085, 36337, 42217, 42819, 45734, 17191, 20611, 20612, 20613, 47851, 66295, 63451, 61092, 58738, 57332, 57773, 90968, 108290, 41321, 90047, 69014, 65738, 65892, 67614, 67626, 67705, 67882, 67938, 68734, 69307, 69310, 55688, 57051, 59128, 59820, 60302, 60488, 61264, 63160, 63392, y 63833, conteniendo todos los cupones, incluso el número ciento dieciocho, vencido en Agosto de 1922. 2.o Un título de mil libras nominales de la Deuda Consolidada de la República Oriental del Uruguay, Serie A., número tres mil doscientos setenta y siete (003277), con los cupones correspondientes, incluso el número ciento dieciocho, vencido el primero de Agosto de mil novecientos veintidós. 3.o Un título de quinientas libras esterlinas, valor nominal, de la misma Deuda Consolidada, Serie B., número seis mil seiscientos ochenta y seis (006686), con sus cupones correspondientes, incluso el número (118) ciento dieciocho, vencido el primero de Agosto de mil novecientos veintidós. 4.o Veinticinco títulos de la Deuda Consolidada del Uruguay, de valor nominal de cien libras esterlinas cada uno, todos de la Serie C., señalados con los números 64525, 64526, 65402, 65484, 65544, 89353, 91431, 93894, 93895, 95896, 97369, 97370, 97371, 97372, 97373, 97374, 100572, 100573, 100574, 100575, 100576, 100577, 102173, 102174, y 102175, con sus correspondientes cupones, incluso el núm. ciento dieciocho, que venció el primero de Agosto de mil novecientos veintidós. 5.o La mitad del valor de un título de la misma Deuda Consolidada, de cien libras esterlinas, valor nominal, con los cupones correspondientes, incluso el número ciento dieciocho, que venció el primero de Agosto de mil novecientos veintidós. 6.o Ochenta y ocho títulos del Banco Hipotecaric del Uruguay, Serie A., valor nominal de cien pesos cada uno, señalados con los números 70200, 63020, 58598, 58599, 58600, 60195, 60196, 60197, 60198, 60199, 60200, 60501, 60502, 60503, 60504, 63011, 63012, 63013, 63014, 63015, 63016, 63017, 63018, 63019, 89902, 89903, 89904, 89905, 89906, 89907, 92897, 92898, 92899, 92900, 93351, 93352, 93353, 93354, 93355, 93356, 99743, 99744, 99745, 99746, 99757, 99748, 99749, 99750, 99751, 99752, 99753, 99754, 99755, 99756, 99757, 99758, 99759, 99760, 99761, 99762, 99763, 99764, 99765, 99766, 99767, 99768, 99769, 99770, 99771, 99774, 99775, 99776, 35512, 35513, 35554, 35555, 35556, 35557, 35558, 35559, 35560, 35561, 35562, 35563, 35574, 35575, 35576, y 35577, con sus correspondientes cupones hasta el número setenta y siete inclusive, vencido el treinta de Junio de mil novecientos veintidós."—Montevideo, 22 de Junio de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.24-9402-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José González Freire, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 22 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.24-9393-v.jl.6.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que por ante este Juzgado ha sido presentado un *escrito* por

don Hipólito Cazabán, en los autos sucesorios de Magdalena Barbé de Cazabán, solicitando la siguiente rectificación de partida: La partida de matrimonio de Hipólito Cazabán con Magdalena Barbé: donde dice Casabando, debe decir Cazabán. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 22 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.24-9385-v.jl.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Santos o Pedro de los Santos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor próxima, a los efectos de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Junio 22 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.24-9357-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sebastián Bonfiglio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 23 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.24-9405-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Juandon o Alfredo Jouandou, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 23 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.24-9404-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela María Rosa Elvira Eustachio o Angelita Eustaghi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 23 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.24-9403-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro o Alejandro Eugenio Comaschi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 18 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.20-9303-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Benvenuto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 20 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.22-9322-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Hugo de Friederich o Friedrich, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor próxima a los efectos de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Junio 18 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.20-9294-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Pinto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 22 de 1925. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.23-9375-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Barbé de Cazabán, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al sólo efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 18 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.20-9302-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Acuña de Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, asimismo se cita, llama y emplaza por el mismo término de treinta días a los herederos llamados Faustina, Amalia, Camila, Fermina, Feliciana, Inés, Víctor, Ramona y Manuel de Izurco, a los herederos de Juana Izurco de Alemán, llamados Eugenia, Antonio, Arturo, Doroteo, Ramona, Lisandro, y Salustiano Alemán; y a los herederos de la causante sus hijos Pablo, Florentina, Fausto, Herminia, Rosa Rasallo, Cándido, y Juan Francisco Fernández, a fin de que por sí, o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan dentro del expresado término de treinta días por este Juzgado, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, por derecho. — Montevideo, Junio 18 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.20-9305-v.jl.1.o.ag.1.o.v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Fernández Taboa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Junio 17 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.18-9275-v.jn.30.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que por ante este Juzgado y en los autos caratulados: "Sucesión de Dominga Pastorino de Bonini o Dominga Pastorino de Bonino", ha sido presentado un pedido por doña Elena Bonini de Belloni, y otros, solicitando la segunda copia de una escritura de compra otorgada a favor de Dominga Pastorino de Bonini, por Manuel García Corbo, cuya escritura autorizó, con fecha 20 de Enero de 1914, el Escribano don Pedro Montti en esta ciudad, referente la expresada escritura al siguiente bien: Un solar de terreno con las construcciones que en él existen situado en la Cuchilla de Juan Fernández de este Departamento, cuyo solar está señalado con el número 3 del plano del agrimensor D. Gaminara de 1.o de Marzo de 1912 y se compone de una superficie de 138 metros 45 decímetros 70 centímetros cuadrados que se deslindan así: 8 metros 22 centímetros de frente al Sudoeste a la calle Continuación Agraciada 18 metros 7 centímetros en 1.a línea, al Sudeste, lindando con los solares 2 y 8; 8 metros 20 centímetros en la del Nordeste lindando con el solar número 14, y 15 metros 70 centímetros en la del Noroeste lindando con el solar número 1, y a los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 15 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.17-9250-v.jl.9.Ag.1.o.v.Ag.22.

Declaración de ausencia

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M Minelli, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por doña María Rosa Antonieta Dallera de Naranció, solicitando la declaración de ausencia de su señor padre don Juan Dallera. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 30 de 1925. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.17-8893-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Enriqueta Elena Wilson o Enriqueta Elena Wilson de Clavarria Le Bas o Enriqueta Wilson de Le Bas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 13 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.16-9189.v.Jn.19.Ag.1.o.v.Ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Barcia y de doña Benedicta Traversaro de Gómez Romero o Isabel Traversaro Mazuca, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria menor a los efectos de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Junio 10 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.25-9156-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eustaquio J. A. Marquizio o Eustaquio Marquisio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Junio 12 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario
Jn.22-9126-v.Jl.2.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Luis Bernardo Laventure y don Alfredo Hipólito Laventure, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Junio 23 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.27-9500-v.jl.9.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Elbio Estrada. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a una fracción de terreno situada en el Peñarol, novena sección judicial de este Departamento, compuesta de 5 hectáreas 8.322 centiáreas 20 decímetros cuadrados, limitada, según plano del agrimensor don Manuel E. Avilés: al Noroeste, por el Camino de las Tropas; al Norte, por el Camino Vecinal; al Este, por el Camino al Paso de Carrasco; lindando por el Sudoeste con los señores Cayetano y Luis Burastero, a fin de que dentro del expresado término comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 23 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.27-9501-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Alvareda, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 23 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.26-9474.v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace sa-

ber al público la apertura de la sucesión de doña María Catalina Florito de Terribile, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 24 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.26-7544-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gabriel Pío Torterolo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 23 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.26-9476-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Berreta de Abril, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 11 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.26-9475-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Estefanía Delgado de Vidal, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Junio 11 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.26-9462-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Batistina Picco de Borlandelli o Picca de Borlandelli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 23 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.25-9427-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Joaquina Primo de Baena, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 14 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.25-9425-v.jl.7.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión José López", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: La de matrimonio de José López con Brígida Pommé; las de nacimiento de José Antonio López, Juana Virginia Angela López y María López; y la de defunción de José López, estableciéndose que donde la contrayente, en la primera partida, figura como Virginia Pomé, debe decir Brígida Pommé; donde la madre de los inscriptos en las referidas partidas de nacimiento aparece como Brígida Pomé, Virginia Pomé y Virginia Pumé, respectivamente, debe decir Brígida Pommé, y donde la esposa del fallecido, en la última partida, figura como Virginia Pommé, debe decir Brígida Pommé. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación.— Montevideo, Junio 6 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.25-9423-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Castiello de Pierri, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 5 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.25-9426-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Francisco Berrutti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación.—Montevideo, Junio 23 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.25-9424-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio Leceta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 4 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.24-9398-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Esmoris de Gontade, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 22 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.24-9401-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Pilar Seara de Brage, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 10 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.24-9400-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Galo Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 30 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.24-9399-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María o Juana Dominga Rubado o Rubato o Robaldo de Marta y don José o José María Rábado o Rubato o Robado, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 20 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.24-9406-v.jl.6

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Casimiro León Fernández Britos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 20 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.23-9366-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elina Charry de Capurro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 2 de 1925. — Eloy G Pereira, Actuario.

Jn.13-9117-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celedonia Méndez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 13 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.17-9243-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Calixto José o Calixto Agazzi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 30 de 1925. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.23-9368-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Luisa Montes de Oillartaguerre, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 11 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.23-9367-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel María Horjales, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 13 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.23-9365-v.jl.6.

Concurso voluntario

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Concurso voluntario de José Panosetti", y a los efectos del artículo 1024 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber a los acreedores de dicho concurso que se ha puesto de manifiesto en la Oficina por el término de veinte días el respectivo estado y graduación de créditos presentado por la sindicatura. — Montevideo, Agosto 23 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.23-9369-v.jl.3.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Julia Scaglia de Reyes Vidal solicitando la declaración de ausencia de su esposo don Juan Antonio Reyes Vidal. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación. —Montevideo, Agosto 5 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.11-9046-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Moreno de Casella, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 5 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.9-8958-v.jl.10.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Esteban Morixe", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes

partidas: La de matrimonio de Esteban Morixe con Catalina Morixe y las de nacimiento de Angel Esteban, Catalina y Carlos Nicolás Morixe, estableciéndose que donde el apellido de ambos contrayentes y de los padres de éstos, en la primera partida, y el de los padres y abuelos de los inscriptos en las demás partidas, figuran como Mouricio, Maurice, Morici y Morice, respectivamente, debe decir Morixe. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 27 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.13-9118-v.Jl.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Encina y Antonio Baptista contra Ana Baptista de Brazil y otros, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Ana Baptista de Brazil, doña Margarita Pérez de Ortiz, don Rafael y don Casimiro Pérez, sucesión Ladislao Sosa, doña Fructuosa Inés Baptista de Peracchi, don Tomás A. Baptista y don Andrés Henderson, sus antecesores, causahabientes y sucesores a cualquier título, y a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a dos fracciones de campo situadas en la 8.a sección del Departamento de Paysandú (Queguay Grande), y especialmente al sobrante de 135 hectáreas, 2.685 metros, 94 decímetros cuadrados, existente dentro de las mismas fracciones, las cuales se componen de 303 hectáreas, 6.977 metros cuadrados cada una, y se deslindan así: Una limita: por el Norte, con la sucesión de don Ladislao Souza; por el Sur, con el río Queguay Grande; por el Este, con campos de don Ciriaco P. Baptista, y por el Oeste, con don Andrés Henderson. Este bien está empadronado con el número 4.796, y la otra limita: al Norte, con la sucesión Ladislao Souza; al Sur, el río Queguay Grande; al Este, con campos de don Ciriaco P. Baptista, y al Oeste, con doña Ercilia Baptista de Jaume, y está empadronado con el número 1602; a fin de que dentro del expresado término comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 30 de 1925. —Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.6-8902-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Brignone o Juan Briñon, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 30 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.9-8959-v.jl.10.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Clara Lagomarsino, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho por cualquier título a un sobrante de terreno de 15 metros 5.777 centímetros cuadrados, existente dentro de una fracción de terreno empadronada con el número 16106, ubicada en esta ciudad, manzana número 465, 15.a sección judicial, compuesta, según título de 220 metros 90 decímetros, y según plano levantado por el agrimensor don Alfredo Lerena, en Julio 1.o de 1911, de 231 metros 9 decímetros, teniendo 6 metros 93 centímetros de frente al Oeste sobre la calle Juan D. Jackson número 1138; 33 metros 46 centímetros al Norte, lindando con la sucesión de Ildefonso García Lagos; 33 metros 28 centímetros al Sud, lindando con Concepción L. de Bernadou y Julián P. Bernadou y 6 metros 92 centímetros al Este, confinando con Aquiles Capo; a fin de que dentro del expresado término comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles, además, para llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 20 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.6-8885-v.jl.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Manuel Firpo y otros prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho, por cualquier título, a una demasía de terreno de dos hectáreas, 4.521 metros 26 decímetros cuadrados existente dentro de una fracción de terreno empadronada con el número 61475, situada en las inmediaciones de la Villa de la Unión, 10.a sección judicial de este Departamento, compuesta de 9 hectáreas, 8.085 centiáreas 04 decímetros cuadrados, cuyos límites son: al Norte, camino carretero a Carrasco; al Sud, don Domingo Martínez y otro; al Este, don Juan Rosas, antes Manuel Armas; y al Oeste, doña Juana de Armas, a fin de que dentro del expresado término comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 23 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.5-8870-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Romana Rijo o Rijjos de Echevarría o Echavarría o Echabarría o Chabarría o Chavarria o Etchavarría, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 21 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.5-8860-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Acheritéguy, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 30 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.4-8834-v.jl.4.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Carlos M. del Campo, prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho por cualquier título a una demasía de terreno de 404 metros 15 decímetros 96 centímetros cuadrados, existente dentro de una fracción de terreno empadronada con el número 59167, situada en la 10.a sección judicial de este Departamento, compuesta, según título, de 853 metros 8 centímetros cuadrados, y según plano del agrimensor José M. Osés, de Marzo 15 de 1924, de 1.257 metros 16 decs. 4 cents. cuadrados, teniendo 25 metros 84 centímetros de frente al Nordeste a la calle Felipe Sanguinetti número 9; 46 metros 37 centímetros al Nordoeste, de frente a la calle Sapucay, por formar esquina; 25 metros 65 centímetros en el Oeste, lindando con don José Antonio Ferreyra y 52 metros 36 centímetros en el Sudeste lindando con don Juan Susena; a fin de que dentro del expresado término comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 23 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.1.o-8694-v.jl.6.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se llama, cita y emplaza a don Adolfo Box, para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho, por sí o por medio de apoderado en forma, en los autos de quiebra caratulados "Adolfo Box, quiebra, calificación", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar. —Montevideo, Junio 15 de 1925. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Jn.18-9279-v.jl.9-ag.1.o.v.ag.13.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra don Amadeo D. Marenco y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencias del mismo, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al Síndico nombrado señor don Ovidio C. García, domiciliado en la calle Colombia número 1553 dentro del término de treinta días. — Montevideo, Junio 22 de 1925. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Jn.25 9422 v.jl.7.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ha sido declarada en estado de quiebra la firma de esta plaza "Viuda e Hijos de Juan Massons", y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos a los fallidos so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencias de los mismos, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado señor don Juan B. Bidegaray (hijo), los justificativos de sus créditos, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Junio 24 de 1925. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Jn.25-9420-v.jl.7.

Convocatoria

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de don Alfredo Acevedo, para la junta que tendrá lugar el siete de Julio próximo a las once horas con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, en este Juzgado, calle Rincón número 478, previniéndose que los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la Junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 23 de 1925. —Mateo Mario Figares, Actuario.
Jn.25-9421-v.jl.7.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra don Félix Fernando, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al Síndico nombrado señor don Miguel Lamolle, domiciliado en la calle Cerrito número 466, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Junio 16 de 1925. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Jn.18-9280-v.jn.30.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra don Enrique Rinaldi, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, don Pedro Grille, en Valparaíso 1110, dentro del término de cuarenta y cinco días. — Montevideo, Junio 4 de 1925. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Jn.12-9069-v.jn.30.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se llama, cita y emplaza al señor Estanislao Sant'Anna para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos seguidos por el señor Máximo Morris contra el prenombrado señor Estanislao Sant'Anna, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 2 de 1925. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Jn.6-8884-v.jl.8.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Retroactividad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expedientillo caratulado "Antonio Losada. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "3941.—Montevideo, Junio 9 de 1925.—Vistos: Atento lo solicitado por la Sindicatura y lo que disponen los artículos 1642 y siguientes del Código de Comercio: fíjase el 13 de Diciembre de 1923, como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Antonio Losada. Y cumplidas las formalidades legales, agréguese el expedientillo por cordón a los autos principales. — Alberto Gard y Sanjuán. Lo proveyó y firmó, etc., etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público". Y a los efectos de lo dispuesto por los artículos 1643 y 1651 del Código antes mencionado, se hace esta publicación, haciéndose saber, asimismo, que el informe del Síndico y resolución transcripta, se encuentran en la Actuaría a mi cargo, a disposición de los acreedores y del fallido. — Montevideo, Junio 13 de 1925. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jn.26-9449-v.jl.8.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, en

el expediente caratulado "Gallo, Mezzano y Cía. Quiebra", se hace saber al público que habiendo presentado el señor Síndico el estado del activo y pasivo de la quiebra se convoca a todos los acreedores de la misma para la audiencia del día 20 de Agosto próximo, a las 15 horas, que se celebrará en la sala del Juzgado, calle Misiones número 1378, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene: Que a los acreedores inasistentes, se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de acreedores que concurran a la Junta. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1679 del citado Código, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 16 de 1925. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jn.24-9397-v.jl.9-ag.1.o.v.ag.10.

Pérdida de capital

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de 2.o turno, se hace público: que ante este Juzgado, se han presentado el Presidente y Secretario de la Sociedad Anónima "Compañía Industrial y Comercial", dando cuenta de que dicha sociedad ha perdido más del cincuenta por ciento (50 o|o) de su capital integrado, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 407 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 14 de 1925. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jn.18-9253-v.Jl.9.Ag.1.o-v.Ag.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Urruty o don Miguel M. Urruty, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con algún derecho en ella, para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Junio 18 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.26-9461-v.jl.8.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Scorza de Deagustino, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella, para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Junio 18 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.24-9407-v.jl.6.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que se ha presentado don Cipriano Tórtora solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella erróneamente el apellido de su padre y abuelo paterno como Tórtola, siendo, en realidad, Tórtora. Se hace esta publicación de acuerdo con lo dispuesto por la ley de la materia. — Montevideo, Junio 16 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.18-9267-v.jl.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Ana Riccardi, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don José Frontera, todo bajo apercibimiento de nombrarsele defensor de oficio, haciéndose constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos del término del vencimiento del edicto. — Montevideo, Junio 20 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.22-9334-v.jl.28.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que se ha presentado doña Celestina Méndez solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con don Francisco Nieves, por haberse establecido, por error, el apellido de éste como Guedes, siendo, en realidad: Nieves. Se hace esta publicación de acuerdo con lo dispuesto por la ley de la materia. — Montevideo, Junio 15 de 1925. —José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.17-9247 v.jl.6.

Conversión al divorcio absoluto

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público que en los autos seguidos ante este Juzgado por don Tomás Roberto Amuchástegui contra doña María Elena Oxoby, sobre conversión al divorcio absoluto, se ha dictado la sentencia definitiva que se transcribe: "Montevideo, Mayo quince de mil novecientos veinticinco. — Vistos estos autos sobre conversión al divorcio absoluto, seguidos a nombre y representación de don Tomás Roberto Amuchástegui contra doña María Elena Oxoby, en los que ha tenido la debida intervención el señor Fiscal de lo Civil; Resultando: Que a nombre y en representación del actor se presentó don Rafael J. Maggio, acreditando en debida forma su personería, acompañando testimoniada una sentencia de separación de cuerpos dictada por las autoridades judiciales argentinas, y amparándose en lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil, pide se decrete la conversión en divorcio de la separación existente, de acuerdo con lo prescripto por los artículos 512 a 514 del Código de Procedimiento Civil, y en virtud de ignorar el domicilio de la esposa sea citada por medio de edictos por el término legal; Resultando: Que la demanda formulada fué sustanciada con el Ministerio Público, representado por el señor Fiscal de lo Civil, quien se expidió por su dictamen de fojas 20; y Considerando, con el Ministerio Público, que fuera de que los artículos 502 y siguientes del Código procesal, no rigen, tratándose de sentencias dictadas por los jueces de los países signatarios de los tratados de 1889. Aquí no se trata de hacer efectiva la separación de cuerpos decretada en la Argentina por la sentencia acompañada, sino de declarar el divorcio por la causal especial mencionada en el artículo 185 del Código Civil; Que por lo tanto, lo que corresponde es comprobar si han transcurrido los tres años fijados por ese texto y si la separación fué motivada por alguna de las causales que, según la ley uruguaya, autorizan la disolución del matrimonio (artículo 148 del Código Civil); Que ambas circunstancias concurren el caso. Por todo ello, lo dictaminado por el Ministerio Público y lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil, fallo: Declarando convertida al divorcio absoluto la sentencia de separación de cuerpos existente entre don Tomás Robert● Amuchástegui y doña María Elena Oxoby, quedando disuelto el matrimonio de la referencia por las causales previstas por los incisos tercero y sexto del artículo 148 del Código Civil. Notifíquese esta sentencia a la demandada por edictos y por el término de noventa días, y justificadas las publicaciones, mediante la agregación de los ejemplares respectivos, ejecutoriada, cúmplase; háganse en forma y a sus efectos las comunicaciones de ley, expídanse los testimonios que se solicitaren, devuélvanse los recaudos presentados y archívese el expediente. — Martín Berinduague. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, en Montevideo, a trece de Mayo de mil novecientos veinticinco. Doy fe. — José Pedro Barbot, Actuario". — Se hace esta publicación para notificar a doña María Elena Oxoby la sentencia que se acaba de transcribir y en cumplimiento de lo ordenado en la misma. — Montevideo, Mayo veintiséis de mil novecientos veinticinco. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.1.o-8696-v.jl.6.

Emplazamiento

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Zoroastro Coulin, a fin de que concurra a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Encarnación López, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que a los efectos del emplazamiento se ha habilitado el feriado menor. — Montevideo, Junio 2 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.5-8850-v.jl.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Olga Sartini para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Julián Velasco bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 2 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.4-8832-v.jl.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Ernesto Florio Silva para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Ada Bertoni de Florio, así como para llenar el requisito de la conciliación, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 27 de 1924.— José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.2-8741-v.jl.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Manuel González para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad le ha iniciado su esposa doña Florencia Griotti, así como para la audiencia del día tres de Setiembre del corriente año, a las quince horas y treinta, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y haciéndose constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos del término. — Montevideo, Mayo 26 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.1.o-8689-v.jl.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Juan J. Font, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que le ha iniciado don Ricardo Rodríguez, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 9 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.12-9064-v.jl.9-ag.1.o1v.ag.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del Juzgado Letrado Departamental de segundo turno por licencia concedida al titular, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Matilde Venzal Caparro, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Félix Fernández, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 4 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.15-9176-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho por licencia del titular, se cita y emplaza a doña Constanza Cecilia Mentha, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Santiago Carlos Gietz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 4 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.11-8887-v.jl.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro Faravelli, solicitando la rectificación de la partida de su bautismo, por figurar en ella con el apellido "Folovelli", en vez de Faravelli, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil. — Montevideo, Noviembre 8 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.27-9495-v.jl.9-ag.1.o.v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, encargado doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho por licencia del titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rufino M. Sáenz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 15 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.26-9459-v.jl.8.

Interdicción de bienes

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho por licencia del titular, se hace saber que por auto de fecha treinta de Mayo último, se decretó la interdicción general de bienes de la sociedad conyugal Rafael Puglia y Camila Moreira, dictado en los autos de divorcio iniciados por Camila Moreira. — Montevideo, Junio 19 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.26-9457-v.jl.9-ag.1.o.v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental se segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Dolores Alvarez o Dolores Alvarez de Zelaso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepo, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 1 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.24-9356-v.jl.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho por licencia del titular, se cita y emplaza a don Antonio Carvajal, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado do-

ña Angela Gallo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 16 de 1925. —, Eduardo Routin, Actuario.
Jn.21-9379-v.jl.9 ag.1.o.v.ag.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Carlos Federico Luis Ato Vaigf, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña A'da Valentina Añón, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Marzo 11 de 1925. — Eduardo Routin Actuario. Jn.22-9317-v.jl.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, por licencia del titular, se cita y emplaza a don Mostafá Q. Massad, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Próspera Carreón, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 26 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.20-9284-v.jl.9-ag.1.o.v.ag.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho por licencia del titular, se cita y emplaza a doña Claudia Forni, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan Salvador Moreno, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 13 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.17-9209-v.jl.9-ag.1.o.v.ag.14.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho por licencia del titular, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Luis Eulogio Calcagno, solicitando la rectificación de la partida de su bautismo y de la de matrimonio celebrado con doña Angela Magdalena Donato, en mérito de aparecer el compareciente y su padre en la primera, con el apellido de Carcaño, en lugar de Calcagno, y aparecer en la segunda con el nombre de Luis Calcagno, en vez de Luis Eulogio Calcagno; como asimismo, donde dice nacido el día cinco de Junio de mil ochocientos setenta y dos, debe decir once de Marzo del mismo año. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Mayo 4 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario. Jn.15-9148-v.jl.2.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho por licencia del titular, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Sebastián Prudencio Noveri solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio por aparecer en ella el compareciente como italiano, en vez de argentino, por ser ésta y no aquélla su verdadera nacionalidad. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Mayo 4 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.15-9147-v.jl.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho por licencia del titular, se cita y emplaza a doña Nettie A. Ireland, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Albion E. Best, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 9 de 1925. —Eduardo Routin, Actuario.
Jn.11-9024-v.jl.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, por licencia del titular, se cita y emplaza a don Francisco Paolucci, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Isabel Silveira, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 5 de 1925. — Eduardo Routin Actuario. Jn.11-9049 v jl.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho por licencia del titular, se cita y emplaza a doña Josefina E. Carrara, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Luis Cappato, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 3 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.5-8839-v.jl.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho por licencia del titular, se cita y emplaza a doña Lola Benavidez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Angel Vázquez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 2 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.5-8851-v.jl.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, por licencia del titular se cita y emplaza a don Mauricio Kahn, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Esther Mabé, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 23 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.4-8812-v.jl.4.

Rebeldía

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho por licencia del titular, se hace saber que con fecha dieciocho de Febrero del año próximo pasado, en autos seguidos por doña Rosa Bartolomeo con Rafael Vanni, por divorcio, se decretó la siguiente resolución: "Número 1253. — Montevideo, Febrero 18 de 1924. — A lo principal, por acusada la rebeldía; vuelvan, para pago de costas, para la interlocutoria de prueba. Al otrosí: Declárase a Rafael Vanni en rebeldía, notificándosele en persona, librándose despacho, y cúmplase con los artículos 845 y 849 del Código de Procedimiento Civil. — Carve Urioste. — Lo proveyó y firmó, etc. — Joaquín Ferreira Parietti, Escribano". — Se hace esta publicación a los efectos del artículo 844 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Mayo 11 de 1925. —Eduardo Routin, Actuario.
Jn.13-9103-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Teófilo M. Osorio por el Banco Mercantil del Río de la Plata con Ambrosio Villa, por notificación", se hace saber al expresado señor o a quien sus derechos represente, que habiendo dejado de abonar las cuotas mensuales establecidas en el compromiso de compraventa del solar de terreno señalado con el número 115 del Barrio Banco Mercantil del Río de la Plata, próximo a la Avenida General Flores, el Banco, haciendo uso de la cláusula resolutoria contenida en el referido compromiso, que le da derecho para declarar rescindida la promesa de compraventa por la falta de pago de dos o más cuotas, da por anulada la promesa de venta del expresado solar. — Montevideo, Junio 24 de 1925. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.
Jn.26-9465-v.jl8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 17.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 17.a sección de Montevideo, recaída en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 89929, por cobro del impuesto inmobiliario", se cita, llama y emplaza a los señores Ramón y Emilio Fontán o a todos los que se consideren con derechos al referido inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. El inmueble referido está ubicado en la fracción E del Barrio Plácido Ellauri; y tiene una extensión: al Norte, 21 metros 47 centímetros, calle pública; por igual extensión al Sur, por donde linda con Valentín Mintegui; al Este, 89 metros 90 centímetros con la propiedad de don Francisco Tassini; al Oeste, 89 metros 90 centímetros, lindante con José Guisandi. Area superficial: 1.845 metros, más o menos, y aforado en 390 pesos. — Miguelete, Junio 4 de 1925. — Ramón Zavalla, Juez de Paz.
Jn.8 8929 v.jl.15

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 40646, solar número 7 del pueblo Victoria, se cita, llama y emplaza a don Lorenzo Mascaró, al propietario o cualquier persona que se crea con derechos sobre el referido inmueble que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, habilitándose la próxima feria menor, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quienes se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Noreste, con 8 metros 59 centímetros, a la calle Iglesias, por igual extensión en su contrafrente Sudeste, donde linda con la propiedad de Rosa A. de Zorrilla; al Sudeste, en 50 metros, donde linda con la propiedad de Rosa A. de Zorrilla, por igual extensión en su costado Noroeste, donde linda con la propiedad de Guillermo Domínguez. Terreno cercado y cultivado. Area superficial, 429 metros cuadrados más o menos. Aforado en 900 pesos. — Montevideo, Junio 18 de 1925. —Julio O. Dieux.
Jn.25-9414-v.jl.9-ag.1.o.v.ag.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Lterado Departamental de Artigas, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber que en el expediente sucesorio de doña Ana Severo de Paz y otras, se ha decretado la rectificación de la partida de bautismo de doña Auristela Paz, en la siguiente forma: donde dice Auristela Pais da Silva, debe ponerse Auristela Paz, que es el que le corresponde y el que siempre usó. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Junio 12 de 1925. — Juan I. de Souza, Actuario. Jn.22-9324-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Herminda Gómez de Coelho, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Mayo 16 de 1925. — Juan J. de Souza, Actuario. My.28-8601-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber la apertura de la sucesión de don José Brazeiro, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Junio 9 de 1925. — Juan J. de Souza, Actuario.
Jn.13-9101-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Segunda copia de hijuela

Por decreto del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictado con fecha nueve del mes de Octubre del año próximo pasado, en el expediente caratulado "García Florencio A. Segunda copia de hijuela", se dispone se deje sin efecto por haberse extraviado la primera copia de la hijuela expedida por Secretaría el diez de Abril del año mil ochocientos noventa y cuatro, a nombre de doña Mariana Irazoqui, y en cuya hijuela figuraban los siguientes bienes: 1.o En la propiedad situada en la Villa de San Juan Bautista, con cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Este, en la calle Rivera números 181 a 187 y veinticinco metros al Sur, sobre la calle Lavalleja números 117 a 125, y linda: por el Norte, con José Cubelo, y por el Oeste, con los herederos de José Soriano, abarcando un área de mil setenta y tres metros y setenta y cinco decímetros cuadrados. 2.o La propiedad ubicada en la mencionada Villa de Santa Lucía y lindando con la anterior con frente al Sur, sobre la calle Lavalleja número 127, en cuya línea tiene veinticuatro metros con cincuenta y dos milímetros al Norte, cuarenta y ocho metros, ciento cuatro milímetros, por donde linda con terreno baldío, por el Este, confina con la propiedad ya relacionada y por el Oeste con doña María Suárez de Nieva. — Canelones, Marzo 19 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Jn.27-9487-v.jl.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Canelones, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Tomasa Carrión de Bentancor, citándose a los que se consideren con derecho a ella para que se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibi-

miento. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor para la publicación del presente edicto. — Pueblo Santa Rosa, Junio 13 de 1925. — Carlos Alvarez Aguiar, Juez de Paz. Jn.27-9509-v.jl.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Segundo Fileno de Mello y Escolástica de Mello, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ellas por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 5 de 1925. — Juan F. Furno, Actuario. Jn.20-9296-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José P. Chapitel, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 28 de 1925.— Juan F. Furno, Actuario. Jn.20-9295-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jacobo Sar Trigo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 10 de 1925. —Juan F. Furno, Actuario. Jn.15-9157-v.jl.9.ag.1.o.v.ag.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Filintra Terra contra Dalmiro Machado por ejecución de hipoteca", se cita y emplaza al nombrado Dalmiro Machado para que dentro del plazo de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos por sí o por medio de apoderado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Junio 1.o de 1925. —Juan F. Furno, Actuario. Jn.8-8941-v.jl.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Ambrosio Sirito y Angel Merli, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 5 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano. Jn.29-9197-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia se hace saber al público, la apertura de la sucesión de Armando Andrade, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 20 de 1925. — Raúl Barbot, Actuario. Jn.27-9507-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emilio Stemphelet, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 15 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano. Jn.25-9413-v.jl.9-ag.1.o.v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Planchón, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 15 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano. Jn.25-9412-v.jl.9-ag.1.o.v.ag.15.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Zenón Jacinto Rivero solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con Josefina Vico y las de nacimiento de sus menores hijos Isabel, Feliciano, Doroteo Cruz, Angel Román, Francisca Baldomera, María Josefa, Sabino Benjamín, Delia Isabel, Servando Alejandro, Germán Fernando, Elisa Constancia, Elvio Marcelo y Jacinto Valentín Rivero, en las que se ha establecido en todas ellas por error que el recurrente se llama Zenón Jacinto Rivero. A los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. —. Colonia, Junio 17 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano. Jn.23-9358-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eumenia de la Sierra, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 15 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano. Jn.25-9411-v.jl.9-ag.1.o.v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Hodel, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 16 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano. Jn.22-9355-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Bruna Zerpa de Esteban, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 3 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano. Jn.11-9025-v.jl.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de las sucesiones de José Bilat y Virginia Fripp de Bilat, citándose a todos los que se consideren con derechos a las herencias para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 15 de 1925. —Raúl Barbot, Escribano. My.26-8534-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan Pedro Lausarot, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Mayo 29 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano. Jn.3-8790-v.jl.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Evaristo Juan Luaces Ley, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 29 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano. Jn.3-8789-v.jl.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juana Navarlatz de Fabian, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 29 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano. Jn.3-8788-v.jl.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don David Gonnet, citándose a todos los interesados para que dentro del término de treinta días se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes. — Colonia, Mayo 26 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano. Jn.1.o-8712-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Graciana Fabián de Munist, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 14 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano. My.26-8536-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Amelia Tomasa Núñez, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 14 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano. My.26-8535-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Eleuterio Harreguy, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Mayo 29 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano. Jn.3-8791-v.jl.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del Juez de Paz que suscribe, se cita y emplaza por el término de noventa días, a los herederos de don Juan José Chatel, para que, por sí o por apoderado en forma, comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y contestar la demanda instaurada por don Julio A. Bauhoffer, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de que si no lo hacen se les nombrará defensor de oficio con el que se seguirá la causa de acuerdo con el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Nueva Palmira, Junio 13 de 1295. — R. I. Egaña. Jn.22-9319-v.set.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE DURAZNO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de Durazno, en los autos "El procurador de impuestos contra la sucesión de Pedro Recarte, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a dicha sucesión o a quienes se consideren con derecho a los inmuebles que a continuación se detallan, para que comparezcan aste este Juzgado en el término de noventa días, a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Cuatro solares de terreno números 3, 4, 5 y 12, de la manzana 22 de la planta urbana de esta Villa, empadronados, los dos primeros, con el número 96 y 95 y 92, los otros. Dichos solares están unidos y forman una superficie total de 3.200 metros, y lindan: Norte, calle Ituzaingó; Sur, Natalia Crossa; Este, calle Giró y Oeste, calle Oribe. — Sarandí del Yi, Junio 17 de 1925. — Justino E. Moreira, Juez de Paz. Jn.22-9341-v.jl.9-ag.1.o.v.ag.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente caratulado "Angel Leocadio Goñi. Rectificación de partida", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el referido señor solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues aparece inscripto con el nombre y apellido de Angela Leocadia Goñe, cuando su verdadero es Angel Leocadio Goñi. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Junio 12 de 1925. — Arturo Tisnés, Actuario. Jn.22-9348-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gregoria Aldama de Núñez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 15 de 1925. — Arturo Tisnés, Actuario. Jn.22-9347-v.jl.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en los autos caratulados "Zoila Manuela Prieto de Casaravilla. Sucesión", se cita, llama y emplaza a los herederos René y Tomás Casaravilla, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos referidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por noventa días. —Durazno, Junio 17 de 1925. — Arturo Tisnés, Actuario. Jn.22-9337-v.jl.9-ag.1.o.v.ag.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber que en los autos caratulados "Sucesión Isaac Fernández", se ha presentado un escrito solicitando la rectificación del acta de nacimiento de Alejandro Fernández, que figura como de sexo femenino, y con el nombre de Alejandrina, debiendo decir que es del sexo masculino, y se llama Alejandro. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de treinta días. — Durazno, Mayo 22 de 1925. — Arturo Tisnés, Actuario. Jn.5-8862-v.jl.8.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, recaído en los autos "Carmen Silva. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha presenta-

do la referida señora solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Norberto, pues aparece en ella con el nombre de Nolberto en vez de Norberto, que es el verdadero, que también está equivocado el año de su nacimiento, desde que aparece inscripto como nacido en el año mil novecientos trece, siendo que su nacimiento ocurrió en el año mil novecientos doce y que en esa partida aparece como hijo legítimo de Pedro Silva, cuando es hijo natural de Pedro Silva y Carmen Silva. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Junio 12 de 1925.— Arturo Tisnés, Actuario.
Jn.17-9240-v.jl.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en los autos "Jaime Cibils y Beatriz Cibils. Sucesiones", se llama, cita y emplaza por el término de noventa días a Manuel, Carlos y Margarita Núñez Cibils, para que concurran a estar a derecho en los autos referidos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Mayo 21 de 1925. — Arturo Tisnés.
Jn.2-8749-v.jl.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Rodríguez de Rodríguez, y la citación a todos los que se consideren con derecho a sus bienes, para que se presenten dentro del término de treinta días, a deducir sus acciones con los justificativos de derecho. Al propio tiempo se cita, llama y emplaza a don Pedro Molina, para que por sí o por intermedio de apoderado comparezca a estar a derecho en los autos "Francisca Rodríguez de Rodríguez, sucesión", dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio. — Trinidad, Junio 16 de 1925. — Julio de Vila Mattos, Actuario.
Jn.23-9374-v.jl.9-ag.1.o.v.ag.18.

Declaratoria de incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que por resolución de fecha once del corriente, dictada en el expediente caratulado "Demetrio Alfonso, incapacidad", se ha declarado al mencionado Demetrio Alfonso. Y a los efectos del artículo 437 del Código Civil, se hace la presente publicación. — Trinidad, Junio 18 de 1925. — Julio de Vila Mattos, Escribano.
Jn.23-9373-v.jl.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 2.a sección de Flores, encargado del despacho de la primera sección, se cita, llama y emplaza a los sucesores de Agustina Ruiz Díaz, de Pedro Rivero y de todas las personas que a cualquier título y concepto se consideren dueñas o con derechos a la propiedad rural ubicada en el ejido de esta ciudad, y empadronada con el número 1362, a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que sobre cobro de pesos de contribución inmobiliaria les seguirá en este Juzgado la Administración de Rentas de Flores, y bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, por sí o por medio de apoderado, se seguirán adelante los procedimientos con el defensor de oficio que les designará el Juzgado (artículo 22 de la ley de contribución inmobiliaria). — Trinidad, Mayo 27 de 1925. — Carlos Grul.
Jn.2-8742-v.jl.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan Ramón Marrero, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 20 de 1925.— Gerardo Cendán, Actuario.
Jn.26-9473-v.jl.7.

Declaración de quiebra y nombramiento de síndico

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público que por auto dictado con fecha veintiocho del corriente por el cual ha sido declarado en quiebra al señor comerciante de esta ciudad, don José M. Peluffo, y, en consecuencia, se previene a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido a que lo denuncien por escrito al Juzgado, poniéndolas a su disposición, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena también de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pertinentes a favor de la masa; fijándose el término de sesenta días, dentro del cual deberán, los que se consideren acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico don Juan Iglesias Muras, nombrado por el citado auto, los justificativos de sus créditos. — Florida, Abril 29 de 1925. — Gerardo Cendán, Actuario.
My.6-8027-v.jl.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en el expediente caratulado "Eulogio González, prescripción treintenaria", se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado don Carlos J. Prosper en su calidad de apoderado del expresado Eulogio González, quien en su carácter de propietario de una fracción de terreno de labranza ubicada en el ejido de esta ciudad, sección Chacras, manzana número 15, compuesta de 26 hectáreas, 5.636 metros, y que linda: al Norte, calle pública, por medio, con doña Carmen Velazco; al Sur, calle pública por medio, con Coralio Saracho; al Este, con don Ciriaco Díaz y al Oeste, con don Rafael Trezza, solicita se le reconozca la posesión notoria por espacio mayor de treinta años del bien referido, y que ha adquirido el dominio de dicho inmueble en conformidad a lo preceptuado en los artículos 705 y 1211 del Código de Civil. En mérito a lo que, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho todos los que por cualquier título se consideren con derecho a la fracción de campo descripta y para que comparezcan ante este Juzgado por sí o apoderado en forma dentro de dicho término, y en los expresados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Febrero 5 de 1925. — Gerardo Cendán, Actuario.
My.27-8569-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Isidro Camejo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Mayo 28 de 1925 — Gerardo Cendán, Actuario.
Jn.8-8953-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a e Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Patricio Silvera, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 14 de 1925. — Gerardo Cendán, Actuario.
My.21-8397-v.jn.31.

Emplazamiento

Por mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha veintitrés del corriente, recaída en los autos caratulados "Higinio Gregorio Núñez, prescripción", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Hipólito F. Echeverría, en su carácter de apoderado de don Higinio Gregorio Núñez, pidiendo se le declarara dueño por prescripción treintenaria del siguiente bien: Dos suertes de chacras conjuntas, compuestas en su totalidad de cincuenta y tres hectáreas, mil doscientos setenta y cuatro metros treinta y dos decímetros cuadrados (53 H, 1.274 m. 32 d.), situada en el ejido de las chacras de esta ciudad, primera sección judicial, estimado su valor en ciento sesenta pesos la hectárea ($ 160.00), y cuyos linderos actuales son: por el Norte, en una extensión de 1.030 metros 8 decímetros, calle por medio, con José Salemone; al Sud, en una extensión de 515 metros 4 decímetros, calle por medio, con terreno ubicado, digo, ocupado, últimamente por Bernardino Giménez; al Este, en una extensión de 1.030 metros 8 decímetros, con José Castellini y Pedro Sáenz, y al Oeste, en una extensión de 515 metros 8 decímetros, calle por medio, con Dolores Castro Núñez, hoy su sucesión. Manzana número 18, según plano oficial. Y a los efectos de derecho se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a dicho bien para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. — Florida, Marzo 27 de 1925. — Gerardo Cendán, Actuario.
My.27-8568-v.jn.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORIDA

Emplazamiento

Cumpliendo lo dispuesto por el que suscribe, Juez de Paz de la 1.a sección de Florida, se cita, llama y emplaza a los sucesores de Miguel Uviedo o a quienes como dueños o poseedores se consideren con derecho al siguiente inmueble: Una fracción de terreno compuesta de doce hectáreas y 2.953 metros, ubicada en la 7.a sección de Florida, empadronada con el número 5394, que en mayor área linda: al Norte, Sixto Cedrés; al Sur, Dámaso J. Reyes; al Este, dicho Cedrés y al Oeste, Angel Rivero, a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que sobre cobro de contribución inmobiliaria les seguirá en este Juzgado la Administración de Rentas de Florida, y bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer, por sí o por medio de apoderado, se seguirán adelante los procedimientos con el defensor de oficio que se les designará (artículo 22, ley de Contribución Inmobiliaria). — Florida, Marzo 30 de 1925. — Juan F. Gianola.
Ab.2-7230-v.jl.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Doroteo Fernández, citándose a todos los que se consideren con derechos en los bienes de la misma, para que comparezcan ante este Juzgado, a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Junio 10 de 1925. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Jn.25-9440-v.jl.9-ag.1.o.v.ag.17.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos J. Herrera, citándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la misma, para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Junio 18 de 1925. — Blas Bonalllo, Escribano Público.
Jn.25-9441-v.jl.9-ag.1.o.v.ag.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rufino Perdomo, citándose a todos los que se consideren con derechos en los bienes del mismo para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Mayo 22 de 1925. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Jn.5-8865-v.jl.8.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Delia Valiero de Pereira, citándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Mayo 22 de 1925. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Jn.5-8864-v.jl.8.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rogelio Gutiérrez, citándose a todos los que se consideren con derechos en los bienes de la misma para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Junio 1.o de 1925. —Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Jn.5-8866-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Ignacia Méndez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. A los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria menor próxima. — Maldonado, Noviembre 26 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano.
Jn.22-9349-v.jl.2.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Honorina Burgueño de Viera, citándose a todos los que se consideren con derechos en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. A los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria judicial menor próxima. — Maldonado, Junio 17 de 1925. — Blas Bonalllo, Escribano Público.
Jn.22-9353-v.jl.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Daniel César Smith, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 17 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Jn.27-9503-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Carvalho o Carvallo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. —Minas, Junio 13 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Jn.22-9339-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Bonifacio, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro dl término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 17 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Jn.22-9340-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María González de Martínez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 8 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Jn.16-9202-v.jl.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictado en los autos "Inzaurralde y Compañía. Quiebra", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los siguientes bienes: La cuarta parte de un terreno con lo en el edificado, de diecinueve metros ochenta y cinco centímetros de frente a la calle General de la Llana, por treinta y nueve metros de fondo, encerrando una superficie de setecientos ochenta y cuatro metros por el N. O. con la mencionada calle, por el N. E. con Lucas Dutra y sucesión Eduardo Prado; por el S. O., con Luis Moreira y Manuela Barrios, y por el S E., con Inocencia Almará de Pérez; y otro terreno y galpón ubicado en la calle Aníbal del Campo, lindando: al S. E., con la expresada calle; al N. E., con Alfredo Pasquier; al No O., con Valentín Melgar y por el S. O., con Olivio Lescano, compuesta de una superficie de trescientos treinta y nueve metros; para que se presenten dentro del término de noventa días a deducirlos. — Minas, Junio 3 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Jn.10-9007-v.jl.9-ag.1.o.v.set.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Juan José Aguiar, se hace saber al público que el día diez de Junio de mil novecientos nueve y el seis de Octubre de mil novecientos trece, han fallecido en la cuarta sección judicial de este Departamento, en el paraje Chamamé y Casupá, respectivamente, Javiera Leiva y Pedro Fernández Farcili, llamándose y emplazándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos de sus parentescos. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por sesenta días consecutivos. — Minas, Abril 2 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Jn.10-9006-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que con fecha treinta de Julio de mil novecientos veinticuatro, falleció en la ciudad de Minas, en la casa de la calle Colón sin número, el súbdito italiano don Pedro Facassi, habiendo sido abierta su sucesión ante este Juzgado, citándose a todos los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco. — Minas Mayo 7 de 1925. — Felipe H Ortiz, Actuario My.13-8221-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se cita y emplaza a don Robustiano, don Andrés, doña Estefana y don Agustín Arce, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Angela Arce. Sucesión y Alberto Arce. Curador de la incapaz Angela Arce. Rendición de cuentas", todo bajo apercibimiento de nombrárseles curador de oficio. — Minas, Mayo 12 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Jn.2-8745-v.jl.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos A. Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Lucía Gilberta Casterá de Cámpora o Gil Berta Casterá de Cámpora, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Junio 15 de 1925. — José Lamas, Actuario. Jn.22-9323-v.jl.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamentol de Paysandú, doctor don Carlos A. Pittamiglio Buquet, se cita, llama y emplaza a los herederos o sucesores de doña María Devalle o Levaggi de Nicolini, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a contestar la demanda que les ha entablado doña Luisa Nicolini de Levaggi, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Mayo 14 de 1925. — José Lamas, Escribano Público. Jn.3-8797-v.jl.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE PAYSANDU

Remate

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, y asistido del suscripto Juez de Paz el día 1.o de Julio a las 10 horas se va a proceder a vender en remate público, las semovientes y útiles y objetos de almacén vendibles, dejados por fallecimiento de don Juan Perera, que se hallan depositados en poder de don Ceferino N. Chechili, en Bella Vista, y que se detallan a continuación: 3 yeguas mansas de tiro, 1 caballo picaso con la base de 20 pesos cada uno; 1 carro de cuatro ruedas con su correspondiente toldo y arreos, para siete caballos, 36 pares de alpargatas, 12 pares de zapatillas, 1 saco de azúcar, 1 saco de harina, 4 sacos de galletas, 1 cajón con 15 kilos de fideos, 1 saco con yerba mate y varios artículos de almacén que no se detallan por su gran variedad que estarán a la vista el día del remate. — Amadeo Reyes, Juez de Paz. Jn.22-9321-v.jl.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Filemón Feo, Francisco Solano Feo y Braulio E. Feo, y la citación a los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones dentro de los treinta días, bajo apercibimiento. — Fray Bentos, Junio 13 de 1925. — Francico Faig, Actuario. Jn.22-9320-v.jl.2.

Quiebra

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M.a Carámbula, recaído en los autos "P. Libert y Cía contra Jacobo Mizraji, cobro de pesos", se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Jacobo Mizraji, previniéndose, en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al síndico, don Luis Astarita, los justificativos de sus créditos dentro del término de sesenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Fray Bentos, Mayo 21 de 1925. — Francisco Faig, Actuario. My.28-8603-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, dictado en los autos en trámite en este Juzgado, caratulados "Miguel Sahelin contra Pablo Chuchulin y tercería de don Andrés Gilson, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a don Pablo Chuchulin para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por la ley. — Fray Bentos, Junio 3 de 1925.— Francisco Faig, Actuario. Jn.13-9095-v.set.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Doroteo Pérez, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 13 de 1925. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. Jn.22-9318-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Clara González, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 15 de 1925. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. My.21-8408-v.jl.9.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que en los autos caratulados "Alcides y Rafael Queirolo, rehabilitación", se ha dictado la siguiente sentencia: "Número 1617. — Rivera, Marzo 5 de 1925. — Vista esta gestión, iniciada por Alcides y Rafael Queirolo, pidiendo su rehabilitación, en virtud de la sentencia recaída en el expediente de calificación en los autos de la quiebra; Resultando: Que don Héctor Ibarlucea, en representación de Alcides y Rafael Queirolo, compareció por escrito de fojas 2, pidiendo la rehabilitación de sus representados, en virtud de haber sido declarada casual la quiebra de los mismos; Resultando: Que hecha publicación de edictos en la forma establecida por el artículo 1776 del Código de Comercio, lo que se justificó con los periódicos agregados, no se formuló oposición alguna al pedido de rehabilitación; Resultando: Que conferida vista al Fiscal, a fojas 17 vuelta, éste se expidió aconsejando se accediera a lo solicitado; y Considerando: Que estableciendo la ley que la rehabilitación se opera a consecuencia de la calificación de la quiebra como casual, corresponde se declare la de los impetrantes, en virtud de la sentencia recaída en el expediente de calificación (fojas 9 v. a 10); Considerando: Que mayormente debe accederse a lo pedido ante la falta de oposición de parte, y dada la conformidad del Ministerio Público. Por estos fundamentos, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el libro IV, Sección II, título XV del Código de Comercio: Concédese a los comerciantes Alcides y Rafael Queirolo la rehabilitación que piden, y hágase la publicación prevenida en el artículo 1780 del Código de Comercio. —Raúl Bastos. — Lo proveyó y firmó, etc. —Edo. Muñoz Ximénez". — Y a los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Rivera, Mayo 24 de 1925. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. Jn.4-8803-v.jl.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Arturo Sopeña. Auxiliatoria de pobreza", se cita y emplaza, a los sucesores de Ruperto Fernández y María Acosta, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente en el mismo. — Rocha, Junio 10 de 1925. — Juan Cendán, Escribano. Jn.25-9446-v.jl.9-ag.1.o.v.oct.17.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Besninda Antonia Bacigalupi contra Osorio di Paula Rodríguez. Divorcio por causal", se cita, llama y emplaza al nombrado Osorio di Paula Rodríguez, para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor d oficio qu lo represente en el mismo. — Rocha, Junio 9 de 1925. — Juan Cendán, Escribano. Jn.25-9447-v.jl.9-ag.1.o.v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Angela Costa de Cardoso, a fin de

que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derecho en ella, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 3 de 1925. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.22-9322-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Nemesia Joaquina Cardoso de Alegre, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 8 de 1925. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.20-9291-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Tomasa Ramona Cardoso, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 5 de 1925. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.20-9292-v.jl.1.o.

Interdicción general de bienes

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Laura Costa de Brun contra Lindolfo Brun, divorcio", se hace saber que por auto de fecha 25 del corriente se decretó la interdicción general de los bienes de la expresada sociedad legal Brun-Costa. — Rocha, Abril 28 de 1925. — Juan Cendán, Escribano.

My.27-8575-v.jn.30.

Incapacidad

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, en el expediente rotulado "Ubaldina A. Fernández de Garibaldi, incapacidad", se hace saber que por auto dictado con fecha 17 del corriente se ha declarado incapaz a la nombrada Ubaldina A. Fernández de Garibaldi, habiéndosele discernido a Juan Alberto Garibaldi el cargo de curador de la misma por auto de fecha 3 del corriente. — Rocha, Mayo 25 de 1925. —Juan Cendán, Escribano.

Jn.9-8969-v.jl.9.

Emplazamiento y apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Baldomero Ferreira, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de trienta días, bajo apercibimiento. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza a la heredera ausente Segunda Rodríguez, para que dentro del término de noventa días comparezca, por sí o por apoderado, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele quien la represente en los mismos — Rocha, Mayo 23 de 1925. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.20-7604-v.jl.22.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Eusebio I. Graña y Feliciano P. Cotelo contra Dionisio González Pereyra, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza al nombrado Dionisio González Pereyra para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente en el mismo. — Rocha, Mayo 19 de 1925. — Juan Cendán, Escribano.

My.30-8667-v.ag.31.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Sucesión Leonido Rocha y Delfina Rodríguez", se cita, llama y emplaza a los herederos Luisa, Crecencia, Clotilde y José María Rocha, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente en los mismos y acepte la herencia con beneficio de inventario. — Rocha, Mayo 19 de 1925. — Juan Cendán, Escribano.

My.30-8665-v.ag.31.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Rosa Schiappacasse de Tanca, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado [illegible] bajo apercibimiento de lo que haya lugar. —Salto, Junio 17 de 1925. — Jorge N. Castro, Actuario.

Jn.25-9437-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Zacone o Saccone, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlo ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 27 de 1925. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ab.28-7832-v.jl.1.o.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público, que ante este Juzgado ,se ha presentado don Antonio Joaquín Rodríguez Carvalho solicitando rectificación de las siguientes partidas: Partida de nacimiento de Orlando Carvalho se ha establecido Olivera el apellido de la madre, cuando debe ser Oliveira. El apellido de la abuela paterna, aparece como Leites cuando el verdadero es Leite sin s. Además aparece con el nombre únicamente de Clara, cuando debe ser Clara Adelaida. El nombre del abuelo está establecido como Antonio Olivera Portugal, cuando el verdadero es Antonio Joaguín de Oliveira Portugal. Partida de nacimiento de Olintha Carvalho, el nombre y apellido del padre aparece como Joaquín Rodríguez Carbalho cuando el apellido verdadero es Carvalho, así como también el del abuelo paterno que aparece Carbalho cuando debe ser Carvalho. El apellido de la abuela está como Reytes cuando debe ser Leite. También debe rectificarse uno de los apellidos que usaba el abuelo materno, que como en la anterior, figuraba como Olivera cuando debe ser Oliveira. El nombre de la inscripta, aparece como Olinta sin h, cuando debe ser Olintha. Acta de nacimiento de María Isabel Carvalho, debe rectificarse el nombre de la madre que aparece como Francisca Cecilia, por el de Francisca únicamente, y además debe rectificarse el apellido Olivera por el de Oliveira. También debe rectificarse el apellido de la abuela paterna que en lugar de Rodríguez Carvalho es Leite el verdadero. También deberá rectificarse el apellido del abuelo que figura Olivera, por Oliveira. El apellido de la abuela materna está escrito equivocadamente Germania, cuando el verdadero es Germán, el apellido Carvalho está escrito como Carvallho, cuando debe ser Carvalho. Partida de nacimiento de Antonio Carvalho, debe rectificarse los nombres de la madre que aparecen como Francisca Cecilia, por el de Francisca únicamente, por ser el verdadero. El apellido de la abuela materna está escrito Germana, cuando el verdadero es Germán, debiendo a la vez suprimirse el apellido Dutra puesto en segundo término, por no haberlo usado nunca. Partida de matrimonio de Joaquín Rodríguez Carvalho y Francisca Oliveira Portugal de Carvalho, debe rectificarse el apellido Carvallo, por el de Carvalho. En dicha partida aparece la contrayente, como Francisca Cecilia Olivera, cuando debe de rectificarse por los de Francisca Oliveira Portugal de Carvalho, que son los verdaderos. A los efectos de la ley respectiva, se hace la presente publicación. — Salto, Junio 17 de 1925 .— Jorge N. Castro, Actuario.

Jn.22-9344-v.Jl.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelando Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emilia Cándida Silveira de Abreu, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, haciendo constar que se ha habilitado el feriado menor para esta publicación. — Salto, Junio 24 de 1925. — Bismarck Suárez, Actuario.

Jn.26-9508-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felicio Riet, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto Junio 15 de 1925. — Bismarck Suárez, Actuario.

Jn.25-9438-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Horacio Garbarini, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado [illegible] apercibimiento de lo que haya lugar, — haciéndose constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Salto, Junio 10 de 1925. — Bismarck Suárez, Actuario.

Jn.22-9138-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Asencio Sarasúa, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, — Salto, Junio 17 de 1925. — Bismarck Suárez, Actuario.

Jn.22-9343-v.jl.9-ag.1.o.v.ag.14.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro Tenca en los autos sucesorios de su esposa María Magdalena Reobasco de Tenca, solicitando la rectificación de la partida de matrimonio de la causante con el peticionante, de las de nacimiento de sus hijos, llamados Juan, Juana María, Humberto Bernardino y Libera María, en las cuales aparece la causante en unas sin el nombre de Magdalena y en otras con los apellidos Rebasco, Ruibasco y Reovasco, cuando los verdaderos nombres y apellidos son María Magdalena Reobasco. Y a sus efectos se hace la presente. — Salto, Junio 9 de 1925. — Bismarck Suárez, Actuario.

Jn.15-9140-v.Jl.10.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Jacinta de los Angeles Artigas de Pittaluga, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la cual se ha padecido un error al decirse hija natural de Bernardina Ocampo, cuando ha debido decirse hija legítima de Juan de Dios Artigas y de Bernardina Ocampo, que es lo verdadero. Y a sus efectos se hace la presente. — Salto, Junio 1.o de 1925. — Bismarck Suárez, Actuario.

Jn.15-9139-v.Jl.10.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de 1.er turno de la Capital, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante ese Juzgado se ha presentado don Rodolfo Beriau en los autos sucesorios de don Carlos María Bereau, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida de defunción del causante, aparece el apellido Bereau, cuando ha debido ponerse Beriau, que es el verdadero, figurando como nacido en San José, cuando lo ha sido en el Salto. 2.o Partida de nacimiento del causante: aparece como hijo natural de Dorotea Bereao, en lugar de Dorotea Beriau y con el nombre de Carlos María Bereao, en lugar de Carlos María Beriau, que es el verdadero, y 3.o Partida de nacimiento de Rodolfo Beriau: aparece como hijo natural de Dorotea Beriado, en lugar de Dorotea Beriau, que es el verdadero. Y a sus efectos se hace la presente publicación, estableciéndose igualmente que a solicitud del peticionante se cometió a esta Oficina la publicación del presente edicto. —Salto, Mayo 13 de 1925. — Bismarck Suárez, Actuario.

Jn.17-9233-v.jl.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Rectificación de partidas y actas del Estado Civil

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Sixto Dela Hanty Caballero, en su carácter de apoderado de la sucesión de don Juan José Asconeguy, solicitando la rectificación de las partidas parroquiales y actas de Estado Civil presentadas en el siguiente sentido: los nombres de los interesados Dolores Asconeguy, Juan José Ascoñeguy, Leopoldina, María Nieves y José Enrique; y los apellidos Asconeguy y Aquino, son así y no como equivocadamente figuran en dichas partidas y actas. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — San José, Junio 17 de 1925. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.25-9445-v.jl.9.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel García Montes, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella, se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San

José, Junio 17 de 1925. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Jn.22-9338-v.jl.2.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Domingo Correge, don Luis Correge, don Pedro Correa o Correge y de doña Teresa Duthu de Correge, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 4 de 1925. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Jn.8-8910-v.jl.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos "Año 1925. — Número 327. — Juan H. Ricci, quiebra", se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra dicho comerciante, previniéndose, en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al síndico, don José Luis Soumastre los justificativos de sus créditos dentro del término de cuarenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Mercedes, Mayo 13 de 1925. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Jn.3-8765-v.jl.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de Sandalia Ferreira, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Mayo 27 de 1925 —Eduardo V. Vió, Actuario.
Jn.3-8792-v.jl.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Antonio Alles con don Federico Bozzo y Constante Bozzo, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a los nombrados señores Bozzo para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por intermedio de apoderado constituído en forma legal a estar a derecho en el juicio de la referencia, dentro del término de noventa días, expresado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se previene que para los efectos de la publicación de este edicto ha sido habilitada la próxima feria judicial. — Mercedes, Noviembre 22 de 1924. — Eduardo V. Vió, Actuario.
My.28-8606-v.jn.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jacinta Paredes, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que al sólo efecto de la publicación de este edicto ha sido habilitada la próxima feria menor. — Tacuarembó, Diciembre 18 de 1925. — Fernando Suárez, Actuario.
Jn.22-9345-v.jl.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Espinosa Luis Eduardo y Manuel. Nombramiento de tutor", se cita, llama y emplaza a don Eduardo Espinosa, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los referidos autos y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 342 del Código Civil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Noviembre 8 de 1924. — Fernando Suárez, Actuario.
Jn.4-8800-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Galván, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 12 de 1925 —Fernando Suárez, Actuario.
My.21-8412-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Alberto Arbenoiz en los autos sucesorios de don Juan Bautista Techera, iniciando rectificación de partidas de algunos herederos de la predicha sucesión, por contener éstas varios errores. Las rectificaciones solicitadas son: A) En la partida de matrimonio del causante se ha llamado a la esposa Trifona, cuando en realidad debió llamársele Trifona Bruna, por ser éste su nombre. B) En la partida de nacimiento de María Felipa se designó a la madre con el nombre de Trifona solamente, debiendo llamarse Trifona Bruna Martínez. C) En la partida de bautismo, brasileña correspondiente al heredero Ramón Regino, se ha designado a éste solamente con el nombre de Ramón, debiendo agregársele también el segundo de los nombres. También, por error, se ha llamado al padre por Joao Francisco Teiseira Porto (hijo), cuando el verdadero nombre de éste es Juan Francisco Techera. Además aparece el abuelo paterno con el nombre de Joao Teiseira Porto. Y por último, en esta partida se ha llamado a la madre con el nombre de Trifona Bruna Porto, cuando el nombre y apellido verdadero es Trifona Bruna Martínez. D) En la partida de bautismo, también brasileña, correspondiente al heredero Galdino, se ha escrito el nombre y apellido del padre Joao Baptista Porta, en lugar de Juan Bautista Techera, que es el nombre y apellido verdadero. A la madre del inscripto se ha llamado Trifona Martins Bruna, en lugar de Trifona Bruna Martínez, que es el verdadero. También en dicha partida se ha designado al abuelo paterno, por Joao Teiseira Porto y al abuelo materno por Joao Francisco Martins, en lugar de llamárseles Juan Techera Porto y Juan Francisco Martínez, respectivamente, por ser estos los nombres y apellidos de las personas a quienes se quería referir en esa partida. E) Y por último en la partida de bautismo, también brasileña, correspondiente a la heredera Deolinda, se ha designado a la bautizada con el nombre de Malvina en lugar de Deolinda, que es su nombre verdadero. A los padres se les ha nombrado por Joao Baptista Teiseira y Trifona Martins, cuando debió escribirse Juan Bautista Techera y Trifona Bruna Martínez, por ser estos los nombres y apellidos de los padres de la persona bautizada. A los efectos dispuestos por la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Treinta y Tres, Junio 18 de 1925. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Jn.27-9496-v.jl.9-ag.1.o.v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bartolomé Díaz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.— Treinta y Tres, Junio 17 de 1925. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
Jn.26-9453-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Abdón Zenón Román, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 18 de 1925. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Jn.26-9454-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Modesto González, Josefa González y América o Gregoria América González de Andréis, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 17 de 1925. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Jn.26-9455-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Ramón Rondan, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 4 de 1925. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Jn.22-9332-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Alberti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 4 de 1925. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Jn.22-9333-v.jl.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz recaída en los autos caratulados: "La Administración Departamental de Rentas contra Carmen B. de Chaves" se cita, llama y emplaza a Carmen B. de Chaves o quien o quienes se consideren con derecho al inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en la 2.a sección de este Departamento, compuesto de 447 hectáreas y 7836 metros, empadronada con el número 3071 y declarada en planilla número 73186. — Ha sido habilitado el feriado menor. — Treinta y Tres, Junio 17 de 1925.—L. Gambardella, Juez de Paz.
Jn.22-9335-v.Jl.25.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz recaída en los autos caratulados: "La Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de Lino H. Batalla" se cita, llama y emplaza a los herederos de Lino H. Batalla o quien o quienes se consideren con derecho al inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma legal, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos bajo apercibimiento de nombrar defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en la 2.a sección de este Departamento, compuesto de 119 hectáreas 826 metros, empadronado con el número 3068, y declarada en planilla número 73225 y otra fracción compuesta de 125 hectáreas 193 metros, empadonada con el número 3286 planilla número 73224. Ha sido habilitado el feriado menor. — Treinta y Tres, Junio 17 de 1925. — L. Gambardella, Juez de Paz.
Jn.22-9336-v.Jl.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra la sucesión Ramón G. Menchaca se cita, llama y emplaza a don Ramón G. Menchaca o a quien o quienes se consideren con derecho al inmueble para que por sí o por apoderado legalmente constituído, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a estar a derecho en los referidos autos bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos El referido inmueble está ubicado en la manzana número 14 de esta ciudad empadronado con el número 135, planilla número 59973, año 1921. Ha sido habilitado el feriado menor. — Treinta y Tres, Junio 3 de 1925. — L. Gambardella, Juez de Paz.
Jn.22-9219-v.jl.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de este Departamento recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de Eloisa V. de Ferreira, se cita llama y emplaza a doña Eloisa V. de Ferreira o a quien o quienes se consideren con derecho al siguiente bien para que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio con que se seguirán los procedimientos. El referido bien está ubicado en esta ciudad lindando por el Norte con la calle Joaquín Artigas; al Este, J. Spikerman y Oeste C. Corbo, planilla número 58036 y emplazada con el número 8, 69. Ha sido habilitado el feriado menor. — Treinta y Tres, Junio de 1925. — L. Gambardella, Juez de Paz.
Jn.22-9223-v.jl.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas", con-

tra Fausto o Dionisio Martínez, se cita, llama y emplaza a don Fausto o Dionisio Martínez o a quien o quienes se consideren con derecho al inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos El referido inmueble está ubicado en Yerbal, 5.a sección, empadronado con el número 3062, y linda por el Norte y Este con campos que fueron de Noé Viera, y por el Sur y Oeste con don Julián Bentancour, compuesto de 37 hectáreas y declarado en planilla número 72125. Ha sido habilitado el feriado menor. — Treinta y Tres, Junio 3 de 1925. — L. Gambardella, Juez de Paz.

Jn.22-9221-v.jl.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra la sucesión Ramón G. Menchaca", o a quien o quienes se consideren con derecho al inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma legal, comparezca ante este Juzgado dentro del término de treinta días a estar a derecho en los referidos autos bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en la manzana número 14 de esta ciudad empadronado con el número 1228, planilla número 60.283 año 1921. Ha sido habilitado el feriado menor. — Treinta y Tres, Junio 3 de 1925. — L. Gambardella, Juez de Paz.

Jn.22-9220-v.jl.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1a sección del Departamento de Treinta y Tres, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas", contra Francisco Acosta, se cita, llama y emplaza a don Francisco Acosta, a quien o quienes se consideren con derecho al siguiente bien, para que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los siguientes autos bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en esta ciudad, lindando por el Norte con la sucesión de Crezencio, por el Sur, calle Sarandí, por el Este con Indalecio Díaz, y por el Oeste con Indalecio Díaz, digo con la calle M. Freire. Planilla número 45912 y empadronada con el número 76. Ha sido habilitado el feriado menor. — Treinta y Tres, Junio 3 de 1925. —Luis Gambardella, Juez de Paz.

Jn.22-9222-v.jl.28.

ALCALDIA DEL PRIMER DISTRITO DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Denuncia de vacunos

Por disposición del suscripto, Teniente Alcalde, en los autos caratulados "Denuncia de Manuel J. Lago sobre un animal aparecido en campo del denunciante", hace saber al público que se encuentra a disposición de esta Alcaldía el siguiente animal: Un novillo pampa colorado de esta marca. Pasado el término se procederá a la venta en subasta pública, de acuerdo con el artículo 65 y 307 del Código Rural. — Treinta y Tres, Junio 3 de 1925. — Silverio Fonseca, Teniente Alcalde.

Jn.15-9155-v.jl.6.

Denuncia de vacunos

EDICTO — Por disposición del suscripto, Teniente Alcalde, dictada en los autos caratulados "Denuncia de Nicolás J. Acosta sobre un animal aparecido en campo del denunciante", se hace saber al público que se encuentra a disposición de esta Alcaldía el siguiente animal: Un novillo pampa de la siguiente marca. Pasado el término se procederá a la venta en subasta pública, de acuerdo con el artículo 65 y 307 del Código Rural. — Treinta y Tres, Junio 3 de 1925. — Silverio Fonseca, Teniente Alcalde.

Jn.15-9154-v.jl.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Treinta y Tres, recaída en los autos caratulados "El Procurador de Impuestos contra don Enrique Soler", se cita, llama y emplaza a don Enrique Soler o a quien o quienes se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número 63 para que dentro del término de noventa días se presenten por sí o por apoderado legalmente constituído a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Cerro Chato, Mayo 10 de 1925. — R. Yaquinta Cabrera, Juez de Paz.

Jn.1.o-8714-v.jl.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Treinta y Tres, recaída en los autos caratulados "El Procurador de Impuestos contra doña Secundina F. de Chótola", se cita, llama y emplaza a doña Secundina F. de Chótola, o a quien o quienes se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número 77 para que dentro del término de noventa días se presenten por sí o por apoderado legalmente constituído a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Cerro Chato, Mayo 10 de 1925. — R. Yaquinta Cabrera, Juez de Paz. Jn.1.o-8723-v.jl.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Treinta y Tres, recaída en los autos caratulados "El Procurador de Impuestos contra doña Amelia Mareco de Silva", se cita, llama y emplaza a doña Amelia Mareco de Silva o a quien o quienes se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número 92 para que dentro del término de noventa días se presenten por sí o por apoderado legalmente constituído a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Cerro Chato, Mayo 9 de 1925. — R. Yaquinta Cabrera, Juez de Paz. Jn.1.o-8722-v.jl.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Treinta y Tres, recaída en los autos caratulados "El Procurador de Impuestos contra doña Teófila Tarrech", se cita, llama y emplaza a doña Teófila Tarrech o a quien o quienes se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número 87 para que dentro del término de noventa días se presenten por sí o por apoderado legalmente constituído a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Cerro Chato, Mayo 9 de 1925. — R. Yaquinta Cabrera, Juez de Paz

Jn.1.o-8721-v.jl.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Treinta y Tres, recaída en los autos caratulados "El Procurador de Impuestos contra don Francisco Pascual", se cita, llama y emplaza a don Francisco Pascual o a quien o a quienes se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número 103 para que dentro del término de noventa días se presente por sí o por apoderado legalmente constituído a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Cerro Chato, Mayo 9 de 1925. — R. Yaquinta Cabrera, Juez de Paz. Jn.1.o-8720-v.jl.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Treinta y Tres, recaída en los autos caratulados "El Procurador de Impuestos contra el Banco A. y Ganadero", se cita, llama y emplaza al Banco A. y Ganadero o a quien o a quienes se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número 93 para que dentro del término de noventa días se presenten por sí o por apoderado legalmente constituído a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Cerro Chato, Mayo 9 de 1925. — R. Yaquinta Cabrera, Juez de Paz. Jn.1.o-8719-v.jl.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Treinta y Tres, recaída en los autos caratulados "El Procurador de Impuestos contra don Dalmiro Machado", se cita, llama y emplaza a don Dalmiro Machado o a quien o a quienes se consideren con derechos al inmueble empadronado con el número 80 para que dentro del término de noventa días se presenten por sí o por apoderado legalmente constituído a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Cerro Chato, Mayo 9 de 1925. — R. Yaquinta Cabrera, Juez de Paz. Jn.1.o-8717 v.jl.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Treinta y Tres, recaída en los autos caratulados "El Procurador de Impuestos contra don Dalmiro Machado", se cita, llama y emplaza a don Dalmiro Machado o a quien o a quienes se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número 96 para que dentro del término de noventa días se presenten por sí o por apoderado legalmente constituído a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Cerro Chato, Mayo 9 de 1925. — R. Yaquinta Cabrera, Juez de Paz. Jn.1.o-8716-v.jl.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Treinta y Tres, recaída en los autos caratulados "El Procurador de Impuestos contra don Alejandro López", se cita, llama y emplaza a don Alejandro López, o a quien o a quienes se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número 95 para que dentro del término de noventa días se presenten por sí o por apoderado legalmente constituído a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Cerro Chato, Mayo 10 de 1925. — R. Yaquinta Cabrera, Juez de Paz. Jn.1.o-8715-v.jl.1.o.

Remates Judiciales

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos "González Miguel Amadeo. Concurso voluntario y cesión de bienes" se hace saber al público que el día ocho de Julio entrante a las quince horas y en las puertas de este Juzgado Letrado Departamental, calle 18 de Julio entre las de Joaquín Suárez y General Artigas, se va a proceder a la venta en almoneda, por el Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Actuario, del siguiente bien: una fracción de terreno de chacra, señalado con el número 1 en el plano del agrimensor Mulins, que forma parte de la propiedad empadronada con el número cincuenta y dos, compuesta de una superficie de dieciséis hectáreas y dos mil trescientos treinta y cuatro metros, cuyos límites son: por el Noreste, con la fración número 4 y 2, adjudicadas, respectivamente, a los herederos Epifanía Bernarda y María Inés Juana González; por el Sureste, con la zanja Maciel, que la separa de la sucesión de Belardo Villagrán; por el Suroeste con Pedro Amarato y por el Noroeste, con la misma fracción número 4. Se previene: 1.o Que a los efectos de la venta a realizarse el bien de la referencia ha sido tasado a razón de noventa pesos la hectárea. 2.o Que la venta se realizará tomando por base las dos terceras partes del valor de tasación. 3.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, en manos del señor Actuario, el 10 por ciento de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Junio 11 de 1925. — Fernando Suárez, Actuario.

Jn.20-9309-v.jl.8.

RICARDO OLIVERA USHER

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Mincili y mandado cumplir por el señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público que el día seis de Julio próximo venidero, a las catorce horas, y en las puertas del Juzgado Letrado de este Departamento, el martillero don Ricardo Olivera Usher, con asistencia del suscripto Actuario y alguacil del Juzgado, procederá a la venta y con la base de dos mil pesos, de los siguientes bienes inmuebles: ocho solares de terreno, situados en esta ciudad, señalados con los números uno, dos, tres, cuatro, cinco, seis, siete, y ocho de la manzana veintiséis, cuartel segundo, compuestos en conjunto por estar unidos de una superficie de siete mil trescientos setenta y ocho metros, que linda: por un lado, con la calle Agraciada; por otro con la calle Brasil, por otro con la calle Ramírez, y por otro con la calle Rivera. Y se previene: Que la venta ha sido decretada en los autos caratulados "Pelayo R. García Medero, cesación de condominio", que el mejor postor consignará en el acto de aceptársele su oferta, y en garantía de ella la suma de trescientos pesos. Que los títulos y antecedentes respectivos, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, a disposición de los interesados. — Trinidad, Junio 20 de 1925. — Julio de Vila Mattos, Actuario.

Jn 25-9443-v.jl.6.

JOSE MARIA SIERRA

REMATE JUDICIAL

De mandato del que suscribe Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, en los autos seguidos por la "Agencia de Rentas contra la sucesión de don Plácido Benítez y doña Claudia Marjes por cobro de impuestos inmobiliario y general municipal", se hace saber al público que el día seis de Julio de mil novecientos veinticinco, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero don José María Sierra, asistido del suscripto Juez de Paz, se va a proceder a la venta en remate público, de un solar de terreno ubicado en la calle España de esta ciudad, compuesto de veintiún metros, cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Sur, por donde linda con la calle citada, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Norte, por donde linda con la misma sucesión de don Plácido Benítez; al Este, con don Miguel Báez y al Oeste, con doña María Olivia Pérez de Clavijo. Se pre-

viene: Que el terreno y mejoras a venderse, están tasados para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de doscientos pesos y no se admitirá oferta, que no supere las dos terceras partes de la avaluación; que el mejor postor, deberá consignar en el acto de la venta el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho y que los antecedentes se encuentran en esta oficina, a disposición de los interesados. — Rosario, Junio 10 de 1925. — Domingo Epherre.

Jn.18-9181-v.jl.6.

JOSE LUIS FIALO
JUDICIAL

Espléndida bodega en Sayago, Camino Propios y 28 de Febrero. El sábado 4 de Julio a las 16 horas. Al mejor postor, en el lugar de su ubicación y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Manuel J. Pérez contra José Bennati. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día cuatro de Julio próximo a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don José Luis Fialo, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y mejoras que contiene y le correspondan, comprendidas las máquinas industriales siguientes: una bomba centrífuga, una garola rompedora, y una prensa "Mexhine", situada dicha fracción en la 21.a sección judicial de este Departamento, señalada con el número 6 en el plano del agrimensor Juan Mier, el 4 de Diciembre de 1913, compuesta de 526 metros 63 decímetros cuadrados, teniendo 9 metros 53 centímetros de frente al Sudoeste, al Camino Propios, lindando: al Este, en 60 metros con terreno de José Bennati; 9 metros 1 centímetro en el Norte, donde linda con el solar siete; y por el Oeste, con el solar número 5, en 56 metros 90 centímetros. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423 de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 15 de 1925. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Más informes: calle 25 de Mayo número 492. T. U. 2691 (Central).

Jn.16-9185-v.jl.4.

JOSE LUIS FIALO
JUDICIAL

Chalet en Sayago, camino Propios y 28 de Febrero.

El sábado 4 de Julio, a las 15 horas y 30. Al mejor postor, en el lugar de su ubicación, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Manuel J. Pérez contra José Bennati y otros, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día cuatro de Julio próximo, a las quince horas y treinta, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don José Luis Fialo, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, empadronada con el número 58639, ubicada en Sayago, 21.a sección judicial de este Departamento, señalada en el plano respectivo del agrimensor don Juan Mier con el número 4, compuesta de 470 metros 77 decímetros cuadrados, que se deslinda así: 9 metros 1 centímetro al Norte, por donde linda con el número 7: 53 metros 80 centímetros al Este, con el solar número 5; al Oeste, con servidumbre particular, en 50 metros 70 centímetros, y 9 metros 53 centímetros de frente al Sur al camino Propios. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 8 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Más informes: 25 de Mayo 492. Teléfono: Uruguaya 2691 (Central).

Jn.15-9137-v.jl.3.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Fernando Dupin contra Eusebio Irene Yfrán, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día dos del entrante mes de Julio, a las 15 horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 466, se va a proceder, por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de una fracción de campo con las poblaciones y demás mejoras que contenga, ubicada en Balija, sexta sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, que, según plano de mensura y división suscripto por el agrimensor don Angel Luisi en Marzo de mil novecientos dieciocho, se encuentra señalado con el número tres y se compone de setenta y siete [illegible] veintinueve metros, y linda: por el Norte, con Berta Blanca y Ramón Manuel Yfrán; por el Este, con doña Juana Paula Yfran de Carriquiri; por el Sud, con el arroyo Balija, y por el Oeste, con doña Liboria Rolán de Boutividain. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía de la misma; Segundo: Que los gastos de escrituras de compromiso y venta, certificados de los registros y comisión del rematador serán de cuenta del comprador; y Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 5 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.8-8944-v.jl.2.

VICTORICA Y MUIÑOS
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Lorenza Mascaró de Mayol", se hace saber al público que el día 6 de Julio del corriente año, se procederá, por los martilleros Victorica y Muiños, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta de los siguientes bienes: 1.o Una estancia, denominada "San Lorenzo", compuesta de tres fracciones, que en conjunto tienen un área de dos mil seis hectáreas, mil setecientos cincuenta metros, con sus poblaciones, galpones, alambrados, mangueras, corrales y demás mejoras que contiene, ubicada en la séptima sección del Departamento de Florida, compuesta una de dichas fracciones de un área de mil trescientas sesenta y cinco hectáreas, nueve mil cuatrocientos catorce metros, lindando: por el Norte, con Juan Guridi; por el Sud, con el arroyo Mansavillagra; por el Este, con María Pereira, y por el Oeste, con Joaquín Guadalupe. Otra se compone de quinientas sesenta y siete hectáreas, mil cuatrocientos setenta y cinco metros, que lindan: por el Norte, con Juan Santos; por el Este, con María Pereira; por el Sud, con Ignacio Etchart, y por el Oeste, con Joaquín Guadalupe; y la otra fracción se compone de setenta y tres hectáreas, siete mil ochocientos ochenta y un metros, lindando: por el Norte, con Juan Santos; por el Sud, con María Pereira; por el Oeste, con Silvestre Otero, y por el Este, con Máximo Rodríguez; y 2.o Un terreno con su edificio, ubicado en esta ciudad, compuesto de doscientos sesenta y un metros ciento diez milímetros cuadrados, que se deslindan así: ocho metros ciento sesenta milímetros de frente al Este sobre la calle Ibicuí, por donde el edificio tiene señalada su puerta con el número mil ciento ochenta y uno; treinta y un metros novecientos noventa y siete milímetros al Norte, con C. Rodríguez; ocho metros ciento sesenta milímetros al Oeste, con Bartolo Risso, y treinta y un metros novecientos noventa y siete milímetros al Sud, con el mismo señor Bartolo Risso. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que el bien descripto en primer término se venderá sobre la base de $ 115.323, y el descripto en segundo término sobre la base de $ 11.000; 3.o Que dichos bienes se venderán, respectivamente, en el vestíbulo de la Bolsa, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, a las 16 horas, del día señalado anteriormente; 4.o Que el uno por ciento de la comisión de los rematadores y los gastos de escrituración, impuestos, etc., serán de cargo del comprador; 5.o Que los antecedentes relativos a esta venta se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 27 de 1925. —Patricio A. Pereira, Actuario.

My.30-8657-v.jl.6.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Francisco Gamarra, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Isabelino Britos o Andrés Avelino Brites", se hace saber que el día 6 de Agosto próximo, de las catorce a las quince horas y en las puertas del Juzgado, el alguacil asistido del actuario procederá a vender en subasta pública y al mejor postor, el siguiente bien propiedad de dicho causante: El solar de terreno número cuatro de la manzana número noventa y dos de la planta urbana de esta ciudad, con todos los edificios, construcciones, cercos y demás mejoras y anexos que contiene, compuesto de cuarenta metros y veinte centímetros de frente al Nordeste sobre la calle Brasil (hoy Diez y nueve de Abril), por cuarenta y dos metros y noventa y cinco centímetros de fondo al Sudoeste lindando con el solar tres; al Noroeste, linda con el solar uno, y al Sudeste, por formar esquina, con la calle Cuareim. Se previene que el mejor postor deberá, en el acto de aceptársele su oferta, oblar el diez por ciento de su compra, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y que los títulos del inmueble a venderse se hallan glosados al precitado expediente, donde podrán verlos los interesados. — Artigas, Junio 16 de 1925. — Juan J. De-Souza.

Jn.22-9331-v.Jl.9.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Francisco Gamarra, dictada en el expediente caratulado "Benito Sitya con sucesión José Pedro da Costa, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 1.o de Agosto próximo, de las catorce a las quince horas, y en las puertas del Juzgado, el alguacil asistido del actuario procederá a vender el siguiente bien:

Una fracción de campo, con todas las mejoras que contenga, propiedad de la sucesión ejecutada, compuesta de trescientas trece hectáreas, siete mil seiscientas cuarenta y siete centiáreas y dos mil trescientos centímetros cuadrados situada en el paraje denominado Catalán, tercera sección judicial de este Departamento, lindando al Norte y Este, el río Cuareim; al Sud, campos de don Marcos Ayala, y al Oeste, campos de don Anaurelino da Costa y sucesión de don Juan Manuel da Costa.

Se previene que el mejor postor deberá oblar, en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento de su compra, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y que no se aceptará oferta que no cubra la base establecida que es de veinticuatro pesos trescientos noventa y cuatro milésimos la hectárea.—Artigas, Junio 16 de 1925.—Juan J. de Souza.

Ag-20.9306-v.Jl.7.

JUAN O. PICABEA

Juzgado de Paz de la 4.a sección de Canelones
JUDICIAL

Por decreto del suscripto, dictado en los autos "Eliseo Infante con Arturo Pardie", se hace saber al público que el día 10 de Julio próximo a las 14 horas, se procederá por el martillero señor Juan O. Picabea, en las puertas de este Juzgado, a la venta de un carro, empadronado con el número Ad. 459 y de dos caballos de pelos záino y doradillo, cuyos certificados existen en autos, sobre la base de doscientos cincuenta y tres pesos con treinta y dos centésimos, que importan las dos terceras partes de la tasación efectuada, la que asciende a la suma de trescientos ochenta pesos. Se hace constar: A) Que el comprador consignará el 10 por ciento de la compra. B) Que ha sido habilitada la feria próxima, a los efectos de esta diligencia. C) Que los autos se hallan a disposición de los interesados en esta oficina. —Las Piedras, Junio 10 de 1925. — Lisandro A. Carámbula, Juez de Paz.

Jn.29-9515-v.jl.9.

JOSE MARIA DOS SANTOS

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "El Banco de la República Oriental del Uruguay contra Lici Ferreira, por cobro ejecutivo de pesos", se hace saber que el día primero de Julio próximo a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el martillero don José María dos Santos, asistido del suscripto Actuario, a la venta en remate público de una fracción de campo situada en la cuarta sección de este Departamento, compuesta de mil veintinueve hectáreas, mil ciento cincuenta y cuatro centiáreas, que linda: por el Norte, líneas rectas amojonadas, con campos de don Bernardino Noble y la sucesión de doña Olivia Noble de Neves; por el Este, línea recta, divisoria con don Virgilio Ferreira; al Sud, con campos de la sucesión de don Luis María da Silveira, hoy don José Francisco Lucas, y al Oeste, el arroyo Chuy; con la prevención de que la venta será al mejor postor, y que éste consignará el diez por ciento de su oferta a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Junio 8 de 1925. —Juan F. Furno, Actuario.

Jn.13-9092-v.jn.30.

JOSE D. AYCAGUER

Juzgado de Paz de la 2.a seción de Durazno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — El suscripto, Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Durazno, hace saber al público que por mandato del señor Juez Letrado de este Departamento, doctor don Juan Reta, dictado en los autos caratulados "Gisleno Pérez contra la sucesión Atanacio Blanco, cobro de pesos", se procederá el día diez del entrante mes de Julio a las catorce horas y en el paraje Costa del Arroyo Tejera, Estancia de don Gisleno Pérez, sita en ésta sección a la venta por el martillero don José D. Aycaguer, con asistencia del suscripto, de los siguientes bienes semovientes: trescientos seis animales lanares de cría, tasados a tres pesos cada uno; catorce bueyes, tasados a cuarenta pesos cada uno; siete novillos, tasados a treinta y cinco pesos cada uno; tres vacas, tasadas a veinte pesos cada una; una vaquillona, tasada en diez pesos; un toro, tasado en treinta pesos; un ternero, tasado en cinco

pesos; seis yeguas, tasadas en diez pesos cada una; tres caballos, tasados en veinticinco pesos cada uno; dos potrillos tasados en veinte pesos cada uno; y una potranca, tasada en quince pesos. Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no supere a las dos terceras partes de las respectivas tasaciones. B) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. — Cuchilla de C...dra, Junio 25 de 1925. — Pablo Delgado, Juez de Paz. Jn.29-9533-v.jl.9.

ALFREDO CARBAJAL

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Colonia

REMATE

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la décima sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos ejecutivos seguidos por don Daniel Armand Ugón (hijo) contra don Alfredo M. Tort", se hace saber que el día tres del entrante mes de Julio a las diez horas en la puerta de este Juzgado y por el martillero don Alfredo Carbajal, asistido del infrascripto, se va a proceder a la venta en remate público de un automóvil "Overland" y accesorios que se detallan en los referidos autos, tasado en trescientos pesos. — Se previene que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes de la tasación y que la venta es al contado. — Nueva Helvecia, Junio 15 de 1925. — Juan E. Maranda, Juez de Paz. Jn.22-9342-v.jl.2.

EUSTAQUIO J. PERERA (hijo)

Juzgado Letrado Departamental de Flores

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, y mandado cumplir por el señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público que el día treinta del corriente, a las 20 horas y 30, continuándose el día treinta y uno, a las 9 horas y las 12 de la misma hora, el martillero don Eustaquio J. Perera (hijo), asistido del suscripto Actuario y Alguacil del Juzgado, dará principio a la venta en público remate, y por precio que exceda a las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones, de las existencias y mercaderías que pertenecían a don Serapio Franco Ruiz, cuyo detalle y precios de tasaciones respectivas se encuentran en el expediente respectivo, actualmente en este Juzgado. Y se previene: Que la venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Carrau y Compañía y otros contra Serapio Franco Ruiz, cobro ejecutivo de pesos", estando éstos de manifiesto en esta oficina a disposición de los interesados. Y que las ventas se efectuarán rigurosamente al contado. — Trinidad Mayo 16 de 1925. — Julio de Vila Mattos, Actuario. My.21-8414-v.jn.30.

SERVANDO F. ECHEVERRIA

Juzgado Letrado Departamental de Florida

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en el expediente caratulado "Pedro Víctor Vanni, legatario en autos testamentaría de Matilde Vanni, por remate de sus derechos", se hace saber al público que el día 3 de Julio próximo venidero, a las horas que más adelante se enunciarán, en el vestíbulo de este Juzgado, y con asistencia del Alguacil y suscripto Escribano Actuario, el martillero don Servando F. Echeverría, procederá a la venta en remate público de los bienes que a continuación se expresan: Primero: A la hora 10: Los derechos que le corresponden al concursado Pedro Víctor Vanni, en su carácter de hijo de don Pedro Vanni (éste fallecido), como legatario en la sucesión testamentaria de doña Matilde Vanni, en trámite en este Juzgado, sobre los siguientes bienes: dos fracciones de campo situadas, la primera en la quinta sección judicial del Departamento de Flores, compuesta de 272 hectáreas, 5.671 metros, y que linda: al Norte, arroyo Corral de Piedra, que lo separa de campos de doña N. Mendaro de Olea, Juan M. Mendaro e Inocencia Mendaro de Céspedes; al Sur, el arroyo Maciel, que lo separa de campos de Camilo Martínez y Francisco y Juan Rosa Berriel; al Este, con Juan Rosa Berriel, y al Oeste, con Antonio D. Ernaut. Este campo está avaluado por la Oficina de Empadronamiento a razón de 90 pesos la hectárea. La segunda fracción se encuentra situada en la undécima sección judicial de este Departamento, Molles de Maciel, y se compone de 105 hectáreas y 5.942 metros cuadrados, lindando: al Norte, Elías Moreira; Sur, sucesión Elías Guardia; Este, camino a Durazno, que lo separa de la vía del Ferrocarril Central del Uruguay; y Oeste, Andrés María Martínez. Dicho raíz ha sido avaluado por la oficina expresada a 120 pesos la hectárea. Representan ambas fracciones un valor de $ 37.226,34. Como al concursado Pedro Víctor Vanni, en el expresado carácter, le corresponde una treinta ava parte en dichos inmuebles, dicha cuota-parte representa $ 1.240.22, siendo la base de venta las dos terceras partes de dicha cantidad: $ 867.25, con más $ 104.83 por concepto de deudas que corresponde abonar a dicho concursado en la referida testamentaría, formando, en consecuencia, en total, la base de venta $ 972.08. El mejor postor consignará el diez por ciento en garantía de la misma; Segundo: A la hora 10 y 15 minutos: Todos los créditos a favor de la testamentaria de Matilde Vanni, cuya nómina fué testimoniada en este expediente de fojas una a tres, incluso un nicho en el cementerio de la Villa Sarandí. Dichos créditos y nicho representan un valor de pesos 12.956.89, y la cuota-parte que corresponde al concursado en el supradicho carácter de legatario (30 ava parte), es de pesos 431.86, viniendo a ser la base de venta (dos terceras partes), $ 292.57. El mejor postor consignará el importe total de su compra; Tercero: A la hora 10 y 30: Todos los créditos a favor del concurso, cuyo monto es de $ 3.577.39, según resulta de la relación corriente a fojas 94 del juicio de quiebra. Dicha venta de créditos es al mejor postor y dinero de contado. Todos los antecedentes relacionados con el remate decretado se encuentran en la Oficina Actuaria, donde los interesados podrán informarse más ampliamente. — Florida, Junio ... de 1925. — Gerardo Cendán, Actuario. Jn.15-9150-v.jl.1.o.

JUSTO BOERO

Juzgado L. de lo Civil Comercial y Correccional de Paysandú

REMATE JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en los autos caratulados "Ibarra Angel con la sucesión de José Zanoniani, ejecución de hipoteca" se hace saber que el día jueves nueve de Julio del corriente año de las 14 a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado calle Monte Caseros número 89 el martillero don Justo Boero, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a la venta en remate judicial y al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o Un terreno con edificio y demás mejoras, situado en esta ciudad, compuesto de 29 metros 93 centímetros de frente al Norte, sobre la calle Sarandí, 44 metros 60 centímetros de frente al Este sobre la calle Guayabos, 29 metros 93 centímetros de frente al Sur, lindando con Manuel Custodio Silveira y 44 metros 55 centímetros de frente al Oeste, lindando con terreno que fué de don Juan Garicoche y 2.o, un fracción de terreno situado en esta ciudad, con cercos que comprende compuesta de 748 metros 5257 centímetros cuadrados, limitando al Oeste, calle Juncal al Este, con terrenos de don Juan Domingo Etulain al Norte, calle Washington, y Sur terreno de don Nicolás Oddone. Se hace presente que el comprador deberá oblar al diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y que los títulos de los bienes relacionados se encuentran en la Escribanía Actuaría a mi cargo a disposición de los interesados. — Paysandú, Junio 18 de 1925. — Alberto S. Quintana, Escribano. Jn.20-9303-v.Jl.9.

JOSE LORENZO Y LOSADA

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

EDICTO JUDICIAL

Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, en el expediente rotulado "Emilio y Manuel Barreiro contra Elvira Presa de Botti, cobro de pesos", se hace saber que el día ocho del entrante Julio, se procederá en las puertas de este Juzgado, por el martillero señor José Lorenzo y Losada con asistencia del Alguacil y del suscripto Actuario, a la venta en remate público de los siguientes inmuebles: De las 15 horas y 30 a las 16 horas: un terreno solar esquinero, ubicado en la manzana número 99, de esta ciudad, compuesto de veintiún metros treinta y siete centímetros de frente a la calle Francisco de los Santos, por veinticuatro metros treinta y dos centímetros de fondo, lindando, por un costado con la calle Lavalleja; por otro con Leofildo Camaño y por otro, con Eleuterio González. Dicho inmueble ha sido tasado en la suma de quinientos cincuenta pesos. De las 16 horas a las 16 y 30: otro terreno solar, ubicado en la manzana número 112, de esta ciudad, compuesto de veintiún metros sesenta y siete centímetros de frente a la calle Francisco de los Santos, por cuarenta y cuatro metros ochenta y cinco centímetros en sus costados iguales y paralelos de fondo, lindando por uno de ellos, con la calle "13 de Abril"; por otro con la sucesión Carlos Derida y por otro, con Paula Barrios. Tasado este inmueble en la suma de seiscientos cincuenta pesos. Se previene: Que no se admitirá oferta que no llegue a las dos terceras partes del precio de las tasaciones referidas; que el más alto postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 por ciento de la misma a los efectos de derecho y que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador. — Rocha, Junio 10 de 1925. — Juan Cendán, Escribano. Jn.20-9307-v.jl.8.

LUIS P. GAUDIN

Juzgado L. Departamental del Salto

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber que el día 9 de Julio del corriente año a las 10 horas, en Parada Herrería, 3.a sección judicial de este Departamento, y en su local de remates el martillero Luis P. Gaudín, asistido del Juez de Paz de la expresada sección, procederá a vender en remate público, 60 reses de cría, 4 yeguarizos y 10 cueros que se encuentran actualmente depositados en poder de Andrés Panizza, vecino de Daymán, previniéndose que no se aceptará oferta menor a 2,3 de su tasación, que es $ 10.00 por animal y $ 1.50 por cada cuero al barrer, entregándose el importe al funcionario nombrado. Esta venta fué ordenada en los autos "Sumario por detención de una tropa que conducía Juan Villanueva." Y a sus efectos se hace la presente. — Salto, Junio 24 de 1925. — Bismarck Suárez, Actuario. Jn.27-9505-v.jl.3.

NICANOR PEREZ ROUBIN

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos caratulados "Juan H. Ricci, Quiebra", se hace saber que el día 5 de Julio próximo a las 21 horas y en las noches subsiguientes, de 21 a 24 horas, hasta su terminación, el martillero don Nicanor Pérez Roubín, asistido del señor Alguacil del Juzgado y del infrascripto Actuario, va a vender, al mejor postor, todas las existencias pertenecientes al comercio del mencionado fallido Ricci. Se previene: 1.o Que la venta se hará al contado; y 2.o Que el inventario de las mercaderías a venderse se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuario de este Juzgado, a disposición de los interesados. — Mercedes, Junio 16 de 1925. — Eduardo V. Vió, Actuario. Jn.22-9354-v.jl.8.

ROBERTO GRAVINA

Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José Pirán, dictada en los autos caratulados "Brando Antonio, Quiebra", se hace saber al público que el día seis de Julio entrante a las veinte horas en la casa que ocupaba el fallido don Antonio Brando se procederá a la venta en remate público y al mejor postor por el martillero don Roberto Gravina, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, todas las mercaderías y muebles que componían la referida casa comercial. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. —Tacuarembó, Junio 17 de 1925. — Fernando Suárez, Actuario. Jn.22-9343-v.jl.2.

RICARDO HIERRO

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Treinta y Tres

REMATE JUDICIAL

Base: 1.453 pesos con 50 centésimos.

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, dictada en el expediente caratulado "La Administración de Rentas Departamental con la sucesión Manuel Delgado, por cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día 1.o de Agosto entrante a las 10 horas y en la puerta de este Juzgado, se procederá nuevamente a la venta por el martillero don Ricardo Hierro del siguiente bien: un campo en Yerbal Grande, cuarta sección de este Departamento, compuesta de 171 hectáreas, declarada en la planilla número 72060, año 1921 y empadronada con el número 1362. Se previene: 1.o Que no se acepta oferta que no exceda del 50 por ciento de su aforo, que asciende a la suma de mil cuatrocientos cincuenta y tres pesos con cincuenta centésimos, y que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada. A los efectos de esta publicación, queda habilitado el feriado menor. — Treinta y Tres, Junio de 1925. — L. Gambardella, Juez de Paz. Jn.27-9504-v.jl.8.

CARLOS A. MAESO

Juzgado Letrado Departamental de Treinta y Tres

REMATE JUDICIAL

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber que el día nueve del mes entrante, a las 15 horas, se va a proceder a la venta, al mejor postor, por el martillero don Carlos A. Maeso, asistido del suscripto Actuario, en las puertas de este Juzgado, calle Manuel Oribe sin número, de un solar de terreno con sus construcciones y demás mejoras, ubicado en la manzana ocho de esta ciudad, compuesto de veintiún metros de frente al Oeste, a la calle Avelino Miranda; por treinta y dos metros y veinte centímetros de fondo, lindando por el Este y Sur, con José Goyoaga, y por el Norte, con la calle Manuel Meléndez. Además, se rematará en el lugar de la ubicación del inmueble descripto anteriormente, todos los muebles que obran inventariados y tasados en autos. Se previene. 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de la tasación que tiene el inmueble referido, la cual ha sido practicada por los señores tasadores en la suma de dos mil quinientos pesos. 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma a los efectos dispuestos en el ar-

tículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. 4.o Se hace constar que el remate decretado ha sido dispuesto en los autos caratulados "Evarista Lago de Victoria. Sucesión". A los efectos dispuestos por la ley se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Junio 17 de 1925. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Jn.23-9372-v.jl.9.

GIONOLA Y SARALEGUI
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Treinta y Tres

EDICTO — Sin base y al mejor postor. Por disposición del suscripto Juez de la 1.a sección del Departamento, dictada en el expediente caratulado "La Administración de Rentas", contra la sucesión de Cipriano Payan, por cobro de contribución inmobiliaria se hace saber al público que el día 3 de Julio próximo pasado a las 14 horas en remate público se procederá a la venta sin base y al mejor postor por el martillero señor Gianola y Saralegui, el siguiente bien. Un terreno con las mejoras que contiene ubicado en la manzana número de esta ciudad, lindando por el Norte con José Acevedo; por el Sur calle A. Sierra; por el Este con J. Spikerman y por el Oeste con Camilo Rodríguez. Se previene que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. — Treinta y Tres, Junio 12 de 1925. — L. Gambardella, Juez de Paz.
Jn.17-9217.v.Jl.3.

AURELIO PEREYRA CARRASCO
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Treinta y Tres

EDICTO — Base: $ 630.00. Por disposición del suscripto, Juez de Paz, dictada en el expediente caratulado "La Administración Departamental de Rentas con la sucesión de José M. Méndez, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se hace saber al público que el día 9 de Julio próximo a las 14 horas, en la puerta de este Juzgado, se procederá a la venta por el martillero señor Aurelio Pereyra Carrasco, del siguiente bien: un campo ubicado en Yerbal Chico, 4.a sección, compuesto de 63 hectáreas, empadronado con el número 1197, y declarado en planilla número 72820, año 1921. Se previene que no se acepta oferta que no exceda de las dos terceras partes de su aforo y que asciende éste a la suma de $ 945.00 y que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento en el acto de serle aceptada su oferta.—Treinta y Tres, Mayo de 1925. — L. Gambardella, Juez de Paz.
Jn.17-9218-v.jl.3.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Vapor "Clan Macbean"

Se avisa a los interesados que habiendo terminado la descarga en el Hangar 4, el vapor arriba nombrado, de acuerdo con lo que establece el artículo 1256 del Código de Comercio, las reclamaciones por falta de bultos o en los contenidos de los cajones deberán ser presentadas dentro de las 48 horas de la publicación de la presente. Transcurrido dicho término no se tomará en cuenta reclamo alguno. — Montevideo, Junio 22 de 1925. — Los agentes.
Jn.29-9511-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de lo prescripto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al público que he vendido a don Adolfo Próspero Betelú, la casa que en los ramos de carpintería, herrería, y anexos tenía establecida en la Estación Yi, 2.a sección de Durazno, a fin de que dentro del término de treinta días se presenten a la misma los acreedores con los justificativos de sus créditos. — Durazno, Junio 24 de 1925. —A ruego de don Plácido González, por no saber firmar: Adán Aldama.
Jn.29-9532-v.jl.21

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Manuel Varela las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Canelones número 1399, esquina Santiago de Chile, de esta ciudad A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo. Junio 9 de 1925. — Dolores Ferreira de Canale
Jn.11-9022-v.jl.6.

"LA TRANSATLANTICA
Compañía de Tranvías Eléctricos — Amortización de Títulos Hipotecarios

Se invita a los señores tenedores de Títulos Hipotecarios del ex Tranvía Oriental a presenciar el sorteo de estos títulos, que hasta la cantidad de 14.500 pesos se efectuará el martes 30 del corriente, a las 11 horas, en la Administración, calle 25 de Mayo número 696. — Montevideo, Junio 26 de 1925. — La Administración.
Jn.26-9442-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio que don Francisco Pinza, cedió a Manuel Brea, los derechos que le acordaba la promesa de venta celebrada entre José Camarista, por una parte y Francisco Núñez, Silvio Rey y Francisco Pinza, por la otra y relativa al comercio de propiedad del señor José Camarista, situado en esta ciudad, casa número 1649 de la calle Misiones, tomando el señor Brea a su cargo las obligaciones que de ella emanaban. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notificamos a todos los acreedores para que se presenten en la casa indicada con los justificativos de sus créditos para serles abonados. — Montevideo, Junio 22 de 1925. — Francisco Pinza. — Manuel Brea. — Francisco Núñez. — Silvio Rey. — Por M. Moratorio: M. Mattu.
Jn.26-9471-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que hemos prometido vender a los señores Catuogno, Bianchi y Cía., las máquinas, útiles y demás pertenencias de fabricación de la Fábrica Nacional de Ropa Blanca, establecida en Las Piedras, Departamento de Canelones. Los que se consideren acreedores pueden presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal, en el domicilio antes mencionado o en nuestro escritorio de la calle Río Branco número 1368. — Antonio Seremini y Compañía.
Jn.26-9456 v jl 20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, que hemos disuelto la sociedad que teníamos formada bajo la razón "D'Andrea y Chollier", emplazando a sus acreedores se presenten a cobrar sus créditos en la calle Larrañaga número 329, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Junio 24 de 1925. — Juan Chollier. — José C. D'Andrea.
Jn.26-9458-v.jl.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales, comunicamos que por escritura que hoy autorizó el escribano Carlos E. Simón, hemos disuelto la sociedad constituída con la firma "Fernández de Rial y Compañía", para explotar el negocio de provisión, sito en esta ciudad, calle Misiones número 1484. — Montevideo, Junio 22 de 1925. — Carmen Fernández de Rial. —Luis García Naya.
Jn.26-9460-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, participo que he pactado vender a don José Caprio el negocio que en el ramo de salón de lustrar calzado, mensajeros, venta de cigarrillos y anexos, tengo establecido en la calle Agraciada número 1670, de esta ciudad, denominada "Mensajería Agraciada", debiendo, por tanto, los acreedores presentarse dentro de los treinta días en dicho comercio con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 10 de 1925. — Elvira B. de Pujol.
Jn.15-9136-v.jl.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio en general que según escritura autorizada por el escribano don Rodolfo García de Zúñiga con fecha 18 del corriente mes he vendido a don Enrique Couce Pérez la casa de negocio que tengo establecida en la calle Guadalupe número 1469, denominada "La Comercial", con todas las existencias incluso la patente respectiva. De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, cito a todos los que se consideren con derecho para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, en la calle Colonia número 1512, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 22 de 1925. — Juan Calcagno.
Jn.25-9415-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Juan N. Pérez, las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Larrañaga número 418, esquina Asilo, de esta ciudad, a los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfecho. — Montevideo, Junio 15 de 1925. — Américo V. Zubimendi.
Jn.16-9196-v.jl.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Juan Anidape y Arnaldo Pereyra, el comercio que en el ramo de carnicería, tengo establecido en la calle Industrias número 38 (Unión). De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 15 de 1925. — Por Panario (hijo): Antonio Soneyra.
Jn.16-9192-v.jl.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber que los señores Gercar y Carreño, han prometido en venta a la Sociedad Anónima "Cristalería del Uruguay", su establecimiento denominado "Cristalería del Uruguay". En consecuencia hacemos conocer al comercio que el domicilio provisorio de la Sociedad Anónima Cristalería del Uruguay es en la calle Treinta y Tres número 1418. (Escribanía de E. Gambin y Blanco). — Montevideo, Junio 17 de 1925. — Enrique Queirolo.
Jn.20-9293-v.jl 15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público haber vendido a don Gilberto Domínguez, nuestra casa de comercio denominada "Panadería Infanta Isabel de Borbón", situada en la calle General Pedro Galán número 13, de esta ciudad. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones emplazando a nuestros acreedores por treinta días, y presente sus respectivas cuentas en la Escribanía del señor Federico Prando, calle Andes número 1267. — Montevideo, Junio 17 de 1925. — Albino Castro. — Francisco Fonticoba.
Jn.20-9236-v.jl.15.

VENTA DE CARNICERIA

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunico al comercio y al público en general, que he prometido vender al señor José Díaz, mi casa de comercio en el ramo de carnicería y anexos, que tengo establecida en la Avenida 8 de Octubre número ...., Unión; a fin de que los que tengan créditos a cobrar, deben presentarse con los justificativos correspondientes dentro del plazo legal en la misma casa.— Montevideo, Junio 18 de 1925. — Eugenio Pinasco.
Jn.22-9330-v.jl.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se avisa al público y al comercio, que por escritura celebrada hoy ante el escribano don Alberto Goldaracena, ha quedado disuelta la firma comercial que giraba en esta plaza en el ramo de café y bar, denominado "Dick Bar", cuya firma era Juan Rafael Trabal y Compañía, calle 25 de Agosto número 226, de esta ciudad, quedando el activo y pasivo de dicha firma a cargo de señor don Ventura Cancela. — Montevideo, Junio 13 de 1925.
Jn.16-9191-v.jl.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio que con fecha de hoy y ante el escribano don Ricardo Penino, ha sido disuelta la sociedad que giraba bajo la firma de Daverio y Monetti, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Edmundo Monetti. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 18 de 1925. — Pedro Daverio. — Edmundo Monetti.
Jn.22-9314-v.jl.16.

COMPAÑIA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION

De acuerdo con el artículo 10 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el 15 de Julio próximo a las 16 horas, en el escritorio de la Compañía, calle Uruguayana esquina 12 de Diciembre (Bella Vista).

ORDEN DEL DIA:

Memoria y balance general del año 1924. —El Secretario.
Jn.24-9381-v.jl.11.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio que he contratado vender a la señora Ofelia Leyton la casa de pensión situada en la calle Isla de Flores número 823, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Junio 12 de 1925. — Emilia Blanca Varin.
Jn.13-9109-v.jl.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley ponemos en conocimiento del público que en esta fecha hemos prometido en venta el activo de nuestra casa comercial en los ramos de almacén, ferretería y bazar a la firma Sosa y Perugorría. — Lascano, Junio 1.o de 1925. — José Nogueira (hijo).
Jn.17-9229-v.jl.11.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

A sus efectos participamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Pastore y Chelle, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del socio Jesús F. Chelle. —Mercedes, Junio 1.o de 1925. — Galileo P. Pastore. — Jesús F. Chelle.
Jn.11-9026-v.jl.6.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Se hace saber que he prometido vender a don Manuel Alvarez mi casa de comercio en el ramo de restaurant ("La Garibaldina"), calle Cerrito número 249, de esta Capital. Los que se consideren con derecho pueden presentar los justificativos de sus créditos en la escribanía de don Alberto J. Martínez, calle Rincón número 717. — Montevideo Junio 11 de 1925. — Higinio Vázquez.
Jn.13-9102-v.jl.8.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio, calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don José Díaz, el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, situado en la calle Cerrito número 347, esquina Solís de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 22 de 1925. — Antonio Picasso. — Arturo Picasso.
Jn.24-9377-v.jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención del balanceador y rematador público señor Francisco García Míguez, oficina calle Yi número 1465, he prometido vender al señor Ignacio Carbone, la casa de negocio en el ramo de almacén de comestibles al por menor, que poseo en la calle Abayubá número 2754, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se ruega a todos los que se consideren con derecho, se presenten con los justificativos de los mismos en la oficina del mencionado balanceador. —Montevideo, Junio 16 de 1925. — Ceferino Costabile.
Jn.24-9382-v.jl.17.

"CREDIT FONCIER DE L'URUGUAY"

Boulevard de Strabourg, 37. París — Calle Treinta y Tres números 1426 al 1430. — Montevideo.

Se hace saber a los señores accionistas, que concordando con lo resuelto por la Asamblea General del 2 de Mayo último se han sorteado "cuatro mil quinientas acciones" de esta Institución, reembolsables desde el 4 de Mayo próximo pasado, por su valor escrito en francos, en la sede social, y al cambio del día sobre París en esta agencia, entregándose a la vez una acción de "Jouissance" por cada una de las sorteadas, que llevan los números siguientes:

1 a 100	10801 a 10900
201 " 300	10901 " 11000
401 " 500	11601 " 11700
701 " 800	11701 " 11800
1201 " 1300	11901 " 12000
1701 " 1800	12201 " 12300
2601 " 2700	12301 " 12400
3001 " 3100	12801 " 12900
3901 " 4000	13601 " 13700
5401 " 5500	13701 " 13800
5701 " 5800	14401 " 14500
6601 " 6700	14901 " 15000
6801 " 6900	15401 " 15500
7101 " 7200	16401 " 16500
7501 " 7600	16701 " 16800
7801 " 7900	16801 " 16900
7901 " 8000	17101 " 17200
8201 " 8300	17801 " 17900
8401 " 8500	18501 " 18600
8801 " 8900	18701 " 18800
9001 " 9100	18901 " 19000
9201 " 9300	19401 " 19500
9301 " 9400	

Jn.15-9132.v.Jl.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al publico, participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Alonso Hnos., y Cía., las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Agraciada número 1893 esquina Castro, de esta ciudad, a los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 22 de 1925. — Pablo Angel Odetto.
Jn.24-9394-v.Jl.17.

COMPAÑIA URUGUAYA DE NAVEGACION (LIMITADA)

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con lo determinado por los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 11 de Julio próximo a las 15 horas, en el local de la Compañía, calle Piedras número 351, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1—Lectura de la Memoria.
2—Consideración del balance correspondiente al ejercicio 1924.
3—Integración del Directorio. Elección de un titular y suplente para el período 1925-1928.
4—Consideración de la propuesta formulada por el Directorio en cumplimiento del artículo 37 de los estatutos.
5—Elección de Síndico y suplente para el período 1925-1926.
6—Designación de dos accionistas para suscribir el acta correspondiente en representación de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas la obligación de depositar sus acciones en Secretaría, donde queda abierto el registro el que será clausurado tres días antes de la celebración de la Asamblea. — Montevideo, Junio 20 de 1925.
Jn.24-9384-v.jl.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber a quienes pueda interesar que con esta fecha he contratado con don Athos Saldanha, venderle el matadero que poseo en esta localidad, así como todas las existencias del mismo. Las personas que tengan cuentas pendientes con este mi establecimiento, quedan enteradas de este negocio, a sus efectos. — Rivera, Mayo 27 de 1925. — Hermelino E. Villanueva.
Jn.16-9180-v.Jl.7.

DISOLUCION Y VENTA

Hacemos saber al comercio y al público que la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Britos y Medina fué disuelta el día veintinueve de Mayo de este año, quedando a cargo del activo y del pasivo de la referida firma social el señor Britos. A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Juan L. Britos, Agraciada 1724. — Rufino E. Medina.
Jn.8-8914-v.jl.1.o.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira número 1437), he contratado vender a favor de don José Galizia la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas fermentadas situada en la calle Minas número 2002, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Junio 8 de 1925. —Juan Antonio Ríos.
Jn.10-9010-v.jl.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público y al comercio en general que he contratado vender al señor Juan P. Minetti el negocio de café y despacho de bebidas fermentadas que poseo en la calle Piedras número 282, de esta Capital. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a los que se consideren acreedores para que se presenten dentro del término legal al indicado comercio, a cobrar con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 6 de 1925. — Arturo Ferreira.
Jn.9-8954-v.jl.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido al señor José Taibo mi casa de comercio que en el ramo de provisión de frutas y legumbres tengo establecida en esta ciudad en la calle Hocquart número 1806. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores por treinta días. — Montevideo, Junio 5 de 1925. — Esteban Ferrari.
Jn.8-8906-v.jl.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio en general que con esta fecha he prometido vender a don Carlos Berreta la carnicería que tengo establecida en la calle José L. Terra número 2088, y de acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago las publicaciones correspondientes. — Montevideo, Junio 4 de 1925. — Joao Ribeiro.
Jn.8-8918-v.jl.1.o.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira número 1437), hemos contratado vender a favor de don Antonio Turano la casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles al por menor situada en la calle Uruguay número 1515, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Junio 10 de 1925. — Laureta y Balagna.
Jn.12-9059-v.jl.7

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público y al comercio que por escritura que hoy autorizó el escribano doctor Ricardo F. Ribero he vendido a don Dionisio Pinedo el comercio que en el ramo de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tenía establecido en la casa número 777 de la calle Grecia, de la Villa del Cerro, de este Departamento. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago estas publicaciones para que los que se consideren con derecho se presenten a deducir sus créditos en la citada escribanía del doctor Ribero, calle 25 de Mayo número 539, dentro del término legal. — Montevideo, Junio 8 de 1925. — Mirco Becabas.
Jn.9-8963-v.jl.2.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Se hace saber que hemos disuelto la sociedad que en el ramo de carpintería de obra blanca y muebles giraba en esta plaza, calle Guaná número 2113, bajo la razón de Manuel Casas y Ramón Casas, quedando el activo y pasivo a cargo del socio Manuel Casas. Los interesados deben ocurrir con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días al mencionado domicilio a hacer sus reclamaciones. — Manuel Casas. — Ramón Casas.
Jn.10-9009-v.jl.3.

ALMACEN VENDIDO

Ante el escribano y contador público señor Gregorio José Romay, con la intervención del balanceador don Manuel Lago Canto, el señor Marcelino Escariz ha prometido en venta a don Cádido Goñi su comercio de almacén de comestibles y despacho de bebidas no alcohólicas que bajo su firma gira en esta plaza en la Avenida Garibaldi número 2196, esquina Guadalupe, debiendo los que tengan créditos a cobrar hacerlos efectivos dentro de los treinta días, contados desde hoy, en dicho domicilio. — Montevideo, Junio 6 de 1925. — Marcelino Escariz. —Cándido Goñi.
Jn.8-8914-v.jl.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención del balanceador y rematador público señor Francisco García Míguez (Oficina: Yi 1465), he prometido vender a los señores Antonio Vitola y Alfredo Bellcastro mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles sita en la calle Santa María esquina a la de Defensa de esta Capital. De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a mis acreedores para que dentro del plazo de ley se presenten con los justificativos de sus créditos en la oficina del mencionado balanceador. — Montevideo, Junio 3 de 1925. — Manuel Rodríguez Angeris.
Jn.8-8917-v.jl.1.o.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Se hace saber al comercio y al público en general que con fecha nueve de Junio del corriente año hemos convenido en la disolución de la sociedad que en el ramo de carpintería giraba bajo la razón social de Pita y Carbone, con domicilio en la calle Uruguayana esquina Convenio. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación para que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos dentro del término de la ley, a fin de ser satisfechos. — Montevideo, Junio 10 de 1925. — Ricardo Pita. — Juan P. Carbone.
Jn.12-9054-v.jl.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo entre los interesados hemos resuelto disolver y proceder a la liquidación de las siguientes sociedades, con domicilio legal y asiento principal de sus negocios en esta ciudad de Tacuarembó: Primero: La comercial, que en el ramo de compra y venta al por mayor de materiales de construcción en general y artículos coloniales, giraba en esta plaza bajo la firma de Pedro Pinto Pereira e Hijo; Segundo: La civil, que en el ramo de ganadería y otros negocios anexos, tenía constituída el propio don Pedro Pinto Pereira y sus hijos habidos de su matrimonio con doña Juana da Costa Leite, por escritura pública que autorizó en esta ciudad el escribano don Antonio Casas con fecha 29 de Mayo de 1924. Lo que se hace saber a los efectos de la ley de la materia. — Tacuarembó, Mayo 31 de 1925. — Pedro Pinto Pereira e Hijos.
Jn.8-8913-v.jl.1.o.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público, Antonio C. Cozzolino (Escritorio, Colonia número 1780), he contratado vender a favor de los señores Gerardo Lagares y Agustín Morgade, el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Simón Martínez número 42 esquina Mármol, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa, con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 15 de 1925. — Ricardo Barrios.
Jn.17-9234.v.Jl.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se avisa al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto la firma social Sánchiz y Yavecchia que giraba en esta plaza en el ramo de mercería, quedando el socio señor José Sánchiz con el activo y pasivo de la casa. De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Sánchiz y Yavecchia.
Jn.17-9225-v.jl.11.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Participamos que por escritura de esta fecha, ante el escribano don Juan Varese se ha disuelto totalmente la sociedad que giraba en esta plaza con la razón social Pedrosa y Compañía para la explotación del establecimiento de litografía y tipografía denominado "La Sud Americana", y sito en la calle Treinta y Tres número 1429, haciéndose cargo el consocio don Santiago Pedrosa del activo y pasivo del susodicho establecimiento, que continuará operando en los mismos ramos por su sola cuenta, y exonerando de toda responsabilidad a sus ex consocios don Nicolás Fernández, don Manuel Félix y don Nicolás Claudio Fernández, realizándose la presente publicación a los efectos dispuestos por el Código de Comercio y ley de 26 de Setiembre de 1904. —Montevideo, Junio 12 de 1925. — Santiago Pedrosa. — *Nicolás Fernández*. — *Manuel F. Fernández*. — Nicolás C. Fernández.
Jn.15-9175-v.jl.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Los que suscriben por una parte, Pedro da Rosa Brizolara y por la otra Ovidio da Rosa Brizolara, socios solidarios y representantes de la firma social de Rosa Brizolara y Cía. que giraba en negocios comerciales y en ganadería, que por vencimiento de contrato hemos combinado separar nuestra sociedad y hacer la presente declaratoria, quedan todos su compromisos de la firm. social en la plaza de Montevideo y en los Bancos chanceladas. Quedando unos pocos compromisos locales insignificantes que quedan en partes iguales a cada socio a pagar. Los créditos a favor de la firma social también quedan en partes iguales, separados a favor de cada uno de los socios también los ganados vacunos, lanares y yeguarizos separados en partes iguales a los socios. Y además el socio Ovidio da Rosa Brizolara en su establecimiento ganadero en el Departamento de Rivera, 6.a sección en Yaguary queda con ganado vacuno y yeguarizos que le pertenece por la separación con la marca del socio Pedro da Rosa Brizolara que podrá vender; teniendo derecho a ocho meses de plazo para contramarcar con su marca. Y con esta fecha quedamos separados de nuestra sociedad y la firma social disuelta, y ninguno de los socios podrá hacer uso de ella.

Estando conforme con la presente declaratoria mandamos publicar en los diarios y firmamos. — Cinco Sauces, Junio 10 de 1925. — Pedro da Rosa Brizolara, Ovidio da Rosa Brizolara.

Jn.18-9277.v.Jl.13.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he asociado a mi casa de comercio, sita en la Estación Cerro Chato, Departamento de Florida, al señor Francisco de la Puente para continuar los mismos negocios, bajo la razón social de Scuffi y De la Puente. — Cerro Chato, Junio 8 de 1925. — Pedro Scuffi (hijo). — Francisco de la Puente. Jn.12-9052-v.jl.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO.

Comunico al público y al comercio que he prometido vender a los señores Ramón Ordóñez y José Parga Lema el comercio que en el ramo de almacén de comestibles, y con la denominación de "El Vivero", tengo establecido en la casa número 2902 de la Avenida San Martín, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago estas publicaciones para que los que se consideren con derecho se presenten a deducir sus créditos en la escribanía del doctor Ricardo F. Ribero, calle 25 de Mayo número 539, dentro del término legal. — Montevideo, Junio 8 de 1925. — José María de la Iglesia. Jn.9-8964-v.jl.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he prometido vender al señor Lorenzo F. Palacios, el comercio que en el ramo de salón de lustrar calzado tengo establecido en la calle Andes número 1408. De conformidad a la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días, a fin de serles abonados. — Montevideo, 17 de Junio de 1925. — Carmelo Carbonaro. Jn.18-9277.v.Jl13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público y al comercio en general, que por escritura autorizada el 11 del corriente mes ante el Escribano don Juan Rossi hemos disuelto totalmente la sociedad que en el ramo de fábrica de carrocerías teníamos constituída en esta ciudad, calle Olimar número 1426, quedando dueño absoluto de todo el activo y pasivo social el socio Pedro Matalobos García. A los efectos de las leyes de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 12 de 1925.— Pedro M. García. — José M. García.

Jn.17-9210-v.jl.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá, Sierra 1544, he contratado vender a favor de don Fernando Fernández López el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Agraciada número 3048, esquina Asencio de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Junio 4 de 1925. — Ramón Luzardo. Jn.10-8980-v.jl.3.

RESTAURANT VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Cantero (Escritorio: calle Nueva Palmira número 1437) he contratado vender a favor de don Manuel Fernández, la casa de comercio en el ramo de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, situada en la calle José L. Terra esquina Isidoro de María. Notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los 30 días se presenten a cobrar en la misma casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Junio 17 de 1925. — Gerónimo Leonardi.

Jn.18-9285.v.Jl.13.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), hemos contratado vender a favor de don Alejandro Casusso, el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Paysandú número 899, esquina Convención, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 11 de 1925. — Lago y García.

Jn.13-9110-v.jl.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en este Departamento bajo la firma social de Alonso y Ramos, con domicilio en Jesús María, cuarta sección de San José, constituída para la explotación de artículos de tienda y almacén, por medio de un carro ambulante, quedando, en consecuencia con el activo y pasivo de la misma el socio don Emeterio Ramos. La presente publicación se hace a los efectos establecidos en la ley de 26 de Setiembre de 1904. — San José, Junio 10 de 1925. — Juan P. Alonso.— Emeterio Ramos.

Jn.15-9145-v.jl.6.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Cantero (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de don Américo C. Iralde la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas situada en la Avenida General Flores número 2850, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Junio 3 de 1925. — Balbuena Hnos.

Jn.10-9011-v.jl.3.

COMPAÑIA PROGRESO URUGUAY-BRASIL (EN LIQUIDACION)

Se cita a los señores accionistas de la Compañía Progreso Uruguay-Brasil (en liquidación), para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 15 de Julio próximo en el local de la calle Galicia número 957, a las 15 horas, para considerar la siguiente orden del día:

1.o Informe de la gestión realizada por la Comisión Liquidadora.

2.o Elección de dos titulares y tres suplentes de la Comisión Liquidadora.

3.o Considerar las bases para la venta del saladero Sao Paulo.

4.o Designación de dos accionistas para que en representación de esta Asamblea y conjuntamente con la Comisión Liquidadora firmen el acta correspondiente. — El Secretario.

Nota — De acuerdo con el artículo 10 de los Estatutos se previene a los señores accionistas que deben inscribir sus acciones hasta el día anterior al de la realización de la Asamblea, pudiendo hacerlo en el local de la calle Galicia número 957, de 9 a 11 y de 14 a 17. Jn.10-9012-v.jl.15.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), he contratado vender a favor de don José Bernardo el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Francisco J. Núñez número 3100, esquina Lorenzo Pérez (Pocitos) de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 4 de 1925 —Luis Satragno. Jn.6-8889-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al público y al comercio se les hace saber que he prometido en venta a los señores Mazzone Hnos. el negocio de mi propiedad en los ramos de café y despacho de bebidas alcohólicas sito en la Avenida Agraciada número 3807. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con sus respectivos créditos al indicado comercio, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Junio 1.o de 1925. — Clorinda P. de González.

Jn.6-8883-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Ricardo Abbondanza la parte que tengo en la fábrica de gaseosas, soda y bebidas sin alcohol, que gira en esta plaza bajo la firma de Loureiro, Méndez y Cía., sita en la calle Joaquín Requena número 1447. Los que se consideren con derecho a cobrar se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a contar de la fecha, en la misma fábrica, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 6 de 1925. — Manuel Loureiro.

Jn.8-8923-v.jl.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido a la señorita Isabel Rosa Otero el comercio que en el ramo de venta de carne y verduras tenía establecido en la calle Tacuarembó 1871, y La Paz. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. —Montevideo, Junio 4 de 1925. — Pedro F. Forlì. Jn.6-8879-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a don Andrés Porta el negocio que en el ramo de herradero tengo establecido en la calle Cuñapirú número 2123. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 5 de 1925. — Juan José Colacer. — Andrés Porta.

Jn.8-8945-v.jl.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público y al comercio en general que por escritura otorgada el 4 del corriente ante el escribano Julio Bayardo hemos constituído la sociedad comercial colectiva Núñez y Mutarelli en el ramo de tienda, ropería, sastrería, mercería y anexos, con sede en esta localidad, habiendo aportado a ella el activo y pasivo de nuestra casa de comercio. A los efectos legales se hace esta publicación. — Pan de Azúcar, Junio 6 de 1925. — Gustavo Núñez. — Ildo Julio Mutarelli. Jn.8-8943-v.jl.1.o.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Avisamos a nuestra clientela y al público en general que con esta fecha hemos prometido vender a la Sociedad Anónima Cristalerías del Uruguay el activo de nuestra actual fábrica de vidrios "Cristalería Uruguaya"; por lo tanto, exhortamos a todo aquel que se crea con derechos o créditos en esta casa se sirva pasar por ésta dentro de los treinta días reglamentarios. — Gercar y Carreño. Jn.12-9031-v.jl.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a don Bartolomé Bonifacino el negocio de carnicería que tenemos establecido en esta ciudad, calle Paysandú número 1750, esquina Gaboto, denominado "Mercadito Paysandú", con todas sus instalaciones. Los que se consideren acreedores deberán presentarse al domicilio indicado dentro del término legal. — Montevideo, Junio 1.o de 1925. — José María Ramil. — Enrique Ramil. Jn.6-8872-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hacemos público que hemos disuelto la sociedad Pequeño y Hernández, propietaria del comercio "Restaurant y Café Agraciada", establecido en la casa número 2584 de la Avenida Agraciada, de esta ciudad, habiendo Adrián Pequeño enajenado a Luis María Hernández su participación en ese comercio, siendo el pasivo de cargo de ambos por iguales partes, por lo que los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la Escribanía Arcos Ferrand, Galicia número 1124, de 9 a 12, dentro del término legal.— Montevideo, Junio 1.o de 1925. — Pequeño y Hernández. — Luis María Hernández. — Adrián Pequeño.

Jn.10-9003-v.jl.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós ha quedado sin efecto la compraventa del almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Lavalleja número 1797, esquina Gaboto, de esta ciudad, tomando nuevamente posesión de dicho negocio don Toribio Ruanoba. Los acreedores se presentarán en la casa del balanceador, calle Maldonado número 1410. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 8 de 1925. — Toribio Ruanoba. —José Antonio Díaz.

Jn.10-8978-v.jl.3.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Le hago saber que en esta fecha he vendido al señor Luis Greni mi casa de comercio que en el ramo de zapatería tenía establecida en la ciudad de Canelones. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago la presente publicación. — Canelones, Junio 7 de 1925. — Octavio Marchisio. Jn.12-9051-v.jl.7.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), he contratado vender a favor de don Antonio Nieto el almacén de comestibles y despacho de bebidas situado en la calle Caridad número 1203, esquina a la Zapicán, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 12 de 1925. — Sinecio E. García. Jn.13-9111-v.jl.8.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1918 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

FABRICANTES

A

Abal Hnos y Cía.
Albano María L. L. de
Acosta Félix
Alonso Antonia
Alliot Carlos
Amarelle Fernando
Arigón Perfecto
Astrac Jacinto

B

Bartoli María C. de
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bonvino G. E. de
Borro José
Bozzio Hnos.
Buzzetti Ana

C

Caballeiro José
Calandria Segundo
Caride León
Carvalho y Cía. P.
Castro Lola M. de
Citrano Francisco
Comesaña Adolfo
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de
Comesaña A. L. de
Corrazo Elena P. de
Corralejo Julián
Clavier Alejandro J.
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel
Di Giulio y Cía. P.
Dubra Hnos.

E

Español y Llovet
Expósito Cayetano

F

Fernández Adolfo
Ferres José

G

Gabriel Angel V.
Gagliardi Brasilino
Ganduglia e Hijo D.
García Francisco
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
González Marcos V.
Gutiérrez Eugenio
Grasso José

H

Hirte y Signone

L

Larrosa Petrona
Lois Andrés
López Barbón Ramón
López Ramón
Luning Roberto
Luquetti Emilio

M

Mailhos Julio
Maggio y Cía. José
Martínez José
Martín Federico
Mazza Francisco
Morales Marcos

P

Palou Antonio
Patrone Juan M.
Perata Carmen B. de
[illegible]
[illegible]
Pérez y Cía. José
Perdomo [illegible]
[illegible]
[illegible]
Puiggrós y Cía.
Prato y Gómez

R

Casas y Cía. Antonio
Rodríguez Guillermo
Romano Antonio
Russi Lucía

S

Salgueiro, Píriz y Cía.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Scavino Hnos.
Schelotto Felipe
Spósito Emilio

T

[illegible] y Hnos
Trabazo Benito
Triay Bartolomé

U

Ubarburo Mariano

V

Vela Juan F.
Viuda de E. Alonso

Z

Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Echeverri y Arteaga
Gallinal, A Larraechea y Cía.
Gutiérrez Carlos
Mailhos Julio
Martínez José
[illegible]
Portella, [illegible]
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. A.
Vivo y Cía. [illegible]

IMPORTADORES

Abal Hnos. [illegible]
Alvarez García José
Bazzani Américo
Bergamino [illegible]
Bernard Hnos.
Bernini Hnos.
Bossio Hnos.
Brandes y Cía.
Bravo y Cía. Manuel
Carli y Cía. R.
Carvalho y Cía. P.
Cassarino Hnos.
Clausen y Cía.
Chiarino Hnos.
Clovara, Arrellaga y Compañía
Davidson Hugo A.
Di Giulio y Cía. P.
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
Ferraro Francisco
Gabriel Vicente
Gallinal, A Larraechea y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando
Guimaraes y Cía. Oscar
González Vega F.
González Marcos V.
Goyenechè Carlos S.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruverion
Granara y Cía. J.
Grenier, Andao y Cía.
[illegible]
Hor Hugo
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Luning Roberto
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
[illegible]
Cía.
Marques Jaime
Martín Federico
Martínez José
Martínez y Cía. [illegible]
Mernan, Vincent y Compañía
Morrison y Cía.
Moretti Ruiz y Cía.
Naya Juan
Nery Augusto
Onoto Miguel O.
Parietti y Cía. A.
Picco Bartolomé
Portella, Sexto y Cía.
Puiggrós y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez
Reichardt F. J.
Risso y Cía.
Rodríguez y Cía.
Rosal y Cía. J. B.
Rovira Antonio
Rubertoni Hnos.
Rubio Hnos.
Rojo Jacinto I.
Salgueiro, Píriz y Cía.
Salgado y Cía.
Sánchez Miguel
Sánchez Hnos.
Samponaro Juan R.
Seré Héctor A.
Suc. A. Domino
Schelotto Felipe
Trenchi y Cía. R.
Triay Bartolomé
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Colonia

Dellabona Lino

Paysandú

Bachoix Benito
Galán María L.

Salto

Gosi Hnos.

San José

González Marcos V.
Menéndez Jacobo R.
Menéndez Pedro J.

Rocha

Bertullo Roque
Fernández Germán
Silva José

CONSIGNATARIOS

Salto

Gosi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Catalmeri Juan
Montani Natalio

IMPORTADORES

Cerro Largo

Rondan F. [illegible]

Salto

[illegible]
[illegible]

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Catalmeri [illegible]
Montani Natalio

Artigas

Iglesias Manuel y Cía.
Tossati Silvio [illegible]
Gallego Manuel

Montevideo, Junio 1.o de 1925.

Juan Besnyta.

V.o B.o: Cañáfra.

8863-pte.1016.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Manuel Gómez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Minas número 1252 esquina Soriano, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, Junio 8 de 1925.—Francisco López. Jn.27-8979-v.jl.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos del caso y de acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace público que por escritura que hoy y en esta ciudad autorizó el Escribano don Francisco Martín Solari, quedó disuelta la sociedad mercantil colectiva que giró bajo la razón de "Hirschy y Kluver", con asiento en la séptima sección judicial del Departamento de Soriano, cargando el socio don Leopoldo [illegible] Hirschy con todo el activo y pasivo de la extinguida sociedad. — Dolores, 18 de Junio de 1925. — Guillermo G. Kluver. — Leopoldo B. Hirschy. Jn.27-9492-v.Jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que hemos acordado disolver la sociedad que en el ramo de mueblería, tapicería y empresa de pompas fúnebres, bajo la razón social de "Angueira, Araújo y Arnábal" giraba en esta plaza, calle 25 de Mayo esquina ciudad de Astorga y 25 de Mayo números 470 y 474. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — San José, Junio 15 de 1925. — Emilio M. Arnábal. — Andrés S. Angueira. — Alejandro Araújo. Jn.25-9416-v.jl.20.

[illegible]

De acuerdo con la ley de [illegible] Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto, escritorio: calle Nueva Palmira número 1437, he contratado vender a favor de los señores Juan Sotelo y José Rodríguez la casa de comercio en el ramo de carnicería situada en la calle Nueva Palmira número 1520, de esta Capital, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten.—Montevideo, Junio 23 de 1925. — Máximo Estévez. Jn.27-9510-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, que por fallecimiento del socio comanditario don José Miguel Arostegui hemos resuelto disolver la sociedad de comercio que gira bajo la razón social de Dusanduc y Cía. con sede en el paraje conocido por Penitente, 1.a sección judicial del Departamento de Minas, y que se hará cargo del activo y pasivo el socio solidario don José Dusanduc; y a la sede expresada deberán concurrir los acreedores, a hacer efectivo sus créditos dentro del plazo fijado por la citada ley. — Penitente, Junio 26 de 1925. — Dusanduc y Cía. Jn.25-9436-v.Jl.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público y al comercio que por escritura que autorizó el escribano don Sixto Dela Hanty Cabrero, ha quedado disuelta de común acuerdo la sociedad que en los ramos de herrería y ganadería, tenían establecida en el Departamento de San José don David Acheriteguy, don Arnaud Iriart y don Pedro Arambel, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma los señores Acheriteguy y Arambel. — San José, Junio 17 de 1925. — Arnaud Iriart. — Pedro Arambel. — David Acheriteguy. Jn.25-9444-v.jl.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

En escritura autorizada hoy por [illegible] queda disuelta la sociedad [illegible] en esta plaza bajo la firma de [illegible] Hermanos quedando el activo y el pasivo de la misma a cargo del que suscribe. — Rosario, Diciembre 23 de 1924. — Héctor L. Garat. Jn.27-9486-v.jl.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y a sus efectos, se hace saber al público y al comercio que el señor Fernando Fajo ha prometido vender a don Adolfo Martínez Méndez, la carnicería sita en la calle Piedra Alta número 1934. Los acreedores y demás interesados, deben presentarse dentro del término legal a la susodicha casa de la calle Piedra Alta número 1934. — Montevideo, Junio 25 de 1925. — Fernando Fajo. — Adolfo Martínez Méndez. Jn.27-9484-v.jl.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Serafín Silva venderá a Esteban De León las existencias de su establecimiento comercial en el ramo de chocolatería, situado en esta ciudad, casa número 1588, de la calle Colón. Los acreedores podrán pasar a cobrar sus créditos en el domicilio establecido todos los días hábiles. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio de 1925. — Serafín Silva. — Esteban De León. Jn.27-9485-v.[illegible]

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a Luis Fernández el negocio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecido en la calle Marcelino Sosa número 2902. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los acreedores para que dentro del plazo legal, se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 22 de 1925.—Pedro Casas e Hijo. —Luis Fernández. Jn.23-9360-v.jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio que con esta fecha he prometido vender a don Juan Ribeiro la [illegible] que tengo establecida en la calle [illegible] y de acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904 hago las publicaciones correspondientes. — Montevideo, Junio 17 de 1925. — Manuel Fernández. Jn.20-9300-v.jl.15.

PROMESA DE VENTA

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Justino Barrucci el negocio de mi propiedad sito en la calle Uruguay número 1448, en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas. Los que se consideren acreedores deberán presentarse al señor Antonio Cozzolino, Colonia 1780, con sus respectivos justificativos, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Junio 10 de 1925. — Lorenzo Musiello.
Jn.12-9053-v.jl.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hoy, ante el escribano Pedro Montti, quedó disuelta la sociedad de esta plaza J. Devoto y Hermanos, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma los socios Luis y Juan Devoto. — Montevideo, Junio 17 de 1925. — Juan, Luis y Andrés Devoto.
Jn.22-9310-v.jl.16.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Cipriano Errea y Cía. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Shakespeare, en Peñarol, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 11 de 1925. — Sebastián Aincibérro.
Jn.13-9078-v.jl.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que por escritura que autorizó el escribano don Ubaldo Sóñora, he prometido vender a don Ricardo Marenales mi casa de comercio que en el ramo de almacén, tengo establecida en la calle Plata esquina Timoteo Aparicio, Villa de la Unión, tomando a mi cargo el pasivo de la referida casa. Los que tuvieren créditos contra el citado comercio pueden acudir al mismo, donde les serán abonados. — Unión, Junio 13 de 1925. — Florentina Almeida. — Ricardo Marenales.
Jn.15-9161-v.jl.2.

SOCIEDAD ANONIMA "LA INMOBILIARIA SANDUCERA"

De acuerdo con los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local de la Gerencia, calle Colonia casi esquina 8 de Octubre, el 13 del próximo Julio a las 20 horas, con la siguiente orden del día: Relación y balance. En virtud de lo que dispone el artículo 38, se previene: Que para concurrir al acto, el accionista deberá, dentro de los tres días anticipados a la fecha fijada, presentar sus acciones para ser anotadas en la Gerencia y obtener de ésta el boleto, que será personal e intransferible, para su entrada a la reunión. — Paysandú, Junio 27 de 1925. — N. J. Pescetto, Presidente. — F. Rizzo, Secretario.
Jn.27-9508-v.jl.8.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto, escritorio: calle Nueva Palmira número 1437, hemos contratado vender a favor de los señores Servidie Hermanos la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas, situada en la calle Colorado número 1299, de esta ciudad. Notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días, se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Junio 22 de 1925. — Moran y Banquero.
Jn.23-9371-v.jl.17.

AVISOS DEL DIA

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 47. — ASUNTO N.o 10283

Llámase a licitación pública para la adquisición de los siguientes artículos:

7.750 kilos de aceite lubrificante tipo A, 2.200 ídem ídem "Moviloil" A, 700 ídem ídem grasa para autos, 150 ídem ídem, grasa marca "Trébol", 500 ídem ídem "Empujón".

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a la 18 y 30, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 15, disponiéndose que hasta la hora 14 se efectuará el depósito de garantía y a las 14 y 30 la apertura de las mismas las que serán abiertas por el señor Intendente General en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 27 de 1925. — Teniente coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Jn.30-9564-v.jl.10.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 13502

Montevideo, Marzo 19 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón O. Mustad y Son, de Oslo (Noruega), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3, 4 y 7, clases 16.a, 32.a y 60.a (clavos, clavos para herraduras, hachas y anzuelos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.30-9542-v.jl.20.

ACTA N.o 13796

Montevideo, Junio 26 de 1925. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CHUPHELATO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.30-9541-v.jl.20.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DE RIO NEGRO

EDICTO

Por mandato del Honorable Concejo, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 687 del Código Rural, se hace saber: Que la sucesión de don León Barrán se ha presentado solicitando permiso para modificar el trazado del camino que va desde Cuchilla de Navarro a Estación Merinos, cuyo camino cruza campo que la referida sucesión posee en la 8.a sección judicial del Departamento.

Los antecedentes de este asunto se encuentran en la Oficina a disposición de los interesados.

Y se cita y emplaza a todos los que tuvieran que oponerse a lo solicitado a que se presenten dentro del término de treinta días a formalizar por escrito su oposición. — Fray Bentos, Junio 25 de 1925. — J. Slica Chourito, Secretario Interino.
Jn.30-9548-v.jl.22.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAAC JUAN FERNANDEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Río Branco número 1116, y doña MARIA CATALINA GRANJA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Itapebí número 2036.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.
3943-v.jl.7.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GASPAR FILGUEIRA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión motorman, de nacionalidad española, nacido en Orense, domiciliado en la calle José A. Cabrera número 2937, y doña ROSALIA GOMEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Larravide número 281.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
3934-v.jl.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CAMAÑO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión vendedor ambulante, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Rizal número 26, y doña ELVIRA MATO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle María Stagnero de Munar número 53.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Citraro
3934-v.jl.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VITO ANTONIO DI PIERRO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Sarcune, domiciliado en la calle Justo Maeso número 66, y doña CATALINA GIOSA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Sasso, domiciliada en la calle Agustín Sosa número 64.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
3935-v.jl.7.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DONATO ANTONIO PACE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Sierra número 1861 (bis), y doña SOLIDARIA AURORA SOLARI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle La Paz número 1965.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
3942-v.jl.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS BUCACOS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad griego, nacido en Pireo, domiciliado en la calle Carapé número 2023, y doña ELISA VILA PORTEIRO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Carballo, domiciliada en la calle Arroyo Negro número 2264.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
3939-v.jl.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO MARTINEZ ORICIO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tiburcio Gómez número 7 a, y doña MARIA LUCIANA CASTRO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
3938-v.jl.7.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han pro-

yectado unirse en matrimonio don ANGEL NICOLA CASELLA, de 44 años de edad, de estado viudo, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Campobaso, domiciliado en la calle Cebollatí número 1888, y doña MARIA LUISA GARCIA, de 33 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Cebollatí número 1888.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3937-v.jl.7.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FAUSTO EDUARDO RODRIGUEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Estivao número 62, y doña JOSEFA ALMADA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Estivao número 171.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3941-v.jl.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTENOR MARTINS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Zapicán número 2674, y doña ANGELA BRIGIDA BOVE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 2231.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3940-v.jl.7.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Luis Rivara, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 29 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.30-9544-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Everilda Darrúa de Lapuente, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 27 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.30-9543-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela María Olivieri, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 7 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.30-9546-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Calcagno, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 29 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.30-9545-v.jl.9.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Malet, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 23 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario. Jn.30-9555-v.jl.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia Foglia de Roel, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 9 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario. Jn.30-9556-v.jl.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Larroca de Simaldoni, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 27 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario. Jn.30-9557-v.jl.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de doña Tomasa Bidondo de Laduche, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Junio 29 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario. Jn.30-9566-v.jl.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho por licencia del titular, se cita y emplaza a doña Lina Samoili, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Vrasida Dekavalla, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 16 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario. Jn.30-9539-v.jl.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paula Rondán de Miranda, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, quedando habilitada la feria menor próxima a los efectos de esta publicación. — Canelones, Junio 20 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario. Jn.30-9535-v.jl.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Irurueta, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. —Colonia, Junio 16 de 1925. — Raúl Barlet, Escribano. Jn.30-9551-v.jl.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos A. Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Moreira, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Junio 9 de 1925. — José Lamas, Escribano Público. Jn.30-9560-v.jl.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Avelina Sánchez de Umpiérrez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 24 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Jn.30-9558-v.jl.9.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se cita y emplaza al fallido don Exequiel Palma, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos sobre calificación de la quiebra, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Salto, Junio 25 de 1925. — Jorge N. Castro, Actuario. Jn.30-9553-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se cita y emplaza al fallido don Alberto Berardi, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos de calificación de quiebra, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Salto, Octubre 24 de 1924. — Jorge N. Castro, Actuario. Jn.30-9552-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Rectificación de partidas y actas de Estado Civil

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José M. Correge, en su carácter de apoderado de las sucesiones de Pedro Correge y otros, solicitando la rectificación del acta de Estado Civil y partidas parroquiales presentadas, en el siguiente sentido: Los nombres de Teresa Duthu, Juan Duthu y Pedro Correge, y los apellidos Correge y Duthu, son así, y no como equivocadamente figuran en aquéllas. Y a los efectos determinados por la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Junio 25 de 1925. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano, Actuario. Jn.30-9554-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.7.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de don Juan Valz, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 25 de 1925. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. Jn.30-9540-v.jl.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de Severino García Lois, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Junio 26 de 1925. — Eduardo V. Vió, Actuario. Jn.30-9562-v.jl.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de Inés Izaguirre de Arao o Arau, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Junio 25 de 1925. — Eduardo V. Vió, Actuario. Jn.30-9561-v.jl.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Escudero de Escudero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 26 de 1925. — Lelio Arroyo Torres, Escribano. Jn.30-9536-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Severo Fabrica, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 26 de 1925. —Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Jn.30-9537-v.jl.9.

TEOFILO B. PEREZ

Juzgado Letrado Departamental de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que el día seis de Julio entrante, a las 10 horas en adelante, se procederá, en el lugar donde se encuentran, por el rematador don Teófilo B. Pérez, a la venta en pública subasta, con asistencia del Alguacil y Actuario, de los bienes muebles y ropa de uso perteneciente a la causante doña Toribia Domínguez, por las dos terceras partes de su tasación, siendo dicha venta al contado, y ha sido decretada en los autos sucesorios de la misma. — San José, Junio 22 de 1925. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.30-9547-v.jl.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del público y de los interesados que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de transporte de pasajeros y encomiendas giraba en esta localidad bajo la firma social de Monegal y Musso, quedando el activo y pasivo social a cargo del socio don Eugenio Musso (hijo). La presente publicación se hace a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. — Paysandú, Junio 20 de 1925. —Eugenio Musso (hijo). — Emilio Monegal.

Jn.30-9559-v.jl.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída y que en esta plaza giraba bajo la razón social de Castro Hermanos, quedando el socio Nicolás Bernardo Castro con el comercio, activo y pasivo de la calle General Flores esquina Independencia, y el socio Juan Hilario Castro con el comercio, activo y pasivo de la calle 25 de Mayo y 19 de Abril. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Florida, Junio 25 de 1925. — Nicolás R. Castro. —Juan H. Castro.

Jn.30-9563-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José Benso el comercio que en el ramo de carbonería tengo establecido en esta ciudad calle Médanos número 1627. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados en la calle Galicia 1514. — Montevideo, Junio 30 de 1925. — Fidel Marrone.

Jn.30-9549-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos vendido al señor Carmelo Berrutti nuestra casa de comercio que en los ramos de almacén y fonda teníamos establecida en la ciudad de Canelones, calle Florencio Sánchez esquina Uruguay. Y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación, quedando a cargo del activo y pasivo los que suscriben. — Canelones, Junio 25 de 1925. — Celestino Assanelli y Cía.

Jn.30-9565-v.jl.22.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), hemos contratado vender a favor de don Abraham Burghi el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Fraternidad esquina Vidal, del pueblo Victoria, de este Departamento, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 30 de 1925. Carrero Hermanos. — Isidora Barreto de Carrero. — Pedro Héctor Carrero.

Jn.30-9550-v.jl.22.